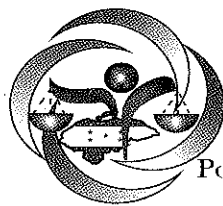


# ANEXO I



Poder Judicial  
Honduras

# -B-

EN REBELDIA

## TRIBUNAL DE SENTENCIA CON COMPETENCIA NACIONAL EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

No. Expediente: **0801-2021-6-01**

Imputados:

- 1) JACOBO JOSE REGALADO WEEIZENBLUT
- 2) NORMA KEFFY MONTES CHANDIAS
- 3) LAURA AIDEE ARITA PALMA

Delitos:

Violación de los deberes de los funcionarios, Fraude, Malversación de Caudales Públicos y Falsificación de Documentos Privados.  
La Administración y la Fe Publica del Estado de Honduras.

Víctimas:

Órgano Jurisdiccional de Procedencia: \_\_\_\_\_

No. Expediente del Órgano Jurisdiccional de Procedencia: \_\_\_\_\_

### PARTES

Ministerio Público:

PGR:

Acusador Privado:

Defensa Pública:

Defensa Privada:

### MEDIDAS CAUTELARES

### JUICIO ORAL

### RECURSOS INTERPUESTOS

Tipo de Medida:

Fecha Inicio de Debate: \_\_\_\_\_

Casación:

Fecha de Adopción:

Fecha de Conclusión: \_\_\_\_\_

Fecha Interposición: \_\_\_\_\_

Fecha de Modificación:

Resultado:

Sentencia

Conformidad ( )

Sala ( ) Pleno ( )

Absolutoria ( )

Condenatoria ( )

Resolución: \_\_\_\_\_

Adopción: Unánime ( ) Mayoría ( )

Fecha de Vencimiento:

Voto Disidente: \_\_\_\_\_

Voto Concurrente: \_\_\_\_\_

**Medidas**



Secretaría de Estado en el  
Despacho de Finanzas

# TRANSFERENCIA BANCARIA

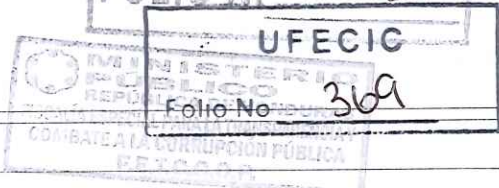
501

03/03/2016 13:10:33

Gestión: 2011

R PAG TRABAN DOC

00 10208  
Página 1 de 2



## Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen:  BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado:   
Moneda:  LEMPIRAS Cuenta Origen:  Libreta Origen:

## Pago

Institución:  Servicios Financieros de la Administración Central  
GA:  GERENCIA CENTRAL  
Medio Pago:  TRANSFERENCIA BANCARIA Numero Pago:   
Monto:  Monto Lps:  Nro. Archivo:  Fecha Pago:

## Beneficiario

Pais Beneficiario:  HONDURAS Tipo Beneficiario:  REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL  
Nro Beneficiario:  FUNDACION DIBATTISTA Banco:  DAVIVIENDA HONDURAS S.A.  
Tipo Cta Beneficiario:  Cuenta Corriente Cuenta Beneficiario:

## Documento Relacionado

Gestión:   
Institución:  Secretaría de Agricultura y Ganadería GA:  GERENCIA CENTRAL  
Tipo Documento:  Número Documento:

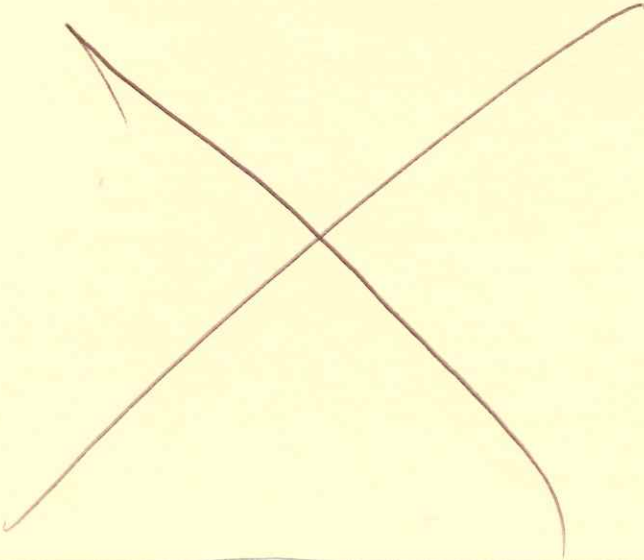
## Documento Priorización

Institución Pago:  Gerencia Administrativa Pago:  Número Priorización:  Criterio:   
Modificado Por:  Fecha:

## Respuesta del Banco

Número Lote:  Banco Pagador:  DAVIVIENDA HONDURAS S.A.  
Número Archivo:  Estado Transferencia:  ENVIADOPOR LA SEFIN  
Fecha:





MINISTERIO  
PÚBLICO  
GUATEMALA

**Oficio SG-265-2016**

10.00

Tegucigalpa M. D. C.  
17 de agosto del 2016

Abogada  
**Amparo Arteaga**  
Fiscal Especial para la Transparencia y el  
Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP)  
Su oficina

UFECIC OFICIO: SG-265-2016  
Folio No. 370 FOLIO N. 502

RECEBIDO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FECHA: 18/8/16  
HORA: 10:33  
FIRMA: *J. Meja*



Estimada Abogada Arteaga:

En atención a su Oficio URNPEP-FETCCOP-307-2016 y 311-2016, esta Secretaría General le detalla el proceso que se realizó para la firma de los convenios entre la **Secretaría de Agricultura y Ganadería** y la **Fundación Todos Somos Honduras** y la **Fundación Dibattista** durante el período 2010-2013:

1. **Nota GA-271-2011/ 09 de diciembre del 2011** : Enviada por la Gerencia Administrativa-SAG en la cual solicita a la Secretaría General, la Revisión de los borradores de convenios "Fundación Todos Somos Honduras" y la "Fundación Dibattista".
2. **Memorandum DSK-248-2011/ 14 de diciembre del 2011**: de la Dirección Legal emitiendo su respectiva Opinión Legal sobre los Convenios de apoyo entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG y la "Fundación Todos Somos Honduras" y la "Fundación Dibattista".
3. Los convenios fueron gestionados para su formalización y firma a través de la Gerencia Administrativa en donde se encontraban en custodia hasta su decomiso por el Ministerio Público según Actas adjuntas.
4. El proceso de autorización de desembolsos de los fondos posteriores a la firma de dichos convenios se encuentran en custodia del Ministerio Público, mismos que fueron decomisados según Actas adjuntas.

De usted atentamente,

*J. Meja*  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Abog. Jorge Luis Mejía López  
Secretario General Interino  
Acuerdo No. 24-2016



18-8-16  
2:11 PM.



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRODUCIENDO MAS... CONSERVAREMOS LA PAZ

FOLIO N. 503

00000610

UFECIC  
Folio No 371

Tegucigalpa, M.D.C.  
09 de Diciembre de 2011

OFICIO GA -271 - 2011

Abogado  
Salvador Polanco  
Secretario General  
SAG  
Su Oficina

Estimado Abogado Polanco:

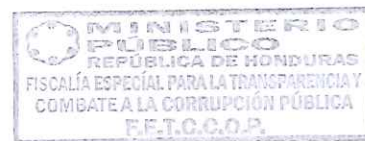
De la manera más atenta, solicito su apoyo en la revisión en base a ley de los Convenios a suscribirse con *La Fundación Todos Somos Honduras* y *La Fundación Dibattista*, se adjunta copia de los dos convenios antes nombrados.

Quedo en espera de una respuesta pronto, para proceder a la firma de los mismos.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle

Atentamente,

*M. Kelly Chandias*  
LIC. KEFFY MONTES CHANDIAS  
Gerente Administrativa



Cc: Abog. Francisco Pastor Merlo, Director Servicios Legales  
archivo

/AMCH



Boulevard Miraflores, Ave. La FAO. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

( )

( )

( )

( )

1. The first part of the document is a list of names and addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

MEMORANDUM  
DSK-248-2011

UFECIC  
Folio No 372

**PARA:** ABOG. SALVADOR POLANCO  
Secretario General

**DE:** ABOG. FRANCISCO PASTOR MERLO  
Director de Servicios Legales

**ASUNTO:** CONVENIO DE APOYO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS Y LA FUNDACION DIBATTISTA



**FECHA:** 14 de Diciembre, 2011

En atención al Memorándum SG-162-2011, enviado por la Secretaria General, a efecto de revisión, los siguientes Convenios de Apoyo:

- a) Convenio de Apoyo, para la Implementación de un Programa de Capacitación de Proyectos Agropecuarios, Agroindustriales y Hortícolas a favor de Madres Jóvenes
- b) Convenio de Apoyo en los Procesos de Formación Laboral y Educativa de Jóvenes Rurales de Francisco Morazán

Los cuales una vez revisados, se le hicieron algunas correcciones y/o agregados en cuanto a:

- 1) Completar las generales de los comparecientes por parte de los proyectos
- 2) Fueron agregadas la Clausula Cuarta.- Anticorrupción; Clausula Sexta.- Financiamiento o Fuente de Fondos para la Ejecución de Proyectos; Clausula Séptima.- Contabilidad del Proyecto; Clausula Octava.- Uso de los Recursos; Clausula Novena.- Análisis y Decisión sobre la Implementación de los Recursos; Clausula Decima Primera.- Informes; y la Clausula Decima Segunda.- Rescisión del Convenio
- 3) Fueron modificadas las Clausula Decima Cuarta.- Ampliación y Modificación; Clausula Decima Quinta.- Solución de Controversias y la Clausula Decima Sexta.- Aceptación de Condiciones
- 4) En cuanto al Objetivo planteado en el Convenio de Apoyo de la Fundación Somos Todos Honduras, deberá ser ampliado por esta Secretaria de Estado, involucrando a la otra parte firmante
- 5) En ambos Convenios de Apoyo, falta acreditar documentalmente la condición y facultades de los Representantes de la Fundación Todos Somos Honduras y la Fundación Dibattista

Angelina Reynard  
14-12-11





1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

(  
(  
(  
(  
(  
(

1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

FOLIO N. 505

UFECIC  
Folio No. 373  
00000611

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Servicios Legales, **Opina** que han sido revisados y se han integrado modificaciones para una mejor implementación en la ejecución de estos Convenios, y por lo tanto procede la suscripción de los mismos.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
F.E.T.C.C.P.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 663

SECRETARÍA DE ESTADO FM LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
TEGUIGALPA, HONDURAS, C.

Handwritten text in a rectangular box at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the top right corner.

Small handwritten mark or symbol in the upper middle section.

Handwritten mark on the right edge, resembling a parenthesis or a small circle.

Handwritten mark on the right edge, resembling a parenthesis or a small circle.

Handwritten mark on the right edge, resembling a parenthesis or a small circle.

Handwritten mark on the right edge, resembling a parenthesis or a small circle.

Large, faint handwritten text or signature in the lower middle section, possibly a name or title.

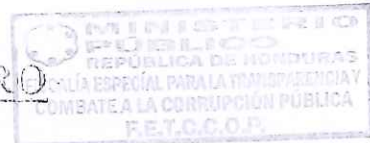
Horizontal line of faint handwritten text at the bottom left.

Faint handwritten text at the bottom right.



Fiscalía Especial Para La Transparencia y Combate a La Corrupción Pública

ACTA DE DECOMISO O SECUESTRO



En Tegucigalpa M.D.C. a las 11:40 A.M. Lugar Hora

Del 17-03-2016. En Secretaría de Agricultura y Ganadería Casa, Negocio, Establecimiento

Situado en: Bulvar Miraflores, Ave. La FAO

Y estando presente el Sr. (a) FRANCISCA GONZALEZ FRADELES PROBLETA Cedula Numero: 1504-1959-00464

SE PROCEDE A DECOMISAR LO SIGUIENTE: UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee TRANSFERENCIA BANCARIA en el cual está por un monto de Lps 40,000,000.00 el cual se encuentra foliado sellado y firmado del folio 1 al folio 41, UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee Ejecución de Gastos con un monto a pagar de Lps. 27361,000.00 foliado, sellado y firmado del folio 1 al folio 49, UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee Ejecución de Gastos con un monto a pagar de Lps. 16,274,000.00 foliado, sellado y firmado del folio 1 al folio 16, UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee Ejecución de Gastos con un monto a pagar de Lps. 50,000,000.00 foliado, sellado y firmado del folio 1 al folio 24, UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee Ejecución de Gastos con un monto a pagar de Lps. 9,000,000.00 foliado, sellado y firmado del folio 1 al folio 49, UN (1) F-04 en el cual en su parte superior se lee TRANSFERENCIA BANCARIA con un

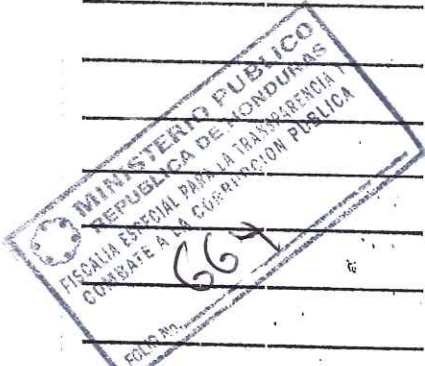




**MINISTERIO PÚBLICO**  
 REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía Especial Para La Transparencia y Combate a La Corrupción Pública

de Hps. 15 000,000.00 Folios, sellado y Firmado del Folio 1 al Folio 54. Se han marcadas que todos han sido Folios, en su parte inferior izquierda y este es el folio. Dicho Documento fue ratificado en la Oficina de Sub-Gerencia de Presupuestos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, documentado como correspondiente por la Licenciada Francisca Geroldina Haudales Padilla quien fungió como Sub-Gerente de Presupuestos. Se da por finalizada la presente a las 12:06 p.m. - U.L. -



OBSERVACIONES:



*[Handwritten signature]*



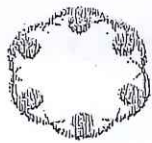
Interesado  
 1501-1959-00

*[Handwritten signature]*



Encargado De La Comisión

*[Handwritten signature: Ana Pineda]*  
 Analista De Investigación



Fiscalía Especial Para La Transparencia y Combate a La Corrupción Pública

ACTA DE DECOMISO O SECUESTRO



En Tegucigalpa M.D.C a las 9:43 a.m. Lugar Hora

Del 28-04-2016 En Secretaría de Agricultura y Ganadería Día, mes, año Casa, Negocio, Establecimiento

Situado en: Col. Loma Honda Ave. FAO antiguo a Intjupemp.

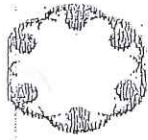
Y estando presente el Sr. (a) Francisca Geraldina Raudales Padilla. Cedula Numero: 1501-1959-00464.

SE PROCEDE A DECOMISAR LO SIGUIENTE: UN (1) F-09 en la cual se los Transferencia Bancaria con un monto de Lps. 15,000,000.00, foliado desde el folio # 1 hasta el folio # 72, revisado por el Tribunal Superior de Cuentas. UN (1) F-09 en la cual se los Ejecución de Costos con un monto a pagar de L. 64,321,975.00, foliado desde el folio # 1 hasta el folio # 79 revisado por el Tribunal Superior de Cuentas. Dicha documentación referida a las Transferencias bancarias realizadas entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y Fundación DIBATTISTA. Se da por finalizada la presente a las 10:10 a.m.

[Large handwritten scribble]



De est no se da soporte



Fiscalía Especial Para La Transparencia y Combate a La Corrupción Pública

Lined area for notes or observations, mostly blank with some scribbles.

OBSERVACIONES:



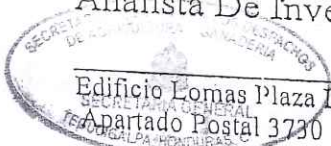
Encargado De La Comisión


*Ana Pinoda*  
Analista De Investigación

*F. Beradina Rauda*  
Interesado



*[Signature]*  
Testigo



 <b>MINISTERIO PÚBLICO</b> <small>REPÚBLICA DE HONDURAS</small>	<b>UFECIC</b>	<b>OFICIO-UFECIC-2018-930</b>
	<b>Unidad Fiscal Especializada Contra la Impunidad de la Corrupción</b>	<b>Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Mayo del 2018</b>

Copia

**Lic. Cesar Castellanos**

Jefe Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)  
 Comisión Nacional de Bancas y Seguros  
 Su oficina

FOLIO 508

**UFECIC**  
 Folio No 376

Por este medio solicito su colaboración, en la denuncia **N° Ufecic 012-2018** a fin que por su medio se solicite a las Institución bancaria la información que se detalla a continuación:

**Banco Davivienda, Cta. No. 1171165534**

**Documento de soporte de las siguientes transacciones:**

- Del 27/8/2010 por la Cantidad de L 2,000,000.00
- Del 05/10/2010 por la cantidad de L 1,000,000.00
- Del 05/10/2010 por la cantidad de L 250,000.00
- Del 05/10/2010 por la cantidad de L 500,000.00
- Del 05/10/2010 por la cantidad de L 250,000.00
- Del 04/11/2010 por la cantidad de L 1,000,000.00
- Del 22/12/2010 por la Cantidad de L 7,000,000.00

COMISION NACIONAL  
 DE BANCOS Y SEGUROS  
 UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
 Dirección

04 MAY 2018

POR: Paolo Corco

HORA: 9:39 am

RECIBIDO

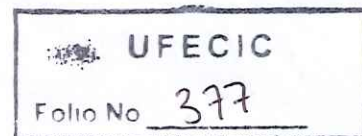
**Documento de soporte (Anverso y reverso) de los cheques que fueron cobrados por compensación estos se detallan a continuación:**

- Del 31/08/2010 por la cantidad de L 1,849,500.00 S/Desconoce
- Del 13/09/2010 por la cantidad de L 15,000.00 cobrado por compensación
- Del 16/09/2010 por la cantidad de L 25,000.00 cobrado por compensación
- Del 22/09/2010 por la cantidad de L 50,000.00 cobrado en efectivo
- Del 22/09/2010 por la cantidad de L 17,000.00 cobrado por compensación
- Del 23/09/2010 por la cantidad de L 20,000.00 cobrado por compensación
- Del 07/10/2010 por la cantidad de L 170,000.00 cobrado en efectivo
- Del 07/10/2010 por la cantidad de L 250,000.00 cobrado en efectivo
- Del 08/10/2010 por la cantidad de L 70,000.00 cobrado en efectivo
- Del 13/10/2010 por la cantidad de L 250,000.00 cobrado en efectivo
- Del 13/10/2010 por la cantidad de L 200,000.00 cobrado por compensación
- Del 13/10/2010 por la cantidad de L 70,000.00 cobrado por compensación
- Del 14/10/2010 por la cantidad de L 250,000.00 cobrado en efectivo
- Del 19/10/2010 por la cantidad de L 150,000.00 cobrado por compensación
- Del 21/10/2010 por la cantidad de L 2,000.00 cobrado en efectivo
- Del 22/10/2010 por la cantidad de L 390,000.00 cobrado en efectivo
- Del 26/10/2010 por la cantidad de L 10,000.00 cobrado por compensación
- Del 27/10/2010 por la cantidad de L 185,000.00 S/Desconoce
- Del 01/11/2010 por la cantidad de L 12,120.00 cobrado por compensación
- Del 12/11/2010 por la cantidad de L 600,000.00 cobrado por compensación
- Del 15/11/2010 por la cantidad de L 37,500.00 cobrado en efectivo





- Del 15/11/2010 por la cantidad de L. 325,000.00 cobrado en efectivo
- Del 16/11/2010 por la cantidad de L. 1,000.00 cobrado en efectivo
- Del 16/11/2010 por la cantidad de L. 22,545.00 cobrado por compensación
- Del 17/11/2010 por la cantidad de L. 11,500.00 cobrado en efectivo
- Del 22/11/2010 por la cantidad de L. 12,000.00 cobrado en efectivo
- Del 23/11/2010 por la cantidad de L. 2,000.00 cobrado en efectivo



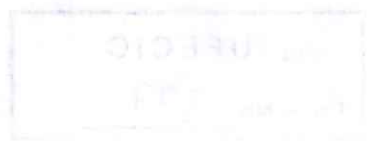
De los cheques emitidos por la cantidad de L 3,500.00 cada uno enviar listado en formato Excel detallando nombre de beneficiarios, nombre del cobrador de los mismos o número de cuenta y nombre del banco en caso de que los mismos hayan sido compensados.

509

- Del 28/12/2010
- Del 29/12/2010
- Del 30/12/2010
- Del 03/01/2011
- Del 04/01/2011
- Del 05/01/2011
- Del 06/01/2011
- Del 07/01/2011
- Del 10/01/2011
- Del 11/01/2011
- Del 12/01/2011
- Del 12/01/2011
- Del 13/01/2011
- Del 13/01/2011
- Del 14/01/2011
- Del 17/01/2011
- Del 17/01/2011
- Del 17/01/2011
- Del 18/01/2011
- Del 19/01/2011
- Del 19/01/2011
- Del 19/01/2011
- Del 20/01/2011
- Del 24/01/2011
- Del 25/01/2011
- Del 26/01/2011
- Del 27/01/2011
- Del 28/01/2011
- Del 31/01/2011
- Del 14/02/2011

De los cheques emitidos por las diferentes cantidades enviar listado en formato Excel detallando nombre de beneficiarios, nombre del cobrador de los mismos o número de cuenta y nombre del banco en caso de que los mismos hayan sido compensados.

- 24/1/2011 cheque L. 28,000.00
- 24/1/2011 cheque L. 2,800.00
- 24/1/2011 cheque L. 133,000.00
- 24/1/2011 cheque L. 17,500.00



PCP

Del 23/12/2019 por la cantidad de L. 2.000.00 cobrado en efectivo  
 Del 23/12/2019 por la cantidad de L. 75.000.00 cobrado en efectivo  
 Del 23/12/2019 por la cantidad de L. 17.000.00 cobrado en efectivo  
 Del 23/12/2019 por la cantidad de L. 12.000.00 cobrado en efectivo  
 Del 23/12/2019 por la cantidad de L. 1.000.00 cobrado en efectivo

De las cheques emitidos por la cantidad de L. 2.000.00 cada uno en el estado en formato Excel detallando nombre de beneficiario, número del cobro y de los mismos e número de cuenta y nombre del banco en caso de que los mismos hayan sido cobrados

- \* Del 28/12/2019
- \* Del 29/12/2019
- \* Del 30/12/2019
- \* Del 31/12/2019
- \* Del 01/01/2020
- \* Del 02/01/2020
- \* Del 03/01/2020
- \* Del 04/01/2020
- \* Del 05/01/2020
- \* Del 06/01/2020
- \* Del 07/01/2020
- \* Del 08/01/2020
- \* Del 09/01/2020
- \* Del 10/01/2020
- \* Del 11/01/2020
- \* Del 12/01/2020
- \* Del 13/01/2020
- \* Del 14/01/2020
- \* Del 15/01/2020
- \* Del 16/01/2020
- \* Del 17/01/2020
- \* Del 18/01/2020
- \* Del 19/01/2020
- \* Del 20/01/2020
- \* Del 21/01/2020
- \* Del 22/01/2020
- \* Del 23/01/2020
- \* Del 24/01/2020
- \* Del 25/01/2020
- \* Del 26/01/2020
- \* Del 27/01/2020
- \* Del 28/01/2020
- \* Del 29/01/2020
- \* Del 30/01/2020
- \* Del 31/01/2020
- \* Del 31/01/2020

De las cheques emitidos por las diferentes cantidades en el listado en formato Excel detallando nombre de beneficiario, número del cobro y de los mismos e número de cuenta y nombre del banco en caso de que los mismos hayan sido cobrados

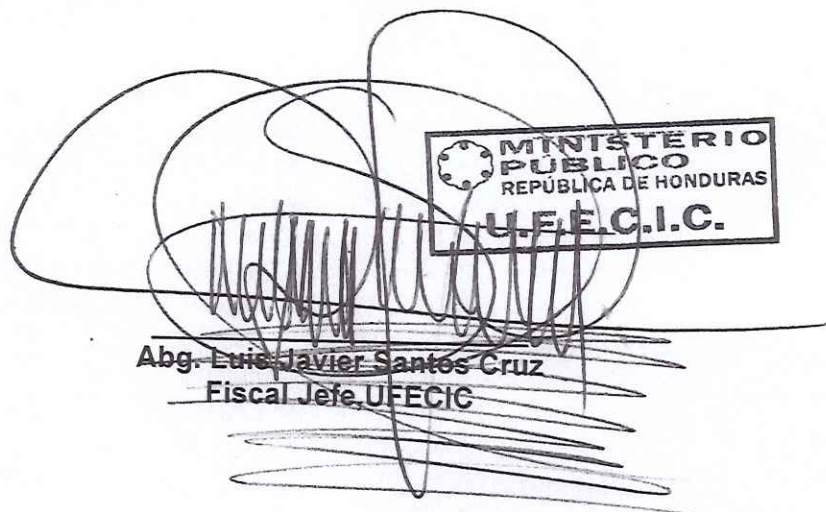
- \* 28/12/2019 cheque L. 28.000.00
- \* 29/12/2019 cheque L. 2.000.00
- \* 30/12/2019 cheque L. 133.000.00
- \* 31/12/2019 cheque L. 17.000.00

▪ 24/1/2011	cheque	L. 420,000.00
▪ 24/1/2011	cheque	L. 17,500.00
▪ 24/1/2011	cheque	L. 15,004.11
▪ 25/1/2011	cheque	L. 210,000.00
▪ 25/1/2011	cheque	L. 17,500.00
▪ 27/1/2011	cheque	L. 35,000.00
▪ 27/1/2011	cheque	L. 35,000.00
▪ 27/1/2011	cheque	L. 4,800.00
▪ 28/1/2011	cheque	L. 17,500.00
▪ 28/1/2011	cheque	L. 35,000.00
▪ 31/1/2011	cheque	L. 51,122.24
▪ 1/2/2011	cheque	L. 31,500.00
▪ 2/2/2011	cheque	L. 14,000.00
▪ 3/2/2011	cheque	L. 10,500.00
▪ 3/2/2011	cheque	L. 28,500.00
▪ 3/2/2011	cheque	L. 10,500.00
▪ 4/2/2011	cheque	L. 14,000.00
▪ 7/2/2011	cheque	L. 31,500.00
▪ 7/2/2011	cheque	L. 50,000.00
▪ 8/2/2011	cheque	L. 14,000.00
▪ 9/2/2011	cheque	L. 17,500.00
▪ 10/2/2011	cheque	L. 10,500.00
▪ 11/2/2011	cheque	L. 28,000.00
▪ 11/2/2011	cheque	L. 35,000.00
▪ 14/2/2011	cheque	L. 20,000.00

FOLIO N. 510

UFECIC  
Folio No 378

Atentamente,

  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**UFECIC.**  
**Abg. Luis Javier Santos Cruz**  
**Fiscal Jefe, UFECIC**

RECEIVED  
FISCAL DEPARTMENT

(11)

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1900-01-01	...	...
1900-01-02	...	...
1900-01-03	...	...
1900-01-04	...	...
1900-01-05	...	...
1900-01-06	...	...
1900-01-07	...	...
1900-01-08	...	...
1900-01-09	...	...
1900-01-10	...	...
1900-01-11	...	...
1900-01-12	...	...
1900-01-13	...	...
1900-01-14	...	...
1900-01-15	...	...
1900-01-16	...	...
1900-01-17	...	...
1900-01-18	...	...
1900-01-19	...	...
1900-01-20	...	...
1900-01-21	...	...
1900-01-22	...	...
1900-01-23	...	...
1900-01-24	...	...
1900-01-25	...	...
1900-01-26	...	...
1900-01-27	...	...
1900-01-28	...	...
1900-01-29	...	...
1900-01-30	...	...
1900-01-31	...	...



Attachment

DOC  
(11)

Folio  
191110

MP

1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA, INFORMANDO QUE NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO POR PARTE DE LA **FUNDACION DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS DEL 2010 AL 2014.

1.1.- CONSTANCIA DE LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO DE CHOLUTECA, INGENIERA ANGI ETEFANIE GUEVARA FLORES, INFORMANDO QUE HA ENERO DEL 2017, DICHA UNIDAD NO TIENIA EN SUS BASES DE DATOS NINGUN REGISTRO DE LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**.

1.2.- CONSTANCIA DEL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO DE CHOLUTECA, FRANCISCO A. GRANADOS, INFORMANDO QUE, A ENERO DEL 2017, NO SE CONTABA CON NINGUN REGISTRO DE HABER REALIZADO ALGUN PROYECTO EN DICHA ZONA LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**

2.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA, INFORMANDO QUE NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

N° \_\_\_\_\_



FOLIO N. 511

UFECIC  
Folio No 01

# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA HONDURAS C.A.

Choluteca 24 de enero de 2017

**ABOG. ANA MARIA POHL**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA**  
**SU OFICINA.-**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PUBLICA  
Folio No. 1/264

Estimada Abogada:

En ocasión de dar respuesta al **OFICIO-FETCCOP-RNPEP-02-2017** de la Oficina **FISCALIA ESPECIAL DE TRANSPARENCIA** donde se solicita información si se ha realizado proyecto por parte fundación **DIVATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** proyecto que se ejecutaron entre el 2010 al 2014, esta secretaria solicito informarse de parte de los departamento de **CONTROL TRIBUTARIO Y CATASTRO MUNICIPAL** para que nos pudiesen dar informar si se habían realizado proyectos a nombres de esta fundaciones a lo que ambos departamentos contestaron no haber realizado ningún trámite de la referida Fundaciones (envió copia adjunta).-

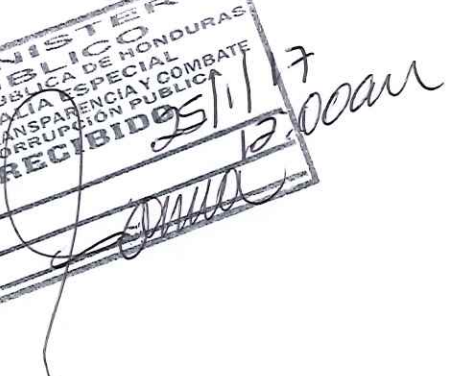
Esperando haber cumplido con lo solicitado

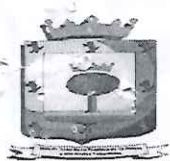
Atentamente,

  
ANA ROSA MENDOZA SILVA  
SECRETARIA MUNICIPAL



Cc. Archivo

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCIÓN PUBLICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 25/1/17  
HORA: 12:00am  
FIRMA: 



FOLIO N. 512

UFECIC  
Folio No. 02



Choluteca 17 de enero de 2017

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 3

Ana Rosa Mendoza  
Secretaria Municipal

Estimada Sra.

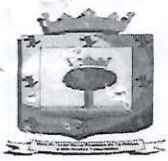
A continuación le remito el informe solicitado para dar respuesta al oficio del  
MINISTERIO PUBLICO RNPEP-02-2017.



  
ANG. ANGI ETEFANIE GUEVARA FLORES

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL/CATASTRO





UFECIC  
Folio No. 03

C  
ATASTRO

Choluteca, 17 de Enero Del 2017

FOLIO N 513

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 4

**ABOGADA**

**ANA LUZCIA POHL  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
EL COMBATE A LA CORRUPCION**

Estimada abogada:

En atención a su nota de recibida el día de hoy para informarle sobre la solicitud presentada en esta Oficina en la cual nos solicita si La **FUNDACIÓN DIBATTISTA Y FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS** había realizado algún trámite de permisos y proyectos en esta oficina.

Me permito comunicarle que después de hacer una revisión en nuestro Registro **NO APARECE** ninguna información sobre dichas Fundaciones.

MUY atentamente,



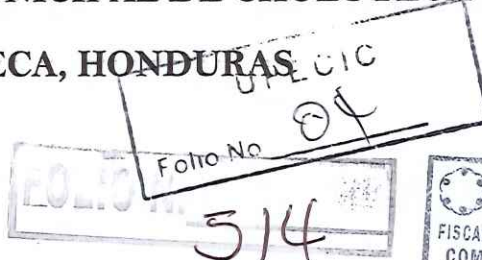
**ANG. ANGI ETEFANIE GUEVARA FLORES**

**DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL/CATASTRO**

CC: ARCHIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLUTECA  
CHOLUTECA, HONDURAS



**CHOLUTECA 19 ENERO DEL 2017**

**ABOGADA ANA LUCIA POHL  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL LA  
CORRUCCION PUBLICA**

**Estimada abogada**

Le remito la información solicitada en el oficio **FETCCOP-RNPEP-02-2017**, el cual no tenemos ningún registro de haber operado la **FUNDACION DIBATTISTA y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, de haber realizado ningún proyecto en esta ciudad.

De Usted Atentamente,

  
  
**FRANCISCO A. GRANADOS**  
**JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

FOLIO N. 515



ALCALDÍA MUNICIPAL

San Marcos de Colón, Choluteca, Honduras C. A.

Telefax. 788-3363



## CONSTANCIA.

El Suscrito Secretario Municipal de esta Ciudad, por medio de la presente hace constar que en los Libros que se llevan en este departamento, no se encuentran registros que tengan relación con las fundaciones **DIBATISTA y TODOS SOMOS HONDURAS**, ni información que permita conocer si las mismas están operando en este Municipio.

Y Para constancia firmo la presente en San Marcos de Colón, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez y siete.

  
**Carlos Francisco Molina L.**

**Secretario Municipal.**





*Municipalidad de San Marcos de Colón.*  
*Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.*



UFECIC FOLIO N. 516  
Folio No. 00

## Constancia



El suscrito jefe de la unidad municipal ambiental del municipio de San Marcos de Colón del departamento de Choluteca. Da fe que no se tiene conocimiento de trámites o registros de permisos ambientales de

**1) FUNDACION DIBATTISTA**

**2) FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS;** y De lo cual no se tiene ni conocimiento de proyectos de equipamiento y producción que estas hayan desarrollado dentro del término municipal.

Se extiende la presente para los fines que se convengan se extiende ola presente a los 13 días del mes de enero del 2017.

  
Jefe unidad municipal ambiental  
Baltazar Montero





## CONSTANCIA



El suscrito coordinador de la unidad municipal ambiental  
Del municipio de Orocuina departamento de Choluteca da fe  
Que no se tiene conocimiento de trámites o registros de permisos

Ambientales de

- 1) Fundación Dibatista
- 2) Fundación todos Somos Honduras

De lo cual no se tiene conocimiento de proyectos equipamiento y producción

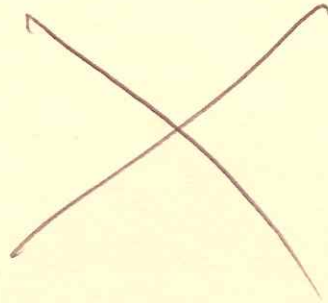
Que estas hayan desarrollado dentro de este término Municipal

Se le extiende la presente para los fines que se convengan a los 13 días

Del mes de Enero 2017

  
Santos Eugenio Álvarez Lagos  
U. M. A.  
Orocuina, Choluteca, Honduras

Coord. U.M.A



CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA,  
COLON, INFORMANDO QUE NO SE TENIA NINGUN  
REGISTRO DE LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA** Y  
**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

N° \_\_\_\_\_



ALCALDIA MUNICIPAL  
TOCOA, COLON, HONDURAS, C.A.  
TEL. 2444-3100/2600



Folio No

08

FOLIO N.

518

Tocoa, Colon 26 de Abril del año 2017

**Abogada ANA LUCIA POHL**  
Fiscalía Especial Para la Transparencia  
Y el Combate a la Corrupción Pública



Por este medio damos respuesta al **OFICIO-FETCCOP-RNPEP 227-2017** donde nos pide le proporcionemos información de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

Según registro en el Departamento de Administración Tributaria no se encontró ningún registro de la empresa antes mencionada, solo se encontraron registros de las siguientes empresas:

1. **FUNDACION ADELANTE**
2. **DAME UNA MANO.**

Adjuntamos una copia de la hoja del plan de arbitrios donde estipula la tasa para el cobro del permiso de Operación Municipal de las ONG.

  
**P.M. Teresa Cárcamo**  
Jefe de Administración Tributaria



*Cp. Archivo*

*Adán Fines Martínez/Alcalde Municipal*

FOLIO N. 519

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 60

UFECIC  
Folio No. 09

Tasa Mensual  
200.00

**61. LICORERIAS**

Permiso de Operación  
600.00  
Tasa Mensual  
300.00

**M**

**62. MAQUINAS DE JUEGO ELECTRONICO**

Permiso de Operación  
300.00  
Tasa Mensual  
200.00

**63. MINI SUPER**

Permiso de Operación  
800.00  
Tasa Mensual  
400.00

**64. MERCADITO**

Permiso de Operación  
800.00  
Tasa Mensual  
400.00

**O**

**65. O.N.G**

Permiso de Operación  
500.00  
Tasa Mensual  
300.00

**P**

**66. PROGRAMA DE TELEVISION VIA CABLE**

Permiso de Operación  
500.00  
Tasa Mensual (Por Hora)  
150.00

**67. PULPERIAS**

Categoría 1



FOLIO N. 520

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 61

UFECIC  
Folio No. 10

**62. HOSPEDAJES**

**\*primera categoría (de 10 habitaciones en adelante)**

Permiso de operación  
Tasa mensual

600.00  
300.00

**\*segunda categoría (de 5 a 10 habitaciones)**

Permiso de operación  
Tasa mensual

400.00  
200.00

**\*Tercera categoría (de 1 a 5 habitaciones)**

Permiso de operación  
Tasa mensual

200.00  
100.00

Los Hoteles pagaran por **DECLARACIÓN** de acuerdo a las ventas.

**63. O.N.G.**

Permiso de operación  
Tasa mensual

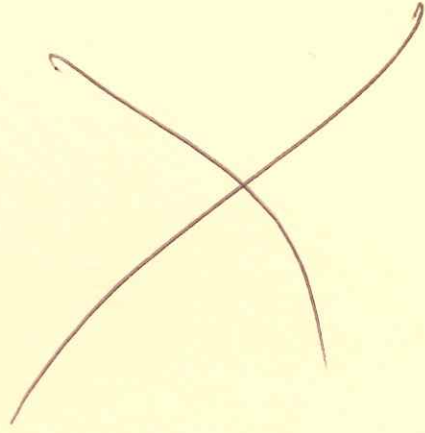
500.00  
300.00

**64. BODEGAS PEQUEÑAS**

Tasa mensual

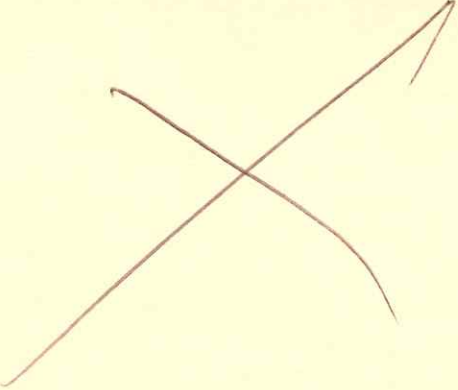
1, 000.00  
600.00

Las bodegas grandes pagaran por **DECLARACION** según volumen de ventas.



CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME,  
VALLE, INFORMANDO QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO  
DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONCERNIENTES AL  
PROYECTO "MICRORIEGO POR GOTEO" REALIZADO A  
TRAVÉS DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.

N° \_\_\_\_\_



1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, INFORMANDO QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CONCERNIENTES AL "CONVENIO MICRORIEGO POR GOTEO" A TRAVÉS DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**

2.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, INFORMANDO QUE EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 NO SE FIRMO NINGUN CONVENIO DE "MICRORIEGO POR GOTEO" CON LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** Y QUE NO EXISTE NINGUN PROYECTO DE APOYO A LA POBLACION DE TAL NATURALEZA

N° \_\_\_\_\_

# Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle

Honduras, C.A

Tel: (504) 2795-5398 Fax: (504) 279-54454

Periodo 2014-2018



UFECIC  
Folio No. 11

FOLIO N. 52+

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 12

## CONSTANCIA

Por medio de la presente el suscrito Alcalde Municipal Lic. Víctor Manuel Flores Montalván **HACE CONSTAR A: LA FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA** conocida por sus siglas **FETCCOP**, que esta Municipalidad según consta archivos **NO TIENE CONOCIMIENTO** de actividades desarrolladas concernientes al proyecto "MICRORIEGO POR GOTEÓ", realizado a través de la Fundación Todo Somos Honduras.

Y para constancia de la misma firmo la presente a los 13 días del mes de enero del 2017

Lic. Víctor Manuel Flores Montalván

Alcalde Municipal



## Municipalidad de Villa San Antonio

Departamento de Comayagua  
Villasanantonio2010@yahoo.es  
Tel-Fax: 2784-1218




Abogada Ana Lucia Pohl  
Fiscalía Especial Para La Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública  
Tegucigalpa M.D.C.

Distinguida Abogada Pohl.

Dándole contestación a su nota de fecha 19 de abril del presente año, hemos tratado de investigar el “**CONVENIO MICRORRIERO POR GOTEO**” el cual sería ejecutado por la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, y no hemos encontrado absolutamente nada que nos encamine a dar la veracidad o negatividad del mismo, pues personal que nos pudiera brindar alguna información dejo de laborar en esta Alcaldía, siempre seguiremos haciendo lo nuestro para darle respuesta a lo solicitado.

Con muestra de alta estima y consideración.

Atentamente

  
Armando Velásquez Flores  
Alcalde Municipal





**MUNICIPALIDAD DE LAMANI**  
**DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**  
**TELE-FAX: 2777-20-02**

UFECIC  
Folio No. 17

FOLIO N. 523

Lamani, Comayagua 20 de Abril del 2017.



**Abogada**  
**Ana Lucia Pohl**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia**  
**y el combate a la corrupción Pública**  
**Su despacho.**

Distinguida Abog. Pohl:

Le saludo cordialmente, deseando muchos éxitos en sus importantes labores de administración de justicia.

En referencia al Oficio-FETCCOP-RNPEP-159-2017, de fecha 19 de Abril del año 2017, le manifestamos lo siguiente:

Según nuestros archivos en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2012 la Municipalidad de Lamani, Departamento de Comayagua no ha firmado ningún convenio de Microriego por goteo con la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS**, por tanto no existe ningún proyecto y apoyo a la población de nuestra jurisdicción por parte de la fundación antes mencionada.

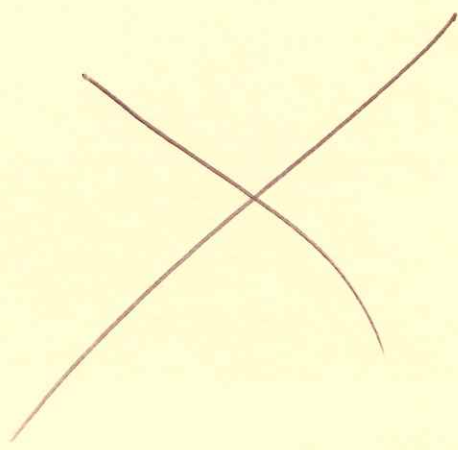
Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de estima y consideración.

Atentamente,

Por:   
Ronald García  
Alcalde Municipal Lamani



Dirección: Bo. El centro, Frente al Parque Central Lamani, Comayagua, Honduras C. A.  
E-Mail: lamanielcaldia@yahoo.es



1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, INFORMANDO QUE EN DICHA ALCALDIA MUNICIPAL NO SE HA PRESENTADO LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** A EJECUTAR PROYECTO DE MICRO-RIEGO POR GOTEIO.

2.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, INFORMANDO QUE NO EXISTE NINGUN COVENIO DE "MICRORIEGO POR GOTEIO" EJECUTADO POR LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**

N° \_\_\_\_\_



*Municipalidad de Jesús de Otoro,*

*Departamento de Intibucá*

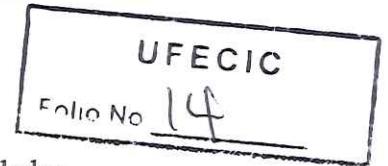
*Tel. 2784-40-41/2784-4699*

*alcaldiaotoro\_intibuca@yahoo.es*



Jesús de Otoro, Intibucá  
20 de abril, 2017.

**Abog. Ana Lucia Pohl**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia y**  
**Combate a la Corrupción Pública.**  
**Su Oficina**



Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus funciones encomendadas.



En respuesta al oficio FETCCOP-RNPEP-440-2016 recibido en fecha 20 de abril del 2017, le informamos lo siguiente:

En el municipio de Jesús de Otoro departamento de Intibucá se han ejecutado varios proyectos de Riego entre ellos tenemos:

- a) Construcción de 15 cosechadoras de agua en varias comunidades ejecutado por PRONADERS en el año 2015.-
- b) Proyecto de Riego en comunidades: Las Lagunas, El Porvenir, El Cedral, Santa Fe Arriba, El Ciprés y Guayaman, Horcones; ejecutado mediante convenio Municipalidad y Usaid Acceso año 2013-2014.-
- c) Construcción de Reservorio de Agua en comunidad Maye (Empresa Crucita Oriente) ejecutado por INVESTH año 2016.-
- d) Construcción de Cosechadoras de Aguas en varias comunidades mediante convenio Municipalidad- Secretaria de Agricultura y Ganadería años 2016-2017.-

**Así mismo informamos que en esta Alcaldía Municipal no se ha presentado la Fundación TODOS SOMOS HONDURAS a ejecutar Proyecto de Micro-riego por Goteo.**

Sin otro particular me suscribo de usted.-  
Atentamente.

Por   
  
**Lic. Jose Roger Cantarero Dominguez**  
**Alcalde Municipal**





**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SAN ISIDRO, INTIBUCÁ, HONDURAS, C. A.**  
Teléfono N° 9987-3074... 9851-7589  
Correo electrónico: alcaldía1011@yahoo.es

FOLIO N. 325



Folio No. 25  
UFECIC

San Isidro Intibucá 20 de abril 2017

Señores

Ministerio Público

*Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública*

Reciban de nuestra parte un cordial saludo y a la vez le deseamos éxitos en sus actividades diarias.

En relación al oficio FETCCOP-RNPEP-440-2016 donde solicitan información sobre el proyecto "CONVENIO MICRORIEGO POR GOTE0" ejecutado por la FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS entre los años 2011, 2012 y hasta la actualidad, hacemos de su conocimiento que en esta municipalidad no existen registros de este convenio, salvo que haya sido en alianza con otra institución y no lo notificaron, ya que únicamente se ha trabajado con otras instituciones como DICTA / ANDALUCIA, PRONADERS y USAID en la parte de desarrollo productivo, con las cuales se ha firmado Convenio de Cooperación. Cualquier información que se requiera estamos en la disposición de poder facilitarla.

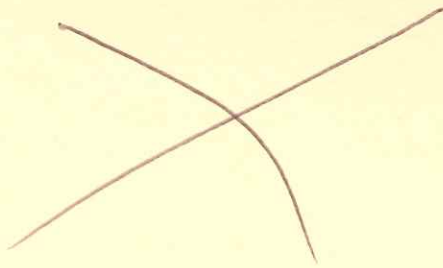
En espera de la más fina atención a la presente me suscribo con mis más muestras de consideración y respeto.

Atte.



  
Elmer Isaías González Domínguez  
Secretario Municipal





1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, INFORMANDO QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, NI DEL PROYECTO "MICRORIEGO POR GOTEO" QUE SE HAYA SIDO REALIZADO EN DICHA JURISDICIÓN.

2.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, INFORMANDO QUE NO SE TIENE REGISTRO QUE SE HAYA DESARROLLADO EL PROYECTO "MICRORIEGO POR GOTEO" A TRAVES DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

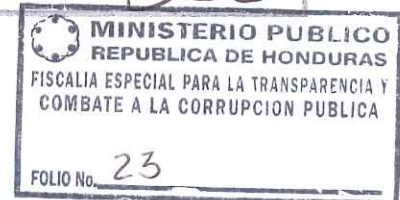
N° \_\_\_\_\_



UFECIC  
Folio No 16

LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA  
ALCALDE MUNICIPAL  
TELEFAX. (504) 2774-4067  
E-mail: [municane@yahoo.com](mailto:municane@yahoo.com)  
[www.municane.org](http://www.municane.org)

FOLIO N. 526



Cane La Paz, 09 de mayo de 2017

Abogada

**ANA LUCIA POHL**

Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública.  
Tegucigalpa, D.C.

Estimada Abogada:

Esperando que al recibo de la presente el Divino Creador los tenga disfrutando de muy buena salud, al mismo tiempo deseándoles éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta al oficio No. FETCCOP-R-NPEP-151-2017, enviado el día 19 de abril del presente año le informamos que nosotros no tenemos ningún conocimiento de la Fundación TODOS SOMOS HONDURAS ni del proyecto mencionado MICRORIEGO POR GOTEO que haya sido realizado por esta Municipalidad por dicha fundación.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente. Me suscribo de usted.

Muy atentamente,

  
Lic. José R. Tejeda  
Alcalde Municipal

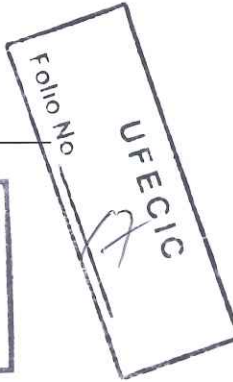
Cc: Archivo

*Municipalidad de Cane*



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ  
BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS  
LA PAZ, HONDURAS C.A

FOLIO No. 527



## CONSTANCIA

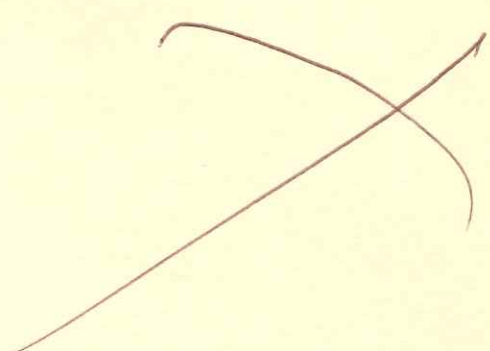
La Suscrita Alcaldesa Municipal de este término, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que en el Registro de Libros que lleva la Secretaria Municipal de este Municipio, no se encuentra registrado que se haya desarrollado en el Municipio el Proyecto “**MICRORIEGO POR GOTEO**”, que tendría duración de dos meses y que se realizaría a través de la Fundación “**TODOS SOMOS HONDURAS**” y no se encuentra un registro de que se haya realizado ningún otro proyecto por esta Fundación en el Municipio.

Y, para los fines que convengan extiendo y firmo la presente, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de Noviembre del 2016.

  
**GILMA ONDINA CASTILLO R.**

**ALCALDESA MUNICIPAL, LA PAZ**





CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PARAISO  
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, INFORMANDO QUE NO  
SE HA REALIZADO EN DICHA ZONA NINGUN PROYECTO DE  
"MICRORIEGO POR GOTEO" POR PARTE DE LA  
**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

N° \_\_\_\_\_



**Municipalidad de El Paraíso**  
Departamento de El Paraíso  
Teléfonos: 2793-4179/4590  
FAX: 27934538

UFECIC  
Folio No. 10



FOLIO N. 528

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 27

El Paraíso, El Paraíso 28 de octubre 2016.

**ABOGADA. ANA LUCIA POHL**  
**Fiscalía, Especial para la Transparencia y Combate a Corrupción Pública.**  
**SU DESPACHO**

Abogada POHL

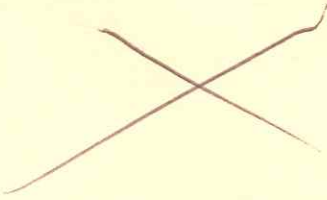
Cordial saludo

En respuesta a **OFICIO -FETCCOP-RNPEP-418-2016**, relacionado con la ejecución del proyecto Microriego por goteo, por Fundación Todos Somos Honduras, hacemos constar que dicho proyecto no ha sido ejecutado en nuestro Municipio, y los relacionados a esta área únicamente hemos realizado con programa **Vida Mejor** y **Empredesur** avalados por convenios suscritos para tal fin según consta en nuestros registros de la Alcaldía Municipal

Atentamente,

  
  
**Licda. Ligia Isabel Laínez**  
**Alcaldesa Municipal**

Contactos:  
Tel. 9462-9067  
Ligia\_lainez@yahoo.com



1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE EN LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013 NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO DENOMINADO **"CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES"** POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

2.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CATACAMAS DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO DENOMINADO **"CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA"** POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

3.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE DEL 2011 AL 2017 NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO DENOMINADO: **"CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES"** Y **"CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA"** POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

4.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL REAL, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE DEL 2011 AL 2013 NO SE HA REALIZADO NINGUN PROYECTO DENOMINADO: **"CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES"** Y **"CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA"** POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

5.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARIZAMA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE DESCONOCEN EL **"CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES"** Y EL **"CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA"** Y A LA VEZ QUE DESCONOCEN LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

**MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**  
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.

UFECIC  
Folio No. 19



FOLIO N. 529

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 33

Catacamas, Olancho  
25 de abril de 2017

ABOGADA  
ANA LUCÍA POHL  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
Su Oficina

Estimada Abogada Pohl.

En respuesta al OFICIO-FETCCOP-RNPEP-166-2017, con fecha 21 de abril de 2017 donde solicita información, referente a la realización entre los años 2011 2012 y 2013 del proyecto denominado "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" el cual sería ejecutado por la FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS, informo a usted, que en nuestros archivos no contamos con documentación alguna que sustente que el proyecto en mención se haya ejecutado en este municipio.

Esperando haberle servido y estando siempre a su disposición para cualquier consulta.

Me despido de usted, no sin antes saludarle, y a la vez, desearle éxitos en el desarrollo de sus funciones.

Atentamente.

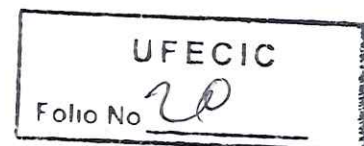
  
JOSE LUIS PALACIOS V.  
Gerente Administrativo  
Municipalidad de Catacamas







## AUTENTICA



La Suscrita Secretaria Municipal de la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** La firma que dice "JOSE LUIS PALACIOS VALDERRAMOS" que aparece al final de la NOTA de información referente a la realización del proyecto denominado "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" de fecha 25 de abril del año 2017, que se adjunta, es **AUTENTICA** por haber sido puesta en mi presencia el 25 de abril de 2017, y por ser la firma que estila en el desempeño de su cargo como Gerente Administrativo de la Municipalidad de Catacamas.

Catacamas, Olancho 25 de abril del año 2017

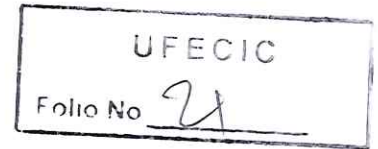


**LIC. DANIA ESTHER MELARA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Catacamas, Olancho  
25 de abril de 2017

ABOGADA  
ANA LUCÍA POHL  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
Su Oficina



Estimada Abogada Pohl.

En respuesta al OFICIO-FETCCOP-RNPEP-192-2017, con fecha 21 de abril de 2017 donde solicita información, referente a la realización entre los años 2012 y 2013 del proyecto denominado "CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRÍCOLA" el cual sería ejecutado por la FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS, informo a usted, que en nuestros archivos no contamos con documentación alguna que sustente que el proyecto en mención se haya ejecutado en este municipio.

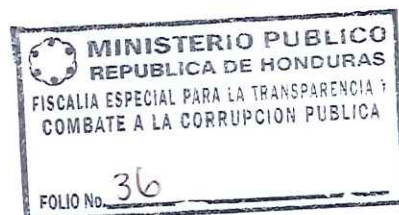
Esperando haberle servido y estando siempre a su disposición para cualquier consulta.

Me despido de usted, no sin antes desearle muchos éxitos en el desarrollo de sus funciones.

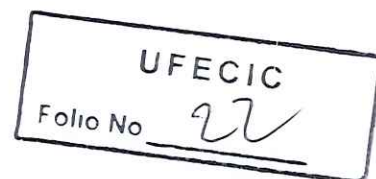
Atentamente.

  
JOSE LUIS PALACIOS  
Gerente Administrativo  
Municipalidad de Catacamas





## AUTENTICA



La Suscrita Secretaria Municipal de la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** La firma que dice "JOSE LUIS PALACIOS VALDERRAMOS" que aparece al final de la NOTA de información referente a la realización del proyecto denominado "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" de fecha 25 de abril del año 2017, que se adjunta, es **AUTENTICA** por haber sido puesta en mi presencia el 25 de abril de 2017, y por ser la firma que estila en el desempeño de su cargo como Gerente Administrativo de la Municipalidad de Catacamas.

Catacamas, Olancho 25 de abril del año 2017

  
**LIC. DANIA ESTHER MELARA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Concordia, Olancha  
25 de Abril 2017

FOLIO N. 533

UFECIC  
Folio No. 23

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 39

Abogada

Ana Lucia Pohl

Fiscalía Especial para la Transparencia  
y el Combate a la Corrupción Pública  
Presente

Estimados Señores:

La presente es portadora de un atento y cordial saludo deseándole éxito en sus funciones que a diario realiza.

El motivo de la misma es para dar respuesta a los Oficios FETCCUP-RNPEP-167-2017; Oficio-FETCCOP-RNPEP-197-2017 en donde solicitan colaboración inmediata y urgente donde se informe si en este Municipio entre los años 2011 a la actualidad se realizó el Proyecto «CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES» y «CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA» el cual sería ejecutado por la FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS el cual hacemos de su conocimiento que dichos Proyectos y FUNDACION no se han presentado ni realizado en nuestro Municipio.

Atentamente,

EVA SUYAPA SILVA



Santa María del Real 26 abril 2017

FOLIO N. 334



Señores

Fiscalía Especial para la Transparencia  
y el Combate a la Corrupción Pública



En respuesta al Oficio. FETCCOP-RNPEP-183-2017  
y Oficio. FETCCOP-RNPEP-209-2017 dirigido a  
esta municipalidad con fecha 21 de abril 2017  
en los cuales piden informar si se realizó  
entre los años 2011-2013 los proyectos  
"Convenio Escuelas de Campo para Agricultores"  
"Convenio Emprendedurismo Agrícola" ejecutados  
a través de la Fundación Todos Somos  
Honduras.

En esta municipalidad no se efectuaron  
dichos proyectos por lo que a su vez  
no hay información de ello, ni registro  
alguno. Se han impartido a los agricul-  
tores Escuelas de Campo y otras  
capacitaciones a través de la Univer-  
sidad Nacional de Agricultura (UNAG)  
y algunas ayudas agrícolas por  
medio de DICTA, pero nada a  
través de la Fundación Todos Somos  
Honduras, mencionado en los oficios...

... anteriores

FOLIO N. 535

UFECIC  
Folio No. 25

Dado en el municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancha a los veinte y seis días del mes de abril del año dos mil diez y siete.

  
Wendy Yojana Galeano  
Vice Alcaldesa



 **MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 43



*Alcaldía Municipal de Guarizama*  
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.  
Tel. 2718-4811



FOLIO N. 536

UFECIC  
Folio No. 26

Guarizama, Olancho, 25 de abril del año 2017.

**Abogada. ANA LUCIA POHL**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción**  
**Ministerio Público**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 46

Estimada Abogada Pohl.

La Municipalidad de Guarizama le saluda...

En relación al Oficio n°- FETCCOP-RNPEP-201-2017, notificamos los siguiente;

La Corporación Municipal de Guarizama, **DESCONOCE** la ejecución de los proyectos: "CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA" y "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES, ambos proyectos ejecutados por la Fundación "TODOS SOMOS HONDURAS", (según n°- FETCCOP-RNPEP-201-2017), de igual manera, también la existencia de dicha Fundación.

Sin más que mencionar...

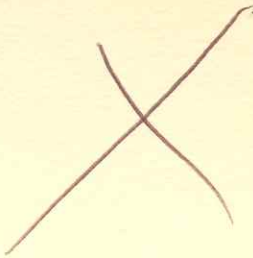
Atentamente,

  
LIC. KEVIN SEVILLA  
SECRETARIO MUNICIPAL



"ACCION, PROYECCION Y DESARROLLO"

Correo: [alcaldiaguarizama@yahoo.es](mailto:alcaldiaguarizama@yahoo.es)



6.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE DESCONOCEN EL "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" Y EL "CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA" Y A LA VEZ QUE DESCONOCEN LA FUNDACION **TODOS SOMOS HONDURAS.**

7.- CONSTANCIA DE LA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE LECHE GUALACO LTDA. COAPLEGUAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE DESCONOCEN EL "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" Y QUE NUNCA HAN RECIBIDO CAPACITACION POR PARTE DE LA FUNDACION **TODOS SOMOS HONDURAS.**

8.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, INFORMANDO QUE NO TIENEN NINGUN REGISTRO DE "CONVENIO ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES" NI DEL CONVENIO "EMPRENDEDURISMO AGRICOLA" A EJECUTAR POR PARTE DE LA FUNDACION **TODOS SOMOS HONDURAS.**

N° \_\_\_\_\_





**MUNICIPALIDAD DE GUALACO**  
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

UFECIC  
Folio No. 27

FOLIO N. 537

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 49

Gualaco, Olancho 24 de abril de 2017

**Abogada: Ana Lucia Pohl**  
Fiscalía Especial para la Transparencia  
y el Combate a la Corrupción Pública.

Abog. Pohl

El Suscrito Alcalde Municipal, del municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, en atención a los oficios FETCCOP-RNPEP-171-2017 y FETCCOP-RNPEP-193-2017 se le notifica que no tengo conocimiento alguno sobre los CONVENIOS ESCUELA DE CAMPO PARA AGRICULTORES Y CONVENIO EMPRENDEDURISMO AGRICOLA, tampoco conozco de la existencia de la FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.

Y para constancia firmo la presente en el municipio de Gualaco, Departamento de Olancho a los 24 días del mes de abril de 2017.

  
Roque Humberto Escobar Zelaya  
Alcalde Municipal





Gualaco, Olancho 24 de Abril 2017.

FOLIO N. 538

UFECIC  
Folio No. 20

Señores: Ministerio Público  
Su Oficina

Reciban un saludo afectuoso, de parte de la Junta Directiva de COAPLEGUAL, a la vez éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente la Junta Directiva de COAPLEGUAL, dando respuesta a la nota recibida de oficio-FETCCOP-RNPEP-201-2017, 210-2017, en el que desconocemos totalmente el proyecto "Convenio Escuela de campo para agricultores", ejecutado por la "fundación todos somos Honduras", a la vez aclarando que en ningún momento hemos recibido capacitaciones por parte de esta fundación. Si hemos recibido capacitaciones para nuestros productores de parte de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) del programa escuela de campo que maneja dicha institución.

Gualaco, Olancho, Lunes, 24 de Abril del año 2017.

Atentamente,



Junta Directiva de COAPLEGUAL



# MUNICIPALIDAD DE MANTO

TEL. 2757-7543 Correo Electronico: municipalidadmanto@yahoo.com

UFECIC  
Folio No. 29

FOLIO N. 539

## CONSTANCIA



Manto Olancho 25 de Abril del 2017.

**Abog. ANA LUCIA POHL.**

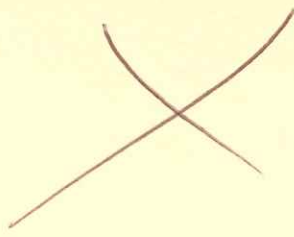
Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate para la Corrupción Pública.

El suscrito alcalde Municipal de Manto por medio de la presente hace constar que en esta Municipalidad no se encuentra ningún registro de convenio con la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** para la ejecución de los proyectos **EMPRENDURISMO AGRÍCOLA Y ESCUELAS DE CAMPO PARA AGRICULTORES**, ya que solamente se han suscrito convenios Sobre el particular con la Universidad Nacional de Agricultura y Ganadería U.N.A.G y el INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL I.C.F.

Y para constancia firmo la presente en el municipio de manto a los 25 días del mes de Abril del año 2017.

  
JOSE ALFREDO RUIZ MARTINEZ  
ALCALDE MUNICIPAL





**1.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YORO DEPARTAMENTO DE YORO, INFORMANDO QUE NO SE CUENTA CON NINGUNA INFORMACIÓN QUE HABLE DEL PROYECTO "ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS EN LOS MUNICIPIOS DE YORO, YORITO, SULACO, Y VICTORIA DEPARTAMENTO DE YORO, POR PARTE DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

**2.- CONSTANCIA DE LA ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE YORO "AGAY", INFORMANDO QUE DESCONOCEN TOTALMENTE LOS PROYECTOS DE "ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS EN LOS MUNICIPIOS DE YORO, YORITO, SULACO, Y VICTORIA DEPARTAMENTO DE YORO, POR PARTE DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

**3.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE YORO, INFORMANDO QUE NO SE CUENTA CON NINGUNA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2011 AL 2013 SOBRE EL PROYECTO "ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS, POR PARTE DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

**4.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YORITO, DEPARTAMENTO DE YORO, INFORMANDO QUE NO SE CUENTA CON NINGUNA INFORMACIÓN REFERENTE AL PROYECTO "ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS POR PARTE DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**



Yoro, Yoro  
27 de Abril del 2017

*Alcaldía Municipal*  
*Yoro, Yoro*

UFECIC  
Folio No. 30

FOLIO N. 540



MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 63

Señores  
**Ministerio Público**  
FETCCOP.  
Tegucigalpa, M.D.C.

Estimados Señores.

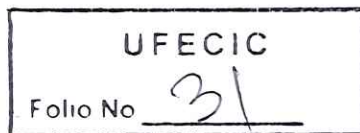
Por medio de la presente damos respuesta a su oficio recibido FETCCOP-RNPEP-189-2017, que según personal de Tesorería, Presupuesto y Gerencia de nuestra Institución, no se encuentra ninguna información que hable del proyecto "ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS EN LOS MUNICIPIOS DE YORO, YORITO, SULACO Y VICTORIA, DEPARTAMENTO DE YORO, HONDURAS" ejecutado por la "FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS".

Atentamente,

  
  
LIC. JOSE RIGOBERTO URBINA  
GERENTE MUNICIPAL



Yoro, Yoro,  
27 de Abril de 2017



Señores:

**Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública.**

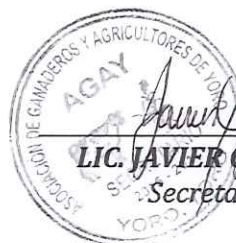
En respuesta a la nota enviada el día 27 de abril del presente año, como Presidente de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Yoro, que presido desde marzo del año 2015 a la fecha. Notifico a ustedes haciendo referencia al Proyecto "Asistencia Técnica para el Mejoramiento en la Capacidad para la Siembra de Granos Básicos en los Municipios de Yoro, Yorito, Victoria y Sulaco, Departamento de Honduras" el cual sería ejecutado por la Fundación todos somos Honduras. La Junta Directiva desconocemos totalmente del Proyecto antes mencionado, ya que no hay Constancia en nuestros archivos.

Muy atentamente,



*Padilla P.*

**ING. ROGER EDGARDO PADILLA**  
Presidente AGAY



*Javier Ozem Polanco*

**LIC. JAVIER OZEM POLANCO**  
Secretario AGAY



# Municipalidad de Victoria, Yoro

Honduras, C.A.

Tel. / Fax (504) 2671-1159 - Tel.: (504) 2671-1014

Correo Electrónico: [muni\\_victoria@hotmail.com](mailto:muni_victoria@hotmail.com)

UFECIC

Folio No. 32



FOLIO N. 542

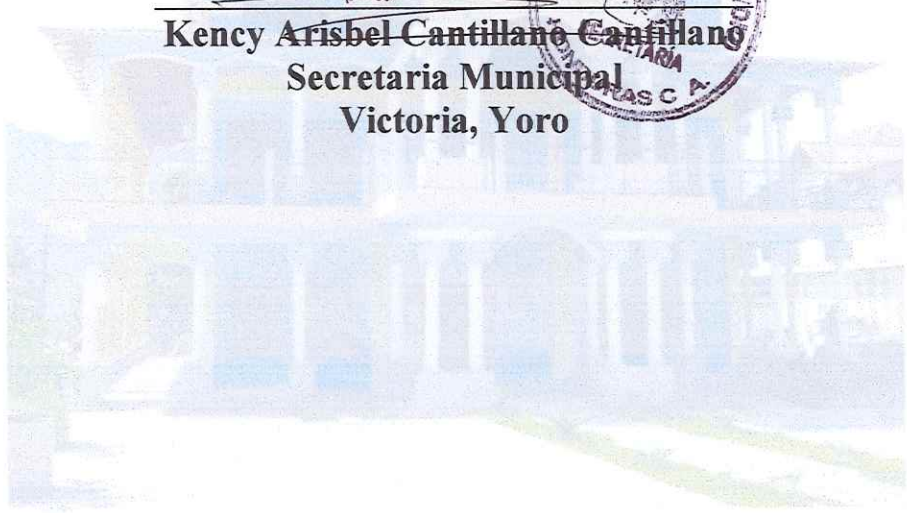
## CONSTANCIA



La Suscrita Secretaria Municipal de Victoria, Departamento de Yoro por medio de la presente **HACE CONSTAR** que **NO** existe ninguna información en la base de datos de esta Alcaldía Municipal correspondiente a los años 2011 - 2013, sobre el Proyecto denominado “**Asistencia técnica para el mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos en el municipio Victoria**” ejecutado por la fundación “**Todos somos Honduras**”. De lo cual doy fe.

Y para los fines legales que se estimen convenientes firmo la presente en el Municipio de Victoria, departamento de Yoro a los 27 días del mes de Abril año 2017.

  
**Kency Arisbel Cantillano Cantillano**  
Secretaria Municipal  
Victoria, Yoro





# Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro

Tel.: 2671-4009, 2671-4013

E-mail: municipalidaddeyorito@hotmail.com



FOLIO No. 543

Yorito, Yoro 27 de abril 2017

UFECIC  
Folio No. 33

**Abogada Ana Lucia Pohl**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la**  
**Corrupción Pública.**  
**Su Despacho**

Le saludo muy cordialmente.

El motivo de la presente es para informarle que en el actual periodo de Gobierno Local (2014-2018) del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro no maneja documentación sobre el Proyecto **"Asistencia Técnica para el Mejoramiento en la Capacidad para la Siembra de Granos Básicos en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, Honduras"** ejecutado por la Fundación Todos Somos Honduras, realizado durante los años 2011 y 2012.

Muy atentamente.

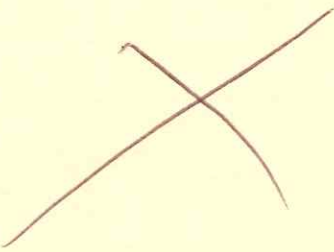
MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 69

SECRETARIA MUNICIPAL  
Administración  
Yorito 2014-2018  
*ASosa*  
**Ana Chávez Sosa**  
**Secretaria Municipal**  
**Yorito, Yoro**

---

*Yorito, Yoro, Honduras C.A.*





5.- CONSTANCIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULACO, DEL DEPARTAMENTO DE YORO, INFORMANDO QUE NO SE HA RECIBIDO NINGUNA ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS EN EL MUNICIPIO DE SULACO POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.

6.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SULACO, DEPARTAMENTO DE YORO, INFORMANDO QUE NO SE RECIBIDO NINGUNA ASISTENCIA TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA CAPACIDAD PARA LA SIEMBRA DE GRANOS BASICOS EN EL MUNICIPIO DE SULACO POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.

N° \_\_\_\_\_

FOLIO N. 544

Yovito Yoro 27-04-2017

UFECIC  
Folio No. 32

Estimada Abo. Alba Heller,

Por medio de la presente la Sociedad colectiva Edy Bontla y Asociados (CREL) hacemos de su conocimiento que el proyecto mencionado Asistencia Técnica para el mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos no se realizó en nuestro municipio. Así mismo desconocemos a la Fundación Todos Somos Hondureños.

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 32

*Nelson Leo nel Gallegos.*  
Nelson Leo nel Gallegos

Administrador  
9507-3243.

Nota.

El Bello no se aplica porque no esta en nuestro poder lo tiene una adadesado legal.



FOLIO N. 545

UFECIC  
Folio No. 35

EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE  
GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULACO

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 73

Sulaco Yoro 26 de Abril del 2017

**ABOGADA ANA LUCIA POHL  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE  
A LA CORRUPCION PÚBLICA.  
SU DESPACHO.**

Distinguida Abogada:

En respuesta al oficio-FETCCOP-RNEP-191-2017 permítame informarle que; según registros en la organización que dignamente dirijo **NO HA RECIBIDO** ninguna **Asistencia técnica** para el mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos en el Municipio de Sulaco por parte de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** en los años 2011 y 2012.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
Dionis Armando Barahona  
ESMUGASUL  
PRESIDENTE



Municipalidad Sulaco Yoro

FOLIO N. 546

UFECIC  
Folio No 36

Telefax: (504) 2674 00 86  
Correo electrónico:  
alcaldasulaco@yahoo.es

Bo. El Centro Frente al  
Parque Central



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



Sulaco Yoro 26 de Abril del 2017

**ABOGADA ANA LUCIA POHL  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE  
A LA CORRUPCION PÚBLICA.  
SU DESPACHO.**



Distinguida Abogada:

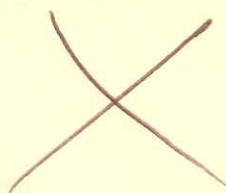
En respuesta al oficio-FETCCOP-RNEP-191-2017 permítame informarle que; según registros de este término municipal **NO HA RECIBIDO** ninguna **Asistencia técnica** para el mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos en el Municipio de Sulaco por parte de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** en los años **2011 y 2012.**

sin otro particular,

Atentamente,

**Gabriela Patricia Medina**  
**Secretaria Municipal**  
**Sulaco Yoro**





1.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN INFORMANDO QUE NO HAN TENIDO NINGUN TIPO DE RELACION CON LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**.

2.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA DE ALUBAREN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN INFORMANDO QUE DESCONOCEN LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**.

3.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE REITOCA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN INFORMANDO QUE DESCONOCEN LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**.

4.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN INFORMANDO QUE HAN REALIZADO PROYECTOS CON LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS** Y SE ADJUNTA DESGLOCE DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN LOS AÑOS 2010 AL 2013.

5.- INFORME DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLE DE ANGELES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE DESCONOCEN LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**, QUE NO SE HA EJECUTADO NINGUN PROYECTO CON LOS MISMOS, SE ADJUNTA DESGLOCE DE LISTADO DE PERSONAS PARA HUERTOS FAMILIARES DE DICHA MUNICIPALIDAD Y ACTA DE TRASPASO DEL MADO MUNICIPAL.

6.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJOAN, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN INFORMANDO QUE DESCONOCEN LAS **FUNDACIONES DIBATTISTA Y TODOS SOMOS HONDURAS**, DEL 2006 AL 2014.



UFECIC  
Folio No. 37

# Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

La Villa de San Francisco, M.F.M.  
09 de septiembre del 2016



547

**Abogada**  
**Ana Lucia Pohl**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia**  
**y el Combate a la Corrupción Pública**  
**Su Oficina.**



**Estimada Abogada Pohl:**

En respuesta al **Oficio-FETCCOP-RNPEP-353-2016**, enviado en esta misma fecha, por la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública, en donde esta, solicita Copia Certificada, en relación a que si la **Fundación Dibattista y/o Fundación Todos Somos Honduras**, ha realizado a favor de la Municipalidad de la Villa de San Francisco, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, Proyectos de Agricultura, me permito informarle:

Que la Municipalidad, no ha tenido ningún tipo de relación laboral o de otra naturaleza, con las Fundaciones anteriormente mencionadas, ni en la presente Administración, ni en las anteriores, por lo que en este caso en particular, no podemos ofrecer ningún tipo de información al respecto.

Sirva la presente, para felicitar a esa Fiscalía, por el esfuerzo que viene realizando, afin de combatir la Corrupción Pública, la cual es un verdadero flagelo, para la Sociedad en general.



*“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”*

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



UFECIC  
Folio No. 30

# Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

FOLIO N. 548

Es necesario reiterarle, que en todo lo que esté a nuestro alcance, para que esa Oficina realice su trabajo, estamos en la mejor disposición, de colaborar en sus investigaciones, siempre y cuando esto, sea factible.

Sin nada más que agregar por el momento, le reitero las muestras de mi alta estima.

Atentamente,



**Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa**  
**Alcalde Municipal**

cc: Archivo.



*"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"*

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



UFECIC  
Folio No. 39

# Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



La Villa de San Francisco, M.F.M.  
09 de septiembre del 2016

1924  
MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
N. 549  
FOLIO No. 87

MINISTERIO  
PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCION PUBLICA  
RECIBIDO 12/9/16  
10:53m  
FECHA: \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_  
FIRMA: *[Firma]*

**Abogada  
Ana Lucia Pohl  
Fiscalía Especial para la Transparencia  
y el Combate a la Corrupción Pública  
Su Oficina.**

**Estimada Abogada Pohl:**

En respuesta al **Oficio-FETCCOP-RNPEP-353-2016**, enviado en esta misma fecha, por la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción Pública, en donde esta, solicita Copia Certificada, en relación a que si la **Fundación Dibattista y/o Fundación Todos Somos Honduras**, ha realizado a favor de la Municipalidad de la Villa de San Francisco, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, Proyectos de Agricultura, me permito informarle:

Que la Municipalidad, no ha tenido ningún tipo de relación laboral o de otra naturaleza, con las Fundaciones anteriormente mencionadas, ni en la presente Administración, ni en las anteriores, por lo que en este caso en particular, no podemos ofrecer ningún tipo de información al respecto.

Sirva la presente, para felicitar a esa Fiscalía, por el esfuerzo que viene realizando, afín de combatir la Corrupción Pública, la cual es un verdadero flagelo, para la Sociedad en general.

*"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"*





# Municipalidad Villa de san Francisco F. M.

UFEGIC  
Folio No 40



1924  
FOLIO N. 550

Es necesario reiterarle, que en todo lo que esté a nuestro alcance, para que esa Oficina realice su trabajo, estamos en la mejor disposición, de colaborar en sus investigaciones, siempre y cuando esto, sea factible.

Sin nada más que agregar por el momento, le reitero las muestras de mi alta estima.

Atentamente,

**Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa**  
**Alcalde Municipal**

cc: Archivo.

 **MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 88

*“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”*

UFECIC  
Folio No. 41

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 90



REPUBLICA DE HONDURAS  
**ALCALDIA DE ALUBAREN**  
ALUBAREN F.M. HONDURAS C.A.

FOLIO N. 551

Alubaren Departamento de Francisco Morazan a los 13 dias del mes de Septiembre 2016.

**Abogada Ana Lucia POLHL**

**Fiscalía Espacial para la Transparencia y el combate a la Corrupcion Publica.**

La presente es para saludarle a la vez desearle los mejores éxitos en tan delicadas funciones.

El objetivo de la presente es para contestarle su Oficio FCCOP SRNPEP- 366-2016. Para su conocimiento toda Institucion que viene a la municipio se reporta a la Alcaldia que proyecto y que actividad va a realizar. En este caso desconocemos y sabemos que la Fundacion DIBATTISTA y la Fundacion TODOS SOMOS HONDURAS en 2010 al 2014 no ha realizado en nungun lugar de este Municipio ninguna actividad relacionada con apoyo a la agricultura.

Las instituciones que han venido apoyando al Municipio en la parte agrícola son las siguientes que en lista tenemos.

**LA SAG:** Secretaria de Ganaderia y Agricultura a través de **DICTA**.

**LA FAO:** que ayudo y fundo 13 cajas rurales en el municipio con apoyo en fertilizante en diferentes caserios como ser. Hatillo, Divisadero, San Antonio, El Centro, El Jicaro, Tablones, Concepcion, Santa Rita y Caserio los Godoy.

**CARITAS DE HONDURAS:** apoyo con sistemas de Riego a los mismos grupos organizados.

**SOLIDARIDAD:** apoya con capacitar a los agricultores sobre agricultura sostenible sin químicos.

**COSECHA:** apoya en construcción de barreras muertas barreras vivas pilas captadoras de agua.

**ADACAR:** apoyan también en capacitaciones, fertilizantes y semilla mejorada.

**INFOP:** capacita a los agricultores .

Sin otro particular me suscribo de estudes muy atenetamente



*Oscar Arnulfo Fiallos*  
Oscar Arnulfo Fiallos Maradiaga  
Alcalde Municipal

Cel. 8886-1236 | [gustavom59@yahoo.com](mailto:gustavom59@yahoo.com)

Alubaren Departamento de Francisco Morazán, Honduras C.A.



UFECIC  
Folio No. 42

República de Honduras  
Municipalidad de Reitoca, F.M. FOLIO N. 552



13 De Septiembre de 2016.

Respuesta al Oficio N° FETCCOP-RNPEP-365-2016


Señores:  
Ministerio Público

Su Oficina

En Respuesta al Oficio Recibido Respecto a que si la Fundación **DIBATTISTA** y Fundación **TODOS SOMOS HONDURAS** han Ejecutado Proyectos de Agricultura o de cualquier otra índole la Respuesta es que **NO** Tenemos conocimiento de que se haya ejecutado alguno y Tampoco hemos escuchado hablar acerca de dichas fundaciones son Desconocidas para Nosotros.

Si Hemos Trabajado con las Instituciones y ONG'S COOPERACION SUIZA, VIDA MEJOR, FHIS.



  
Carlos Omar Zelaya  
Secretario Municipal  
Reitoca F.M.



FOLIO N. 553

Municipalidad de Tatumbula FM, viniendo de Tegucigalpa hacia la Carretera a Danli, desvió al lado derecho en el Km. 9.  
Teléfono (504): 2778 - 2048 / 2778 - 2350 Correo Electrónico: municipalidadtatumbula@yahoo.com / RTN. 08259995416343

UFECIC  
Folio No. 43

Tatumbula, F. M. 09 de septiembre de 2016.

Abogada:  
Fiscalía Especial Para La Transferencia  
Y Combate A La Corrupción Publica  
Su Oficina.

Contestando su Oficio No. NO. 354-2016, de fecha 09 de septiembre del 2016, y donde solicita COPIA CERTIFICADA si se ha realizado por parte de la FUNDACION DIBATTISTA Y/O FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS, Proyectos de Agricultura al respeto le informo que según archivo no existe documentos que haberse realizado proyectos con dichas fundaciones.

Adjunto se sumista una copia de la lista de proyectos realizados en los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Atentamente,

  
DAYRBAUNER  
SECRETARIA MUNICIPAL.

NO.	OBJETO RAZÓN DEL VALOR CONTRATO	VIGENCIA		MONTO	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
		FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN			
1	Mejoramiento Carretera UYUCA	26/08/2010	14/09/2010	Lps. 592,000.00	Gerardo Herrera	534
2	Elaboración de Perfiles	27/08/2010	03/09/2010	Lps. 440,000.00	Bayron Chavarria	
3	Instalación de internet	30/08/2010	01/09/2010	Lps. 11,700.00	Electrocon	
4	Instalación de Alcantarillas El Zacatal	27/08/2010	03/09/2010	Lps. 107,200.00	Douglas Pavón	
5	Reparación de bados,alcantarillas en la comunidad de La Cuesta	03/09/2010	10/09/2010	Lps. 33,480.00	Raúl López	
6	Ampliación de Calle Las Crucitas	03/09/2010	26/10/2010	Lps. 564,800.00	Gerardo Herrera	
7	Ampliación de carretera en Cofradía, Linaca	16/09/2010	20/01/2011	Lps. 832,962.00	Gerardo Herrera	
8	Perfilación de proyectos ERP-2008	16/09/2010	15/10/2010	Lps. 132,000.00	Oficina de Proyecto	
9	Rehabilitación y Conformación de calle de Linaca a Las Moras	19/09/2010	24/09/2010	Lps. 200,000.00	Ricardo Mazier	
10	Construcción de cubículos en la Municipalidad	27/09/2010	29/11/2010	Lps. 120,000.00	Douglas Meza	
11	Conformación de carretera de La Unión y alcantarillado.	25/09/2010	29/10/2010	Lps. 368,000.00	Douglas Pavon	
12	Ampliación y Reparación de la Escuela Dionisio de Herrera	16/09/2010	24/09/2010	Lps. 90,000.00	Norman Zuniga	
13	Perfil del proyecto Captación de agua en 3 fuentes	28/09/2010	28/10/2010	Lps. 185,000.00	D' Consult,	
14	Diseño arquitectónico de las huellas en la comunidad de las Crucitas	15/10/2010	15/11/2010	Lps. 95,000.00	Oficina de Proyectos	
15	Conformación de carretera de Azacualpa a La Lima	12/10/2010	15/12/2010	Lps. 160,000.00	Armando Arias	
16	Conformación de Carretera Nueva Tatumbra	21/12/2010	16/11/2010	Lps. 70,800.00	Gerardo Herrera	



UFECIC  
Folio No 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 104 FOLIO N. 355

17	Estudio de levantamiento del diseño de la carretera de Linaca	03/11/2010	03/12/2010	Lps. 168,500.00	Oficina de Proyecto	
18	Levantamiento de tablas de valores Catastrales	03/11/2010	19/12/2010	Lps. 45,000.00	Settco & CDR	
19	Apertura conformación de Carretera El Junquillo	18/11/2010	25/11/2010	Lps. 115,000.00	Eduardo Hernández	
20	Conformación y Balastado de Carretera del Plan de la Lima	29/11/2010	20/12/2010	Lps. 350,000.00	Gerardo Herrera	
21	Elaboración de la pagina web	01/12/2010	02/01/2011	Lps. 12,000.00	Ariel Sosa	
22	Construcción de muros y columnas en las Crucitas	07/12/2010	04/02/2011	Lps. 177,047.64	Abraham Ferrera	
23	Remoción de postes Cofradía	20/12/2010	31/12/2010	Lps. 92,000.00	Rafael Saucedo	
24	Est.alcant.de Tatumbla-Linaca	22/12/2010	08/04/2011	Lps. 380,000.00	D'Consult	
25	Conformación de Carretera La Lima, Cerro Grande	22/12/2010	18/01/2011	Lps. 249,960.00	Eduardo Hernández	
	Suministro, Instalación Líneas energía Eléctrica Las Crucitas			13/01/2010	12,000.00	
AÑO 2011						
26	Perfil Familias en Acción	02/01/2011	02/02/2011	Lps. 30,000.00	D' Consult,	Adjunto p'g
27	Estudio Diseño 6 proyectos Eléctricos en varias comunidades	21/01/2011	27/05/2011	Lps. 450,000.00	Ofic. De Proyectos	Adjunto 6 Estudios
28	Apertura de zanjos en El Copante	17/01/2011	25/01/2011	Lps. 13,000.00	Miguel Martínez	
29	Construcción de huellas de concreto en el barrio Sabana Licona	20/01/2011	18/05/2011	Lps. 864,393.86	INGE S. DE R.L.	
30	Remoción de cercos en Cofradía	24/01/2011	04/03/2011	Lps. 67,236.00	Melvin Rodríguez	
31	Proyecto Carretero de la posta al Copante	03/02/2011	11/04/2011	Lps. 907,220.00	Eduardo Hernández	
32	Movilización de líneas primarias y secundarias en el Instituto Técnico Tatumbla	14/02/2011	25/05/2011	Lps. 103,200.00	Rafael Saucedo	
33	Construcción de Cercos de piedra en la posta al Instituto Técnico Tatumbla	14/02/2011	03/05/2011	Lps. 153,272.39	Luis Ponce Tatum	
34	Remoción de cercos en Cofradía	24/02/2011	27/05/2011	Lps. 98,500.00	Melvin Rodríguez	
35	Elaboración de 6 perfiles para pozos	05/03/2011		Lps. 120,000.00	Carlos A Tosta	Adjunto Perfil
36	Estudio Topográfico en el puente del Infiernero			Lps. 65,000.00	Carlos H. Gómez S.	Adjunto Estud. Top
37	Diseño y Levantamiento Topográfico en Cofradía	01/04/2011	24/04/2011	Lps. 21,000.00	Oscar H. Zuniga	
38	Levantamiento Topográfico para construcción de Muro en el terreno del colegio viejo	15/04/2011		Lps. 68,000.00	Gerencia de Proyectos	Adjunto Levantamiento Topográfico
39	Construcción de la tercera etapa de Cercos en Cofradía	04/04/2011	01/03/2011	Lps. 48,028.80	Melvin Rodríguez	

UFECIC  
Folio No. 40

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 105

556

40	Apertura de tramo carretero del Infiernero al Rodeo	16/05/2011	08/07/2011	Lps. 850,000.00	Oscar A. Alcerro	
41	Diseño de plano eléctrico de alumbrado público del km. 9	11/05/2011	25/05/2011	Lps. 30,000.00	Santos R. Duron	Adjunto p
42	Construcción de Huellas en el Barrio la Cruz	27/08/2011	06/09/2011	Lps. 7,500.00	Ramón A. Ramos	
43	Proyecto de conformación y relleno carretero en el Plan de la Lima, la Lima	16/05/2011	16/06/2011	Lps. 110,000.00	Eduardo Hernández	
44	Reubicación de postes del tendido eléctrico líneas primarias y secundarias en Cofradía, el Ciprés y el Infiernero.	18/05/2011	28/05/2011	Lps. 17,285.44	Rafael Saucedo	
45	Construcción de barandales en caja puente del campo Palmira	09/05/2011	30/05/2011	Lps. 61,000.00	Marlon A. Zuniga	
46	Proyecto acondicionamiento de Posta Policial de Tatumbra	06/06/2011	16/09/2011	Lps. 249,284.21	Armin S. Munguía	
47	Construcción y mejoras en la Escuela Guatemala	16/06/2011	20/06/2011	Lps. 51,062.33	Armin S. Munguía	
48	Reparación y apertura de Carretera en Guayabillas	20/06/2011	25/08/2011	Lps. 397,546.00	Douglas R Pavón	
49	Apertura y conformación de calle en la comunidad de Piedra Grande	27/06/2011	27/07/2011	Lps. 354,730.40	Douglas R Pavón	
50	Reparación de Caja puente en la comunidad de Macuelizo	27/06/2011	19/07/2011	Lps. 29,500.00	Douglas R Pavón	
51	Corta de arboles del rio Grande	04/07/2011	14/07/2011	Lps. 60,000.00	Eusebio Martínez	
52	Reparaciones Varias Aldeas	19/07/2011	08/08/2011	Lps. 39,800.00	Douglas R Pavón	
53	Contrato de Limpieza en la carretera de Linaca	28/07/2011	07/08/2011	Lps. 10,000.00	Olvin J. Velásquez	
54	Mantenimiento de computadoras capacitación del uso de las mismas	01/08/2011	01/01/2012	Lps. 35,000.00	Ramón A. Lobo A.	
55	Perfil caja puente El Infiernero	02/08/2011	19/08/2011	Lps. 25,000.00	Cresco S.de R.L.	Perfil Adjunto
56	Prestación de servicios Profesionales	15/08/2011	19/10/2011	Lps. 8,200.00	Miriam G. Elvir M.	
57	Conformación y Balastado de Carretera que conduce a Linaca	23/08/2011	30/08/2011	Lps. 150,000.00	Douglas R Pavón	
58	Conformación y Balastado de Carretera que del Infiernero conduce al Rodeo	30/08/2011	13/10/2011	Lps. 790,000.00	Oscar A. Alcerro	
59	Suministro e Instalación de Líneas Secundarias	10/09/2011	12/09/2011	Lps. 40,000.00	Aníbal J. Sánchez	
60	Conformación y Balastado de Carretera que de Linaca conduce a Las Moras	24/07/2011	24/08/2011	Lps. 655,390.00	Douglas R Pavón	
61	Contrato de Obras de Mitigación Vial	23/09/2011	19/10/2011	Lps. 656,400.00	Douglas R Pavón	

62	Elaboración 18 Rótulos de Forcuencas	14/11/2011	28/11/2011	Lps. 66,000.00	Juanita M. Lanza	
63	Estudio para el Peligro de Incendios Forestales	15/11/2011	19/12/2011	Lps. ✓ 25,000.00	José A. Martínez	
64	Ampliación de Carretera .Centro Al Pedernal	15/11/2011	05/12/2011	Lps. 881,072.00	Roberto Turcios F.	
65	Mitigando Cambio Climático	15/11/2011	29/11/2011	Lps. 10,000.00	José A. Martínez	
66	Construcción de la Torre de Observación en el Portillo	18/11/2011	23/12/2011	Lps. 99,940.00	Nahúm H. Cáceres	
67	Ampliación de Carretera Rodeo a la Loma	30/11/2011	28/12/2011	Lps. 708,092.00	Salmo A. Munguía	
68	Reubicación de postes del tendido eléctrico De Tatumbla a la Loma	02/12/2011	27/12/2011	Lps. 132,400.00	Rafael Saucedá	
	<i>Gastos Dragado Rio</i>	<i>Agosto/2011</i>				
	<b>AÑO 2012</b>					
	<i>Contrato de Supervision de Proyectos</i>	<i>02/01/2012</i>	<i>31/12/2012</i>	<i>2-1/2 s vl cont</i>	<i>CODIS S de R-L</i>	
69	Creación y Funcionamiento de la Pagina Web	20/01/2012	31/05/2012	Lps. 80,640.00	Oscar E Benítez	
70	Conformación y balastado de Carretera que conduce al colegio	18/01/2012	28/01/2012	Lps. 400,000.00	Roberto Turcios F.	Informe de supervisión
77	Estudio Geologicos-Geotecnicos de la escuela técnica y kínder de Tatumbla	18/01/2012	26/01/2012	Lps. ✓ 68,000.00	Cresco S. de R.L.	2 Informe de supervisión <i>Geologicas/Ge</i>
78	Elaboración de Rótulos de Señalización Vial	20/01/2012	12/03/2012	Lps.227,799.04	Conceptos Promocionales.	Informe de supervisión
79	Reparación, Conformación de Carretera la Pita al Zapote	06/02/2012	25/02/2012	Lps. 250,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de supervisión
80	Conformación y Pavimentación con Concreto Hidráulico I Etapa Las crucitas	13/02/2012	13/03/2012	Lps. 889,075.35	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
81	Elaboración de perfil Huellas Vehiculares de Las Moras	06/03/2012	14/03/2012	Lps. ✓ 55,000.00	Denis f. Zelaya Z.	
82	Reparación Alumbrado Público en varias comunidades	20/03/2012	31/03/2012	Lps. 25,000.00	Rafael Saucedá R	
83	Pavimentación Concreto Hidráulico II Etapa Las Crucitas	05/04/2012	16/04/2012	Lps. 701,478.00	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
84	Ampliación Puente de Concreto Las Crucitas	06/04/2012	16/04/2012	Lps. 389,400.00	Roberto Turcios F.	Informe de supervisión
85	Apertura de Sanjos y colocación de tubería 18'	12/04/2012	02/05/2012	Lps. 120,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de supervisión
86	Conformación y Balastado de Carretera de Linaca- Linaca Viejo	16/04/2012	24/04/2012	Lps, 330,300.02	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
87	Conformación y Balastado de Carretera. Rodeo al Zacatal	25/04/2012	10/05/2012	Lps. 112,749,60	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
88	Reparación Vía de acceso al Relleno Sanitario	07/05/2012	09/05/2012	Lps. 51,000.00	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión



89	Pavimentación con Concreto Hidráulico III Etapa Las Crucitas.	10/05/2012	29/05/2012	Lps. 846,998.22	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
90	Conformación y Balastado de Carretera de Linaca- Cruz del Arco	21/05/2012	05/06/2012	Lps. 253,950.00	Salmo A. Munguía	informe de supervisión
91	Conformación y Balastado de Carretera que conduce al Suyatillo	21/05/2012	04/06/2012	Lps. 553,016.94	Salmo A. Munguía	Informe de supervisión
92	Elaboración de Tres Perfiles: puente vehicular Linaca Viejo, Peladientes y Muro de la escuela Técnica.	25/05/2012	01/06/2012	Lps. 45,000.00	Salmo A. Munguía	<del>Informe de supervisión</del>
93	Conformación Tipo1 de Carretera Cofradía -Linaca	21/06/2012	28/06/2012	Lps. 110,000.00	Delmer F. Munguía	Informe de supervisión
94	estudio .Perimetral de Suelo y equipamiento Urbanístico	26/06/2012	24/12/2012	Lps. 700,000.00	Carlos A Andino	Adjunto Estudio
95	Propuesta Literaria	26/06/2012	26/09/2012	Lps. 25,000.00	Tito R. Cardona	Adjunto libro
96	Construcción de 37 Cabezales Para Alcantarillas en diferentes zonas del municipio.	12/07/2012	23/08/2012	Lps. 68,150.00	Nahúm H. Cáceres	Informe de Supervisión
97	Conformación y Balastado de tramo Carretero que del Copante conduce a la Rivera Rio	13/07/2012	24/07/2012	Lps. 260,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de Supervisión
98	Corte, Relleno, en el terreno de la Planta de Tratamiento	25/07/2012	13/08/2012	Lps. 255,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de Supervisión
99	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la IV etapa Las Crucitas	26/07/2012	14/08/2012	Lps. 898,711.00	Emerson R. Turcios	Informe de Supervisión
100	Apertura de Carretera de Linaca Vieja-Peladientes	07/09/2012	06/10/2012	Lps. 650,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de Supervisión
101	Pavimentación con Concreto Hidráulico de la V Etapa Las Crucitas	12/09/2012	02/10/2012	Lps. 899,250.18	Carlos A Cartagena	Informe de Supervisión
102	Conformación y balastado de 6.4 KM Calle del Inst. Tatumbla y suministro e Instalación de tub.36'	22/10/2012	15/11/2012	Lps. 590,000.00	Douglas R. Pavón	Informe de Supervisión
<b>AÑO 2013</b>						
103	Contrato Supervisión de proyectos	02/01/2013	31/12/2013	2% C/ proyecto	Francis Argeñal/ francia Coto	
104	Levantamiento topográfico de la Carretera del Infierno	18/01/2013	28/01/2013	Lps. 40,000.00	Nelson Martínez D.	
105	Conformación y Balastado de Carretera que de la Pita al Zapote	05/04/2013	05/05/2013	Lps. 864,000.00	Elder J. Gómez G.	Informe de Supervisión
106	Conformación y Balastado Linaca Cruz del Arco	09/04/2013	01/05/2013	Lps. 655.770.00	Salmo A. Munguía	Informe de Supervisión
107	Reparación y Ampliación de Carretera del Rodeo al Zacatal	18/04/2013	08/05/2013	Lps. 852,710.00	Salmo A. Munguía	Informe de Supervisión

UFECIC  
Folio No 49

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No 108

359

108	Construcción de Muro Ventanas y .Enchapado, laminas	24/04/2013	09/05/2013	Lps. 15,000.00	Julían A. Ramos	
109	Reubicación de Postes Aldea El Zacatal	25/04/2013	08/05/2013	Lps. 24,000.00	Rafael Saucedá R.	
110	Conformación tipo II las Pilas, Cruz Quemada,	29/04/2013	09/05/2013	Lps. 153,639.00	José Antonio Torres	Informe de Supervision
111	Construcción del Sistema de electrificación de Sta. Catarina	06/05/2013	13/05/2013	Lps. 32,000.00	Rafael Saucedá R.	
112	Construcción de Cunetas, Parrillas, Accesos Vehiculares	06/05/2013	31/05/2013	Lps. 115,000.00	Angel G. Flores G.	Informe de Supervision
113	Diseño Arquitectónico de Escuela Técnica Municipal	08/05/2013	02/06/2013	Lps. 200,000.00	Laura S. Ramos	Diseño físico y digital y planos
114	Apertura de Carretera de la aldea de Cuesta Grande al Naranja.	08/05/2013	02/06/2013	Lps. 946,099.70	Elder J. Gómez G.	Informe de Supervision
115	Suministro e Instalación de Alcantarillas en el Zacatal	09/05/2013	19/05/2013	Lps. 299,710.00	José C. Guifarro D.	Informe de Supervision
116	Construcción de Huellas Barrio Sabana Liconá	10/05/2013	10/06/2013	Lps. 32,000.00	Armando Ramos	
117	Apertura, Conformación y Balastado del Rodeo A Pupo	10/05/2013	20/05/2013	Lps. 168,045.00	Salmo A. Munguía	Informe de Supervision
118	Construcción de 3 Muros de Piedra en Cofradía	13/05/2013	02/06/2013	Lps. 30,000.00	José Rodríguez	
119	Pintura General Escuela Sebastián García	14/05/2013	20/05/2013	Lps. 23,955.00	Héctor R Vásquez	
120	Reparación de Alumbrado Público Cab. Minicipal	17/05/2013	24/05/2013	Lps. 9,000.00	Rafael Saucedá R.	
121	Conformación y balastado de tramo Carretero Rodeo al Zacatal	21/05/2013	11/06/2013	Lps. 767,560.00	Salmo A. Munguía	Informe de Supervision
122	Diseño Campo fut Ball Linaca	22/05/2013	22/05/2013	Lps. 200,000.00	Edgardo Pérez M.	Diseño, ppto y planos N
123	Instalación de 30 Lámparas en la Aldea Cofradía	24/05/2013	01/06/2013	Lps. 9,000.00	Rafael Saucedá R.	
124	Relleno de Socavado y construcción de cunetas y losas e en las Crucitas	14/06/2013	04/07/2013	Lps. 167,000.00	Ángel G. Flores G.	Informe de Supervision
125	Apert. Carret. Naranja la Pradera	26/06/2013	08/07/2013	Lps. 363,936.00	Elder J. Gómez G.	Informe de Supervision
126	Traz. Desp. carg. bot. rep. Las Moras	02/07/2013	11/07/2013	Lps. 125,000.00	Const. Munguía	Informe de Supervision
127	Const. Huellas Muro en sabana Liconá	05/07/2013	05/08/2013	Lps. 43,500.00	Armando Ramos	
128	Diseño Arquit. Palacio Municipal	05/07/2013	30/07/2013	Lps. 180,000.00	Laura S. Ramos	Diseño, CD, ppto y planos
129	Nivelación y Terracería Descapote en Campo Linaca	08/07/2013	28/07/2013	Lps. 363,840.00	Fredy A. Barrientos	Informe de Supervision
130	Inst. 250 Lámparas en Varios lugares del Municipio	11/07/2013	11/08/2013	Lps. 75,000.00	Rafael Saucedá R.	
131	Construcción de Caseta, Sanitario y pila en Cementerio.	12/07/2013	27/07/2013	Lps. 20,000.00	Julian A. Ramos	
132	Cercado 2.3 km. calle Al Zacatal	18/07/2013	12/08/2013	Lps. 200,000.00	José E. Martínez R.	

FOLIO N. 560

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 109

UFECIC  
 Folio No. 50

133	Construcción de Cerco Escuela, Sta. Catarina	19/07/2013	26/07/2013	Lps. 8,000.00	Oscar E. Alvarado M	
134	Limpieza, Relleno con material selecto en el terreno de la Morera	19/07/2013	06/08/2013	Lps. 363,163.05	Fredy A. Barrientos	Informe de Supervision ✓
135	Conformación tipo II de Carretera que de Tatumbla conduce a cofradía y el ciprés	22/07/2013	13/08/2013	Lps. 348,588.50	Elder J. Gomez G.	Informe de Supervision ✓
136	Apertura de Carretera del terreno de la Represa conduce a las Moras	29/07/2013	23/08/2013	Lps. 918,215.00	Maximino Flores A.	Informe de Supervision ✓
137	Limpieza de Cementerio y terreno de la escuela técnica	02/08/2013	0/08/2013	Lps. 12,000.00	Henry W. Ramos G.	✓
138	Diseño Arquitectónico del Mercado Municipal Artesanal	13/08/2013	13/11/2013	Lps. 220,000.00	Sharon J. Artica C.	Diseño, CD, ppto y planos ✓
139	Const. 3KM. Cercos del terreno de la Represa a las Moras	26/08/2013	20/09/2013	Lps. 400,000.00	Jose E. Martinez R.	✓
140	Balastado de tramo carretero de Linaca Viejo a las Mora	22/10/2013	20/11/2013	Lps. 901,029.00	Salmo A. Munguia	Informe de Supervision ✓
141	Reparación, Conf. I Carr. Linaca al Mutuas	11/09/2013	11/10/2013	Lps. 849,010.00	Elder J. Gomez G.	Informe de Supervision ✓
142	Conformación, Balastado de carretera de Tatumbla al Rodeo	20/11/2013	10/12/2013	Lps. 946,800.00	German E. Vallecillo	Informe de Supervision ✓
143	Conformación, Bals. Carr. Tatumbla-Linaca	21/11/2013	06/12/2013	Lps. 806,299.00	Maximino Flores A.	Informe de Supervision ✓
144	Conformación, Balastado de carretera de Los Encuent. Cofradia	25/11/2013	06/12/2013	Lps. 536,655.00	German E. Vallecillo	Informe de Supervision ✓
145	Conformación y Balastado de Carretera de la Posta al Copante	25/11/2013	05/12/2013	Lps. 264,350.00	Maximino Flores A.	Informe de Supervision ✓
146	Conformación y Balastado de carretera de los Arados a La Lima	26/11/2013	13/12/2013	Lps. 723,985.00	Maximino Flores A.	Informe de Supervision ✓
147	Diseño Arquitectónico de la Ampliación de la Bibl. Riecken	02/12/2013	22/12/2013	Lps. 70,000.00	Laura S. Ramos	Diseño, CD, ppto y planos ✓
148	Conformación y Balastado de Carretera que del Rodeo La Loma	09/12/2013	18/12/2013	Lps. 385,060.00	German E. Vallecillo	Informe de Supervision ✓
149	Ampliación, Reconstrucción de Carretera de La Cuesta	17/12/2013	26/12/2013	Lps. 658,500.00	Fredy A. Barrientos	Informe de Supervision ✓
150	Apertura de Carretera del Naranjo, y El Macuelizo	17/12/2013	26/12/2013	Lps. 372,891.25	Fredy A. Barrientos	Informe de Supervision ✓



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

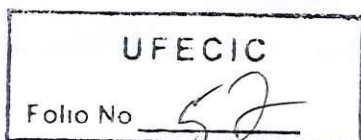
## INFORME.

El Infrascrito secretario municipal por este medio INFORMA; a la fiscalía especial para la transparencia y combate a la corrupción pública, subte el oficio-FETCCOP-RNPEP-350-2016, quien solicita la copia certificada respecto a si se ha realizado por aparte de la FUNDACIÓN DIBATITISTA Y/O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS , proyectos de agricultura; y en resolución y respuesta a la solicitud una vez revisado los libros de actas correspondiente a los años 2010 al 2014 no se ha encontrado ningún registro sobre convenios o proyectos con la FUNDACIÓN DIBATITISTA Y/O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS; también se aclara que la Administración anterior no realizo entrega de los convenios firmados con instituciones u organizaciones; como otros documentos de interés para el debido procedimiento de la administración municipal; Así mismo se esclarece que esta actual administración no ha realizado ningún proyecto con la FUNDACIÓN DIBATITISTA Y/O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS ; como también afirmo que en ninguna acta se encuentra la autorización para firmar algún convenio en representación de la Honorable Corporación con la FUNDACIÓN DIBATITISTA Y/O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS.

Se firma el presente informe en la ciudad turística de Valle de Ángeles, Francisco Morazán, el viernes a los nueve días del mes septiembre del año dos mil dieciséis.


Bladimir Castro Zavala.  
Secretario Municipal.



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

## ACTA DE TRASPASO DEL MANDO MUNICIPAL.

Sesión solemne celebrada por la Corporación Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, el sábado día veinticinco de enero del año dos mil catorce, como un acto público en el parque central de la ciudad según lo acordado. Preside la señora Alcaldesa Municipal doña Claudia Ponce Midence, con la asistencia de la Corporación en pleno Señor Vice Alcalde Municipal don Julio Cesar Ártica O., Regidores:

- 1.-Don Juan Antonio Ilias S.
- 2.- Don Manuel de Jesús Torres C.
- 3.- Don Alberto García Gonzáles
- 4.- Don Wilfredo Ponce Ponce
- 5.- Don Marco Antonio Midence
- 6.- Don Crisanto Santos Orellana
- 7.- Don Manuel de Jesús Mengibar
- 8.- Don Luís Alexander Salgado

La Corporación Municipal electa en el punto único de la sesión extra- Ordinaria del tribunal supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013, para proceder hacer la entrega de la administración del Municipio, y la presencia de los Organizaciones civiles y público en general. A las 10:00 horas según programa, la señora Alcaldesa comprobó el quorum, declaro abierto la sesión y se aprobó el programa para este acto de traspaso de mando Municipal. Se cierra el periodo Administrativo que en esta fecha finaliza y de formalizar a las autoridades edilicias para el periodo 2014-2018, y se verifica la entrega de los bienes y valores Municipales que corresponden y que estuvieron a cargo de la municipalidad que finaliza su periodo. El señor Alcalde La señora Alcaldesa procede a presentar a la nueva Corporación que pasa a Gobernar el Municipio a partir de esta fecha;

Alc. MPL- Señor Wilfredo Ponce Ponce

Vice. Alc.- Sra. Miriam Rutilia Ponce Ponce

Reg.-1- Sr. Cesar Roberto Oseguera S.

Reg.-2.- Sr. Carlos Elmer Espinal E.

Reg.-3.- Sra. Cladia Fidelia Ponce M.

- Reg.-4.- Sr. Eduin Joel Ilias  
Reg.-5.- Luis Alexander Salgado V.  
Reg.-6.- Sra. Vilma Suyapa Villanueva G  
Reg.-7.- Sr. Ruben Hernan Velasquez C.  
Reg.-8.- Sr. Alexander Waldemar Cabrera

Acto seguido la Corporación Municipal que recibe presto ante la señora Alcaldesa la siguiente promesa de ley "prometo ser fiel a la republica cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes" promesa hecha ante los el Pabellón Nacional .- por tal motivo presenta y hace entrega del informe que contiene el detalle de - documentación que ampara los bienes y valores de la comunidad; se hace entrega del basto Municipal, representativo de su comunidad autoridad La Regidora Tercera Doña Claudia Ponce Midence y el Regidor quinto Señor Luis Alexander Salgado v; presentaron promesa del ley ante el señor Alcalde Municipal. Seguidamente la señora Ponce Midence proceder a dar su discurso y a continuación el señor Alcalde Wilfredo Ponce Ponce presenta su discurso de inauguración. Desarrollados os puntos de la agenda el Secretario da lectura a la presente acta que una vez escuchada por la Corporación saliente y la Corporación entrante, con lo actuado se cierra el acto a las 11:00 horas.-No habiendo más que tratar, el Alcalde saliente dio por cerrada la sesión.- Firma y Sello.- Alcaldesa saliente Claudia Fidelia Ponce Midence.- don Julio Cesar Ártica Ochoa.- don Juan Antonio Ilias S.- don Manuel de Jesús Torres C.- don Alberto García Gonzáles.- don Wilfredo Ponce Ponce.- don Marco Antonio Midence.- don Crisanto Santos Orellana.- don Manuel de Jesús Menjivar.- don Luis Alexander Salgado

Extendida en Valle de Ángeles, Francisco Morazán, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
  
BLADIMIR CASTRO ZAVALA  
Secretario Municipal.

FOLIO N. 563

Folio No. 53  
UFECIC

LISTADO DE PERSONAS PARA HUERTOS FAMILIARES VALLE DE ANGELES FRANCISCO MORAZAN 2014

	NOMBRE	Nº IDENTIDAD	DIRECCION
1	EDWIN EDGARDO COLINDRES MUÑOZ	0826-1984-00337	CERRO GRANDE
2	YORDIN ALEXIS SALGADO SALGADO	0826-1989-00166	CERRO GRANDE
3	ANTONIO ALEXANDER GARCIA CERRATO	0826-1988-00112	
4	JULIO REINALDO GARCIA HERNANDEZ	0826-1964-00066	EL TABLON
5	LUIS HUMBERTO BANEGAS SALGADO	0826-1974-00151	
6	HERNAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	0826-1984-00335	
7	LUIS ANTONIO CERRATO GARCIA	0826-1977-00004	
8	OSCAR REYNALDO SAUCEDA MENDOZA	0826-1989-00305	
9	MARLON JOSUE MIDENCE VILLALTA	0826-1993-00289	
10	YORDIN MENDOZA RAMOS	0826-1988-00071	EL RETIRO
11	DIONICIO ALVARADO VASQUEZ	0826-1937-00080	MACUELIZO
12	SANTOS TEODORO AVILA ZAVALA	0801-1985-01514	MACUELIZO
13	RICARDO ALBERTO HERNANDEZ	1501-1965-00384	MACUELIZO
14	EZEQUIEL ROSADO REYES	1707-1993-00230	MACUELIZO
15	BAIRO ALIAZAR ALVARADO ILIAS	0826-1993-00045	MACUELIZO
16	ROGER ORLANDO ALVARADO ILIAS	0826-1994-00006	MACUELIZO
17	SANTOS OMAR SALGADO VASQUEZ	0826-1977-00168	MACUELIZO
18	RAMON ROSA SALGADO FIGUEROA	0826-1982-00187	
19	MARVIN EDUARDO BANEGAS MARTINEZ	0826-1993-00337	
20	HECTOR DANIEL VILLALTA GONZALEZ	0826-2008-00190	
21	DARWIN ALEJANDRO PADILLA NELSON	0801-1986-16504	EL CANTON
22	JAIRO JAVIER SALGADO SALGADO	0826-1970-00044	LA LEONA
23	RENE RAFAEL MEDINA SALGADO	0826-1981-00494	EL ZARZAL
24	PABLO JOSUE MENDOZA SANCHEZ	0826-1994-00095	BARRIO ARRIBA
25	PEDRO DAVID PONCE ROSALES	0826-1990-00210	BARRIO EL CENTRO
26	LUIS ENRIQUE ARGEÑAL COELLO	0826-1990-00033	AGUA DULCE
27	WILMER ALONZO GONZALEZ PALMA	0606-1980-00504	
28	SANTOS ALBERTO ZAVALA HENRRIQUEZ	0826-1994-00218	
29	JORGE DAMIAN SALGADO VASQUEZ	0826-1996-00162	CERRO GRANDE
30	MARIO ANTONIO SALGADO ARTICA	0826-1985-00061	
31	ANGEL JOAQUIN SALGADO TREJO	0826-1993-00263	
32	PABLO GREGORIO SALGADO VASQUEZ	0826-1993-00391	
33	GERSON ARAI ALVARADO ILIAS	0826-1989-00128	
34	HECTOR RAMON AGUILAR GOMEZ	0801-1965-09518	MIRAVALLE
35	JOSE ARMANDO OSORIO GONZALES	0826-1975-00132	MIRAVALLE
36	BARTOLO ROMAN PONCE SALGADO	0826-1978-00254	
37	FRANKLIN REYNIERY MENDOZA REYEZ	1206-1988-00129	
38	CARLOS RENE PONCE SAUCEDA	0826-1982-00050	EL TABLON
39	OTTO ALEXANDER FLORES ORDOÑEZ	0826-1989-00011	EL TABLON
40	JAIME JAVIER PONCE NUÑEZ	0826-1991-00120	EL TABLON
41	RICARDO MEDINA SALGADO	0826-1974-00181	EL TABLON
42	JOSE EFRAIN SALGADO MEDINA	0826-1970-00060	EL TABLON
43	LUIS RODOLFO VELASQUEZ GARCIA	0826-1990-00256	LAS CAÑADAS
44	ERICK NOEL COLINDRES HENRIQUEZ	0826-1992-00055	LAS CAÑADAS
45	ENCARNACION VIERA	0806-1970-00197	LAS CAÑADAS
46	JOSE JOEL SALGADO SALGADO	0826-1995-00149	EL SAUCE
47	YEFRY ALEXANDER ORTIZ TERCERO	0801-1994-04029	LAS CAÑADAS
48	MARIO ROBERTO RICO PONCE	0826-1978-00071	LAS CAÑADAS
49	JAVIER ALEJANDRO CERRATO SANCHEZ	0826-1995-00363	LAS CAÑADAS
50	SANTOS EDUARDO PONCE VELASQUEZ	0826-1976-00177	EL CARMELO
51	JOSE MARTIN ZEPEDA VELASQUEZ	0801-1966-08129	LAS CAÑADAS
52	PEDRO ANTONIO SALGADO SALGADO	0826-1989-00409	LAS CAÑADAS
53	FAVIO SAMUEL VELASQUEZ MONCADA	0826-1994-00329	LAS CAÑADAS
54	OSCAR JEOVANY PONCE VELASQUEZ	0826-1973-00056	EL CARMELO
55	YIMI ALEXANDER ILIAS ARGEÑAL	0826-1973-00029	EL CARMELO
56	JORGE ANTONIO SALGADO ILIAS	0826-1994-00138	EL CARMELO

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 126

57	LUIS MANUEL AVILA PONCE	0826-1996-00100	EL CENTRO
58	SANTOS VICENTE COLINDRES SALGADO	0826-1984-00009	EL CENTRO
59	JUAN FRANCISCO COELLO AGUILERA	0826-1992-00037	LA LEONA
60	MILTHON PEDRO MENDOZA LINAREZ	0603-1988-00258	EL BANCO
61	NELSON NAHUN ARGEÑAL ARGEÑAL	0826-1994-00255	
62	SELVIN EDUARDO ESPINAL OSORIO	0826-1993-00154	LA ESPERANZA
63	COSME EFRAIN MURILLO CERRATO	0801-1991-07455	LA ESPERANZA
64	JOSE ADAN VELASQUEZ MARADIAGA	0605-1978-00342	EL ZARZAL
65	JOSE ARISTIDES ALONZO HERNANDEZ	0801-1981-04755	LA ESPERANZA
66	WILBER JAVIER VELASQUEZ PAGUADA	0826-1987-00104	CERRO GRANDE
67	GUILLERMO ERNESTO GARCIA ALVAREZ	0826-1976-00048	
68	ORLANDO ISABEL SALGADO SALGADO	0826-1971-00083	CERRO GRANDE
69	CHARLIZ SAID ILIAS PONCE	0826-1993-00165	LA ESPERANZA
70	SANTOS QUINTIN COLINDRES SALGADO	0826-1990-00270	LA ESPERANZA
71	MERLIN JOEL ILIAS PONCE	0826-1987-00126	LA ESPERANZA
72	PEDRO CATALINO SALGADO GARCIA	0826-1985-00151	LA ESPERANZA
73	RENIERI ALEXANDER SALGADO CERRATO	0826-1982-00125	EL BANCO
74	CARLOS FERNANDO ELVIR CHAVEZ	0826-1970-00140	EL CARMELO
75	JOSETT SALATIEL RODRIGUEZ SANCHEZ	0826-1995-00283	MIRAVALLE
76	JOSE MANUEL PAVON TORRES	0826-1981-00147	LIQUIDAMBAR
77	MARCO FABIAN AGUILAR ARGUETA	0826-1993-00215	LIQUIDAMBAR
78	JOSE MANUEL MARTINEZ PALMA	0826-1994-00125	LIQUIDAMBAR
79	YONI JOSUE PONCE SALGADO	0826-1987-00249	
80	SANTOS JAVIEL CACERES PONCE	0826-1969-00162	
81	EDWIN MAURICIO SALGADO AGUILAR	0826-1989-00394	
82	CARLOS ALBERTO VELASQUEZ SALGADO	0826-1988-00142	LAS CAÑADAS
83	ERNESTO MAURICIO GUTIERREZ TORRES	0826-1977-00016	LA ESPERANZA
84	NELSON ORLANDO SALGADO GARCIA	0826-1983-00122	LA ESPERANZA
85	CARLOS HUMBERTO CERRATO TORRES	0826-1989-00084	EL CANTON
86	JUAN EVANGELISTA OSORIO AGUILAR	0603-1950-00010	
87	DAVID JAIR ELVIR ALVAREZ	0826-1986-00018	AGUA DULCE
88	ELVIS JOEL FIGUEROA GONZALEZ	0826-1991-00288	MIRAVALLE
89	EDIS TRINIDAD PONCE VELASQUEZ	0826-1984-00182	EL TABLON
90	GEOVANNY ALBERTO SALGADO TREJO	0826-1978-00051	LA LEONA
91	DAVID JAIR ELVIR ALVAREZ	0826-1986-00018	AGUA DULCE
92	WILMER ALEXANDER RODRIGUEZ VELASQUEZ	0826-1979-00136	LAS CAÑADAS
93	JOSE FERNANDO RICO PINEDA	0801-1971-01928	LAS CAÑADAS
94	FRANCISCO GABRIEL RICO SALGADO	0826-1957-00107	LAS CAÑADAS
95	MARVIN SECUNDINO SALGADO GARCIA	0826-1981-00412	LA ESPERANZA
96	ALEXIS RENIERI SALGADO DURAN	0826-1982-00386	LA ESPERANZA
97	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MAIRENA	0801-1959-04692	EL CARMELO
98	CARLOS HUMBERTO TREJO SALGADO	0826-1984-00305	CERRO GRANDE
99	FELIX YOVANY ANDINO SALGADO	0801-1985-03678	CERRO GRANDE
100	WILMER ALEXIS CERRATO DURON	0826-1987-00267	EL CANTON
101	JAIRON ORLANDO SALGADO QUIROZ	0826-1994-00297	CERRO GRANDE
102	JOSE DAVID CERRATO MONCADA	0826-1993-00297	LIQUIDAMBAR
103	EMERSON EDUARDO MARTINEZ PONCE	0826-1995-00375	CENTRO
104	GERSON MIJAIL CACERES VELASQUEZ	0826-1989-00308	MIRAVALLE
105	CARLOS FERNANDO COLINDRES MIDENCE	0826-1995-00191	LA ESPERANZA
106	AARON JOAB GOMEZ SANCHEZ	0801-1987-01886	CERRO GRANDE
107	WILFREDO MEDINA RICO	0826-1977-00174	EL TABLON
108	AGNI VLADIMIR TINOCO PONCE	0826-1992-00146	LA ESPERANZA
109	CESAR JAAZIEL ALVAREZ PONCE	0826-1993-00005	MIRAVALLE
110	ZENaida ROBERTINA ACEITUNO CHAVEZ	0826-1965-00055	BARRIO ARRIBA
111	DIANA PAOLA MEDINA COLINDRES	0826-1992-00011	EL TABLON
112	FANNY JAQUELINE MEDINA COLINDRES	0826-1996-00044	EL TABLON
113	AYLAYNER IVONNY GONZALES HENRRIQUEZ	0826-1995-00292	EL TABLON
114	ANIBAL EFRAIN PONCE BARAHONA	0826-1981-00162	LA ESPERANZA
115	RENE ALIBERTO MEDINA MEDINA	0826-1982-00051	EL TABLON
116	JESUS ISAI ARTEAGA MONTES	0811-1986-00025	LAS CAÑADAS
117	ARIEL MANRIQUE SALGADO ROSALES	0801-1993-22159	EL RETIRO

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 127



118	EMERSON JHAMPIER SALGADO FIGUEROA	0826-1997-00375	LIQUIDAMBAR
119	JONATHAN ALEXANDER PONCE COLINDRES	0826-1992-00008	MIRAVALLE
120	JUAN GABRIEL GARCIA SILVA	0815-1993-00456	LIQUIDAMBAR
121	MELVIN ALFONSO NUÑEZ MUÑOZ	0826-1987-00210	LA ESPERANZA
122	JOSE FERNANDO PAVON TORRES	0826-1983-00223	EL CANTON
123	JAIRO VALENTIN PONCE CERRATO	0826-1996-00097	EL CENTRO
124	RAMON PONCE PONCE	0801-1962-09477	EL CENTRO
125	MARVIN ALEXANDER SIERRA AGUILAR	0826-1993-00044	LIQUIDAMBAR
126	JAVIER ANTONIO ACOSTA VILLALOBOS	0826-1996-00021	LIQUIDAMBAR
127	ALEX ANTONIO MEDINA IZAGUIRRE	0826-1996-00410	EL CENTRO
128	EVER JOSSUE GARCIA SALGADO	0826-1995-00248	EL CARMELO
129	JUAN CARLOS OSORIO GONZALEZ	0826-1978-00042	MIRAVALLE
130	MARVIN EDUARDO PINEDA CORTEZ	0826-1983-00346	LIQUIDAMBAR
131	PEDRO RAMON SALGADO SALGADO	0826-1966-00007	LIQUIDAMBAR
132	NEPTALY RENIERI ROMERO SALGADO	0826-1982-00013	LA LEONA
133	JERSON AMIR PALMA CASTELLANOS	0826-1992-00044	EL CARMELO
134	JUNIOR EDUARDO PONCE MONCADA	0826-1994-00103	LA ESPERANZA
135	PEDRO PABLO SALGADO SALGADO	0826-1977-00106	EL ZARZAL
136	SANTOS ALBERTO ZAVALA HENRRIQUEZ	0826-1994-00218	
137	CARLOS NAHUN MENDOZA	0704-1996-00986	LAS CAÑADAS
138	THONY FRANCISCO SALGADO SALGADO	0826-1983-00324	EL CANTON
139	KRISTIAN ALBERTO BENITEZ COLINDRES	0826-1992-00202	LAS CAÑADAS
140	OSCAR HUMBERTO COLINDRES VELASQUEZ	0826-1961-00010	CENTRO
141	ELVIS ERASMO ILIAS ARGEÑAL	0826-1971-00091	EL CARMELO
142	BRAYAN ALLAN MEDINA AVILA	0826-1997-00005	CENTRO
143	ALEX JAVIER RODRIGUEZ CALIX	0101-1979-03201	
144	OSCAR ORLANDO SANCHEZ SALGADO	0826-1986-00184	CENTRO
145	JORGE OVIDIO ESPINAL	0615-1966-00008	LA ESPERANZA
146	MARVIN ANTONIO MEDINA FERRERA	0826-1980-00153	EL TABLON
147	JUAN FRANCISCO GUTIERREZ CALIX	0826-1979-00305	EL CANTON
148	CARLOS ROBERTO SALGADO SALGADO	0801-1968-03996	EL RETIRO
149	ADIN EBED TINOCO PONCE	0826-1993-00339	LA ESPERANZA
150	DANIELA SARAI SALGADO SOTO	0826-1996-00110	CENTRO
151	ALEXIS OMAR MAIRENA SALGADO	0826-1978-00157	EL SAUCE
152	ANA JULIA MARTINEZ FRANCO	0826-1941-00098	EL SAUCE
153	CARLOS EXEQUIEL MARTINEZ ROMERO	0826-1987-00208	EL SAUCE
154	CARLOS MARTIN SALGADO MUÑOZ	0826-1977-00044	EL SAUCE
155	DARWIN JOSUE SALGADO FLORES	0826-1992-00108	EL SAUCE
156	DORA ERLINDA VELASQUEZ ARTICA	0826-1997-00234	EL SAUCE
157	EDY NEPTALY SALGADO PONCE	0826-1982-00190	EL SAUCE
158	ELVIS RAMON MAIRENA SALGADO	0826-1986-00300	EL SAUCE
159	GRACIELA ARGENTINA SALGADO SALGADO	0826-1981-00099	EL SAUCE
160	JUAN ALBERTO SALGADO PONCE	0826-1973-00101	EL SAUCE
161	JUSTA LORENA SALGADO MUÑOZ	0826-1971-00054	EL SAUCE
162	KENIA VIRGINIA SALGADO SALGADO	0826-1983-00345	EL SAUCE
163	KEYLA PETRONA HERNANDEZ CERRATO	0820-1983-00318	EL SAUCE
164	LEDIZ ARTURO VELASQUEZ SALGADO	0826-1995-00294	EL SAUCE
165	MARIA DE LA CRUZ SALGADO MAIRENA	0826-1967-00089	EL SAUCE
166	MARTHA VERONICA SALGADO FRANCO	0826-1973-00103	EL SAUCE
167	NORMA LETICIA SALGADO FRANCO	0826-1977-00007	EL SAUCE
168	PEDRO ANTONIO COELLO SALGADO	0826-1976-00086	EL SAUCE
169	REINA PRISCILA SALGADO HENRIQUEZ	0826-1954-00047	EL SAUCE
170	VIRGILIO DAVID SALGADO SALGADO	0826-1987-00298	EL SAUCE
171	JUAN MANUEL COLINDRES MATAMOROS	0826-1971-00053	CERRO GRANDE
172	FRANCISCO ANTONIO TREJO BONILLA	0826-1951-00068	CERRO GRANDE
173	TEODORO SALGADO PONCE	0826-1984-00315	CERRO GRANDE
174	GUSTAVO RODOLFO CHAVEZ VELASQUEZ	0826-1948-00079	CERRO GRANDE
175	JOSE GUADALUPE SALGADO PONCE	0826-1972-00011	CERRO GRANDE
176	LUIS UBALDO MIDENCE HERNANDEZ	0827-1958-00068	CERRO GRANDE
177	MARIO ANTONIO COLINDRES MATAMOROS	0826-1963-00054	CERRO GRANDE
178	MIGUEL ANGEL SALGADO MEDINA	0826-1962-00074	CERRO GRANDE
179	OSMAN GUZMAN ZAVALA PONCE	0708-1971-00016	CERRO GRANDE

**MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA :  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA

FOLIO No. 179

FOLIO N. 566

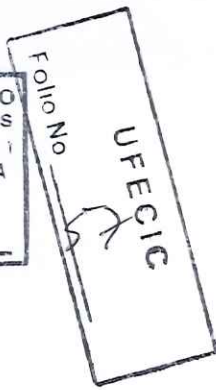
Folio No. 566  
UFECIC

180	ANGEL ROSENDO COLINDRES MAIRENA	0826-1950-00013	CERRO GRANDE
181	JOSE EDILBERTO REYES SALGADO	0826-1987-00247	CERRO GRANDE
182	PEDRO TORIBIO SALGADO PONCE	0826-1965-00035	CERRO GRANDE
183	SANTOS ORACIO QUIROZ AGUILERA	0603-1984-00837	CERRO GRANDE
184	HECTOR RUFINO CHAVEZ COLINDRES	0826-1963-00087	CERRO GRANDE
185	MARGARITO REINALDO SALGADO IZAGUIRRE	0826-1946-00036	CERRO GRANDE
186	JUAN ANTONIO CHAVEZ COLINDRES	0826-1954-00037	CERRO GRANDE
187	GERMAN ALEXANDER MEDINA SALGADO	0826-1982-00283	CERRO GRANDE
188	JUAN GABRIEL SALGADO VASQUEZ	0826-1994-00110	CERRO GRANDE
189	ENMA XIOMARA SAVALA GARCIA	0826-1980-00136	CERRO GRANDE
190	MARIA PEDRINA REYES	1308-1955-00087	CERRO GRANDE
191	PEDRO PABLO SALGADO TREJO	0826-1977-00107	CERRO GRANDE
192	PAULA CONSEPCION SALGADO SALGADO	0817 1976-00025	
193	CRISTINA IRENE SALGADO MARTINEZ	0826-1971-00134	
194	MARCO EVELIO SALGADO SALGADO	0826-1983-00133	
195	JUAN PABLO SALGADO SALGADO	0826-1988-00017	
196	ELIA ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ	0804-1993-00704	
197	GENARO RAMIREZ GONSALEZ	0707-1979-00211	
198	EVARISTO LUCIANO SALGADO SALGADO	0826-1978-00211	
199	CARLOS ANDRES SALGADO SALGADO	0826-1958-00095	
200	PATRICIA DE JESUS SALGADO RODAS	0826-1950-00019	

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 129



FOLIO N. 567



# Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

## ACTA DE TRASPASO DEL MANDO MUNICIPAL.

Sesión solemne celebrada por la Corporación Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, el sábado día veinticinco de enero del año dos mil catorce, como un acto público en el parque central de la ciudad según lo acordado. Preside la señora Alcaldesa Municipal doña Claudia Ponce Midence, con la asistencia de la Corporación en pleno Señor Vice Alcalde Municipal don Julio Cesar Ártica O., Regidores:

- 1.-Don Juan Antonio Ilias S.
- 2.- Don Manuel de Jesús Torres C.
- 3.- Don Alberto García Gonzáles
- 4.- Don Wilfredo Ponce Ponce
- 5.- Don Marco Antonio Midence
- 6.- Don Crisanto Santos Orellana
- 7.- Don Manuel de Jesús Mengibar
- 8.- Don Luís Alexander Salgado

La Corporación Municipal electa en el punto único de la sesión extra- Ordinaria del tribunal supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013, para proceder hacer la entrega de la administración del Municipio, y la presencia de los Organizaciones civiles y público en general. A las 10:00 horas según programa, la señora Alcaldesa comprobó el quorum, declaro abierto la sesión y se aprobó el programa para este acto de traspaso de mando Municipal. Se cierra el periodo Administrativo que en esta fecha finaliza y de formalizar a las autoridades edilicias para el periodo 2014-2018, y se verifica la entrega de los bienes y valores Municipales que corresponden y que estuvieron a cargo de la municipalidad que finaliza su periodo. El señor Alcalde La señora Alcaldesa procede a presentar a la nueva Corporación que pasa a Gobernar el Municipio a partir de esta fecha;

Alc. MPL- Señor Wilfredo Ponce Ponce

Vice. Alc.- Sra. Miriam Rutilia Ponce Ponce

Reg.-1- Sr. Cesar Roberto Oseguera S.

Reg.-2.- Sr. Carlos Elmer Espinal E.

Reg.-3.- Sra. Cladia Fidelia Ponce M.

FOLIO N. 568

Folio No. UFECIC 590

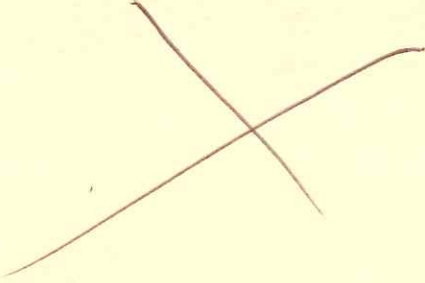
MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 144

- Reg.-4.- Sr. Eduin Joel Ilias
- Reg.-5.- Luis Alexander Salgado V.
- Reg.-6.- Sra. Vilma Suyapa Villanueva G
- Reg.-7.- Sr. Ruben Hernan Velasquez C.
- Reg.-8.- Sr. Alexander Waldemar Cabrera

Acto seguido la Corporación Municipal que recibe presto ante la señora Alcaldesa la siguiente promesa de ley "prometo ser fiel a la republica cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes" promesa hecha ante los el Pabellón Nacional .- por tal motivo presenta y hace entrega del informe que contiene el detalle de - documentación que ampara los bienes y valores de la comunidad; se hace entrega del basto Municipal, representativo de su comunidad autoridad La Regidora Tercera Doña Claudia Ponce Midence y el Regidor quinto Señor Luis Alexander Salgado v; presentaron promesa del ley ante el señor Alcalde Municipal. Seguidamente la señora Ponce Midence proceder a dar su discurso y a continuación el señor Alcalde Wilfredo Ponce Ponce presenta su discurso de inauguración. Desarrollados os puntos de la agenda el Secretario da lectura a la presente acta que una vez escuchada por la Corporación saliente y la Corporación entrante, con lo actuado se cierra el acto a las 11:00 horas.-No habiendo más que tratar, el Alcalde saliente dio por cerrada la sesión.- Firma y Sello.- Alcaldesa saliente Claudia Fidelia Ponce Midence.- don Julio Cesar Ártica Ochoa.- don Juan Antonio Ilias S.- don Manuel de Jesús Torres C.- don Alberto García Gonzáles.- don Wilfredo Ponce Ponce.- don Marco Antonio Midence.- don Crisanto Santos Orellana.- don Manuel de Jesús Menjivar.- don Luis Alexander Salgado

Extendida en Valle de Ángeles, Francisco Morazán, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
  
 BLADIMIR CASTRO ZAVALA  
 Secretario Municipal.



7.- CONSTANCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO HAN REALIZADO NINGUN PROYECTO DE AGRICULTURA DURANTE EL PERIODO 2010-2014 NI EN LA ACTUALIDAD CON LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, NI POR PARTE DE PATRONATOS.

8.- CONSTANCIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO HAN REALIZADO NINGUN PROYECTO DE AGRICULTURA CON LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

9.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE DESCONOCEN LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**. SE ADJUNTA CONSTANCIAS DE PATRONATOS QUE AFIRMAN LO MISMO: PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS PATIOS, CAJA RURAL DE LOS PRODUCTORES MESISTAS CALI Y LOS ENCINOS, PROM MEJORAMIENTO LA CALI, PRO MEJORAMIENTO CASCO URBANO, PRO MEJORAMIENTO LOS ENCINOS.

10.- CONSTANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO TIENEN REGISTROS RELACIONADA CON LAS FUNDACIONES **DIBATTISTA Y FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

10: San Juan de Bogona



UFECIC  
Folio No. 59



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.**  
**TELEFAX: 2768-31-96**

E – Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)  
Sabana grande, Francisco Morazán 19 de septiembre del 2016.

FOLIO N. 569

**Señores**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA**  
**CORRUPCION PÚBLICA (FETCOOP)**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Tegucigalpa M.D.C.**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 178

**Estimados Señores:**

Con las muestras de nuestra especial consideración y estima nos es grato saludarles, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio en repuesta a su nota de fecha 13 de septiembre del año 2016, en donde dan cumplimiento a diligencias investigativas referente a la denuncia 561-2014 ,interpuesta ante LA FETCOOP , donde se presentó personal de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción pública a la Municipalidad de Sabana grande , nosotros los miembros de la Corporación Municipal de Sabana grande Departamento de Francisco Morazán en pleno , reunidos en el salón municipal , informamos al Ministerio Público , a la Fiscalía especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Publica ; que la FUNDACIÓN DIBATTISTA Y / O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS ;No han realizado ningún proyecto de agricultura en el Municipio de Sabana grande, durante el periodo 2010 al 2014 , ni en la actualidad .

También le consultamos al expresidente de la Federación de patronatos sr. Santos Aurelio Espinoza, en el periodo antes mencionado Y actualmente funge como Regidor Municipal, si la Federación de patronatos tenía conocimiento de que las fundaciones: Dibattista y/o Todos Somos Honduras, realizaron proyectos de agricultura, contesto que no realizaron ningún proyecto en el municipio de Sabana grande.

En espera de su atención a la presente, me suscribo de usted, Atentamente,

In German Rafael Díaz 2014-2018  
Alcalde Municipal



Lic. Erlinda Reyes  
Secretaria Municipal



C.c. abogada María Amparo Arteaga

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCION PUBLICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 19-09-2016  
HORA: 12:27 p.m  
FIRMA: [Signature]



UFECIC  
Folio No. 60



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.**  
**TELEFAX: 2768-31-96**

E – Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)  
Sabana grande, Francisco Morazán 19 de septiembre del 2016.

**FOLIO N. 570**

**Señores**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA**  
**CORRUPCION PÚBLICA (FETCOOP)**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Tegucigalpa M.D.C.**

**MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y**  
**COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA**  
FOLIO No. 179

**Estimados Señores:**

Con las muestras de nuestra especial consideración y estima nos es grato saludarles, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio en repuesta a su nota de fecha 13 de septiembre del año 2016, en donde dan cumplimiento a diligencias investigativas referente a la denuncia 561-2014 ,interpuesta ante LA FETCOOP , donde se presentó personal de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción pública a la Municipalidad de Sabana grande , **nosotros los miembros de la Corporación Municipal de Sabana grande Departamento de Francisco Morazán en pleno , reunidos en el salón municipal , informamos al Ministerio Público , a la Fiscalía especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Publica ; que la FUNDACIÓN DIBATTISTA Y / O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS ;No han realizado ningún proyecto de agricultura en el Municipio de Sabana grande, durante el periodo 2010 al 2014 , ni en la actualidad .**

También le consultamos al expresidente de la Federación de patronatos sr. Santos Aurelio Espinoza, en el periodo antes mencionado Y actualmente funge como Regidor Municipal, si la Federación de patronatos tenía conocimiento de que las fundaciones: **Dibattista y/o Todos Somos Honduras**, realizaron proyectos de agricultura, contesto que no realizaron ningún proyecto en el municipio de Sabana grande.

En espera de su atención a la presente, me suscribo de usted,  
Atentamente,

In Gerardo Rafael Díaz Avila  
Alcalde Municipal

Lic. Erlinda Reyes  
Secretaria Municipal

C.c. abogada María Amparo Arteaga

**MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**FISCALIA ESPECIAL**  
**PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE**  
**A LA CORRUPCION PUBLICA**  
**RECIBIDO**  
FECHA: 19-09-2016  
HORA: 12:27 P.M.  
FIRMA: [Signature] Fiscal turno

UFECIC  
Folio No. 61



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.**  
**TELEFAX: 2768-31-96**

E – **Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)**  
Sabana grande, Francisco Morazán 19 de septiembre del 2016.

FOLIO N. 571

**Señores**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA**  
**CORRUPCION PÚBLICA (FETCOOP)**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**Tegucigalpa M.D.C.**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 171

**Estimados Señores:**

Con las muestras de nuestra especial consideración y estima nos es grato saludarles, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio en respuesta a su nota de fecha 13 de septiembre del año 2016, en donde dan cumplimiento a diligencias investigativas referente a la denuncia 561-2014 ,interpuesta ante LA FETCOOP , donde se presentó personal de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción pública a la Municipalidad de Sabana grande , **nosotros los miembros de la Corporación Municipal de Sabana grande Departamento de Francisco Morazán en pleno , reunidos en el salón municipal , informamos al Ministerio Público , a la Fiscalía especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Publica ; que la FUNDACIÓN DIBATTISTA Y / O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS ;No han realizado ningún proyecto de agricultura en el Municipio de Sabana grande, durante el periodo 2010 al 2014 , ni en la actualidad .**

También le consultamos al expresidente de la Federación de patronatos sr. Santos Aurelio Espinoza, en el periodo antes mencionado Y actualmente funge como Regidor Municipal, si la Federación de patronatos tenía conocimiento de que las fundaciones: **Dibattista y/o Todos Somos Honduras**, realizaron proyectos de agricultura, contesto que no realizaron ningún proyecto en el municipio de Sabana grande.

En espera de su atención a la presente, me suscribo de usted,  
Atentamente,

In **Germán Rafael Díaz Avila**  
Alcalde Municipal

E. **Efraim Reyes**  
Secretaría Municipal

C.c. abogada María Amparo Arteaga

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCION PUBLICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 19-09-2016  
HORA: 12:27 p.m.  
FIRMA:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.  
TELEFAX: 2768-31-96

E - Email: [sabanagrandealcaldia@yahoo.es](mailto:sabanagrandealcaldia@yahoo.es)  
Sabanagrande, Francisco Morazán 19 de septiembre del 2016.

FOLIO N. 572

Señores  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA  
CORRUPCION PÚBLICA (FETCOOP)  
MINISTERIO PÚBLICO  
Tegucigalpa M.D.C.

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 172

Estimados Señores:

Con las muestras de nuestra especial consideración y estima nos es grato saludarles, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio en respuesta a su nota de fecha 13 de septiembre del año 2016, en donde dan cumplimiento a diligencias investigativas referente a la denuncia 561-2014, interpuesta ante LA FETCOOP, donde se presentó personal de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción pública a la Municipalidad de Sabanagrande, nosotros los miembros de la Corporación Municipal de Sabanagrande Departamento de Francisco Morazán en pleno, reunidos en el salón municipal, informamos al Ministerio Público, a la Fiscalía especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública; que la FUNDACIÓN DIBATTISTA Y / O FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS; No han realizado ningún proyecto de agricultura en el Municipio de Sabanagrande, durante el periodo 2010 al 2014, ni en la actualidad.

También le consultamos al expresidente de la Federación de patronatos sr. Santos Aurelio Espinoza, en el periodo antes mencionado Y actualmente funge como Regidor Municipal, si la Federación de patronatos tenía conocimiento de que las fundaciones: Dibattista y/o Todos Somos Honduras, realizaron proyectos de agricultura, contesto que no realizaron ningún proyecto en el municipio de Sabanagrande.

En espera de su atención a la presente, me suscribo de usted,  
Atentamente,

In German Rafael Díaz 2014-2018  
Alcalde Municipal



Lic. Erlinda Reyes  
Secretaria Municipal



C.c. abogada María Amparo Arteaga

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCION PUBLICA  
RECIBIDO  
FECHA: 19-09-2016  
HORA: 12:27 p.m.  
FIRMA: [Signature] Fiscal No.



*Corporación Municipal de El Porvenir*  
**"Francisco Morazán"**  
**FUNDADA EL 1 DE MARZO DE 1964**  
**Teléfono: 2769-5152**



El Porvenir, Francisco Morazán 13 de Septiembre del 2016



Abogada. ANA LUCIA POHL

Fiscalía Especial para la Transparencia y el combate a la corrupción Pública

Después de saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones se le da respuesta al OFICIO-FETCCOP-RNPEP-358-2016 en donde se nos pide copia certificada respecto a si se ha realizado por parte de la FUNDACION DIBATTISTA Y/O FUNDACION TODOS SOMOS HONDURA, proyectos de Agricultura; de lo cual puedo decir que NO hemos realizado ningún proyecto de agricultura con dichas fundaciones.

Siñ más que decir me despido de usted

Atentamente:

  
José Luis Rubí Acosta  
Alcalde Municipal





UFECIC  
Folio No. 64

FOLIO N. 574



**Municipalidad de Santa Ana**

**Ciudad de los vientos**

**DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**HONDURAS C-A-**

**Tel. 2767-0679 / 2767-0992**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 189

Santa Ana, F.M., 14 de Septiembre de 2016.

**Abogada:**

**María Amparo Arteaga**

**Fiscal Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública**

**Su Despacho.**

**Estimada Abogada:**

Reciba un atento y cordial saludo deseándole el mejor de los éxitos en sus labores encomendadas a usted.

En relación a su nota de fecha 13 de septiembre del presente año, le informo que en esta Municipalidad no se tiene ningún conocimiento de las siguientes Fundaciones:

- **FUNDACION DIBATTISTA**
- **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**

**NOTA:** se adjuntan constancias de algunos patronatos.

Atentamente,

**JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 21/9/16  
HORA: 12:06pm  
FIRMA: [Signature]

21-9-16  
3:07



UFECIC  
Folio No. 575



Municipalidad de Santa Ana  
Ciudad de los vientos  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN  
HONDURAS C-A-  
Tel. 2767-0679 / 2767-0992

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 200

Santa Ana, F.M., 14 de Septiembre de 2016.

Abogada:

María Amparo Arteaga

Fiscal Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública

Su Despacho.

Estimada Abogada:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole el mejor de los éxitos en sus labores encomendadas a usted.

En relación a su nota de fecha 13 de septiembre del presente año, le informo que en esta Municipalidad no se tiene ningún conocimiento de las siguientes Fundaciones:

- FUNDACION DIBATTISTA
- FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS

NOTA: se adjuntan constancias de algunos patronatos.

Atentamente,

JORGE ALBERTO SANDRES GARCIA  
ALCALDE MUNICIPAL



MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL  
PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE  
A LA CORRUPCION PUBLICA  
RECIBIDO  
FECHA: 21/9/16  
HORA: 17:06pm  
FIRMA: [Signature]

21-9-16  
3:07

UFECIG  
Folio No. 68

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 190

**PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS PATIOS**

FOLIO N. 576

**CONSTANCIA**

El suscrito Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de Los Patios, Aldea Sicatacare de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

**HACE CONSTAR:**

Por este medio se hace del conocimiento que las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

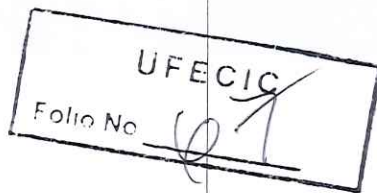
Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.


**RONIS ULISES VASQUEZ**

**PRESIDENTE**

**PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS PATIOS**



## PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS PATIOS

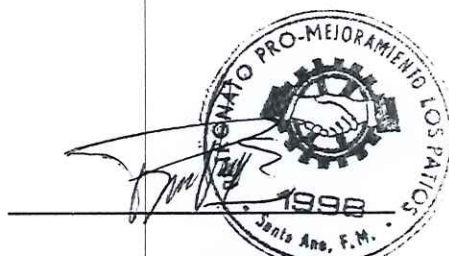
### CONSTANCIA

El suscrito Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de Los Patios, Aldea Sicatacare de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

#### HACE CONSTAR:

Por este medio se hace del conocimiento que las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.



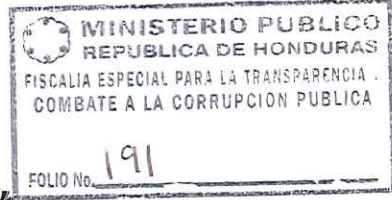
**RONIS ULISES VASQUEZ**

**PRESIDENTE**

**PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS PATIOS**

**CAJA RURAL DE LOS PRODUCTORES MESITAS,  
CALI Y LOS ENCINOS**

578



**PERSONERIA JURIDICA 310-2014**

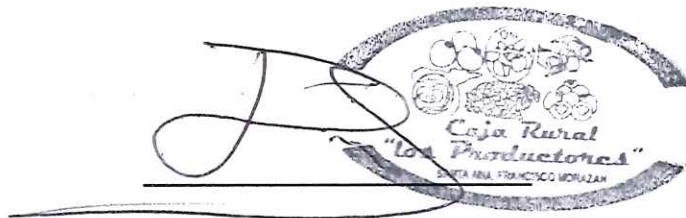
**CONSTANCIA**

El suscrito Presidente de la Caja Rural de los Productores Mesitas, Cali y Los Encinos, de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

**HACE CONSTAR:**

Por este medio informo que con las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no hemos obtenido ningún tipo de índole comunicativo con dichas instituciones, y no han tenido ningún funcionamiento dichas fundaciones con nuestra caja rural.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.



**JOSE VICITACION GARCIA  
PRESIDENTE**

**CAJA RURAL DE LOS PRODUCTORES MESITAS, CALI Y ENCINOS**

**CAJA RURAL DE LOS PRODUCTORES MESITAS,  
CALI Y LOS ENCINOS**



**PERSONERIA JURIDICA 310-2014**

**CONSTANCIA**

El suscrito Presidente de la Caja Rural de los Productores Mesitas, Cali y Los Encinos, de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

**HACE CONSTAR:**

Por este medio informo que con las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no hemos obtenido ningún tipo de índole comunicativo con dichas instituciones, y no han tenido ningún funcionamiento dichas fundaciones con nuestra caja rural.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

**JOSE VICITACION GARCIA**

**PRESIDENTE**

**CAJA RURAL DE LOS PRODUCTORES MESITAS, CALI Y ENCINOS**



# PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LA CALI

UFECIC  
Folio No. 30  
580

## CONSTANCIA

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 192

El suscrito Presidente de Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de La Cali, Aldea El Limón de este Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

### HACE CONSTAR:

Por este medio se hace del conocimiento que las **Fundaciones DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los 14 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

  
\_\_\_\_\_  
**JIMMY EDWIN SILVA**  
Presidente  
Patronato Pro Mejoramiento La Cali



581

UFECIC  
Folio No. 71

# PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LA CALI

## CONSTANCIA



El suscrito Presidente de Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de La Cali, Aldea El Limón de este Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

### HACE CONSTAR:

Por este medio se hace del conocimiento que las **Fundaciones DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los 14 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

---

JIMMY EDWIN SILVA

Presidente

Patronato Pro Mejoramiento La Cali



FOLIO N. 582

Folio No

UFECIC 72

## PATRONATO PRO MEJORAMIENTO CASCO URBANO

### CONSTANCIA



El suscrito Presidente de Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad del Casco Urbano de este Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

#### HACE CONSTAR:

Que las **Fundaciones DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, nunca han entablado ningún tipo de comunicación verbal o escrita con esta organización civil como lo es el Patronato de esta comunidad, por lo cual desconocemos de dichas instituciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

*Miguel Enrique Escalante*

Miguel Enrique Escalante

Presidente

Patronato Pro Mejoramiento Casco Urbano



FOLIO N. 583  
Folio No. 23  
UFECIC

**PATRONATO PRO MEJORAMIENTO CASCO URBANO**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 204

**CONSTANCIA**

El suscrito Presidente de Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad del Casco Urbano de este Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

**HACE CONSTAR:**

Que las **Fundaciones DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, nunca han entablado ningún tipo de comunicación verbal o escrita con esta organización civil como lo es el Patronato de esta comunidad, por lo cual desconocemos de dichas instituciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán.

*Miguel Enrique Escalante*  
Miguel Enrique Escalante  
Presidente  
Patronato Pro Mejoramiento Casco Urbano



FOLIO N. 584

Folio No. 24  
UFECIC

# PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS ENCINOS

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 194

## CONSTANCIA

El suscrito Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de Los Encinos, Aldea El Limón de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

### HACE CONSTAR:

Por este medio se hace del conocimiento que las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.

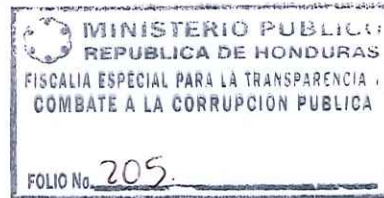
  
PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO  
LOS ENCINOS  
ARISTEO AGUILAR SANCHEZ  
PRESIDENTE  
MUNICIPIO DE SANTA ANA, F.M.  
REGISTRO MUNICIPAL 1142-2010

PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS ENCINOS

FOLIO N. 585

UFECIG  
Folio No. 75

## PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS ENCINOS



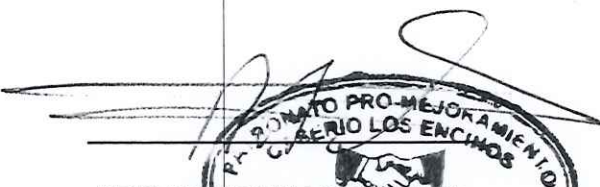
### CONSTANCIA

El suscrito Presidente del Patronato Pro Mejoramiento de la comunidad de Los Encinos, Aldea El Limón de este municipio de Santa Ana, Francisco Morazán.

### HACE CONSTAR:

Por este medio se hace del conocimiento que las fundaciones **DIBATTISTA Y FUNDACION SOMOS HONDURAS**, no han tenido ningún tipo de comunicación con este patronato hasta la fecha, por lo cual desconocemos del funcionamiento de dichas fundaciones.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, en el Municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.

  
PATRONATO PRO MEJORAMIENTO  
LOS ENCINOS  
ARISTEO AGUILAR SANCHEZ  
PRESIDENTE  
PERSONERÍA JURÍDICA 1142-2010  
SANTA ANA, F.M.  
PATRONATO PRO MEJORAMIENTO LOS ENCINOS



NO. 586



# Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

Santa Lucia F.M. 12 de Septiembre de 2016

**Abogada****Ana Lucia Pohl****Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate de la Corrupción Pública****Ministerio Público****Su Oficina**

Estimada Abogada Pohl:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle, asimismo hacer acuse de recibido de su oficio No. FETCCOP-351-2016, recibido en nuestras oficinas el 09 de Septiembre de 2016, a las 1:40 de la tarde.

Al respecto me permito informarle que No Existe Registros en nuestra Municipalidad; que **LA FUNDACION DIBATTISTA Y/O LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**; hayan realizado algún proyecto de agricultura en nuestro municipio. También desconocemos si de manera directa se presentaron en alguna de nuestras comunidades ofreciendo algún beneficio.

Sin otro particular.

Atentamente,

**Carlos Armando Bendeck Cerrato****Alcalde Municipal**

Cc: Archivo

*Santa Lucía es de Todos*

UFECIC  
Folio No. 77



# Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.  
Tels.: 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491  
E-mail: alcaldía\_ojojona@yahoo.es



FOLIO N. 587

Ojojona, Francisco Morazán  
13 de Septiembre del 2016

**Abogada:**  
**María Amparo Arteaga**  
**Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción**  
**Presente.**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA :  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 185

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole lo mejor de los éxitos en sus encomendadas funciones.

La presente es para hacerle de su conocimiento que la información que usted solicita sobre la Fundación **DIBATTISTA y/o FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, no se encontró nada tanto en los libros de los años 2006-2010, 2010-2014 y a la vez se le hizo la consulta a algunos empleados sobre dicha fundación, como ser al Sr. Mario Garay Ex Vice Alcalde Municipal en el Periodo 2006-2010 actualmente es empleado y no sabe nada sobre la fundación antes mencionada.

Atentamente;

  
  
**Elba Esperanza Rodas Arias**  
**Vice Alcaldesa Municipal**





UFECIC  
Folio No. 78

## Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.  
Tels.: 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491  
E-mail: alcaldia\_ojojona@yahoo.es



FOLIO N. 588

Ojojona, Francisco Morazán  
13 de Septiembre del 2016



Abogada:

María Amparo Arteaga

Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción

Presente.

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole lo mejor de los éxitos en sus encomendadas funciones.

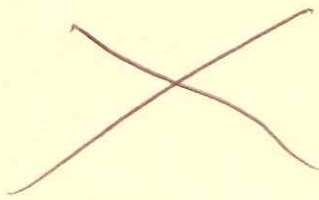
La presente es para hacerle de su conocimiento que la información que usted solicita sobre la Fundación **DIBATTISTA y/o FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, no se encontró nada tanto en los libros de los años 2006-2010, 2010-2014 y a la vez se le hizo la consulta a algunos empleados sobre dicha fundación, como ser al Sr. Mario Garay Ex Vice Alcalde Municipal en el Periodo 2006-2010 actualmente es empleado y no sabe nada sobre la fundación antes mencionada.

Atentamente;



*Elba Esperanza Rodas Arias*  
Elba Esperanza Rodas Arias  
Vice Alcaldesa Municipal

Patronatos



11.- CONSTANCIA DEL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO COLONIA NUEVA CAPITAL, DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN SU COMUNIDAD EJECUTADO POR MEDIO DE LA FUNDACIÓN PIDE UN DESEO EN EL AÑO 2012, EL CUAL CONSISTIO EN PIEDRA AHOGADA DE 85 METROS DE LARGO.

12.- CONSTANCIA DE PATRONATO COLONIA FUERZAS UNIDAS DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO HUBO NINGUN PROYECTO EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 CON LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

13.- CONSTANCIA DE PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA POPULAR COLONIA ALTOS DEL PARAISO DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO HAY NINGUN PROYECTO EJECUTADO CON LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.** PERO QUE EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 SE DEBIO EJECUTAR EL PROYECTO DE EMPEDRADO AHOGADO DE CALLE, CONSTRUCCION DE CUNETAS, HUELLAS POR UN MONTO DE L500,000.00 POR PARTE DE LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

14.- NOTA FIRMADA POR LOS HABITANTES DE LA COLONIA 14 DE MARZO, SECTOR N°1 Y 2 EL CERRITO, INFORMANDO QUE NUNCA HAN TENIDO CONTACTO CON LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

15.- NOTA DEL SEÑOR ISRAEL GARCIA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA CENTENO N°1, DANDO FE QUE NO SE HA DESARROLLADO NINGUN PROYECTO CON LA **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.**

FOLIO N. 589

UFECIC  
Folio No. 79

Comayagüela M.D.C. 19 de abril del 2017

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 217

Yo **Martha Cristina Ardon** con N° identidad **0701-1965-00011** hago constar que recibí un proyecto de piedra ahogada de 85 metros de largo se empezó a hacer el 01 de mayo del 2012 proyecto que duró un mes, del 01 de mayo al 31 del mismo mes se contrataron hombres y mujeres para hacer el trabajo, fueron 24 personas cada una de estas personas ganaron 2,354.00 lps por un mes que trabajaron cuando me hablaron del proyecto, me dijeron que eran 100 metros pero cuando yo firmé el contrato solo me dieron 85 metros, la Ingeniera era Hilda Rosario Hernández Alvarado la encargada del proyecto y se hizo por medio de la Fundación Pide Un Deseo la encargada de la fundación se llamaba Cobi Tabora ella fue la persona que con ella hicimos todos los tramites.

Para los fines del interesado convenga se le extiende en la ciudad de Comayagüela a los 19 días del mes de abril del 2017.

*Martha Cristina Ardon*

Martha Ardon 9970-5830



105  
Fundación Pide  
Un Deseo.

Rescatando Nuestra Comunidad  
Comayagüela, M.D.C.

Folio No. 800  
UFECIG

CONSTANCIA FOLIO N. 590

2410 5107 1

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 218

**INGENIERA HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO**

**Secretaria de estado en los despachos de desarrollo social.**

Nos es grato saludarle augurándole éxitos al frente de sus dedicadas funciones en esa secretaria de estado.

El motivo de la presente es para solicitarle con el debido respeto a nombre de los pobladores que representamos en el patronato Pro Mejoramiento de la Colonia Nueva Capital con Personería Jurídica otorgada por el estado.

El empedrado de 100 metros lineales de calle ubicada en la Colonia Nueva Capital por la Posta dado a que con las lluvias esta calle se vuelve intransitable.


Con la ejecución de este proyecto se beneficiaran alrededor de 15,000 habitantes, esto sumado a que la misma sirve de acceso a nuestra Colonia y a la escuela pública Santa Teresa de Jesús, la cual cuenta con 1,700 alumnos.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente nos suscribimos de usted.

ATENTAMENTE

  
**Santiago Ordoñez**  
Presidente  
Tel. 9970-99-98

  
**Elina Edna Oliva**  
Secretaria  
Tel. 3243-58-37

Recibido 26/11/11  
12:00  


UFECIC  
 Folio No. 801

FOLIO N. 591

FICHA DETALLADA DE BENEFICIARIOS / CONTRATANTES

NOMBRE DEL PROYECTO: EMPEDRADO DE 85 MTS DE CONCRETO A BASE DE PIEDRA AHOGADA  
 DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN  
 MUNICIPALIDAD U ONG (EJECUTORA): PIDE UN DESEO  
 ALDEA/COLONIA: COLONIA NUEVA CAPITAL

NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIDAD	POSICION	TOTAL
SANTOS ANASTACIO	LOPEZ TURCIOS	0714-1958-00302		L. 2,354.00
HORTENCIA	RAMOS	0808-1962-00181		L. 2,354.00
SINDY KAROLINA	GUIZA ROSALES	1627-1989-00276		L. 2,354.00
AJICIA	GARCIA	0602-1972-00157		L. 2,354.00
MIRNA SUYAPA	FERRUFINO MENDOZA	0703-1980-03692		L. 2,354.00
MARTHA CRISTINA	ARDON GONZALES	0701-1965-00011		L. 2,354.00
REINA SUYAPA	SANCHEZ	0702-1973-00024		L. 2,354.00

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 219

Folio No. 82  
**UFECIC**

**FOLIO N. 592**

**MINISTERIO PUBLICO**  
**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA**  
**COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA**  
 FOLIO No. 220

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 FICHA DE CUENTA DE PROYECTOS  
 INDICADORES COMPLEMENTARIOS

MARIA ESTELA	IZAGUIRRE BERMUDEZ	0615-1992-00593	L.	2,354.00
ROSA MAGDALENA	HERNANDEZ	1515-1970-00180	L.	2,354.00
RASELINA	MARTINEZ	0605-1962-00319	L.	2,354.00
MARIA ENMA	COREA LOPEZ	1206-1959-00039	L.	2,354.00
AIDA DE JESUS	LOPEZ ANDINO	0801-1960-08708	L.	2,354.00
KARLA WALESKA	SANCHEZ CACERES	0712-1989-00087	L.	2,354.00
GLORIA MARINA	HERNANDEZ VASQUEZ	0306-1981-00693	L.	2,354.00
REINA ISABEL	AVILA CARCAMO	0605-1985-00929	L.	2,354.00
ROSALI	HERNANDEZ ESPINAL	0717-1979-00190	L.	2,354.00

CONFIDENCIAL

FOLIO N. 593

Folio No. 221  
UFECIC

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 221

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
FICHA EJECUTIVA DE PROYECTOS  
INGRESOS COMPLEMENTARIOS

HILDA GLADIS	LOPEZ COREA	1206-1973-00151	L. 2,354.00
ESTANISLAO	SANTOS VASQUEZ	0804-1977-00235	L. 2,354.00
EDWIN MAURICIO	ORDOÑEZ CASTILLO	0801-1992-09780	L. 2,354.00
RUFINO	LOPEZ AVILA	0603-1982-00122	L. 2,354.00
ELMER OSWALDO	LAGOS FIGUEROA	0801-1976-11714	L. 2,354.00
SIMON ANTONIO	AVILEZ ORTIZ	0601-1987-00871	L. 2,354.00
HECTOR DAVID	AVILA MARTINEZ	0605-1990-00509	L. 2,354.00
ISRAEL	RAMOS SUAREZ	0702-1959-00020	L. 2,354.00
<b>TOTAL</b>			<b>L. 56,496.00</b>

COBY TABORA

ES  
NTA DE LA ONG PIDE UN DESEQ

FOLIO N. 594

UFECIC  
Folio No. 84

# Patronato Colonia Fuerzas Unidas

Colonia Fuerzas Unidas, Comayagüela  
Cel. 8768-7989



## CONSTANCIA

Yo, **JOSE ANIBAL CASTRO LOBO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con número de Identidad No **1503-1963-00485**, como Presidente del Patronato de la Colonia Fuerzas Unidas, ubicada en Comayagüela. Hago Constar Que: en los años 2011 y 2012, no hubo ningún proyecto de parte de la **Fundación Todos Somos Honduras**.

Quedando constancia de lo anterior firmo la presente En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

  
  
**JOSE ANIBAL CASTRO LOBO**  
Presidente del Patronato

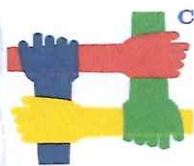
C.C. Archivo.





**Patronato Pro - Mejoramiento  
de la Vivienda Popular  
Col. Altos del Paraíso**

Personería Jurídica N° 0703149



Comencemos a Trabajar  
Juntos **Ya!**

595

UFEVIC  
Folio No. 05

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 225

Abogada:

**ANA LUCIA POHL**

Fiscalía Especial Para La Transparencia  
y el combate a La corrupción pública

**MINISTERIO PÚBLICO**

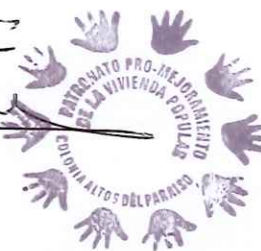
Estimada Abogada POHL.

Reciba un cordial saludo, a la vez deseando éxitos en sus tan delicadas funciones. Referente al **Oficio-FETCCOP-RNPEP-113-2017**, de fecha 4 de abril del 2017, Sobre la información solicitada del proyecto **EJECUCION DEL PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** del año 2011 y 2012, en el cual se debió ejecutar el siguiente proyecto, consistiendo en un empedrado ahogado de calle, construcción de cunetas, construcción de huellas, por un monto total de L. 500,000.00, proyecto que se estaría desarrollando por parte de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

En mi condición de Presidente del Patronato 2017, A lo cual hemos revisado los libros de actas no se encuentra ningún proyecto ejecutado durante el periodo antes en mención, es importante mencionar que tengo 9 meses ejecutando mis funciones

Por lo anterior, tenemos toda la voluntad de apoyar dicha solicitud, y aceptamos que su Dirección revise dicha información en in situ en son de la Transparencia y de la Anticorrupción.

**LUIS ORTIZ CARRANZA**  
Presidente del Patronato 2017  
Colonia Altos del Paraíso  
Tel. <97040741



Col. Altos del Paraíso, Comayagüela, M.D.C., Anillo Periférico

FOLIO N

596  
UFECIC

Folio No

86

14

Tegucigalpa M.D.C.

18 de abril 2017

Abogada: Ana Lucia Pohl

Fiscalía Especial para

La Transparencia y el Combate

A la Corrupción Publica



Abogada Pohl:

En atención a su OFICIO-FETCOP-RNPEP-118-2017 de fecha 4/04/2017

Los habitantes de la colonia 14 de marzo sector N° 1 y 2 el Cerrito, nos hemos reunido para manifestar a usted lo siguiente:

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) desarrollo un proyecto de construcción de gradas y cunetas código N° 62560 fuente BID, y fue ejecutado en los años 2002-2005.
2. Los habitantes del sector N° 1 (El Cerrito) de la colonia 14 de marzo nos reunimos en el año 2010, para desarrollar un proyecto de empedrado usando material que desechan los bulevares de la ciudad capital, realizando trabajo comunitario y compra de materiales cemento, grava y arena, y realizando con los vecinos la mano de obra necesaria para colocar el material; no recibimos apoyo de ninguna institución del estado y se construyeron 280 metros lineales por 6 metros de ancho, no se construyeron bordillos.
3. El 11 de febrero del año 2015, nosotros los habitantes de los sectores N° 1 y N° 2 (El Cerrito), nos dirigimos al señor alcalde municipal del D.C. señor Nasry Juan Asfura, solicitándole la pavimentación con concreto hidráulico de los sectores N° 1 y 2, obteniéndose el siguiente resultado:  
Pavimentación calle con concreto hidráulico colonia 14 de marzo, sector # 1 y 2 calle entrada calpules  
Proyecto código N° 922  
N° Lpr-N°-177-A.M.D.C.-230-2015  
Ejecutor de Proyecto: Arquitecto Silvio Rafael Mejía Aguilar  
Inicio: mayo 2016  
Finalizo: enero 2017
4. En el año 2016 se construyó un proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de 2 calles que están enfrente de la escuela Republica de Canadá y lo ejecuto IDECOAS/ FHIS,  
Constructor: Juan Sánchez

Los habitantes de los sectores N° 1 y 2 El Cerrito de la colonia 14 de marzo nunca hemos tenido contacto con la fundación "Todos Somos Honduras".

En vista de lo anteriormente expresado notificamos a usted abogada Ana Lucia Pohl, que no tenemos conocimiento de inversión alguna realizada en nuestra comunidad, por la fundación "Todos Somos Honduras".

1 RNPEP 118-2017

1

UFECIC  
Folio No. 07

FOLIO N. 597

02/4

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 228

Para constancia firmamos la presente.

Nombre	Nº Identidad	Firma
Luis Raúl Pinott	0824-1960-00014	<del>[Firma]</del>
Cristóbal Zavala	0715-194800167	<del>[Firma]</del>
Guillermo Ramírez		de viaje
Lucas Miclos Zelaya	0801197407372 Lucas	[Firma]
Eduardo Fúnez		Porcedido
Teresa Bardales	0301-1951-00515 Teresa A. Bardales	[Firma]
Rina Bessy Rodríguez	0801197206889 Rina Rodríguez	Rina Rodríguez
Rigoberto Bardales	0301-1939-00123	[Firma]
Santos Ávila		de viaje
Argelia Suazo Rubio	1204-1951-00030	Argelia Suazo Rubio
María del Rosario Mejía	0890-1988-00734	[Firma]
Henry Rodríguez		[Firma]
Maribel Mendoza		[Firma]
Lili Gallo	1501-1948-00428	[Firma]
Hugo Ricardo Rodríguez	0401-195200378	[Firma]
José Núñez Medina	José Núñez 1101-69-00200	vacaciones
Obed Andino Ávila		vacaciones
Omar Neptali Posso	0801-1973-01702	[Firma]

© RNDPEP 118-2017

2

FOLIO N. 598

UFECIC  
Folio No 88

e. 13/4

María del Carme Duran	1807-1951 00520	<i>[Signature]</i>
María Gámez Fiallos	1007-1953-00202	<i>[Signature]</i>
David Medina Matute	1007-1949-00072	<i>[Signature]</i>
Julio Rodríguez	X0710-1946-00012	X0710-1946-00012
Bessy Rodríguez	0801-1971-07405	<i>[Signature]</i>
Darwin Reman Rodríguez	0801-1976 03517 Darwin Reman Rodríguez	DE VIAJE
Simeon Flores	0714-1952-00044	<i>[Signature]</i>
JOSÉ Ricardo Ponce Logos	0608-1946-00047	<i>[Signature]</i>
Remigio Amador	0806-1951-00044	<i>[Signature]</i>
Benancio Meza	1006-1941-00007	<i>[Signature]</i>
Rafael Sánchez		FALLECIDO
Luis Aguilar	0801-1949-00886	<i>[Signature]</i>
Edas Rodríguez	0608-1957-00130 EDAS ADAIBERTO Rodríguez	VIAJE
Pablo Emilio Rodríguez	07071958 00150	<i>[Signature]</i>
→ Orestida Melody González	0801-1973-06425	<i>[Signature]</i>
Yasmin Johana Rodríguez	0801-1980-02598	<i>[Signature]</i>
Yadil Rosmi Quijada	1510-1984-00036	<i>[Signature]</i>
Migdalene Fung	1411-1964-00009	<i>[Signature]</i>
Nahira	0206196700318	
Francisco Ordóñez	0816-1955-00205	Francisco Ordóñez

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISMLIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 229

e R NPEP-118-2017

③

Mario de la Cruz	0615-1959-000157	Carmen Caza
David Melina	0801-1973-06999	<del>David Melina</del>
Guadalupe M. Zavala	0704-1950-00317	Guadalupe Zavala
Ofelia Bonilla	1207-1953-00056	Ofelia B
Javier Lopez	0603-1987-00386	<del>Javier Lopez</del>
Cinthya Rodriguez	0801-1983-04700	<del>Cinthya Rodriguez</del>
Jairo Nuñez	0710-1986-00007	<del>Jairo Nuñez</del>
Sofia Hernandez	0707-1985-00055	Sofia Hernandez
Sandra Garcia	0801-1973-07400	<del>Sandra Garcia</del>
WALTER CARERA	0801-1984-22015	<del>WALTER CARERA</del>
Flora Corra Ceena	0608-1980-00020	Flora Corra Ceena
Nirma Mercedes Doris	0605-1953-00099	Nirma Mercedes Doris
Juan Alberto Sanchez	0813-1953-00038	<del>Juan Alberto Sanchez</del>
Hector O. Garcia	0801-1978-05194	<del>Hector O. Garcia</del>

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 230

FOLIO N. 600

25/4

UFECIC  
Folio No 90

Tegucigalpa M.D.C.

18 de abril 2017

Abogada: Ana Lucia Pohl

Fiscalía Especial para

La Transparencia y el Combate

A la Corrupción Publica

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 233

Abogada Pohl:

En atención a su OFICIO-FETCOP-RNPEP-118-2017 de fecha 4/04/2017

Los habitantes de la colonia 14 de marzo sector Nº 1 y 2 el Cerrito, nos hemos reunido para manifestar a usted lo siguiente:

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) desarrollo un proyecto de construcción de gradas y cunetas código Nº 62560 fuente BID, y fue ejecutado en los años 2002-2005.
2. Los habitantes del sector Nº 1 (El Cerrito) de la colonia 14 de marzo nos reunimos en el año 2010, para desarrollar un proyecto de empedrado usando material que desechan los bulevares de la ciudad capital, realizando trabajo comunitario y compra de materiales cemento, grava y arena, y realizando con los vecinos la mano de obra necesaria para colocar el material; no recibimos apoyo de ninguna institución del estado y se construyeron 280 metros lineales por 6 metros de ancho, no se construyeron bordillos.
3. El 11 de febrero del año 2015, nosotros los habitantes de los sectores Nº 1 y Nº 2 (El Cerrito), nos dirigimos al señor alcalde municipal del D.C. señor Nasry Juan Asfura, solicitándole la pavimentación con concreto hidráulico de los sectores Nº 1 y 2, obteniéndose el siguiente resultado:  
Pavimentación calle con concreto hidráulico colonia 14 de marzo, sector # 1 y 2 calle entrada calpules  
Proyecto código Nº 922  
Nº Lpr-Nº-177-A.M.D.C.-230-2015  
Ejecutor de Proyecto: Arquitecto Silvio Rafael Mejía Aguilar  
Inicio: mayo 2016  
Finalizo: enero 2017
4. En el año 2016 se construyó un proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de 2 calles que están enfrente de la escuela Republica de Canadá y lo ejecuto IDECOAS/ FHIS,  
Constructor: Juan Sánchez

Los habitantes de los sectores Nº 1 y 2 El Cerrito de la colonia 14 de marzo nunca hemos tenido contacto con la fundación "Todos Somos Honduras".  
En vista de lo anteriormente expresado notificamos a usted abogada Ana Lucia Pohl, que no tenemos conocimiento de inversión alguna realizada en nuestra comunidad, por la fundación "Todos Somos Honduras".

1

7 RNDEP 118 - 2017

601

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 234

02/4  
UFECIG  
Folio No. 01

Para constancia firmamos la presente.

Nombre	Nº Identidad	Firma
Luis Raúl Pinott	0824-1960-00014	
Cristóbal Zavala	0713-194800167	
Guillermo Ramírez		de viaje
Lucas Miclos Zelaya	0801197407372 ucas	
Eduardo Fúnez		Recibido
Teresa Bardales	0301-1951-00515 Teresa Bardales	
Rina Bessy Rodríguez	0801197206889 Rina Rodríguez ditato	Rina Rodríguez
Rigoberto Bardales	0301-1939-00123	
Santos Ávila		de viaje
Argelia Suazo Rubio	1204-1951-00036	Argelia Suazo Rubio
María del Rosario Mejía	0890-1988-00734	María del Rosario Mejía
Henry Rodríguez		vacaciones
Maribel Mendoza		Maribel Mendoza
Lili Gallo	1501-1948-00428	
Hugo Ricardo Rodríguez	0401-195200378	
José Núñez Medina	José Núñez 1101-69-00200	vacaciones
Obed Andino Ávila		vacaciones
Omar Neptali Posso	0801-1973-01702	

© RNP EP. IIX-2017

2

602

UFECIC  
Folio No 92

e 13/4

María del Carme Duran	1807-1951-00520	<del>Handwritten signature</del>
María Gámez Fiallos	1007-1953-00202	<del>Handwritten signature</del>
David Medina Matute	1007-1949-00072	<del>Handwritten signature</del>
Julio Rodríguez	X 0710-1946-00012	X <del>Handwritten signature</del>
Bessy Rodríguez	0801-1971-07405	<del>Handwritten signature</del>
Darwin Reman Rodríguez	0801-1976-03517 Darwin Reman Rodríguez	DE VIAJE
Simeon Flores	0714-1952-00044	Simeon Flores
JOSÉ Ricardo Ponce Logos	0608-1946-00047	<del>Handwritten signature</del>
Remigio Amador	0806-1951-00044	Remigio Amador
Benancio Meza	1006-1941-00007	<del>Handwritten signature</del>
Rafael Sánchez		Fallecido
Luis Aguilar	0801-1949-00886	<del>Handwritten signature</del>
Edas Rodríguez	0608-1957-00130 EDAS ADALBERTO Rodríguez	VIAJE
Pablo Emilio Rodríguez	07071958-00150	<del>Handwritten signature</del>
→ Onexda Melody González	0801-1973-06425	<del>Handwritten signature</del>
Yasmin Johana Rodríguez	0801-1980-02598	<del>Handwritten signature</del>
Heidi Rosmi Quijada	1510-1984-00036	Rosmi Quijada
Migdalena Fargado	1611-1964-00009	Migdalena Fargado
Mahira	02061967-00318	
Francisco Ordóñez	0816-1955-00205	X Francisco Ordóñez

e R NPREP-118-2017

MINISTERIO PÚBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 235

③



603

UFEGIC  
Folio No 93

e 4/4

Mario de la Cruz ERGOZO 0615-1959-000157	Carmen Erzo
David Melina Castro 0801-1973-06999	D. J.
Guadalupe M. Zavala 0704195000317	Yllatorreal Erzo
O Felicia Bonilla 1207-1953-00056	O Felicia B.
Javier Lopez 0603 1987 00386	Javier
Cinthya Rodriguez 0801-1983 04700	Cinthya
Jairo Nuñez 0710-1986-00007	Jairo
Sofio Hernandez 0707 1985-00055	Sofio Hernandez
Sandra Garcia 0801 1973 07400	Sandra
WALTER ORTEGA 0801-1984-22015	Walter
Flora Irma Ceena 0608-1980-00020	Flora Irma Ceena
Nidia Marcela Govea 0605-1953-00099	Nidia Marcela G.
Juan Alberto Gonzalez 0813-1953-00038	Juan Alberto Gonzalez
Hector O. Garcia 0801-1978-05194	Hector O. Garcia

MINISTERIO PUBLICO  
 REPUBLICA DE HONDURAS  
 FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
 COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
 FOLIO No. 236

C RNEP-118-2017

(4)

FOLIO N. 604

UFECIC  
Folio No 94

Comayagüela, M.D.C.

18/Abril/2017

Sres. Ministerio Público

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 240

**Estimado Sres. Ministerio Público:**

Es un gusto poder saludarles y desearles éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para hacerles saber que en nuestra comunidad no se ha presentado ningún proyecto del mencionado en la carta dejada en mi casa de habitación.

Como presidente en funciones de la Junta Administradora de Agua de la Col. Centeno 1, doy fe que, durante el periodo a mi cargo, no me he dado cuenta de tal proyecto.

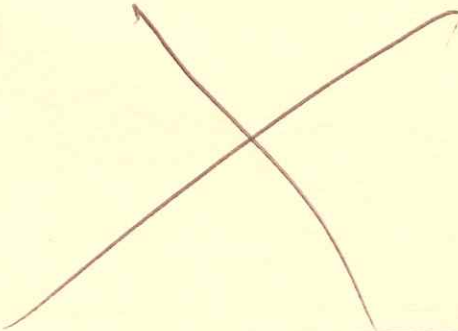
De ustedes

**Atentamente,**

Israel García

Presidente Junta Administradora de Agua  
Col. Centeno #1





**16.-** CONSTANCIA DEL PATRONATO LOMAS DEL NORTE (APROVIOBINH) DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE PROYECTOS SE HAN DESARROLLADO EN SU COMUNIDAD POR PARTE DE LA ALCALDIA EN LOS AÑOS 2011 Y 2012. DESCONOCIENDO LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.

**17.-** CONSTANCIA DE PATRONATO DE LA COLONIA VILLA LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE DESCONOCEN LA FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS.

**18.-** CONSTANCIA DE PATRONATO PRO MEJORAMIENTO COMUNAL DE LA ALDEA LA CUESTA N° 1, UNIDOS PARA ACTUAR Y TRANSFORMAR, DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUN CONVENIO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y HORTICOLAS A FAVOR DE MADRES JOVENES, EN LOS AÑOS 2011 Y 2012.

**19.-** NOTA DE PROYECTOS EJECUTADOS EN LA COMUNIDAD DE LA ALDEA DE GERMANIA, DEL DISTRITO CENTRAL, INFORMANDO QUE DESCONOCEN LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.

**20.-** NOTA DE ALDEA MATEO INFORMANDO QUE NO HAN RECIBIDO NINGUN APOYO EN SU COMUNIDAD.

**21.-** CONSTANCIA DE PATRONATO PRO MEJORAMIENTO EL "OBRERO" DE LA COLONIA 21 DE FEBRERO, DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE DESCONOCEN LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS.



Folio No. **UFECIC**  
**95**

**APROVIOBINH**

**FOLIO N. 605**

Comayagüela M.D.C. 20 de abril de 2017

Ministerio Público  
Abogada Ana Pineda Pohl

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. **242**

Nos dirigimos a usted deseándole que Dios le bendiga, en respuesta a su solicitud referente algún proyecto realizado en nuestra colonia entre los años 2011 y 2012, Se realizó un proyecto de empedrado ahogado de 6.30 metro de ancho por 50 metros de largo sin cunetas, sin bordillos, sin acera este proyecto se realizó en el lado sur de la colonia, dos cuadras abajo del anillo periférico, los vecinos comentaban que esta ayuda vino o la promovió un señor llamado Enrique Rubio. Y que posiblemente aun trabaja en la alcaldía de la 21 de octubre, siendo este el único proyecto realizado en toda la colonia entre los años 2011 y 2012 y con el único fin de esclarecer y apoyar mayor información posteriormente, entre mayo 2013 y mayo del 2014 se realizó un proyecto de huellas, cunetas y un muro de contención en el lado norte de la colonia que da acceso al anillo periférico sin obtener mayor información quien o quienes realizaron este proyecto, por cierto estas son las únicas huellas y el único muro de contención realizado en toda la colonia hasta la fecha, esperamos que esta información le sirva para combatir la corrupción que empobrece nuestra gran nación Dios les siga Bendiciendo.

Atentamente,

Presidente  
Marco Antonio Urbina Castillo





UFECIC  
Folio No. 94

**APROVIOBINH**

FOLIO N. 606

Comayagüela M.D.C. 20 de abril de 2017

Ministerio Público  
Abogada Ana Pineda Pohl

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 245

Nos dirigimos a usted deseándole que Dios le bendiga, en respuesta a su solicitud referente algún proyecto realizado en nuestra colonia entre los años 2011 y 2012, Se realizó un proyecto de empedrado ahogado de 6.30 metro de ancho por 50 metros de largo sin cunetas, sin bordillos, sin acera este proyecto se realizó en el lado sur de la colonia, dos cuadras abajo del anillo periférico, los vecinos comentaban que esta ayuda vino o la promovió un señor llamado Enrique Rubio. Y que posiblemente aun trabaja en la alcaldía de la 21 de octubre, siendo este el único proyecto realizado en toda la colonia entre los años 2011 y 2012 y con el único fin de esclarecer y apoyar mayor información posteriormente, entre mayo 2013 y mayo del 2014 se realizó un proyecto de huellas, cunetas y un muro de contención en el lado norte de la colonia que da acceso al anillo periférico sin obtener mayor información quien o quienes realizaron este proyecto, por cierto estas son las únicas huellas y el único muro de contención realizado en toda la colonia hasta la fecha, esperamos que esta información le sirva para combatir la corrupción que empobrece nuestra gran nación Dios les siga Bendiciendo.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
Marco Antonio Urbina Castillo





UFECIC  
Folio No. 99

FOLIO No. 607

REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 243

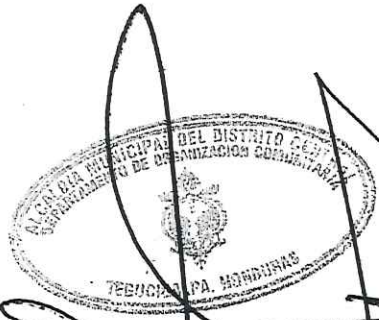
## CONSTANCIA

El suscrito Jefe del Departamento de Organización Comunitaria de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, por este medio **HACE CONSTAR**: que se le extiende **Constancia** al **PATRONATO PRO-VIVIENDA DE OBREROS E INQUILINOS DE HONDURAS** de la **COLONIA LOMAS DEL NORTE** de la Ciudad de Comayagüela del Municipio del Distrito Central, a partir del 01 de Febrero al 30 de Abril del año 2017, por encontrarse su documentación en la Gerencia de Servicios Legales.

### JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIDAD
Presidente:	Marco Antonio Urbina Castillo	0801-1979-00726
Vice-Presidente:	Elmis Pastora Archaga Ucles	0819-1962-00176
Fiscal:	Henry Orlando Andino Matute	0801-1979-07876
Tesorero:	Marlon Benedicto Quiñonez Mondragon	0801-1974-09424
Secretaría:	Marly Xiomara Garmendia Varela	0824-1962-00330
Pro-Secretaria:	Aracely Suyapa Ávila	0601-1981-08458
Vocal I:	Augusto Mendoza Láinez	0602-1962-00033
Vocal II:	José Domingo Mejía Quintanilla	0413-1950-00107
Vocal III:	Juan Rafael Núñez	0815-1946-00013
Vocal IV:	Magda Antonia Díaz Oliva	0611-1962-00330

Se extiende Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete.



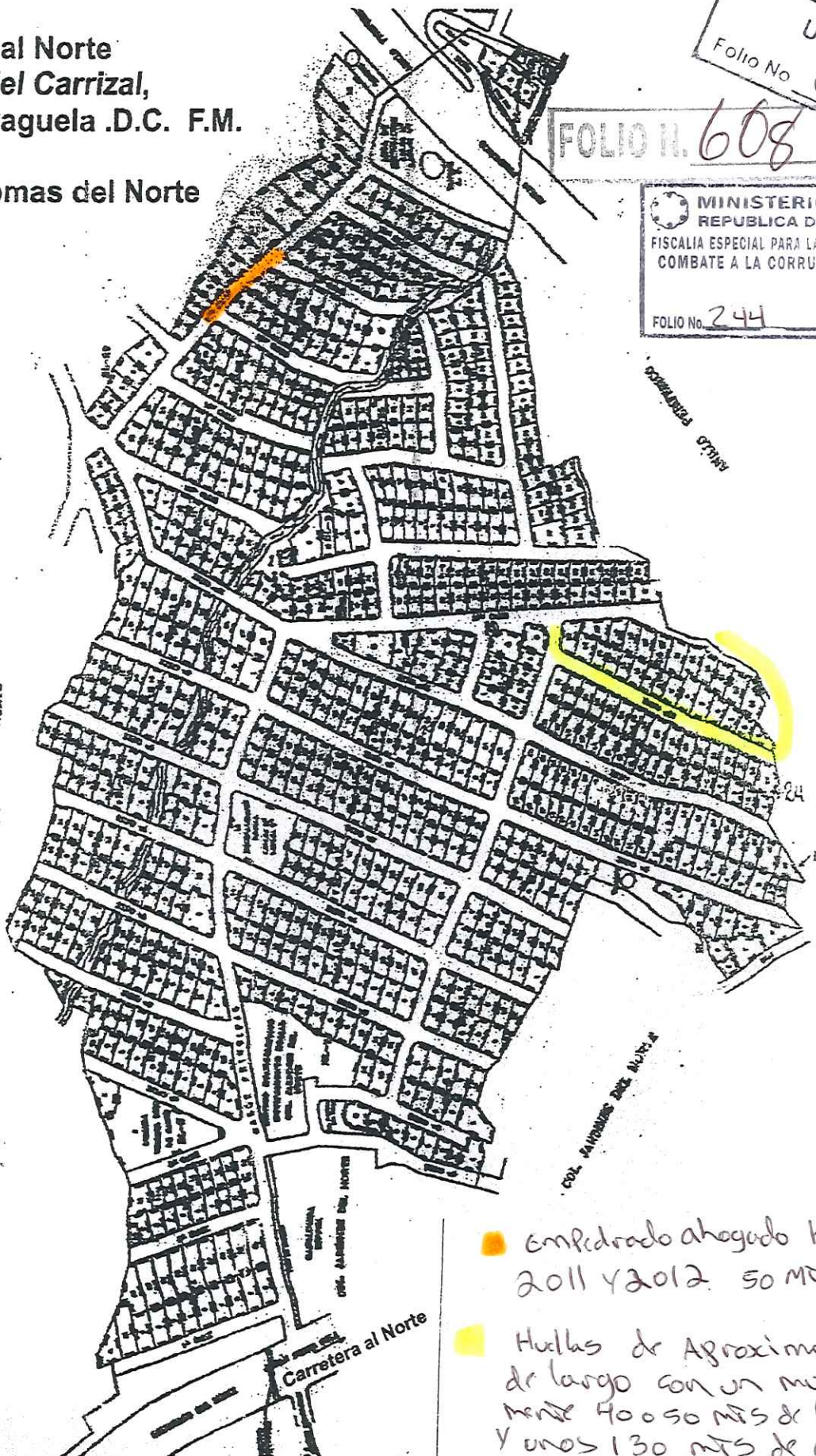
**ABOG. JULIO FRANCISCO AGUILAR**  
Jefe Departamento de Organización Comunitaria  
de la Alcaldía Municipal del Distrito Central

C.c. Arc

Salida al Norte  
Zona del Carrizal,  
Comayagua .D.C. F.M.



Col. Lomas del Norte

COL. LOMAS DEL NORTE



UFECIC  
Folio No. *RS*  
FOLIO N. *608*

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. *244*

-  Empedrado ahogado hecho entre 2011 y 2012. 50 mts largo x 6.30 ancho
-  Huellas de Aproximadamente 200 mts de largo con un muro de Aproximadamente 40 o 50 mts de largo x 6 de alto y unos 130 mts de cuneta Aproximadamente realizado entre mayo 2013 y mayo 2014

FOLIO N. 609



UFECIC  
Folio No. 99

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 247

## Constancia

En mi condición de Presidenta del Patronato de la Colonia Villa Los Laureles hago constar que según lo solicitado en el Oficio -FETCCOP-RNPEP-115-2017, No se ejecutó el Proyecto "Ejecución del Programa de Generación de empleo en los municipios del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán", así mismo no tenemos conocimiento que la Fundación Todos Sumos Honduras hubiese ejecutado proyecto alguno en la Colonia.

Quedando constancia de lo anterior firmo la presente en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

  
  
Juana Maribell Morillo Martínez  
Presidenta del Patronato  
Colonia Villa Los Laureles  
Identidad No. 1504-1968-00113





**Patronato Pro-Mejoramiento Comunal de la Aldea la Cuesta #1**

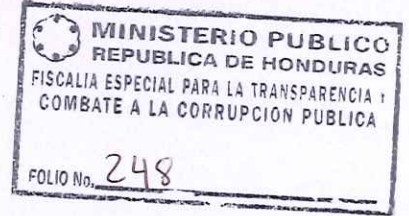
**UNIDOS PARA ACTUAR Y TRANSFORMAR**

FOLIO N. 610

UFECIA  
Folio No. 100

Comayagüela M.D.C 02 de Marzo del 2017

Estimados Señores:  
Su oficina:



Reciban un atento y cordial saludo que Dios derrame muchas bendiciones sobre sus vidas de parte de la "Junta Directiva del Patronato de la Aldea La Cuesta #1".

El motivo de la presente es para notificarles que el Programa Convenio de Apoyo para la implementación de un programa de capacitación de proyectos Agropewarios, Agroindustriales y Hortícolas a favor de Madres Jóvenes entre los años 2012-2013.

Hago constar que este programa antes mencionado No se llevo a cabo en nuestra comunidad de la Aldea La Cuesta #1, por lo que nosotros los miembros de la Junta Directiva desconocemos dicho programa ya que estamos en dicho cargo desde el 2010, hasta hoy y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente Nota el día Jueves 2 de marzo, 2017.

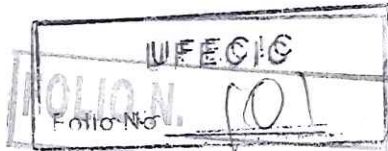
Atte: Junta Directiva del Patronato de la Aldea La Cuesta #1.



Saul Juanes  
Presidente Del Patronato  
Cel.99850471



Wendy Vargas  
Secretaria

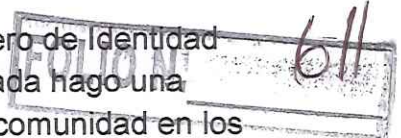


Recibido *[Signature]*

8/Abr./17  
12:29 pm

### Relato Proyectos Ejecutados en mi Comunidad Aldea de Germania Distrito Central

Yo **Bessy Yolanda Sánchez Lagos** mayor de edad, con número de Identidad **0801-1980-17652** con domicilio en dicha aldea antes mencionada hago una pequeña reseña de los proyectos que se han ejecutado en mi comunidad en los cuales detallare por año lo que se ha llevado a cabo desde el año **2001 al 2012** en el año de 1998 al 1999, solicite a **SOPTRAVI** el empedrado de la calle vieja de Germania cuando para ese entonces el Lic. Ricardo Maduro fungía como Presidente de la República, en dicho año se realizo la solicitud del proyecto pero fue hasta el año **2003** que se empezó a ejecutar; el proyecto solo cubriendo un **50%** del mismo; y en la primera gestión del Lic. Ricardo Álvarez en la Alcaldía dio el restante del proyecto para finalizar el empedramiento de la calle. luego en el periodo del Lic. Roberto Michelletti que para ese entonces era presidente del congreso se ejecuto otra fracción de calle, y por el año de **2012** llego un nuevo proyecto a la comunidad que iba a cubrir por lo menos 72 metros Lineales de calle fue un proyecto que vino de parte del congreso nacional en el periodo que fungía como presidenta del mismo la Sra. Lena Gutiérrez, llego el proyecto por gestión de Lena Gutiérrez, Ricardo Díaz, Rigoberto Chang Castillo, el proyecto no fue solicitado por el patronato de la comunidad, ni por su servidora, este llega como ayuda a la comunidad por el programa Con Chamba Vivís Mejor este proyecto lo ejecute hasta que me quitaron el cargo de supervisor del proyecto por pertenecer a una línea política en este entonces yo apoyaba a el Lic. Ricardo Álvarez y por no ser miembro de la corriente del Abg. Juan Orlando Hernández por dicha circunstancia abandone el proyecto sin terminar de ejecutarlo y lo cual no lo Inauguraron en este proyecto solo hicieron 72 metros de calle con concreto. Por lo tanto no hubo huellas ni cunetas, gracias a Dios hemos gestionado Calles, Gradas, Parques Infantiles y Remodelación del Centro Comunal, también vale mencionar que hace mucho tiempo nuestra comunidad no cuenta con Patronato.



Sin Otro Particular

Comayagüela M.D.C. 07 DE Abril de 2017



*[Signature]*

**Bessy Yolanda Sánchez Lagos**

nota: Asi mismo hayo ver que como miembro activa de la Aldea de Germania no tengo conocimiento de la Fundación Todos Somos Honduras.

Mateo A de Abril del 2017



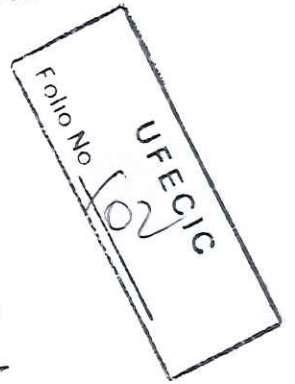
Para quien Corresponda  
Fiscalia Especial para la Transparencia  
y Ministerio Publico

Estimado Señores el motivo de la presente es para  
decearles exitos en sus dedicadas. Funciones  
Es asi como de manera voluntaria nos estamos  
dirigiendo a ustedes y darles una buena informacion  
sobre los acontecimientos que dice la nota que nos  
lmbiaron el Viernes 31 de marzo que fue para nos  
otros una sorpresa donde explica que en años ante-  
riores se realizaron proyectos en este lugar por  
lo cual estamos sorprendidos donde se dice en la  
nota que en el 2011 y 2012 se obtuvo dicho pro-  
yecto y es negativo porque cuando sale un sub-  
sidio a quien se dirigen es a las Autoridades de las  
Aldeas o Comunidades lo cual esto es incorrecto -  
por que al Patronato no ha llegado una respuesta  
positiva durante se han embiado notas a las Ofi-  
cinas de Gobierno y jamas enmas Obtenido algo del -  
estado por que para proyectos de la Aldea de Mateo -  
nos manifiestan que busquemos un Coordinador  
del Partido en turno y es por eso que del estado no  
obtenemos nada y con esto hacemos constar que  
cuando se lleva a cabo un proyecto o una obra siem-  
pre tomamos en cuenta las Comunidades o aldeas -  
aledañas a este lugar de Mateo tambien se hace de -  
agregar como prueba este pequeño informe -  
de las Colaboraciones de cada lugar aunque -  
poco con amor y aprecio de lo poco que apartan  
los vesinos para este Sementerio o Lugar

agradciendo de ante mano los hemores de esta  
nota con estimacion y Respeto

atenta mente

Reynaldo Amador P.



## Patronato Promejoramiento Mateo

Aparto una Colaboracion con la Cantidad de L 17,106 Lempiras para el proyecto de la Capilla del Cementerio que esta en Construcción

## Patronato de Nueva Aldea

FOLIO N. 613

Aparto una cantidad de 4.000<sup>00</sup> Lempiras de Colaboracion para el proyecto de la Capilla del Cementerio que se encuentra en Construcción

## Patronato Aldea Acituno

Aparto una cantidad de L 3.700<sup>00</sup> Lempiras de Colaboracion para el proyecto de la Capilla del Cementerio que esta en Construcción

## Patronato Jocomico

Aparto una Colaboracion de L 3200<sup>00</sup> Lempiras para el proyecto de la Capilla que esta en Construcción en el Cementerio

## Patronato Los Achistes

Aparto una cantidad como Colaboracion la cantidad de L 4.000<sup>00</sup> Lempiras para la Construcción de la Capilla del Cementerio que se encuentra en laboracion de terminar

## Patronato Siemeguitas

Aparto una Colaboracion de L 9.900<sup>00</sup> Lempiras para la Construcción de la Capilla del Cementerio que se esta llevando a cabo en la Aldea de Mateo

## Patronato Las Tapias

Aparto la Colaboracion de L 300<sup>00</sup> Lempiras para la Construcción de la Capilla del Cementerio de la Aldea Mateo

Folio No. 613  
UFECIC

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 254



# PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO EL "OBRERO"

Colonia 21 de Febrero, Teléfono 9947-4182, Comayagüela.



Tegucigalpa, M.D.C.  
21 de abril del 2017.

UFECIC  
Folio No 104

FOLIO N. 614

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 256

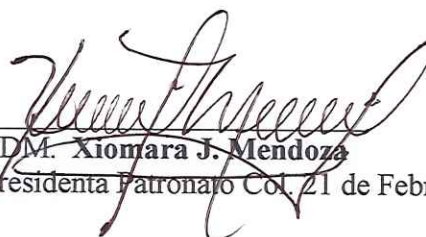
Abogada  
**ANA LUCIA POHL**  
Fiscalía Especial para la Transparencia  
Y el Combate a la Corrupción Pública  
Su Oficina.

Estimada Abogada Pohl:

Sirva la presente para saludarla, y al mismo tiempo comunicarle lo siguiente, como Presidenta del **Patronato El Obrero de la Colonia 21 de Febrero**, los cuales fuimos elegidos en elecciones celebradas en el mes de mayo del año 2016, tomando posesión en julio del mismo año, quiero comunicarle que no tengo conocimiento que la anterior Junta Directiva haya realizado Construcción de Huellas, porque no existe el lugar donde se hayan realizado, en la zonas 1 y 3 se realizó empedrado y ahogado de calles y luego la construcción de las cunetas, pero este proyecto lo realizaron los vecinos junto con el patronato porque a cada casa incluidos los callejones beneficiados, les solicitaron una cantidad de dinero por cada casa, y el que no aportaba le dejaban el pedazo de su casa sin pavimentar, ya las demás calles las realizó el gobierno, como se sabe acabamos de inaugurar un tramo de 168 metros con fondos del FHIS donde solo se le solicitó a los vecinos colaboraran con agua para dicho proyecto. Y en mi opinión personal nunca he sabido que la Fundación Todos Somos Honduras haya venido a ayudar a nuestra colonia, es más ni sabía que existía esta Fundación

Sin más que informar, y estamos a la orden con cualquier información que deseen, de usted.

Atentamente,

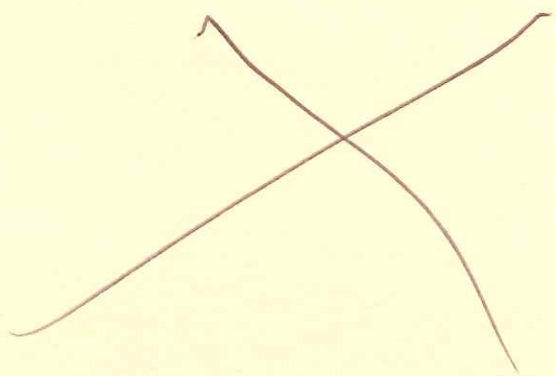
  
TDM. **Xiomara J. Mendoza**  
Presidenta Patronato Col. 21 de Febrero



Cc;Arch.

---

TRABAJANDO JUNTOS PARA EL BIENESTAR DE NUESTRA COMUNIDAD



**22.-** CONSTANCIA DEL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO 13 DE NOVIEMBRE, DE LA ALDEA EL LOLO DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO SE EJECUTO EN SU JURISDICCION EL PROYECTO "CONVENIO DE APOYO, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y HORTICOLAS A FAVOR DE MADRES JOVENES.

**23.-** CONSTANCIA DE PATRONATO PRO MEJORAMIENTO **COMUNAL**, ALDEA LA CUESTA, SECTOR 2, DE LA CIUDAD DE COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN, INFORMANDO QUE NO SE EJECUTO EN SU JURISDICCION EL PROYECTO "CONVENIO DE APOYO, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y HORTICOLAS A FAVOR DE MADRES JOVENES.

N° \_\_\_\_\_



**PATRONATO PRO MEJORAMIENTO 13 DE NOVIEMBRE  
ALDEA "EL LOLO" M.D.C.**

UFECIC  
Folio No. 105

FOLIO N. 615

Tegucigalpa M.D.C  
08 de Marzo de 2017

**ABOGADA ANA LUCIA POHL**  
Fiscalía Especial para la transferencia  
Y el combate a la corrupción Pública

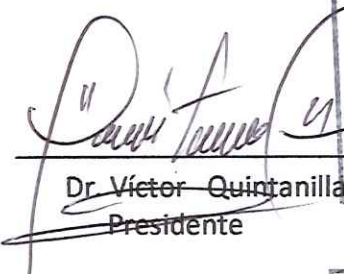
MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 258

Estimada abogada:

Después de saludarle y de desearle éxito en sus delicadas funciones me dirijo a usted para informarle que el proyecto "CONVENIO DE APOYO, PARA LA IMPLIMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y HORTÍCOLAS A FAVOR DE MADRES JÓVENES".

No se pudo realizar por no contar con el lugar adecuado como ser un **CENTRO COMUNAL** para recibir dicho proyecto.

Atentamente;

  
**Dr. Víctor Quintanilla**  
Presidente

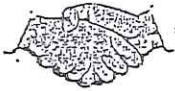
**PRESIDENCIA**  
  
PATRONATO PRO MEJORAMIENTO  
13 DE NOVIEMBRE  
ALDEA "EL LOLO" M.D.C.

  
**Juan Ramón Flores**  
Vice-Presidente

  
**Iris Cruz**  
Secretaria

**SECRETARIA**  
  
PATRONATO PRO MEJORAMIENTO  
13 DE NOVIEMBRE  
ALDEA "EL LOLO" M.D.C.

DESARROLLO



INTEGRAL

Patronato Pro-Mejoramiento Comunal

Aldea La Cuesta, Sector 7

Comayagüela, M.D.C. - Honduras, C.A.

Fundado el 1° de diciembre de 1974

616

UFECIC

Folio No.

106



Estimado sr.

Resiva un autentico y cordial saludo en sus faenas de trabajo.

El motivo de la presente es para informarle que el programa convenido de apollo para la implementación de un programa de capacitación de proyectos agropecuarios agroindustriales y hortícolas en favor de madres jóvenes entre los años 2012-2013 este programa antes mencionado no se llevo acabo en la aldea la Cuesta #7 y los unicos programas que se an llevado acabo son: Alternativas y Oportunidades y Trocaires ellos son una organización Internacional.

Estamos dando fe que el programa de capacitación en convenio y apollo para la implementación de esta información y así mis mo asiendole acompañar las copias de dicha instituciones mencionadas.

Att: Junta Directiva



Ruben Hieraldo Sosa Aguilar  
Presidente

Deisy Araseli Valeriano  
Secretaria

Identidad: 0807-1970-05791

Fecha: 01 de Marzo 2017



# ALTERNATIVAS Y OPORTUNIDADES

## Niños de y en la calle



Tegucigalpa, MDC., 24 de marzo de 2014.

UFECIC  
Folio No. 102

REGISTRADO  
617

**Junta Directiva**  
**Patronato de Aldea la Cuesta No.2**  
**Su oficina**



**Estimados señores:**

Alternativas y Oportunidades es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a disminuir el riesgo social de niños, niñas, jóvenes y sus familias trabajadoras de los mercados capitalinos y comunidades aledañas al botadero municipal.

Reciba un cordial y atento saludo de parte de las y los educadores del proyecto, aprovechando el espacio deseamos tenga muchos éxitos en tan delicadas funciones que usted realiza como director de tan prestigiosa institución.

El motivo de la presente, es para solicitarle nos pueda ayudar con el espacio del local de dicho centro comunal, con el objetivo de iniciar un proceso de capacitación y certificación en competencias laborales básicas, dicha actividad es patrocinada por la Embajada Americana a través del proyecto METAS, en el proceso participan habitantes de la comunidad, así como las y los jóvenes de Alternativas y Oportunidades.

La actividad está programada para iniciarse el día sábado 22 de marzo del presente año, con horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con la aplicación de una prueba de diagnóstica, este proceso tiene una duración de tres meses, a partir de la fecha mencionada.

Agradeciendo de antemano su fina y valiosa colaboración para el desarrollo de nuestra actividad.

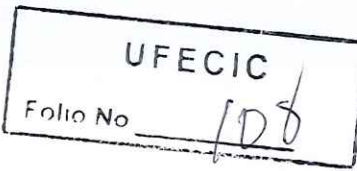
Se suscribe de usted.

Atentamente.

Edgardo Ordóñez  
Coordinador del Programa

Fortaleciendo la Economía de las Familias Participantes de AyO.

Tegucigalpa, MDC., 10 de Abril de 2013



Junta Directiva  
Patronato de Aldea la cuesta 2



Estimado: Señores

Reciba un cordial saludo

Alternativas y Oportunidades es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a disminuir el riesgo social de jóvenes, niños, niñas y sus familias trabajadores de los mercados capitalinos y comunidades aledañas al Relleno Municipal.

El motivo de la presente es para que nos pueda facilitar las instalaciones del salón de usos múltiples que ustedes representa; ya que los días jueves de todas las semanas desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre del año en curso estaremos desarrollando las charlas con madres y padres, jóvenes, niños y niñas horario de 1:00 a 4:00 PM

Agradeciendo de antemano su fina atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

  
Rosalía Castro  
Coord. Programa Escuela de Madres y Padres



Tegucigalpa, MDC., 17 de febrero 2016



**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Patronato de la Comunidad de la Cuesta**  
**Presente**



Estimados Señores.

Reciban un cordial y atento saludo de parte de las y los educadores del proyecto, aprovechando el espacio deseamos tengan muchos éxitos en tan delicadas funciones que realizan en pro del desarrollo social de la comunidad.

Alternativas y Oportunidades es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a disminuir el riesgo social de niños, niñas, jóvenes y sus familias trabajadoras de los mercados capitalinos y comunidades aledañas al botadero municipal.

El motivo de la presente es agradecerles, por el apoyo brindado en años anteriores en la ejecución de las diversas actividades en pro del desarrollo de las niñas, niños, jóvenes, así como a todo el núcleo familiar. También se aprovecha la ocasión para hacerles la formal solicitud para que puedan autorizar el espacio asignado en el local del patronato, los días miércoles y jueves de cada semana con horarios de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., como para eventos especiales programados en beneficio de toda la población.

*Agradeciendo de antemano su fina atención y apoyo en desarrollo de nuestras actividades.*

  
Fredy Ordoñez  
Administrador General



# ALTERNATIVAS Y OPORTUNIDADES

## Niños de y en la calle



UFECIC  
Folio No. 110

Tegucigalpa, MDC., 01 de febrero de 2017.

FOLIO N. 620  
MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA  
FOLIO No. 264

Señores  
Junta Directiva  
Patronato de la Comunidad de la Cuesta  
Presente

Estimados Señores.

Reciban un cordial y atento saludo de parte de las y los educadores del proyecto, aprovechando el espacio deseamos tengan muchos éxitos en tan delicadas funciones que realizan en pro del desarrollo social de la comunidad.


Alternativas y Oportunidades es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a disminuir el riesgo social de niños, niñas, jóvenes y sus familias trabajadoras de los mercados capitalinos y comunidades aledañas al botadero municipal.

El motivo de la presente es agradecerles, por el apoyo brindado en años anteriores en la ejecución de las diversas actividades en pro del desarrollo de las niñas, niños, jóvenes, así como a todo el núcleo familiar. También se aprovecha la ocasión para hacerles la formal solicitud para que puedan autorizar el espacio asignado en el local del patronato, los días:

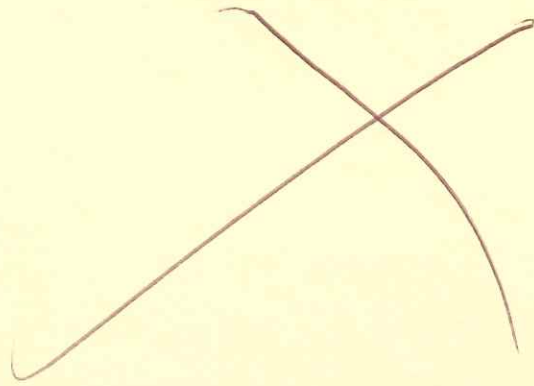
- Lunes, de 1:00 a 4:00 p.m. Proyecto Estimulación Temprana.
- Martes, de 1:00 a 4:00 p.m. Proyecto Estimulación Temprana.
- Miércoles, de 1:00 a 4:00 p.m. Proyecto Estimulación Temprana.
- Jueves, desarrollan las actividades todos los programas y Proyectos de la institución con un horario de 1:00 a 4:00 p.m., así también, para eventos especiales programados en beneficio de toda la población.

Agradeciendo de antemano su fina atención y apoyo en desarrollo de nuestras actividades.

Se suscribe de usted.  
Atentamente.

  
Norma Chávez  
Directora General  
Alternativas y Oportunidades

Alternativas y Oportunidades, Barrio el Jazmín, paseo Marco Aurelio Soto, casa 533, Tel 2238-6905  
Correo. [ayohonduras@hotmail.com](mailto:ayohonduras@hotmail.com). [alternativasvoportunidadesong@yahoo.com](mailto:alternativasvoportunidadesong@yahoo.com)



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE GUATEMALA

# **Documentación Entregada por Wendy Vanessa Rodríguez López**



561-2014

CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

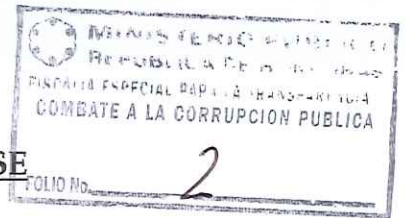
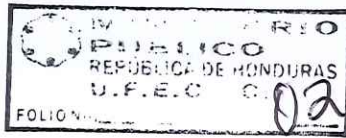
SE HACE 621

OFRECIMIENTO COMO TESTIGO PROTEGIDO EN LA CAUSA QUE SE ENCUENTRA EN INVESTIGACION.- SE DESCRIBE EL ALCANCE DE LA DECLARACION, DOCUMENTOS A FIN DE COLABORAR CON UNA EFICAZ INVESTIGACION Y DESCARGOS DE LA SUSCRITA.-

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO PÚBLICO

Yo, WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10722, con residencia en Residencial El Mirador de la Colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 43-B, Casa 3 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Cel. 9969-8905, con correo electrónico wendyvrl\_27@yahoo.es, actuando en mi condición personal o causa propia, con el debido respeto comparezco ante el Ministerio Público, en la diligencia investigativa abierta con ocasión a denuncia número 561-2014, diligencias a cargo de la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública, solicitando CON CARÁCTER CONFIDENCIAL OFRECIMIENTO COMO TESTIGO PROTEGIDO EN LA CAUSA QUE SE ENCUENTRA EN INVESTIGACION.- SE DESCRIBE EL ALCANCE DE LA DECLARACION, DOCUMENTOS A FIN DE COLABORAR CON UNA EFICAZ INVESTIGACION, ASI COMO LA PRESENTACION DE DESCARGOS, manifestando que mi conocimiento de los hechos y circunstancias acá señaladas, obedece a que fui contratada como profesional del derecho y por la relación de amistad que mantuve con el señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, y a que pesar de la reforma a la Ley Orgánica del Presupuesto publicada el 19 de Enero del 2018, que establece que no procederá ninguna acción judicial para reclamar ningún tipo de responsabilidad, sea esta administrativa sea esta administrativa, civil o penal, comparezco de buena fe a rendir la siguiente información:





## ALCANCE DE LA DECLARACION A RENDIRSE

FOLIO N. 622

Se ofrece al Ministerio Publico los alcances preliminares de la declaración a rendirse:

1. Declaración sobre la relación personal de los Señores FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT, JAIME ANTONIO SUAREZ, en la investigación abierta con ocasión del expediente número 561-2014.
2. Declaración sobre la relación personal del joven JORGE ALBERTO IZAGUIRRE, con el señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, en la investigación abierta con ocasión del expediente número 561-2014.
3. Identificación de la relación personal y profesional mantenida por el señor PIETRO DIBATTISTA con el señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.
4. Información de la sociedad constituida por el señor CAMILLE ERNEST RIETMEIJER. Sociedad Mercantil BLUE CIRCLE, S.A. DE C.V., constituida mediante Testimonio de Escritura Pública Numero Doscientos cincuenta y tres (253), autorizada ante los oficios del Notario PABLO MONTGOMERY WILDT RITTENHOUSE, en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil dos, inscrita bajo el Numero cincuenta y tres (53) del tomo ochenta y nueve (89) del Registro de la Propiedad Mercantil de la Ceiba, Departamento de Atlántida.
5. Bienes adquiridos en los últimos años por parte del señor Fernando José Suarez y miembros de su familia:  
Pago del préstamo hipotecario a favor de Alba Luz Ramírez del inmueble ubicado en Residencial Plaza Casa 28, Bloque 30 de Tegucigalpa, M.D.C.  
Compra de dos Locales 10810 y 10811 de Condominio Metrópolis, comprados por la cantidad de L. 2,573,380.80  
Compra de inmuebles en el Departamento de Comayagua  
Compra del inmueble ubicado en la Colonia Payaqui de Tegucigalpa.  
Compra de Divisas en BAC, depósito y compra de bienes en el extranjero.
6. Declaración de cómo se constituyeron las fundaciones y sus titulares.

## DOCUMENTOS A FIN DE COLABORAR CON UNA EFICAZ INVESTIGACION QUE CERTIFICAN EL DESTINO DE FONDOS.

Se ofrece al Ministerio Publico los siguientes documentos:

*Documentos de la Fundación Todos Somos Honduras*



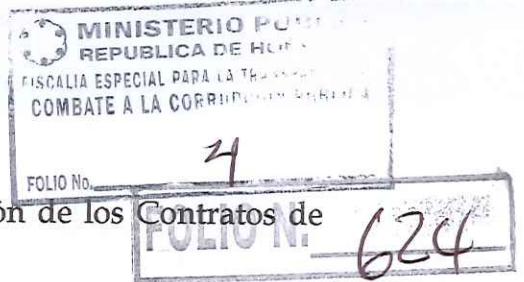
1. Copia de Nota de fecha 27 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, memorando dirigido a la Abogada Tania Ixchel Mendez Machado, que contiene el mandato especial para realizar transferencia por la cantidad de L. 4,994,930.00, a favor del Partido Liberal de Honduras.
2. Nota de fecha 12 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, memorando dirigido a la Abogada Tania Ixchel Mendez Machado, que contiene el mandato especial para realizar transferencia por la cantidad de L. 4,000,000.00, a favor del Partido Liberal de Honduras.
3. Copia de depósito por la cantidad de L. 2,000,000.00 al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 12 de marzo del 2012 realizado por Tania Mendez Machado.
4. Copia de depósito por la cantidad de L. 4,994,930.00 al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 30 de marzo del 2012 realizado por Tania Mendez Machado.
5. Copia de depósito por la cantidad de L. 4,000,000.00 al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 19 de marzo del 2012 realizado por Tania Mendez Machado.
6. Copia de depósito por la cantidad de L. 4,000,000.00 al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 12 de abril del 2012 realizado por Fernando José Suarez Ramírez.
7. Cheque de Caja no negociable No. 331570, a favor del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Banco HSBC.

*Documentos de Villa Corporación, S.A.*

1. Instrumento Público numero ciento treinta y ocho (138), que contiene Lotificación Henry Morgan Villas.
2. Tres borradores de escritos de identificación de Expedientes en la Dirección General de Migración y Extranjería de empleados de Villa Corporación, S.A. de C.V.

200510722  
WENY VANESSA RODRIGUEZ





3. Dos borradores de escritos de solicitud de suspensión de los Contratos de Trabajo del Hotel Henry Morgan y Media Luna.

*Constitución de Sociedades por parte del señor Pietro Dibattista y Leslie Carolina Flores*

1. Instrumento Número cincuenta (50) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "BIENES RAICES DISTRIBUCIONES INFINITAS, S.A."
2. Instrumento Número cincuenta y uno (51) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "GOLD & SILVER MINING COMPANY, S.A."
3. Instrumento Número cincuenta y dos (52) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "IMPORT ARMAS HONDURAS, S.A."
4. Instrumento Número cincuenta y tres (53) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "VUELING DE HONDURAS, S.A."

*Constitución de Sociedad por parte del señor Jacobo Regalado Weizemblut*

1. Instrumento Número cincuenta y ocho (58) de fecha trece de agosto del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "INVERSIONES AGRICOLAS R.F., S.A."
2. Instrumento Número cuarenta y uno (41) de fecha seis de junio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de compra venta de un inmueble a favor de JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT.

*Constitución de Sociedad por parte del señor Jorge Alberto Izaguirre Zamora*

1. Instrumento Número cuarenta y dos (42) de fecha dieciséis de junio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "CONTENIDOS PUBLICIDAD, S.A."
2. Instrumento Número treinta y tres (33) de fecha quince de mayo del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "CARIBBEAN FRUIT EXPORT, S.A."





**Documentos que acreditan Bienes de José Fernando Suarez Ramírez**

1. Borrador que contiene la matrícula y descripción de los Locales 10810 y 10811 de Condominio Metrópolis, comprados por la cantidad de L. 2,573,380.80, documento que hasta donde es mi conocimiento, no fue sujeto de inscripción en el Instituto de la Propiedad.
2. Sociedad Mercantil "LEMPIRA PUROS", se presentan dos borradores de la Constitución de la Sociedad Lempira Puros contenido en el Instrumento No. 56 autorizado ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara y protocolización de Acta de Asamblea.

**DOCUMENTOS DE DESCARGO DE LOS HECHOS QUE SE ME ATRIBUYEN**

**Descargos por Firma del Convenio**

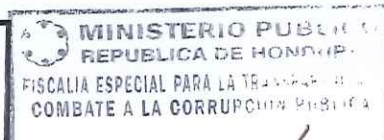
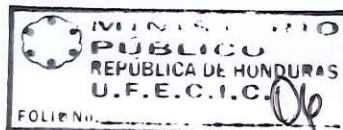
1. Poder Especial de Representación y Gestión Administrativa otorgado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, en su condición de apoderado y representante legal de la **FUNDACION DIBATTISTA** a favor de Wendy Vanessa Rodríguez López, donde la faculta y le otorga mandato para que comparezca ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a fin de suscribir el Convenio de Acceso de Oportunidades para Jóvenes Rurales, así como otros convenios similares.
2. Nota de fecha 27 de Octubre del año 2011, suscrita por el Abog. Fernando José Suarez Ramírez, donde el mismo manifiesta: *"..que la Fundación está administrada por una Junta Directiva con domicilio en Roatán y regionalmente administrada en esta ciudad por su servidor quien es el apoderado y representante legal de la misma, teniendo amplias facultades de administración así como para gestionar proyectos acordes a su objetivo"*.

*A la fecha se han desarrollado varios proyectos sociales y en el marzo de la cooperación del Gobierno de reconciliación de la Republica de Honduras, se han obtenido recursos por parte del Gobierno Hondureño e Italiano, creando alianzas internacionales para el mejoramiento de la estabilidad política de Honduras a través del desarrollo de proyectos con partidos políticos"*.

**Descargos del Depósito por la cantidad L. 4,100,000.00**

1. Contrato de prestación de servicios profesionales, para la preparación de Manual para la compra de insumos y demás suministros, en concepto de Honorarios por la cantidad de L. 120,000.00





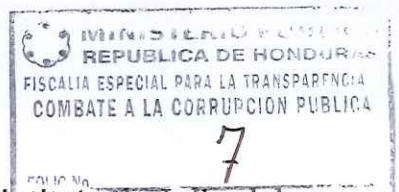
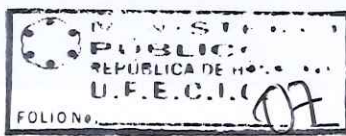
2. Nota de fecha 07 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, donde se comunica que serán abonados la cantidad de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) en concepto de Honorarios Profesionales, quedando un remanente de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).
3. Nota de fecha 05 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, memorando dirigido a la Abogada Wendy Vanessa Rodríguez Lopez, que contiene el mandato especial para realizar transferencia por la cantidad de L. 4,000,000.00, a favor del Partido Liberal de Honduras.
4. Copia de depósito por la cantidad de L. 2,000,000.00 al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 09 de marzo del 2012 realizado por Wendy Vanessa Rodríguez López.
5. Cheque de Caja No. 2075628, a favor del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 09 de marzo del 2012, por la cantidad de L. 2,000,000.00.
6. Cheque de Caja No. 2075642, a favor del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 12 de marzo del 2012, por la cantidad de L. 2,000,000.00.
7. Copia de depósito por la cantidad de L. 4,100,000.00 a favor de Wendy Vanessa Rodríguez López de fecha 09 de marzo del 2012 realizado por Fernando José Suarez Ramírez.

**Descargos por los Depósito por la cantidades L. 100,000.00, L. 15,000.00 y L. 12,000.00, todos del año 2013, que totalizan la cantidad de L. 127,000.00**

Habidos con ocasión a asesoría mercantil- administrativa, preparación de trámites administrativos, pago de Honorarios Profesionales al Abogado y Notario Saúl Suazo Lara, y pago de tasas registrales por la autorización y registro de los siguientes Instrumentos Públicos.

1. Instrumento Número cincuenta (50) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "BIENES RAICES DISTRIBUCIONES INFINITAS, S.A."
2. Instrumento Número cincuenta y uno (51) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "GOLD & SILVER MINING COMPANY, S.A."





3. Instrumento Número cincuenta y dos (52) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "IMPORT ARMAS HONDURAS, S.A."
4. Instrumento Número cincuenta y tres (53) de fecha veintitrés de Julio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "VUELING DE HONDURAS, S.A."
5. Instrumento Número cincuenta y ocho (58) de fecha trece de agosto del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "INVERSIONES AGRICOLAS R.F., S.A."
6. Instrumento Número cuarenta y uno (41) de fecha seis de junio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de compra venta de un inmueble a favor de JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT.
7. Instrumento Número cuarenta y dos (42) de fecha dieciséis de junio del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "CONTENIDOS PUBLICIDAD, S.A."
8. Instrumento Número treinta y tres (33) de fecha quince de mayo del año 2013, autorizada ante los oficios del Notario Saúl Suazo Lara de constitución de la Sociedad "CARIBBEAN FRUIT EXPORT, S.A."

Fundó la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República, Ley de Protección a Testigos en Proceso Penal.

Al Señor *Fiscal del Ministerio Público* respetuosamente **PIDO**:

Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de ley correspondiente, mismo que hago en carácter confidencial en razón al ofrecimiento como Testigo Protegido, para con ello brindar información útil a la investigación abierta en el expediente **561-2014**.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero del 2018

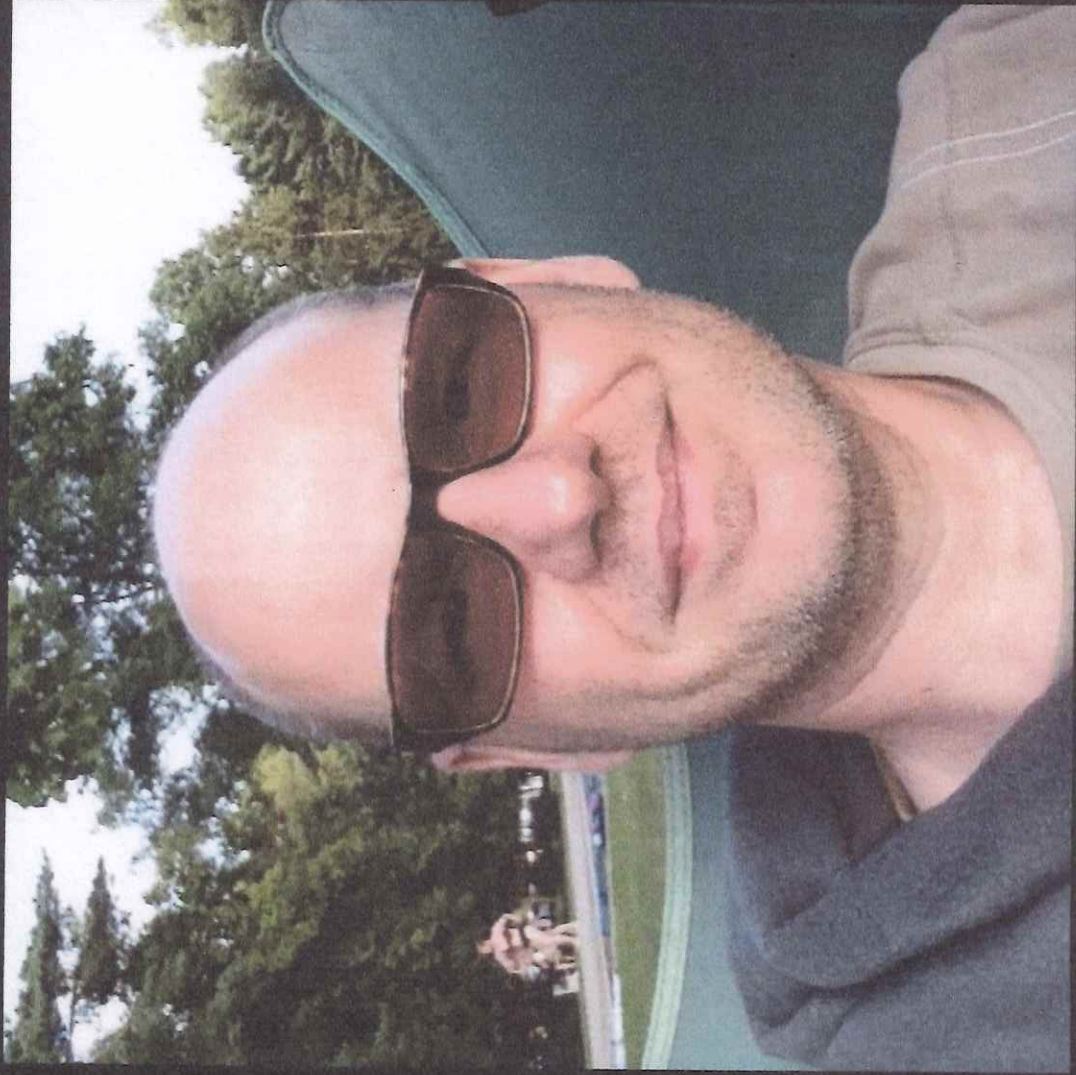
Facebook profile page for Camille Rietmeijer. The page features a cover photo of a sunset over water and a profile picture of a man wearing sunglasses. Navigation tabs include 'Biografía', 'Información', 'Amigos', 'Fotos', and 'Más'. A sidebar on the left contains sections for 'Presentación', 'Estudió en RSG Oosterwolde', 'Fotos', 'Amigos', and language options (Español, English (US), Português (Brasil), Français (France), Deutsch). The main content area shows two posts: one from March 1, 2015, updating the profile picture, and another from April 27, 2013, updating the cover photo. Two official stamps from the Honduran Ministry of Public Administration are overlaid on the right side of the page.

**MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C.**  
FOLIO No. 08

**MINISTERIO PÚBLICO REPUBLICA DE HONDURAS**  
SECRETARÍA ESPECIAL PARA LA TRANSACCIONES Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 8

Camille Rietmeijer actualizó su foto del perfil.  
1 de marzo de 2015 · 🌐

Camille Rietmeijer actualizó su foto de portada.  
27 de abril de 2013 · 🌐



**Camille Rietmeijer**  
1 de marzo de 2015 · 🌐



Compartir

👍 27

Ver todos

629

Grupos sugeridos

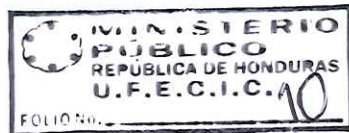


**Regresemos a Tegus 60s**  
15 amigos · 20.467 miembros

+ Unirse

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 09

FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
COMBATE AL TRÁFICO DE DROGAS EN PÚBLICA  
FOLIO No. 9



## TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un dieciocho del mes de Noviembre del año dos mil Once.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos sesenta y ocho (368), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en el segundo piso Edificio Soles, Residencial La Cumbre, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores: **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, casado, abogado, hondureño; **LUCIANO LORETO STEFANI**, soltero, comerciante, de nacionalidad italiana; **JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT**, casado, Ingeniero, hondureño; **KEVIN HUMBERTO REGALADO WEIZENBLUT**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño; **SANDRA CAROLINA RAPALO FUENTES**, soltera, Licenciada, hondureña; **GUILLERMO ROBERTO YNESTROZA CASTILLO**, casado, empresario, hondureño; **JOSE LUIS MONCADA RODRIGUEZ**, soltero, empresario, hondureño; todos mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **LEMPIRA PUROS, S.A. DE C.V.**, y se identificara además bajo el nombre comercial "LEMPIRA PUROS". **SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo



establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA:**

**FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: La compra-venta, distribución, importación, exportación y comercialización de productos elaborados con tabaco, hecho a máquina o a mano, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro principal, representación de empresas internacionales, establecimiento de bares, discotecas, clubs privados, tiendas de venta al por mayor y al por menor, restaurantes y centros de diversión al público en general, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras, tomando en cuenta que la anterior enunciación no es limitativa sino ejemplificativa de la actividad mercantil.** **CUARTA:**

**DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:**

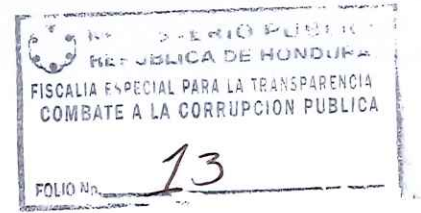
El Capital Social de la Sociedad Mercantil **LEMPIRA PUROS, S.A. DE C.V.**, es de capital variable, estableciéndose con un capital mínimo de **CIENT MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00)**, y un capital máximo de **UN MILLON DE LEMPIRAS (L.1,000,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (Lps.1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. Cada accionista queda comprometido a adquirir y cubrir el capital accionario máximo autorizado conforme a los llamamientos que haga el Consejo de Administración de concordancia con lo dispuesto en los Estatutos y de acuerdo a las necesidades de la empresa. **SEXTA: DEL CAPITAL MÍNIMO SUSCRITO:** El Capital social mínimo es de **CIENT MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00)**, dividido en **CIENT (100) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, VEINTISIETE (27) ACCIONES, equivalentes a VEINTISIETE MIL LEMPIRAS (L.27,0000.00); **LUCIANO LORETO STEFANI**,





VEINTISEIS (26) ACCIONES, equivalentes a VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,0000.00); **JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT**, VEINTICINCO (25) ACCIONES, equivalentes a VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,0000.00); **KEVIN HUMBERTO REGALADO WEIZENBLUT**, DIEZ (10) ACCIONES, equivalentes a DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,0000.00); **SANDRA CAROLINA RAPALO FUENTES**, DIEZ (10) ACCIONES, equivalentes a DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,0000.00); **GUILLERMO ROBERTO YNESTROZA CASTILLO**, UNA (1) ACCION, equivalente a UN MIL LEMPIRAS (L.1,0000.00); **JOSE LUIS MONCADA RODRIGUEZ**, UNA (1) ACCION, equivalente a UN MIL LEMPIRAS (L.1,0000.00);

**SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el veinticinco (25%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado girado por el Banco Bac Honduras, por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) a favor de la sociedad, el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos nominativos, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. La trasmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad



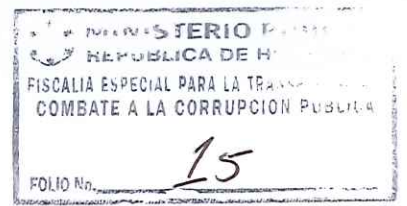
anónima de Capital Variable se fijan para el aumento y reducción de capital las siguientes

**CONDICIONES:** a) El acuerdo y la ejecución de aumento o reducción del capital social, corresponden a la Asamblea General de Accionistas de carácter Extraordinario; b) El Consejo de Administración, solo pueden acordar llamamientos de capital no pagado dentro de las acciones emitidas y no suscritas; c) La emisión de otras clase de acciones, con derechos especiales para cada clase, corresponde a la Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinario; d) No se podrán emitir acciones por una cantidad inferior a su valor nominal; e) La emisión de acciones con prima y el aumento de capital por revaloración de activos corresponde a la Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario o al Consejo de Administración; f) En caso de aumento de capital por revaloración de activos, su importe constituirá una reserva de la que no puede disponer la sociedad sino cuando se enajenen los bienes valorados y se perciba en efectivo el importe de su plusvalía; g) El acuerdo de aumento o reducción de capital social dentro de los límites del capital mínimo y del capital máximo autorizado se publicara o no, según lo decida la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración. h) Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social; i) La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración que acuerden el aumento de capital, deberán resolver todo lo necesario para que este derecho se haga efectivo, especialmente la forma de comunicar el aumento a los Accionistas y el plazo para ejercerlo que no podrá ser menor de quince (15) días después que al Accionista se le haya comunicado el aumento; j) Cualquier accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente; k) La reducción de capital social se hará de conformidad a lo establecido con las disposiciones del Código de Comercio.

**DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales



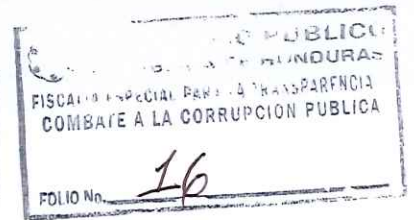
estará a cargo de los siguientes órganos: **a)** La Asamblea General de Accionistas; **b)** El Consejo de Administración; **c)** Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señales; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- Tendrá amplias facultades para



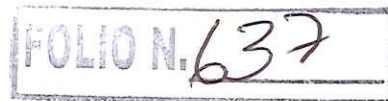
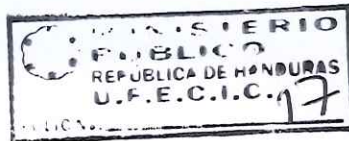
realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la Sociedad. Para el otorgamiento de toda clase de poderes y para la Ejecución de actos como enajenación, transacción, constitución de prendas e hipotecas y cualesquiera otros, que por ser de riguroso dominio, necesitaran del mandato expreso de de la asamblea de accionistas, según la Ley.- **DECIMA SEGUNDA:**

**EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se registrá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.-

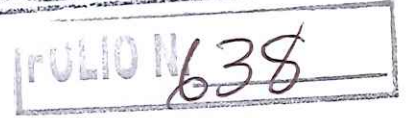
**DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad **LEMPIRA**



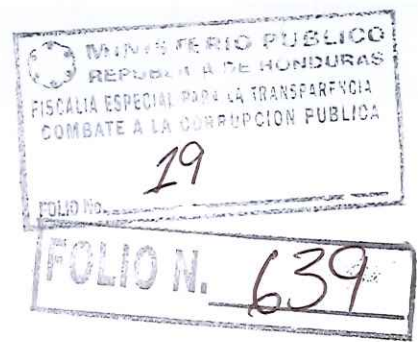
**PUROS, S.A. DE C.V.**, obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES**: **ARTÍCULO PRIMERO**: Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos nominativos, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- **ARTÍCULO TERCERO**: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**.- **ARTÍCULO CUARTO**: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- **ARTÍCULO QUINTO**: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- **ARTÍCULO SEXTO**: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde



el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar



simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer



de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá

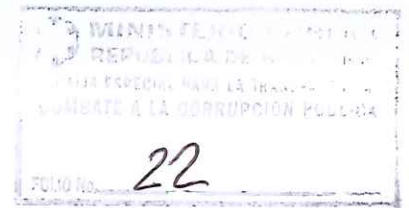




delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Fijar los sueldos y emolumentos de los empleados aprobados en Asamblea de Accionistas; e) Crear las plazas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Empresa; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; g) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; h) Emitir bonos, cédulas hipotecarias y toda clase de obligaciones similares, previo acuerdo de la Asamblea



General Extraordinaria de Accionistas; i) Acordar el establecimiento de Agencias y Sucursales, dentro o fuera del país previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; J) Conocer del Balance de situación anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y del informe que anualmente debe presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; k) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. l) Aprobar, improbar o modificar los presupuestos de la Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; m) Observar y hacer observar los Estatutos, Reglamentos y resoluciones que dicte la Asamblea General. n) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; o) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; p) Dar o tomar dinero en préstamo, con garantía personal, prendaria o hipotecaria, con o sin interés, cobrar las deudas de la Sociedad y pagar las que ella deba, pudiendo extender recibos, actas de pago, actas de cancelación de prendas e hipotecas, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; q) Librar, endosar, aceptar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y toda clase de títulos valores, inclusive las acciones de compañías, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; r) Comprar, vender, permutar, hipotecar y prometer en venta los bienes inmuebles de la Sociedad, por los



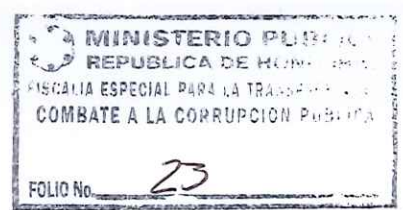
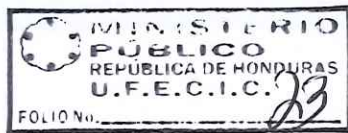
precios y condiciones que sean convenidos, celebrar contratos de suministro, comisión, depósito, seguro, transporte y toda clase de contratos mercantiles y civiles, inclusive los de garantía, como fianza, prenda e hipoteca mercantil, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. s) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja; t) Redactar el informe que con el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, deberá presentar a las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia o personal.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO DE**

**VIGILANCIA.-** ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin

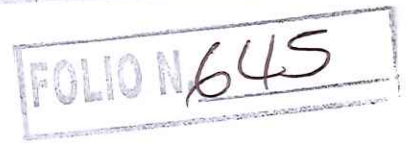
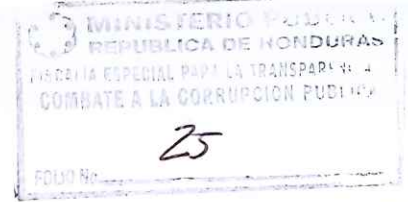


voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de



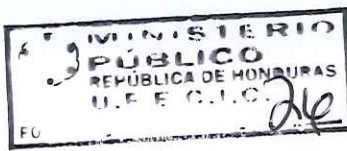
Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO:** Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ; **VICE-PRESIDENTE:** JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT; **SECRETARIA:** SANDRA CAROLINA RAPALO FUENTES; **TESORERO:** LUCIANO LORETO STEFANI; **FISCAL:** KEVIN HUMBERTO REGALADO WEIZENBLUT; **COMISARIO:** JOSE LUIS MONCADA RODRIGUEZ; **VOCAL:** GUILLERMO ROBERTO YNESTROZA CASTILLO; asimismo queda nombrado como **GERENTE GENERAL:** FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.-



De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, identidad numero 0801-1981-22053, R.T.N. 0801198122053; **LUCIANO LORETO STEFANI**, Carnet de identificación migratoria 01-2410-2007-04036, R.T.N. 11018000030886; **JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT**, identidad numero 0501-1968-01928, R.T.N. 05011968019282; **KEVIN HUMBERTO REGALADO WEIZENBLUT**, identidad numero 0501-1972-06234, R.T.N. 05011972062340; **SANDRA CAROLINA RAPALO FUENTES**, identidad numero 0501-1977-09581, R.T.N. 05011977095817; **GUILLERMO ROBERTO YNESTROZA CASTILLO**, identidad numero 0801-1981-02038, R.T.N. 08011981020380; **JOSE LUIS MONCADA RODRIGUEZ**, identidad numero 0801-1961-00244, R.T.N. 08011961002446.- DOY FE.- F) **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, Huella Digital; F) **LUCIANO LORETO STEFANI**, Huella Digital; F) **JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT**, Huella Digital; F) **KEVIN HUMBERTO REGALADO WEIZENBLUT**, Huella Digital; F) **SANDRA CAROLINA RAPALO FUENTES**, Huella Digital; F) **GUILLERMO ROBERTO YNESTROZA CASTILLO**, Huella Digital; F) **JOSE LUIS MONCADA RODRIGUEZ**, Huella Digital; F) **SAUL SUAZO LARA**, Sello Notarial.

Y, a requerimiento de La Sociedad Mercantil **LEMPIRA PUROS, S.A. DE C.V.**, libro, sello, y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
ANTE LA CORRUPCIÓN PÚBLICA

FOLIO No. 26

FOLIO N. 646

## TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO XXX (XXX).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.- Ante mí, **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero mil ciento veintitrés (1123), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero mil trescientos sesenta y cuatro (1164) y de este domicilio, comparece personalmente el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Ejecutor Especial de la Asamblea y presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **“LEMPIRA PUROS, S.A. DE C.V.”**, sociedad debidamente constituida en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011), ante los oficios notariales de mi persona, inscrita con el número once mil quinientos veintiuno (11521), con matrícula 2523497, en fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2011), del libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, del centro asociado del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán; quien asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Manifiesta el compareciente que Requiere los servicios del Suscrito Notario para que autorice acta en mi Protocolo testimoniando por exhibición, según lo autoriza el artículo veintitrés del Código del Notariado, la certificación del acta de asamblea general extraordinaria celebrada en esta ciudad por los accionistas de la sociedad **“LEMPIRA PUROS, S.A. DE C.V.”**, celebrada en esta ciudad a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce, siendo las dos con quince minutos de la tarde.- Yo el notario en ejecución de lo requerido, doy fe de tener a la vista la certificación que literalmente dice: **ACTA No. 02** De la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de



**CAPITAL VARIABLE**” celebrada en el Edificio Metrópolis, Boulevard Suyapa, octavo piso, suit 10810, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil catorce, siendo las XX de la tarde. En consecuencia, reunidos los señores **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, LUCIANO LORETO STEFANI**, se procede conforme a la siguiente: **AGENDA 1.** Comprobación del Quórum de presencia y representación. **2.** Reforma parcial del Acuerdo Asambleario tomado mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 01-AEA-2013, celebrada a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece y que fuese inscrita bajo la matrícula (2523497) con el número (20619) del Registro Mercantil de Francisco Morazán. **3.** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor Fernando José Suarez y que el señor Luciano Loreto Stefani actúe como Secretario, continuando de la forma siguiente:

**COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: **a)** El socio **FERNANDO JOSÉ SUAREZ RAMÍREZ** titular de cincuenta (50) Acciones; **b)** El socio **LUCIANO LORETO STEFANI**, titular de cincuenta (50) Acciones, por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión de Asamblea Extraordinaria se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se procede a someter a discusión la agenda de la presente asamblea consecuentemente por unanimidad se toman los siguientes Acuerdos: **PRIMERO:** Se autoriza Reformar parcialmente el Acuerdo





No. 01-AEA-2013, celebrada a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece y que fuese inscrita bajo la matrícula (2523497) con el número (20619) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, siendo que es del parecer de los accionistas presentes que se modifique únicamente el Capital de la Sociedad de Capital Variable a Capital Fijo, que trae consigo el cambio de denominación de la sociedad a **LEMPIRA PUROS, S.A.**, anulando el resto de las modificaciones autorizadas en el acuerdo precitado, en vista de que es deseo de los presentes que las acciones de la sociedad continúen siendo nominativas. Como consecuencia de lo anterior se **AUTORIZA MODIFICAR LA ESCRITURA SOCIAL**, únicamente en sus **CLAUSULAS PRIMERA y QUINTA** en el único sentido de modificar la denominación de la sociedad y su capital social.- La Asamblea acuerda la efectividad inmediata del puntos aquí acordado, autoriza al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, para que comparezcan ante Notario a protocolizar la presente acta, facultándolo para que redacte el articulado que corresponda para ejecutar el acuerdo tomado para su inscripción en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde, dando fe de lo anterior el Presidente y el Secretario de la Asamblea. **F) FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- F) LUCIANO LORETO STEFANI.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**” **ES CONFORME CON SU ORIGINAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, a los (07) días del mes de Julio, del año 2014. **F) LUCIANO LORETO STEFANI.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. SEGUNDO:** Sigue manifestando el mismo compareciente que en su condición de Ejecutor de Acuerdos de la Asamblea de Accionistas No. 01-AEA-2013 y de la Reforma del Acuerdo Tercero contenido en la Asamblea de Accionistas identificada como ACTA No. 02. en este acto procede a



FOLIO N. 649

cual de ahora en adelante se deberá leer así: **PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **LEMPIRA PUROS, SOCIEDAD ANONIMA**, y se identificara bajo sus siglas "**LEMPIRA PUROS, S. A.**"- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil **LEMPIRA PUROS, SOCIEDAD ANONIMA**, es de capital fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS (L.100, 000.00)**, dividido en **CIEN (100)** acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (Lps.1, 000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean.- **TERCERO:** Declara finalmente el compareciente: Que para el cumplimiento del mandato de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes citada otorga la presente escritura de modificación de escritura social a efecto que sea inscrita en el registro respectivo.- Así lo dice y otorga, quien enterado del derecho que tiene para leer por si este instrumento de común acuerdo procedí a su lectura integra cuyo contenido se ratifica, firma y estampa huella digital del dedo índice derecho del requirente.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad.- así como de haber tenido a la vista los documentos personales del requirente, así: Identidad No. 0801-1981-22053.- Registro Tributario Nacional \_\_\_\_\_.- **DOY FE.- (f y huella) FERNANDO JOSE SUREZ RAMIREZ.- (f) ABRAHAM CASTRO FIALLOS.- SELLO NOTARIAL.**

Y a requerimiento del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, actuando en su condición de Ejecutor Especial de la Sociedad Mercantil **LEMPIRA PUROS S.A.**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el numero preinserto de mi Protocolo de Instrumentos Públicos, que se llevó durante el presente año donde anote este libramiento.

**SE SOLICITA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTAR LA EMPRESA CON UN MINIMO RAZONABLE DE UTILIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE DELEGA PODER.-**

**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:**

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne profesional número 9851, con oficinas para recibir notificaciones en Edificio Metrópolis, Torre 1, Suite 10 de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 9971-3840, correo electrónico [Fernando@bufetecorporativous.com](mailto:Fernando@bufetecorporativous.com), actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "**VILLA CORPORACION, S.A. DE C.V.**" sociedad constituida mediante Instrumento Publico número ciento cincuenta y nueve (159) autorizado ante los oficios del Notario Leonel Medrano Irías en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita bajo el número ochenta y uno (81) del tomo trece (13) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Islas de la Bahía, Representación que consta en Instrumento Publico numero seiscientos sesenta y siete (667) de fecha primero de julio del dos mil cinco; con el debido respeto comparezco ante Usted **SOLICITANDO LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTAR LA EMPRESA CON UN MINIMO RAZONABLE DE UTILIDAD**; poniendo en conocimiento ante esta Secretaria que la Sociedad Mercantil a la que represento, no podrá explotar con un mínimo razonable los hoteles que maneja. En tal sentido solicito la suspensión de los Contratos de Trabajo para el Hotel HENRY MORGAN a partir de 15 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Se solicita la suspensión bajo la premisa de que el Hotel MEDIA LUNA no habrá ocupación hotelera, imposibilitando por este hecho la operación con los márgenes mínimos de utilidad requeridos para realizar la operación y normal desarrollo de la sociedad, hecho que se acredita con la siguiente documentación:

1. Copia del Instrumento Publico Numero 159 de Constitución de la Sociedad Mercantil Villa Corporación, S.A., debidamente autenticado.
2. Copia del Instrumento Público Número 667, Poder de Representación, debidamente autenticado.
3. Estado Financiero de la Sociedad Mercantil, sellado y firmado por el contador.
4. Planillas de los últimos tres pagos realizados.



5. Planilla del Decimocuarto mes correspondiente al mes de diciembre del año 2012.
6. Planilla del Decimotercer mes correspondiente a junio del 2013.
7. Bono educativo.
8. Bono de mujeres embarazadas.
9. Preavisos entregados a los empleados.
10. Nota de Gerente de Ventas de la Sociedad Mercantil.

**SEGUNDO:** Acompaño igualmente en este acto Notificación de Suspensión de Contrato de Trabajo de la Sociedad **VILLA CORPORACION, S.A. DE C.V.** (Hotel Media Luna), presentada en la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social de Roatán Islas de Bahía en fecha 09 de Agosto del 2013.-

Fundo la presente solicitud en los Artículos 80 de la Constitución de la Republica; 99, 100 numeral 4 y 5, 101, 102, 103 y demás aplicables del Código de Trabajo de la Republica de Honduras.

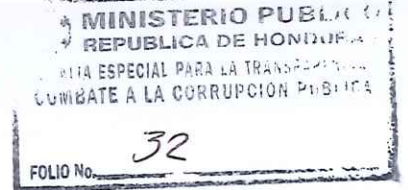
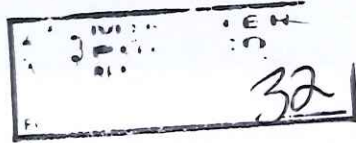
#### **SE DELEGA PODER**

Y para la continuación de las presentes diligencias delego el poder con que actuó a favor del Abogado **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el número 12186, con Bufete Jurídico ubicado en Residencial La Hacienda, edificio K y M, Cubículo 5, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a quien le delego todas las facultades con que actuó.

#### **PETICION**

Al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito unto con la documentación que se acompaña, y una vez analizada resolver favorablemente lo solicitado suspendiendo los Contratos de Trabajo para el Hotel MEDIA LUNA a partir de 15 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Septiembre del 2013.



SE SOLICITA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTAR LA EMPRESA CON UN MINIMO RAZONABLE DE UTILIDAD.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE DELEGA PODER.-

652

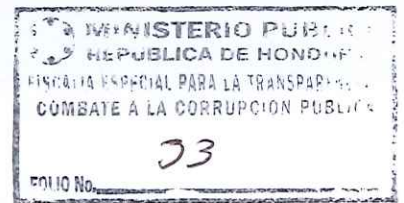
**SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:**

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne profesional número 9851, con oficinas para recibir notificaciones en Edificio Metrópolis, Torre 1, Suite 10 de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 9971-3840, correo electrónico [Fernando@bufetecorporativous.com](mailto:Fernando@bufetecorporativous.com), actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil “**VILLA CORPORACION, S.A. DE C.V.**” sociedad constituida mediante Instrumento Publico número ciento cincuenta y nueve (159) autorizado ante los oficios del Notario Leonel Medrano Iriás en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita bajo el número ochenta y uno (81) del tomo trece (13) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Islas de la Bahía, Representación que consta en Instrumento Publico numero seiscientos sesenta y siete (667) de fecha primero de julio del dos mil cinco; con el debido respeto comparezco ante Usted **SOLICITANDO LA SUSPENSION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO POR LA IMPOSIBILIDAD DE EXPLOTAR LA EMPRESA CON UN MINIMO RAZONABLE DE UTILIDAD**; poniendo en conocimiento ante esta Secretaria que la Sociedad Mercantil a la que represento, no podrá explotar con un mínimo razonable los hoteles que maneja. En tal sentido solicito la suspensión de los Contratos de Trabajo para el Hotel HENRY MORGAN a partir de 15 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año.

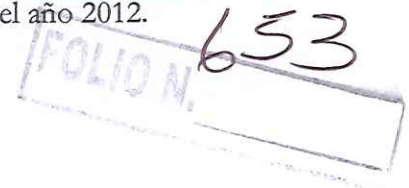
**HECHOS**

**PRIMERO:** Se solicita la suspensión bajo la premisa de que el Hotel HENRY MORGAN no habrá ocupación hotelera, imposibilitando por este hecho la operación con los márgenes mínimos de utilidad requeridos para realizar la operación y normal desarrollo de la sociedad, hecho que se acredita con la siguiente documentación:

1. Copia del Instrumento Publico Numero 159 de Constitución de la Sociedad Mercantil Villa Corporación, S.A., debidamente autenticado.
2. Copia del Instrumento Público Número 667, Poder de Representación, debidamente autenticado.
3. Estado Financiero de la Sociedad Mercantil, sellado y firmado por el contador.
4. Planillas de los últimos tres pagos realizados.



5. Planilla del Decimocuarto mes correspondiente al mes de diciembre del año 2012.
6. Planilla del Decimotercer mes correspondiente a junio del 2013.
7. Bono educativo.
8. Bono de mujeres embarazadas.
9. Preavisos entregados a los empleados.
10. Nota de Gerente de Ventas de la Sociedad Mercantil.



**SEGUNDO:** Acompaño igualmente en este acto Notificación de Suspensión de Contrato de Trabajo de la Sociedad **VILLA CORPORACION, S.A. DE C.V.** (Hotel Henry Morgan), presentada en la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social de Roatán Islas de Bahía en fecha 09 de Agosto del 2013.-

Fundo la presente solicitud en los Artículos 80 de la Constitución de la Republica; 99, 100 numeral 4 y 5, 101, 102, 103 y demás aplicables del Código de Trabajo de la Republica de Honduras.

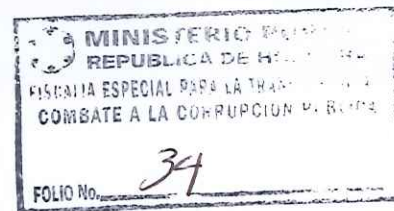
#### SE DELEGA PODER

Y para la continuación de las presentes diligencias delego el poder con que actuó a favor del Abogado **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con el número 12186, con Bufete Jurídico ubicado en Residencial La Hacienda, edificio K y M, Cubículo 5, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a quien le delego todas las facultades con que actuó.

#### PETICION

Al Señor Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social respetuosamente PIDO: Admitir el presente escrito unto con la documentación que se acompaña, y una vez analizada resolver favorablemente lo solicitado suspendiendo los Contratos de Trabajo para el Hotel HENRY MORGAN a partir de 15 de Septiembre al 30 de Noviembre del presente año.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Septiembre del 2013.



**SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-**



**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 9851, con despacho profesional en el **CORPORATIVO HERRERA & ASOCIADOS**, que sita en la Colonia la Hacienda, Edificio K y B, segundo piso, cubículo 5 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 2235-6143 Cel. 9971-3840, con correo electrónico *fernando504@yahoo.com*, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **VILLA CORPORACION, S. A. DE C.V.**, tal y como consta en las presentes diligencias en la Solicitud de **PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA EN CALIDAD DE TRABAJADOR PARA EMPRESA PRIVADA, en el país a favor de CLAUDIA VALERIA GRANJA**, con el debido respeto comparezco ante usted **PRESENTANDO DOCUMENTOS**, que se detallan a continuación:

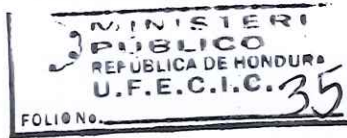
- 1.- Certificado de Antecedentes Policiales extendidos por la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC).
- 2.- Certificado Medico
- 3.- Certificado donde acredite no tener antecedentes criminales del país de procedencia, debidamente autenticado.-
- 4.- Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de haber iniciado operaciones o estar funcionando el establecimiento comercial, documento que solicito sea cotejado con su original.

Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 56, 61, 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

**PETICION**

Al Señor Director respetuosamente **PIDO**: Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de Ley correspondiente, y agregarlo a sus antecedentes.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Febrero del 2012.



## SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-

### DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 9851, con despacho profesional en el **CORPORATIVO HERRERA & ASOCIADOS**, que sita en la Colonia la Hacienda, Edificio K y B, segundo piso, cubículo 5 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 2235-6143 Cel. 9971-3840, con correo electrónico *fernando504@yahoo.com*, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **VILLA CORPORACION, S. A. DE C.V.**, tal y como consta en las presentes diligencias en la Solicitud de **PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA EN CALIDAD DE TRABAJADOR PARA EMPRESA PRIVADA, en el país a favor de SHEYLA DEL SOCORRO CRUZ ESPINOZA**, con el debido respeto comparezco ante usted **PRESENTANDO DOCUMENTOS**, que se detallan a continuación:

- 1.- Certificado de Antecedentes Policiales extendidos por la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC).
- 2.- Certificado Medico
- 3.- Certificado donde acredite no tener antecedentes criminales del país de procedencia, debidamente autenticado.-
- 4.- Fotografía reciente.-
- 5.- Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de haber iniciado operaciones o estar funcionando el establecimiento comercial, documento que solicito sea cotejado con su original.

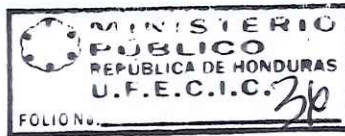
Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 56, 61, 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

### PETICION

Al Señor Director respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de Ley correspondiente, y agregarlo a sus antecedentes.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Febrero del 2012.





**SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-**

FOLIO N. 656

**DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA**

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 9851, con despacho profesional en el **CORPORATIVO HERRERA & ASOCIADOS**, que sita en la Colonia la Hacienda, Edificio K y B, segundo piso, cubículo 5 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono 2235-6143 Cel. 9971-3840, con correo electrónico *fernando504@yahoo.com*, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **VILLA CORPORACION, S. A. DE C.V.**, tal y como consta en las presentes diligencias en la Solicitud de **PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA EN CALIDAD DE TRABAJADOR PARA EMPRESA PRIVADA, en el país a favor del señor TYRON ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ**, con el debido respeto comparezco ante usted **PRESENTANDO DOCUMENTOS**, que se detallan a continuación:

- 1.- Certificado de Antecedentes Policiales extendidos por la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC).
- 2.- Certificado Medico
- 3.- Certificado donde acredite no tener antecedentes criminales del país de procedencia, debidamente autenticado.-
- 4.- Fotografía reciente.-
- 5.- Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de haber iniciado operaciones o estar funcionando el establecimiento comercial, documento que solicito sea cotejado con su original.

Fundamento la presente solicitud en los Artículos: 80 de la Constitución de la República; 56, 61, 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

**PETICION**

Al Señor Director respetuosamente **PIDO**: Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de Ley correspondiente, y agregarlo a sus antecedentes.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Febrero del 2012.



**Inmueble Matrícula No. 0000750263 - H0010**

FOLIO No.

37

**Información General**
**Mapa**
**Información Catastral**


<b>Circunscripción Registral:</b>	FRANCISCO MORAZAN / TEGUCIGALPA
<b>Ubicación Inmueble:</b>	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN
<b>Colonia:</b>	-
<b>Dirección Inmueble:</b>	COMPLEJO COMERCIAL DENOMINADO CONDOMINIO METROPOLIS
<b>Nombre Inmueble:</b>	LOCAL 10810, TORRE 1 NIVEL 8
<b>Área (m<sup>2</sup>):</b>	25.70
<b>Resto Registral (m<sup>2</sup>):</b>	-
<b>Naturaleza:</b>	URBANO
<b>Sitio:</b>	-
<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Observaciones:</b>	-

 **Alertas**



**Asientos de Presentación (Mostrar todos)**

No se encontraron Asientos de Presentación no finalizados para este Inmueble

**Resúmenes (Ordenar Descendentemente)**

No. Asiento	Inscripción	No. Presentación	Clasificación	Transacción	Detalle de Transacción	Fecha Inscripción	Estado	Rel.	Imagen título
1	1	812506	INSCRIPCION	CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TOTAL		08/03/2012	-	-	-

**Derechos (Mostrar todos)**

No. Asiento	Nombre Completo	Tipo Derecho	% Derecho	Fecha Constitución	Fecha Expiración	Antecedentes FP	Rel.
1	INMOBILIARIA ALIANZA S.A.	DOMINIO PLENO	100	30/12/2011	-	-	

\* Derechos que contienen relación

**Gravámenes (Mostrar todos)**

No se encontraron Gravámenes vigentes para este Inmueble

FOLIO No.

38

## Restricciones

No se encontraron Restricciones para este Inmueble



FOLIO No.

658

## Anotaciones (Mostrar todas)

No se encontraron Anotaciones vigentes para este Inmueble

## Datos de Inmueble(s) Origen

Matrícula Inmueble

0000750263 - 00000

## Colindantes

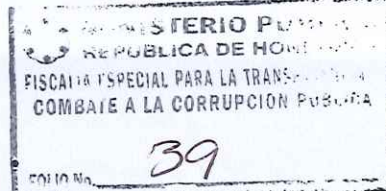
Rumbo	Situación	Descripción	Estado	Distancia
NORTE	-	CON LOCAL 10809	-	8.16 MTS
ESTE	-	CON PLAZA METROPOLIS	-	3.69 MTS
SUR	-	CON LOCAL 10811	-	6.80 MTS
OESTE	-	CON LOCAL 10811 Y PASILLO 108B	-	3.43 MTS

[Página Anterior](#)

 [Mesa de Ayuda SINAP](#)

Derechos reservados PATH - UCP © 2002/2014.  
 Sistema Unificado de Registros - SURE  
 Prohibido su uso y reproducción para otros fines.  
 Para consultas y observaciones **contáctenos**.





## Inmueble Matrícula No. 0000750263 - H0011

Información General

Mapa

Información Catastral



<b>Circunscripción Registral:</b>	FRANCISCO MORAZAN / TEGUCIGALPA
<b>Ubicación Inmueble:</b>	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN
<b>Colonia:</b>	-
<b>Dirección Inmueble:</b>	COMPLEJO COMERCIAL DENOMINADO CONDOMINIO METROPOLIS
<b>Nombre Inmueble:</b>	LOCAL 10811, TORRE 1 NIVEL 8
<b>Área (m<sup>2</sup>):</b>	54.10
<b>Resto Registral (m<sup>2</sup>):</b>	-
<b>Naturaleza:</b>	URBANO
<b>Sitio:</b>	-
<b>Estado:</b>	ACTIVO
<b>Observaciones:</b>	-

Alertas

## Asientos de Presentación (Mostrar todos)

No se encontraron Asientos de Presentación no finalizados para este Inmueble

## Resúmenes (Ordenar Descendentemente)

No. Asiento	Inscripción	No. Presentación	Clasificación	Transacción	Detalle de Transacción	Fecha Inscripción	Estado	Rel.	Imagen título
1	1	812506	INSCRIPCION	CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL TOTAL		08/03/2012	-	-	-

## Derechos (Mostrar todos)

No. Asiento	Nombre Completo	Tipo Derecho	% Derecho	Fecha Constitución	Fecha Expiración	Antecedentes FP	Rel.
1	INMOBILIARIA ALIANZA S.A.	DOMINIO PLENO	100	30/12/2011	-	-	

\* Derechos que contienen relación

## Gravámenes (Mostrar todos)

No se encontraron Gravámenes vigentes para este Inmueble

## Restricciones

No se encontraron Restricciones para este Inmueble

## Anotaciones (Mostrar todas)

No se encontraron Anotaciones vigentes para este Inmueble

## Datos de Inmueble(s) Origen

Matrícula Inmueble

0000750263 - 90000

## Colindantes

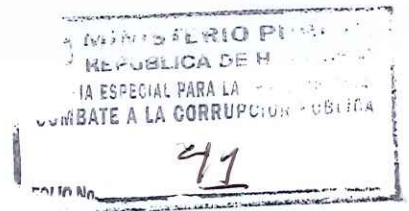
Rumbo	Situación	Descripción	Estado	Distancia
NORTE	-	CON PASILLO 108B, LOCAL 10810 Y PLAZA METROPOLIS	-	8.88 MTS
ESTE	-	CON LOCAL 10810 Y PLAZA METROPOLIS	-	8.36 MTS
SUR	-	CON PLAZA METROPOLIS	-	8.88 MTS
OESTE	-	CON LOCAL 10812	-	8.36 MTS

[Página Anterior](#)

 [Mesa de Ayuda SINAP](#)

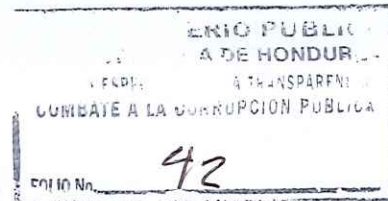
Derechos reservados PATH - UCP © 2002/2014.  
Sistema Unificado de Registros - SURE  
Prohibido su uso y reproducción para otros fines.  
Para consultas y observaciones **contáctenos**.



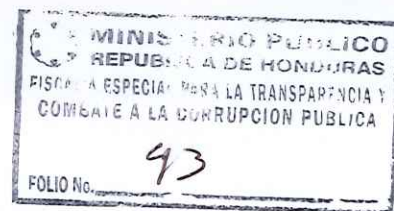
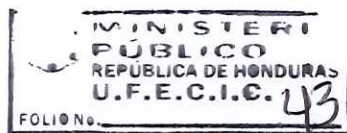


## TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO** \_\_\_\_ (\_\_\_\_).- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los \_\_\_\_ días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) comparece personalmente el señor **JOSE LUIS MONCADA DIAZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, y de este domicilio; quien actúa en representación de la sociedad mercantil **INMOBILIARIA ALIANZA, S.A.**, de este domicilio, la cual fue constituida mediante Escritura Pública Numero Uno (01) autorizada en fecha doce de enero del dos mil siete por el Notario LEON ROJAS CARON e inscrita bajo el numero noventa y cuatro (94) del tomo seiscientos cuarenta y nueve (649) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, con el Testimonio de la Escritura Pública Número Cinco (5), autorizada ante los oficios del Notario LEON ROJAS CARON, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), misma que se encuentra inscrita bajo Matrícula Setenta mil doscientos treinta y seis (70236), del asiento número doce mil setecientos veinte (12720), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien tiene facultades suficientes para otorgar actos y contratos como el presente según consta en dicha escritura, y por otro lado comparece la señora **ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en

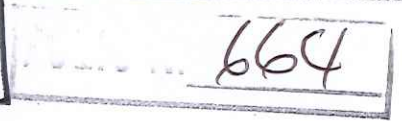
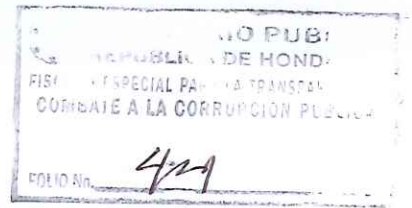


Pedagogía, hondureña y de este domicilio, quien actúa en su condición personal, quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **PRIMERO:** El Compareciente **JOSE LUIS MONCADA DIAZ**, manifiesta que su representada la sociedad mercantil **INMOBILIARIA ALIANZA, S.A.** es dueña y está en posesión legítima de un inmueble en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal identificado como COMPLEJO COMERCIAL, con nueve niveles – incluyendo seis niveles subterráneos, sobre cuyo último piso se encuentran también construidas dos torres de oficinas denominadas TORRE UNO, de quince niveles adicionales y TORRE DOS, de veintitrés niveles adicionales, complejo que en su conjunto se denomina “**CONDOMINIO METROPOLIS**”, que comprende entre otros, y para efectos únicamente del presente título traslativo de dominio, la individualización de las propiedades del NIVEL OCHO (TORRE UNO) que se describen a continuación: **1) LOCAL 10810:** ubicado en la Torre I nivel 8 con un área de construcción de 25.7 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE: 8.16 metros con Local 10809; AL ESTE: 3.69 metros con Plaza Metrópolis; AL SUR: 6.80 metros con Local 10811; AL OESTE: 3.43 metros con Local 10811 y Pasillo 108B. Inscrito bajo la matrícula 750263-H0010, del Asiento número uno (1) del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de Francisco Morazán. **2) LOCAL 10811:** ubicado en la Torre I nivel 8 con un área de construcción de 54.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE: 8.88 metros con Pasillo 108B, Local 10810 y Plaza Metrópolis; AL ESTE: 8.36 metros con Local 10810 y Plaza Metrópolis; AL SUR: 8.88 metros con Plaza Metrópolis; AL OESTE: 8.36 metros con Local 10812. Inscrito bajo la matrícula 750263-H0011, del Asiento número uno (1) del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral



de Francisco Morazán. Se garantizan tres estacionamientos dentro de la Torre Uno del Condominio Metropolis. **SEGUNDO:** Continúa manifestando el mismo compareciente **JOSE LUIS MONCADA DIAZ**, en la condición con que actúa, que por tenerlo así convenido con la señora **ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ** por este acto le da en venta **EL LOCAL 10810 Y EL LOCAL 10811** del inmueble relacionado, por el convenido precio de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 2,573,380.80)**, los cuales manifiesta tener recibidos a su entera satisfacción y por lo tanto se lo traspasa con todos sus derechos, servidumbres y anexidades, obligándose al saneamiento de esta venta para el caso de evicción conforme a derecho. **TERCERO:** Declara la compareciente **ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ**, que es cierto todo lo anteriormente relacionado, que acepta la venta que por este acto le hacen dándose por recibido **EL LOCAL 10810 Y EL LOCAL 10811** objeto de la presente venta. Asimismo se somete al **REGIMEN DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION o REGIMEN JURIDICO DEL CONDOMINIO METROPOLIS** consignado en el Instrumento Publico numero Ochenta y Seis (86) de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil once (2011), autorizado por el Notario Javier Azcona Bocock. El cual comprende las normas de convivencia a las que está sujeto **EL CONDOMINIO METROPOLIS**, que se encuentra inscrito bajo Matricula número **750263** del Asiento numero dos **(1)** del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de Francisco Morazán. - En caso que decida vender, traspasar o ceder las propiedades que por este medio adquiere hoy, el nuevo propietario tendrá la obligación de adherirse a las disposiciones del Régimen Jurídico.- Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la Ley les concede para leer por si esta Escritura,





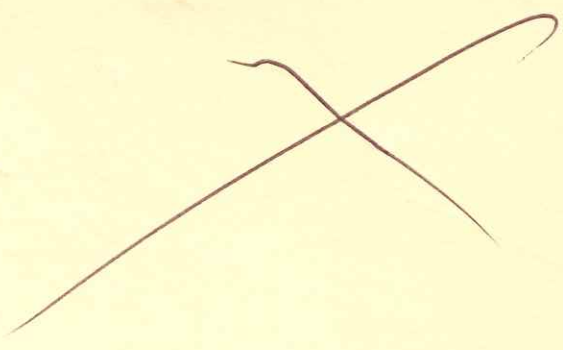
por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman, y estampan su huella digital de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión, capacidad de unos y de otros, así como, de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Antecedente de Dominio objeto de la presente venta b) Documentos Personales de los otorgantes, por su orden y respectivamente: Del Señor **JOSE LUIS MONCADA DIAZ**: Identidad número: (0801-1968-06305), R.T.N. (08011968063058), R.T.N. de la Sociedad INMOBILIARIA ALIANZA, S.A. (08019007056504); De la Señora **ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ**, Identidad número: 0510-1954-00186, Registro Tributario Nacional (05101954001860); **DOY FE.- F) JOSE LUIS MONCADA DIAZ, Huella Digital; F) ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ, Huella Digital; F) SAUL SUAZO LARA, Sello Notarial.** El Suscrito Notario, da razón de los documentos que literalmente dicen: **1) FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.- DEI- 722, Nombre del Tradente: INMOBILIARIA ALIANZA, S.A., Formulario No. 72232854242, Periodo mes 1 año 2013, Descripción del Impuesto: IMPUESTO DE TRADICION DE BIENES INMUEBLES, Código Impuesto: 152, R.T.N. 08011957040146, Código Concepto de Pago: 1, A. DATOS UBICACIÓN DE INMUEBLE, Departamento Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, Dirección completa y exacta: \_\_\_\_\_.** 1.- **B. DATOS DEL COMPRADOR DEL BIEN INMUEBLE. R.T.N. 05101954001860, TARJETA DE IDENTIDAD 0510-1954-00186, APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMPRADOR, ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ** C. **DATOS DE LA VENTA DEL INMUEBLE, APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO, SAUL SUAZO LARA. Monto de Venta L. \_\_\_\_\_. LIQUIDACION DEL IMPUESTO A PAGAR. Impuesto L. \_\_\_\_\_. Para Uso Exclusivo del Banco L. \_\_\_\_\_.**



665

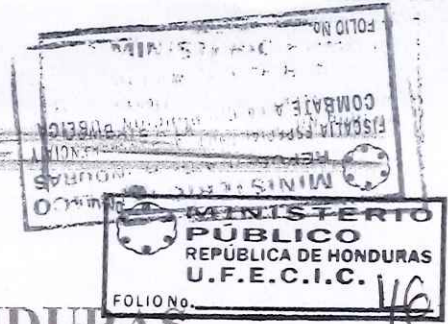
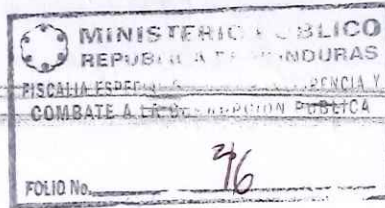
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL. ILEGIBLE. LUGAR Y FECHA Teg., M.D.C. 03- Dic- 2012. Código Banco -2002, Fecha de presentación o pago Día 03 Mes 12 Año 2012. Firma del Cajero Ilegible - SELLO BANCO DEL PAIS, S.A. RECIBIDO - 03 DIC 1.2.300 SUCURSAL TEGUCIGALPA- 2) ACUSE DE RECIBO DEI - DJ. BANCO: 020 BANPAIS. SUCURSAL: 045, EDIFICIO PLANETARIO, TEGUCIGALPA. FECHA: 03/12/2012 HORA: 11:43:30, CAJA: 03- USUARIO: cjcs\_prl, TRANSACCION: 02004503201212031143303, No DE DECLARACION: 72232854242, PERIODO: 2 # 12-2012 # 5 RTN: 4 # 08011957040146 # 3 IMPUESTO: SOBRE TRAD. BIENES INMUEBLES 18 # 152 # 3 CONCEPTO: Propio Computo 19 # 1 # 2 MONTOS INFORMADOS Impuesto 30 # L. 63,357.00 # 5 Multa 31 # L. 0.00 # 4, Recargo 32 # L. 0.00 # 3 Intereses 33 # L. 0.00 # 2 MONTO TOTAL: L. 63,357.00. Presentación Formulario sujeta a verificación Ticket valido con sello de caja. CON PAGO.-

Y, a requerimiento de la Señora **ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ**, libro, sello, y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.-



# Documentos Descargos

**TODOS SOMOS HONDURAS**



**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
**CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS**

FOLIO N° 666

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo del 2012

**Para:** Abogada  
Tania Ixchel Mendez Machado  
Asesora Legal

**De:** Jaime Antonio Suarez  
Presidente de la Fundación  
TODOS SOMOS HONDURAS

**cc:** Fernando José Suarez Ramírez  
Asesor Legal

**Asunto:** Mandato Especial

De conformidad con el Acta No. 105-2012 de fecha 29 de Febrero del año en curso de la Fundación TODOS SOMOS HONDURAS, se ha acordado por la Junta Directiva de la Fundación, conceder mandato especial a su persona para que en nombre de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS**, sean canceladas las obligaciones para el Apoyo a gestión de proyectos sociales que mantiene esta fundación con el Partido Liberal de Honduras, para el cual se realizara a su persona una transferencia de hasta **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 4,000,000.00)** para que con objeto del presente mandato sean depositados dichos fondos en cuenta No. 001-101-000000406658 de Banco Ficohsa a nombre del Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal.

La transferencia de los fondos se hará a su persona a través del Banco de Occidente por lo que se solicita brindar un número de cuenta de la misma institución bancaria. Su gestión deberá de ser realizada mediante Cheque de Caja a favor del beneficiario antes descrito, debiendo acreditar a la Fundación la transacción correspondiente.

cc/ Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal  
cc/ Tribunal Supremo Electoral  
cc/ Administración Fundación Todos Somos Honduras  
cc/ Archivo

**TODOS SOMOS  
\* HONDURAS**

PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 47  
FOLIO No.

STEF  
LIGA  
COMITÉ CENTRAL PARTIDA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
No. 47

## FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS

CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

FOFOS N. 667

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2012

**Para:** Abogada  
Tania Ixchel Mendez Machado  
Asesora Legal

**De:** Jaime Antonio Suarez  
Presidente de la Fundación  
TODOS SOMOS HONDURAS

**cc:** Fernando José Suarez Ramírez  
Asesor Legal

**Asunto:** Mandato Especial

*[Handwritten signature]*  
TODOS SOMOS  
HONDURAS

De conformidad con el Acta No. 105-2012 de fecha 29 de Febrero del año en curso de la Fundación TODOS SOMOS HONDURAS, se ha acordado por la Junta Directiva de la Fundación, conceder mandato especial a su persona para que en nombre de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS**, sean canceladas las obligaciones para el Apoyo a gestión de proyectos sociales que mantiene esta fundación con el Partido Liberal de Honduras, para el cual se realizara a su persona una transferencia de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPTRAS (L. 4,994,930.00)** para que con objeto del presente mandato sean depositados dichos fondos en cuenta No. 001-101-000000406658 de Banco Ficohsa a nombre del Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal.

La transferencia de los fondos se hará a su persona a través del Banco de Occidente por lo que se solicita brindar un número de cuenta de la misma institución bancaria. Su gestión deberá de ser realizada mediante Cheque de Caja a favor del beneficiario antes descrito, debiendo acreditar a la Fundación la transacción correspondiente.

cc/. Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal  
cc/. Tribunal Supremo Electoral  
cc/. Administración Fundación Todos Somos Honduras  
cc/. Archivo

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 48  
FOLIO No.

MINISTERIO  
PÚBLICO DE  
DIRECCIÓN ESPECIAL PARA LA  
COORDINACIÓN DE LA ECONOMÍA  
FOLIO No. 48  
FOLIO N. 668

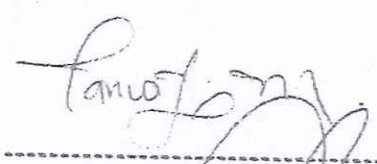
**Ficohsa** DEPOSITO DE CHEQUES LPS

Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

AGENCIA: OFICINA PRINCIPAL  
FECHA: 12 DE MARZO DE 2012  
CUENTA: 001- 101- 000000406658  
CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTI

REFERENCIA: 00000000  
DETALLE DEL DEPOSITO:  
EFECTIVO -> \*\*\*\*\*0.00\*\*  
DETALLE DE CHEQUES:  
OCCIDENTE 0002075642 \*\*\*\*\*2.000.000.00  
-----  
TOTAL DEPOSITADO -> \*\*\*\*\*2.000.000.00\*\*

\*\*NOTA: INVALIDO SIN CERTIFICACION DEL CAJERO\*\*



19854973 N DEPOSITO EN CUENTA CORRIENT  
12/03/2012 NDP 0011010406658  
15:55:56 L2.000.000.00  
FICOHSA AGENCIA PRINCIPAL TG C3#0007  
2 LPS CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PA

NOTA: INVÁLIDA SIN LA CERTIFICACIÓN DEL CAJERO

MINISTERIO PÚBLICO DE DIRECCIÓN ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 249  
FOLIO No.

ESTE  
ALIA  
MBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
49

669



**Banco de Occidente, S.A.**  
(Apoyando al Pequeño de Hoy, Hacemos el Grande del Mañana)

Ag: 912 AGENCIA COHEN MOLE  
Trans: 1721 DEP. AHORRO TRANSACC. FINANCIERA M/  
Cajero: 02797 JESSICAAC /  
F. Proceso.....: 30/03/2012  
F. Actual.....: 30/03/2012  
Hora.....: 10:34:02  
N. Documento.....: 80282125  
N. Autorización....: 042396  
N. Cuenta.....: 21-401-151621-9  
Cuentahabiente....: MENDEZ MACHADO TANIA IXCHEL

VALOR EN EFECTIVO L 0.00  
VALOR FINANCIERO L 4,994,930.00  
TOTAL OPERACION L 4,994,930.00\*\*\*\*\*

Son:\*\*\*CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
\*\*\*ATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA COM 00/100\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DEPOSITANTE : FERNANDO SUAREZ

NOTA: VALIDO ÚNICAMENTE CON LA  
CERTIFICACION DEL CAJERO

80282125

HSBC

MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C. 50 FOLIO No.

MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DE HONDURAS FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION PUBLICA

CHEQUE No. 50 FOLIO No.

670

PAGUES A LA ORDEN DE

LA SUMA DE

EMPRESA

CHEQUE DE CAJA NO NEGOCIABLE

402-A  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

10 1 16 2308 0000 16 200000 73 0033 15 70

Ficohsa

DEPOSITO DE CHEQUES LPS

AGENCIA: AGENCIA SEARS

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2012

CUENTA: 001-101-00000406658

CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTI

REFERENCIA: 00000000

DETALLE DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO -> \*\*\*\*\*0,00\*\*

DETALLE DE CHEQUES:

HSBC 0000362058 \*\*\*\*4.000.000,00 03

TOTAL DEPOSITADO -> \*\*\*\*4.000.000,00\*\*

\*\*NOTA: INVALIDO SIN CERTIFICACION DEL CAJERO\*\*

Ficohsa

DEPOSITO DE CHEQUES LPS

Banco Financiera Comunal Hondureña S.A

AGENCIA: OFICINA PRINCIPAL

FECHA: 19 DE MARZO DE 2012

CUENTA: 001-101-00000406658

CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTI

REFERENCIA: 00000000

DETALLE DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO -> \*\*\*\*\*0,00\*\*

DETALLE DE CHEQUES:

OCCIDENTE 0002041731 \*\*\*\*4.000.000,00 03

TOTAL DEPOSITADO -> \*\*\*\*4.000.000,00\*\*

\*\*NOTA: INVALIDO SIN CERTIFICACION DEL CAJERO\*\*

*[Handwritten signature]*

2578590 N DEPOSITO EN CUENTA CORRIENT

12/04/2012 EPC 0011010406658

17 24114 14.000.000,00

FICOHSA AGENCIA SEARS TG 0100004

2 LPS CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PA

*[Handwritten signature]*

21281795 N DEPOSITO EN CUENTA CORRIENT

19/03/2012 OLA 0011010406658

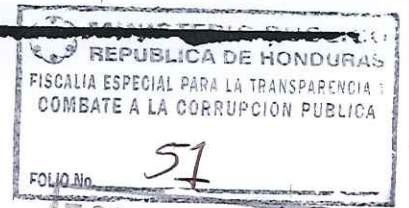
14 37106 14.000.000,00

FICOHSA AGENCIA PRINCIPAL TG 0100007

2 LPS CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PA



**Boleta de Presentación de Documento**



**Sede Registral:**

**ISLAS DE LA BAHIA / ROATAN**

**Asiento de Presentación:**

**411490**

**Fecha de Presentación:**

28/05/2008 10:37 AM

**Presentado por:**

O'NEAL WOODS (9999-9999-99999)

**Naturaleza del Documento:**

ESCRITURA PUBLICA (REUNIONES Y PARTICIONES)

**Funcionario Autorizante:**

PATRICK JAMES BENNETT CONNOR

**Recepción:**

ALEXANDER RODRIGUEZ ORELLANA

**Firma y sello receptor:**

 CERTIFICADO 28 MAY.  
Para consultas: [www.ip.hn/consultas](http://www.ip.hn/consultas) (Folio Real)



**BUPETE BENTON CONNER**

Samuel Joyal & Jolly  
Coxen Hogg Roatan  
Isla de la Perla



PREMIUM SAFETY PAPER

**Primera Copia**  
**de la**  
**Escritura Publica**

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATIENDO LA CORRUPCION PUBLICA

**COMISION HENRY MORGAN**

**DEL TRIBUNAL**

Elaborada por

Ante los Estados del Poder Judicial

**Daniel James Benton Conner**

Escritura en el Libro de Registro de la Propiedad, tomo 3289

del 2015

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 53  
FOLIO No.

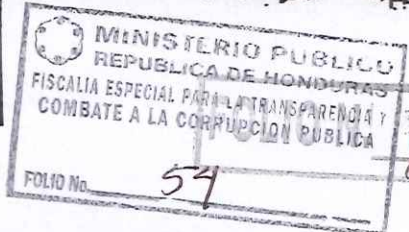
673  
MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 53

No 0264527

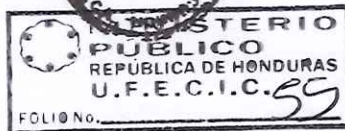
1 **TESTIMONIO.**

2 **INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO.- ( 138).- En la Ciudad de**  
3 **La Ceiba, departamento de Atlántida, a los Diecinueve(19)días del mes de Mayo**  
4 **del año Dos mil Ocho (2008).- Ante Mí, PATRICK JAMES BENNETT CONNOR,**  
5 **Notario Público del Domicilio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía en**  
6 **tránsito por esta ciudad, con Carnét de Colegiación número Tres Mil Doscientos**  
7 **Ochenta (3280) del Colegio de Abogados de Honduras; con Registro Notarial en la**  
8 **Honorable Corte Suprema de Justicia con el número Un Mil Ciento Ochenta y**  
9 **Ocho (1,188), con dirección de la Notaria Ubicado en el Bufete Bennett Connor,**  
10 **Edificio Centro Comercial Marina de Chute, Segunda Planta, local numero Tres**  
11 **(3), en la Ciudad, de La Ceiba, Departamento de Atlántida: comparece**  
12 **personalmente el señor PIETRO DIBATTISTA, mayor de edad, casado,**  
13 **Economista, de nacionalidad Italiana, y del domicilio de Roatán, Departamento de**  
14 **Islas de la Bahía, en tránsito por esta ciudad; quien actúa en su condición de**  
15 **Presidente De la Sociedad denominada VILLA CORPORACION, S.A. (VICORSA)**  
16 **constituida en la Ciudad de Coxen Hole, Roatán, Departamento de Islas de la Bahía,**  
17 **mediante instrumento numero ciento cincuenta y nueve(159) que autorizo el Notario**  
18 **Leonel Medrano Irias, el día Tres (03) de Agosto de Mil Novecientos Noventa y**  
19 **Cinco(1995) la cual se encuentra inscrita bajo el numero ochenta y Uno (81) del**  
20 **Tomo Trece (XIII) del Registro de comerciantes Sociales de Roatán, Islas de la**  
21 **Bahía; modificada mediante escritura publica numero Doscientos Cincuenta y**  
22 **Nueve (259) de fecha treinta (30) de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete**  
23 **(1997), autorizada por el Notario Leonel Medrano Irias, e inscrita bajo el número;**  
24 **Acreditando su comparecencia mediante Poder General de Administración en**  
25 **instrumento número Ochenta y Tres (83) en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los**





1 nueve(09) de Octubre del Dos Mil Dos (2002) ante los Oficios del Notario Oscar  
2 Alvarenga e inscrito bajo el asiento número Cuarenta y Cuatro (44) Tomo XXXIII del  
3 Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Islas de la Bahía; en donde lo  
4 facultan para la celebración de actos de esta naturaleza; quienes asegurándome  
5 hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
6 espontáneamente declara: PRIMERO: Manifiesta el Señor PIETRO DIBATTISTA,  
7 en su condición arriba mencionada: Que su representada la Sociedad Mercantil  
8 VILLAS CORPORACION, S.A. es dueña legítima y está en posesión de un Bien  
9 Inmueble que se describía así: Lote de terreno ubicado en West End Municipio de  
10 Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con un área de VEINTIOCHO PUNTO  
11 CERO SIETE ACRES (28.07AS), de extensión superficial, y así sus linderos: AL  
12 NORTE: con propiedad de Cleveland Everett; AL SUR: con propiedad de de  
13 Timothy Floyd Warren; AL ESTE: con propiedad de William Díaz; y AL OESTE:  
14 con Mar Caribe y propiedad de la sociedad South Wind; y que su relación es la  
15 siguiente: de la Estación cero a la uno, rumbo NorOeste, treinta grados, treinta y  
16 seis minutos treinta y cinco segundos, con una distancia de seis punto veinte  
17 metros, de la Estación uno a la Dos, rumbo NorOeste, cincuenta y ocho grados,  
18 cincuenta minutos, veinticinco segundos, con una distancia de veinte metros, de  
19 la Estación Dos a la tres, rumbo NorOeste, sesenta y dos grados; cincuenta y dos  
20 minutos, cuarenta y cinco segundos; con una distancia de sesenta y dos punto  
21 veintidós metros, de la Estación tres a la cuatro, rumbo NorOeste, setenta y siete  
22 grados, treinta y seis minutos diez segundos, con una distancia de setenta y uno  
23 punto cincuenta y siete metros, de la Estación cuatro a la cinco, rumbo NorOeste,  
24 setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos, cero cinco segundos, con una  
25 distancia de treinta punto veintitrés metros, de la Estación cinco a la seis, rumbo



FOLIO N. 675

No 0264527



- 1 NorOeste, setenta y dos grados, diez minutos cuarenta segundos, con una
- 2 distancia de treinta y uno punto setenta y dos metros, de la Estación seis a la
- 3 siete, rumbo NorOeste, cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos
- 4 cuarenta y cinco segundos, con una distancia de treinta y uno punto setenta y
- 5 ocho metros, de la Estación siete a la ocho, rumbo NorOeste, sesenta y tres
- 6 grados, cero dos minutos cincuenta segundos, con una distancia de treinta y
- 7 nueve punto noventa y dos metros, de la Estación ocho a la nueve, rumbo
- 8 SurOeste, ochenta y siete grados, cero tres minutos, cero cinco segundos, con
- 9 una distancia de ochenta y seis punto cuarenta y tres metros, de la Estación
- 10 nueve a la diez, rumbo NorOeste, ochenta y cinco grados, cincuenta y nueve
- 11 minutos, veinte segundos, con una distancia de ciento veinticuatro punto ochenta
- 12 y cinco metros, de la Estación diez a la once, rumbo surOeste, ochenta y cuatro
- 13 grados, cero siete minutos veinte segundos, con una distancia de ciento cuarenta
- 14 y dos punto setenta metros, de la Estación once a la doce rumbo SurEste, diez
- 15 grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y cinco segundos, sesenta punto
- 16 noventa metros, de la Estación doce a la trece, rumbo NorEste, ochenta y nueve
- 17 grados, cero un minutos cuarenta segundos, con una distancia de sesenta y uno
- 18 punto sesenta y ocho metros, de la Estación trece a la catorce, rumbo SurEste,
- 19 ochenta y un grados, veintisiete minutos, quince segundos, con una distancia de
- 20 cuarenta y cinco punto veintinueve metros, de la Estación catorce a la quince,
- 21 rumbo SurEste, setenta y cinco grados, cero cinco minutos, veinticinco segundos,
- 22 con una distancia de veintinueve punto setenta metros, de la Estación quince a la
- 23 dieciséis, rumbo NorEste, ochenta y siete grados, veintiséis minutos, diez
- 24 segundos, con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y ocho metros,
- 25 de la Estación dieciséis a la diecisiete, rumbo SurEste, cero grados, treinta y seis

1 minutos, diez segundos con una distancia de ochenta y ocho punto ochenta  
2 metros, de la Estación diecisiete a la dieciocho, rumbo NorEste, setenta y nueve  
3 grados, diecisiete minutos treinta y cinco segundos, con una distancia de  
4 cincuenta y dos punto cincuenta y nueve metros, de la Estación dieciocho a la  
5 diecinueve, rumbo NorOeste, setenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos,  
6 veinticinco segundos, con una distancia de treinta y uno punto ochenta y nueve  
7 metros, de la Estación diecinueve a la diecinueve "A", rumbo NorOeste, ochenta y  
8 ocho grados, dieciséis minutos, diez segundos, con una distancia de tres punto  
9 cero cero metros; de la Estación diecinueve "A" a la veintitrés "A" rumbo  
10 SurEste, un grado, dieciséis minutos, cero cero segundos, con una distancia de  
11 setenta y nueve punto ochenta y siete metros, de la Estación veintitrés "A" a la  
12 veinticuatro, rumbo SurEste, setenta y siete grados, veinte minutos, cero cero  
13 segundos, cincuenta y tres punto cincuenta metros, de la Estación veinticuatro  
14 a la veinticinco, rumbo SurEste, ochenta y dos grados, trece minutos, cuarenta y  
15 cinco segundos, con una distancia de ciento treinta punto cero siete metros, de la  
16 Estación veinticinco a la veintiséis; rumbo SurEste, sesenta y cinco grados,  
17 cincuenta y un minutos, quince segundos, veintinueve punto ochenta y nueve  
18 metros, de la Estación veintiséis a la veintisiete, rumbo SurEste, setenta y tres  
19 grados, cuarenta y dos minutos veinte segundos, con una distancia de cuarenta y  
20 siete punto cincuenta y cinco metros, de la Estación veintisiete, a la veintiocho,  
21 rumbo SurEste, sesenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos cincuenta  
22 segundos, con una distancia de treinta y tres punto veinte metros; de la Estación  
23 veintiocho a la veintinueve rumbo SurEste, sesenta y seis grados, treinta y cuatro  
24 minutos, veinte segundos, con una distancia de veinticuatro punto treinta y tres  
25 metros, de la Estación veintinueve a la treinta, rumbo SurEste, sesenta y un

677

No 0264590

1 grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos, con una distancia de siete  
2 punto once metros, de la Estación treinta a la treinta y uno, rumbo NorEste,  
3 cincuenta y un grados, veintitrés minutos, quince segundos, con una distancia de  
4 treinta y siete punto diez metros, de la Estación treinta y uno a la treinta y dos,  
5 rumbo NorEste, cuarenta y ocho grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta  
6 segundos, con una distancia de treinta y cinco punto veintiséis metros, de la  
7 Estación treinta y dos a la treinta y tres, rumbo NorEste, cincuenta y tres grados,  
8 treinta y siete minutos, treinta segundos, con una distancia de veintiuno punto  
9 diecinueve metros, de la Estación treinta y tres a la treinta y cuatro, rumbo  
10 NorEste, cincuenta y tres grados, cero cinco minutos cincuenta y cinco segundos,  
11 con una distancia de treinta y uno punto dieciocho metros, de la Estación treinta  
12 y cuatro a la treinta y cinco rumbo NorEste, treinta y ocho grados, veintinueve  
13 minutos treinta segundos, con una distancia de cuarenta y tres punto noventa y  
14 nueve metros, de la Estación treinta y cinco a la treinta y seis, rumbo NorEste,  
15 sesenta y seis grados, cincuenta y siete minutos cero cero segundos, treinta y tres  
16 punto sesenta y un metros, de la Estación treinta y seis a la treinta y siete, rumbo  
17 NorEste, sesenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, diez segundos, once  
18 punto treinta y seis metros, de la Estación treinta y siete a la treinta y ocho,  
19 rumbo NorEste, treinta y tres grados, treinta y un minutos, veinte segundos, con  
20 una distancia de veintinueve punto setenta metros.- de la Estación treinta y ocho  
21 a la treinta y nueve, rumbo NorEste, treinta y siete grados, diecinueve minutos,  
22 diez segundos, con una distancia de veintitrés punto cincuenta y tres metros de la  
23 Estación treinta y nueve a la Cero, rumbo NorEste, cero un grados, cincuenta y  
24 dos minutos, diez segundos, con una distancia de veinte punto setenta y un  
25 metros.- e inscrito bajo el asiento numero Veintisisiete(27) del Tomo Ochenta y



FOLIO N. 678

1 Tres (83) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Islas de la Bahía.

2 **SEGUNDO:** Continua declarando el Señor PIETRO DIBATTISTA, en el carácter

3 con que actúa: que en nombre de su representada por este acto viene a

4 desmembrar o separar una fracción del bien inmueble descrito en la cláusula

5 primera del presente instrumento, el cual se describe de la siguiente manera:

6 Fracción de terreno ubicado en West End, Municipio de Rostán, Departamento de

7 Islas de la Bahía, el cual tiene los siguientes datos poligonales: Con De la

8 Estación 1-2 con una longitud de Ciento Cinco punto Noventa y Siete

9 metros (155.97m) con rumbo N 79°42'27"W, de la Estación 2-3 con una longitud

10 de Cincuenta y Cinco punto sesenta y seis metros (55.66m) con rumbo

11 N75°40'07"W, de la Estación 3-4 con una longitud de Dos punto sesenta y nueve

12 metros (2.69m) con rumbo N50°42'16"W, de la Estación 4-5 con una longitud de

13 uno punto cuarenta y siete metros (1.47m) con rumbo N 20°13'02"W de la

14 Estación 5-6 con una longitud de sesenta y tres punto sesenta y uno

15 metros (63.61m) con rumbo N03°01'38"E, de la Estación 6-7 con una longitud de

16 uno punto cuarenta y cuatro metros (1.44m) con rumbo N19°36'00"E, de la

17 Estación 7-8 con una longitud de Dos punto cero dos metros (2.02m) con rumbo

18 N51°28'45"E, de la Estación 8-9 con una longitud de veinticinco punto dieciocho

19 metros (25.18m) con rumbo S75°17'42"E, de la Estación 9-10 con una longitud

20 de cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49.95m) con rumbo

21 S72°53'35"E, de la Estación 10-11 con una longitud de cuatro punto noventa y

22 dos metros (4.92m) con rumbo S65°39'33"E, de la Estación 11-12 con una

23 longitud de trece punto setenta y seis metros (13.76m) de la Estación 12-13 con

24 una longitud de cinco punto setenta y cuatro metros (5.74m) con rumbo

25 S54°22'55"E, de la Estación 13-14 con una longitud de siete punto cuarenta





MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 59

No 0264590

FOLIO N. 679

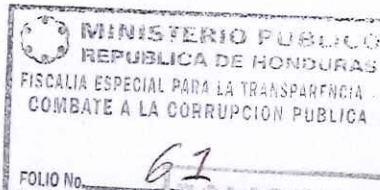
- 1 metros (7.40m) con rumbo  $363^{\circ}27'09''$  E, de la Estación 14-15 con una longitud
- 2 de catorce punto diecisiete metros (14.17m) con rumbo  $369^{\circ}28'44''$  E, de la
- 3 Estación 15-16 con una longitud de veintidós punto noventa y tres metros
- 4 (22.93m) con rumbo  $N52^{\circ}15'53''$  E, de la Estación 16-17 con una longitud de once
- 5 punto sesenta y ocho metros (11.68m) de la Estación 17-18 con una longitud de
- 6 diez punto cincuenta y siete metros (10.57m) con rumbo  $385^{\circ}37'10''$  E, de la
- 7 Estación 18-19 con una longitud de veinticuatro punto noventa y siete metros
- 8 (24.97m) con rumbo  $N05^{\circ}37'30''$  E, de la Estación 19-20 con una longitud de
- 9 cuarenta y siete punto trece metros (47.13m) con rumbo  $384^{\circ}14'47''$  E, de la
- 10 Estación 20-21 con una longitud de cinco punto noventa y nueve metros (5.99m)
- 11 con rumbo  $N49^{\circ}44'32''$  E, de la Estación 21-22 con una longitud de dos punto
- 12 cincuenta y dos metros (2.52m) con rumbo  $N^{\circ}10'27'26''$  E, de la Estación 22-23
- 13 con una longitud de tres punto cero cuatro metros (3.04m) con rumbo
- 14  $N06^{\circ}30'51''$  W, de la Estación 23-24 con una longitud de cinco punto noventa y
- 15 seis metros (5.96m) con rumbo  $N37^{\circ}23'53''$  W, de la Estación 25-25 con una
- 16 longitud de cuatro punto cero ocho metros (4.08m) con rumbo  $N13^{\circ}09'38''$  W, de
- 17 la Estación 25-26 con una longitud de cuatro punto veintiséis metros (4.26m) con
- 18 rumbo  $N^{\circ}06'50'30''$  E, de la Estación 26-27 con una longitud de siete punto
- 19 cincuenta y nueve metros (7.59m) con rumbo  $N 21^{\circ}57'20''$  E, de la Estación 27-28
- 20 con una longitud de cuatro punto ochenta y seis metros (4.86m) con rumbo
- 21  $N00^{\circ}42'01''$  W, de la Estación 28-29 con una longitud de nueve punto sesenta y
- 22 siete metros (9.67m) con rumbo  $N56^{\circ}57'19''$  E de la Estación 29-30 con una
- 23 longitud de nueve punto cincuenta y nueve metros (9.59m) con rumbo
- 24  $N89^{\circ}28'42''$  E, de la Estación 30-31 con una longitud de setenta y cuatro punto
- 25 noventa y siete metros (74.97m) con rumbo  $N84^{\circ}51'39''$  E, de la Estación 31-32



680

1 con una longitud de cuarenta punto veintinueve metros (40.29m) con rumbo  
2  $S77^{\circ}34'19''E$ , de la Estación 32-33 con una longitud de diez punto sesenta  
3 metros (10.60m) con rumbo  $S67^{\circ}47'54''E$ , de la Estación 33-34 con una longitud  
4 de diez punto sesenta metros (10.60m) con rumbo  $S61^{\circ}35'32''E$ , de la Estación  
5 34-35 con una longitud de once punto cincuenta y uno metros (11.51m) con  
6 rumbo  $S57^{\circ}50'28''E$ , de la Estación 35-36 con una longitud de veintitrés punto  
7 setenta y uno metros (23.71m) con rumbo  $S59^{\circ}34'08''E$ , de la Estación 36-37 con  
8 una longitud de diecinueve punto noventa y tres metros (19.93m) con rumbo  
9  $S64^{\circ}58'07''E$ , de la Estación 37-38 con una longitud de dieciséis punto treinta y  
10 nueve metros (16.39m) con rumbo  $S73^{\circ}02'31''E$ , de la Estación 38-39 con una  
11 longitud de treinta y nueve punto cincuenta y ocho metros (39.58m) con rumbo  
12  $S78^{\circ}46'41''W$  de la Estación 39-40 con una longitud de treinta punto ochenta y  
13 ocho metros (30.88m) con rumbo  $S84^{\circ}17'40''W$ , de la Estación 40-41 con una  
14 longitud de veintidós punto sesenta y siete metros (22.67m) con rumbo  
15  $S88^{\circ}46'15''W$ , de la Estación 41-42 con una longitud de cuarenta y siete punto  
16 diez metros (47.10m) con rumbo  $N89^{\circ}44'19''W$ , de la Estación 42-43 con una  
17 longitud de diez punto cuarenta y dos metros (10.42m) con rumbo  $S74^{\circ}21'59''W$ ,  
18 de la Estación 43-44 con una longitud de treinta y nueve punto sesenta y uno  
19 metros (39.61m) con rumbo  $S66^{\circ}23'30''W$ , de la Estación 44-45 con una longitud  
20 de veintisiete punto cincuenta y nueve metros (27.59m) con rumbo  $S60^{\circ}06'28''W$ ,  
21 de la Estación 45-46 con una longitud de veintidós punto veintiséis metros  
22 (22.26m) con rumbo  $S54^{\circ}16'13''W$ , de la Estación 46-47 con una longitud de  
23 treinta y dos punto veinticinco metros (32.25m) con rumbo  $S43^{\circ}48'22''W$ , de la  
24 Estación 47-1 con una longitud de once punto cuarenta y seis metros (11.46m)  
25 con rumbo  $S31^{\circ}35'41''W$ ; CON UN AREA DEL POLIGONO VEINTITRES MIL

PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011



No 0264610

1 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA (23,862.40) METROS  
2 CUADRADOS, mas un área de cerco de SEISCIENTOS OCHO PUNTO TREINTA  
3 Y TRES (608.33 Mtr<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS, el cual hace un área total de  
4 VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO SETENTA Y TRES  
5 (24,470.73 Mtr<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS PUNTO CINCO  
6 (6.05)ACRES; AL NORTE: con propiedades de Mayan Princesa Resort y Henry  
7 Morgan Resort; AL SUR: con calle a West End; AL ESTE: con calle y resto de la  
8 propiedad; y AL OESTE: Con calle.- TERCERO: Continua manifestando el Señor  
9 PIETRO DIRATTISTA, en su condición mencionada; Que del inmueble  
10 anteriormente descrito en la cláusula segunda del presente instrumento, por este  
11 acto viene a constituir sobre el mismo, una Lotificación de conformidad al plano  
12 elaborado y levantado al efecto por el Arquitecto Maura Vellón, Colegiado bajo el  
13 numero LV 389, y la aprobación de dicha Lotificación denominada "HENRY  
14 MORGAN VILLAS", según consta en el permiso extendido por el Jefe del  
15 Departamento de Catastro de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía,  
16 documentos que yo el notario doy fe de haber tenido a la vista; dicha parcelación  
17 se denomina o lleva por nombre: "HENRY MORGAN VILLAS", la cual se  
18 encuentra ubicada en el lugar conocido como West End. Municipio de Roatán,  
19 Departamento de Islas de la Bahía, misma que esta constituida en forma  
20 resumida por CUARENTA (40) LOTES DE TERRENOS, Y DOS AREAS  
21 RECREATIVAS; y los cuales por su orden se describen de la siguiente manera:  
22 LOTE NUMERO UNO (1).- con los siguientes datos poligonales: De la Estación 1-2  
23 con una longitud de Cuatro punto Cuatrocientos cincuenta y siete (4.457) metros,  
24 con rumbo N44°42'42"W de la Estación 2-3 con una longitud de siete punto  
25 setecientos treinta y tres metros (7.733m) con rumbo N44°42'42"W, de la



- 1 Estación 3-4 con una longitud de cero punto sesenta metros (0.60m) con rumbo
- 2  $N7^{\circ}27'42''W$ , de la Estación 4-5 con una longitud de cero punto setecientos
- 3 sesenta y cinco metros (0.765m) con rumbo  $N22^{\circ}30'0''E$ , de la estación 5-6 con
- 4 una longitud de cero punto novecientos treinta y siete metros (0.937m) con
- 5 rumbo  $N45^{\circ}19'12''E$ , de la Estación 6-7 con una longitud de uno punto
- 6 seiscientos cincuenta y dos metros (1.652m) con rumbo  $N18^{\circ}33'52''E$ , de la
- 7 Estación 7-8 con una longitud de uno punto seiscientos cincuenta y siete metros
- 8 (1.657m) con rumbo  $N11^{\circ}33'13''E$ , de la Estación 8-9 con una longitud de uno
- 9 punto novecientos un metros (1.901m) con rumbo  $N4^{\circ}40'46''E$ , de la Estación 9-
- 10 10 con una longitud de uno punto novecientos setenta y cinco metros (1.975m)
- 11 con rumbo  $N1^{\circ}1'16''W$ , de la Estación 10-11 con una longitud de uno punto
- 12 ciento ochenta y tres metros (1.183m) con rumbo  $N9^{\circ}34'32''W$ , de la 11-12, con
- 13 una longitud de uno punto ciento sesenta y dos metros (1.162m) con rumbo  $N0^{\circ}0'$
- 14  $1''E$ , de la Estación 12-13 con una longitud de uno punto novecientos cuarenta y
- 15 ocho metros (1.948m) con rumbo  $N26^{\circ}12'9''E$ , de la Estación 13-14 con una
- 16 longitud de cero punto novecientos setenta y tres metros (1.973m) con rumbo
- 17  $N39^{\circ}24'10''E$ , de la Estación 14-15 con una longitud de dos punto cero cero seis
- 18 metros (1.006m) con rumbo  $S53^{\circ}33'7''W$ , de la Estación 15-16 con una longitud
- 19 de dos punto ciento sesenta y ocho metros (2.168m) con rumbo  $S73^{\circ}24'41''W$ , de
- 20 la Estación 16-17 con una longitud de uno punto setecientos dos metros (1.702m)
- 21 con rumbo  $N88^{\circ}11'1''W$ , de la Estación 17-18 con una longitud de cinco punto
- 22 cuatrocientos sesenta y cuatro metros (5.464m) con rumbo  $S89^{\circ}21'8''E$ , de la
- 23 Estación 18-19 con una longitud de dos punto doscientos cuarenta y nueve
- 24 metros (2.249m) con rumbo  $N85^{\circ}24'37''E$ , de la Estación 19-20 con una longitud
- 25 de diecinueve punto cuatrocientos cuarenta y nueve metros (19.449) con rumbo



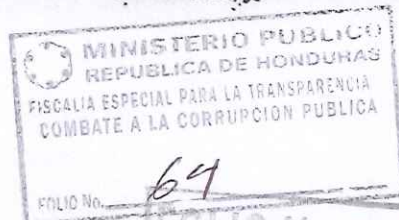
MINISTERIO  
PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 63

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 63

No 0264610

1 38° 12' 20" E. de la Estación 20-21 con una longitud de cuatro punto seiscientos  
2 noventa y seis metros (4.696m) con rumbo S62° 49' 15" W, de la Estación 21-22  
3 con una longitud de uno punto treinta y nueve metros (1.39m) con rumbo N  
4 37° 27' 53" W, de la Estación 22-1 con una longitud de seis punto seiscientos  
5 noventa y dos metros (6.692m) con rumbo S52d° 32' 7" W. el cual limita: AL  
6 NORTE: con área recreativa y calle; AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: Con  
7 lote numero dos (2); Y AL OESTE: con parte del lote numero cuarenta y área  
8 recreativa; y el cual consta con un AREA DEL POLIGONO de TRECIENTOS  
9 TREINTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS  
10 (336.201M<sup>2</sup>). -LOTE NUMERO DOS (2); con los siguientes datos poligonales:  
11 de la Estación 1-2 con una longitud de diecinueve punto cuatrocientos cuarenta y  
12 nueve metros (19.449m) con rumbo N8° 12' 20" W, de la Estación 2-3 con una  
13 longitud de ocho punto quinientos veinticuatro metros (8.524m) con rumbo N 85°  
14 24' 37" E, de la Estación 3-4 con una longitud de nueve punto cero sesenta y  
15 dos metros (9.062m) con rumbo N85° 9' 58" E, de la Estación 4-5 con una longitud  
16 de quince punto ochocientos cincuenta y nueve metros (15.859) con rumbo S 14°  
17 3' 3" E, de la Estación 5-6 con una longitud de uno punto seiscientos treinta y un  
18 metros (1.631m) con rumbo S82d° 55' 31" W, de la Estación 6-7 con una longitud  
19 de uno punto novecientos veinticuatro metros (1.924m) con rumbo S 72° 13' 32" W,  
20 de la Estación 7-8 con una longitud uno punto novecientos noventa y tres  
21 (1.993m) con rumbo S56d° 17' 57" W, de la Estación 8-9 con una longitud de uno  
22 punto seiscientos sesenta y cinco metros (1.665m) con rumbo S56d° 17' 57" W, de  
23 la Estación 9-10 con una longitud de cuatro punto cero cuarenta y nueve metros  
24 (4.049m) con rumbo S81° 5' 36" W, de la Estación 10-11 con una longitud de tres  
25 punto seiscientos cuarenta y dos metros (3.642m) con rumbo S74° 18' 31" W, de la





FOLIO N. 684

1 Estación 11-1 con una longitud de uno punto dieciocho metros (1.18m) con  
2 rumbo  $S68^{\circ}32'15''W$ . - el cual limita: AL NORTE: con calle: AL SUR: con area  
3 recreativa; AL ESTE: con lote numero tres(3); Y AL OESTE: con lote numero  
4 uno(1); y el cual consta con un AREA DE POLIGONO DOCEIENTOS NOVENTA Y  
5 UNO PUNTO OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (291.806M<sup>2</sup>).  
6 LOTE NUMERO TRES (3); el cual tiene los datos del poligono siguientes: de la  
7 Estación 1-2 con una longitud de quince punto ochocientos cincuenta y nueve  
8 (15.859m) con rumbo  $N1^{\circ}3'3''W$ , de la Estación 2-3 con una longitud de nueve  
9 punto cero cincuenta y ocho metros (9.058) con rumbo  $N85^{\circ}9'58''E$ ; de la  
10 Estación 3-4 con una longitud de siete punto setecientos sesenta y siete metros  
11 (7.767m) con rumbo  $N85^{\circ}9'46''E$ , de la Estación 4-5 con una longitud de quince  
12 punto doscientos noventa y ocho metros (15.298m) con rumbo  $S4^{\circ}2'57''E$ , de la  
13 Estación 5-6 con una longitud de uno punto ciento cincuenta y tres metros  
14 (1.153m) con rumbo  $N85^{\circ}26'34''W$ , de la Estación 6-7 con una longitud de uno  
15 punto trescientos veinticinco metros (1.325m) con rumbo  $S82^{\circ}17'6''W$ ; de la  
16 Estación 7-8 con una longitud de tres punto cuatrocientos cuarenta y cinco  
17 metros (3.445m) con rumbo  $S70^{\circ}24'40''W$ , de la Estación 8-9 con una longitud  
18 de dos punto ciento dieciocho metros (2.118m) metros con rumbo  $S67^{\circ}4'50''W$ ,  
19 del al estación 9-10, con una longitud de dos punto trescientos cuarenta y cinco  
20 (2.345)metros, con rumbo  $S67^{\circ}32'8''W$ , de la Estación 10-11 con una longitud  
21 de tres punto seiscientos noventa metros (3.690m) con rumbo  $S83^{\circ}3'31''W$ , de la  
22 Estación 11-12 con una longitud de uno punto setecientos cuarenta y tres metros  
23 (1.743m) con rumbo  $N65^{\circ}13'15''W$ , de la Estación 12-13 con una longitud de uno  
24 punto cero noventa y un metros (1.091m) con rumbo  $N67^{\circ}22'14''W$ ; de la  
25 Estación 13-14 con una longitud de uno punto cero noventa y un metros



No 0264609

1 (1.091m) con rumbo N 77°51'3"W, de la Estación 14-1 con una longitud de cero  
2 punto cuatrocientos once metros (0.411m) con rumbo N88°13'15"W, el cual  
3 limita: AL NORTE: con calle: AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: Con lote  
4 numero Cuatro (4); Y AL OESTE: con lote numero dos (2); y el cual consta con un  
5 **AREA DE POLIGONO: DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TRECIENTOS**  
6 **CATORCE METROS CUADRADOS (283.314MTS<sup>2</sup>)-LOTE NUMERO CUATRO**  
7 **(4) con los siguientes datos poligonales:** de la Estación 1-2 con una longitud de  
8 quince punto doscientos noventa y ocho metros (15.298m) con rumbo N4°2'57"W,  
9 de la Estación 2-3 con una longitud de seis punto doscientos doce metros  
10 (6.212m) con rumbo (N85°9'46"E,) de la Estación 3-4 con una longitud de nueve  
11 punto cuatrocientos treinta y un metros (9.431m) con una longitud de  
12 N85°9'46"E, de la Estación 4-5 con una longitud de dieciséis punto seiscientos  
13 setenta y seis metros (16.676m) con rumbo S 11°46'1"E, de la Estación 5-6 con  
14 una longitud de tres punto trescientos un metros (3.301m) con rumbo  
15 S87°40'19"W, de la Estación 6-7 con una longitud de uno punto cero setenta y  
16 cuatro metros (1.074m) con rumbo N64°14'2"W, de la Estación 7-8 con una  
17 longitud de uno punto cuatrocientos cuarenta y tres metros (1.443m) con rumbo  
18 N77°48'9"W, de la Estación 8-9 con una longitud de cero punto ochocientos  
19 noventa y siete metros (0.897m) con rumbo S86°42'28"W, de la Estación 9-10 con  
20 una longitud de cero punto ochocientos cuarenta y nueve metros (0.849m) con  
21 rumbo S79°14'26"W, de la Estación 10-11 con una longitud de uno punto  
22 seiscientos setenta y tres metros (1.673m) con rumbo S71°53'38"W, de la  
23 Estacion11-12 con una longitud de uno punto cuatrocientos noventa y cuatro  
24 metros (1.494m) con rumbo S66°33'17"W, de la Estacion12-13 con una longitud  
25 de uno punto cuatrocientos diecisiete metros (1.417m) con rumbo S65°23'17"W,



1 de la Estación 13-14 con una longitud de tres punto cero sesenta y siete metros  
2 (3.067m) con rumbo  $S84^{\circ}66'W$ , de la Estación 14-15 con una longitud de uno  
3 punto seiscientos cincuenta y siete metros (1.657m) con rumbo  $N65^{\circ}7'52''W$ , de  
4 la Estación 15-1 con una longitud de cero punto ochocientos ochenta y dos  
5 metros (0.882m) con rumbo  $N 72^{\circ}8'28''W$ ; el cual limita: AL NORTE: con calle:  
6 AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: Con lote numero cinco(5); Y AL OESTE:  
7 con parte del lote numero tres(3); y el cual consta con un AREA DE POLIGONO:  
8 DOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE METROS  
9 CUADRADOS (271.167MTS<sup>2</sup>).- LOTE NUMERO CINCO (5) con los datos de  
10 polígonos siguientes: de la Estación 1-2 con una longitud de dieciséis punto  
11 seiscientos setenta y seis metros (16.676m) con rumbo  $N11^{\circ}46'1''W$ , de la  
12 Estación 2-3 con una longitud de diez punto cuatrocientos dos metros (10.402m)  
13 con rumbo  $N85^{\circ}39'58''E$ , de la Estación 3-4 con una longitud de cinco punto  
14 setecientos treinta metros (5.730m) con rumbo  $N86^{\circ}3'16''E$ , de la Estación 4-5  
15 con una longitud de tres punto seiscientos diez metros (3.610m) con rumbo  
16  $S85^{\circ}2'32''E$ , de la Estación 5-6 con una longitud de quince punto novecientos  
17 cuatro metros (15.904m) con rumbo  $S4^{\circ}38'6''W$ , de la Estación 6-7 con una  
18 longitud de uno punto cero treinta y cinco metros (1.035) con rumbo  $N84^{\circ}5'2''W$ ,  
19 de la Estación 7-8 con una longitud de uno punto ciento veintiocho metros  
20 (1.128m) con rumbo  $S88^{\circ}22'46''W$ , de la Estación 8-9 con una longitud de uno  
21 punto ciento veintiocho metros (1.128m) con rumbo  $S 83^{\circ}8'23''W$ , de la Estación  
22 9-10 con una longitud de dos punto trescientos once metros (2.311m) con rumbo  
23  $S79^{\circ}37'17''W$ , de la Estación 10-11 con una longitud de dos punto cuatrocientos  
24 ochenta y nueve metros (2.489m) con rumbo  $79^{\circ}35'44''W$ , de la Estación 11-12  
25 con una longitud de dos punto novecientos dos metros (2.902m) con rumbo



No 0264609

1 380°1'36"W, de la Estación 12-13 con una longitud de dos punto setecientos seis  
2 metros (2.706m) con rumbo N87°26'17"W, de la Estación 13-1 con una longitud  
3 de uno punto cuatrocientos cuarenta y un metros (1.441) con rumbo  
4 S88°38'10"W, el cual limita: AL NORTE: con calle: AL SUR: con área recreativa,  
5 AL ESTE: Con lote numero Seis (6); Y AL OESTE: con lote cuatro (4); y el cual  
6 consta con un AREA DEL POLIGONO DE DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO  
7 CIENTO TRES METROS CUADRADOS (286.103MTS<sup>2</sup>).- LOTE NUMERO SEIS  
8 (6) con los datos poligonales siguientes: de la Estación 1-2 con una longitud de  
9 cero punto setecientos noventa metros (0.790m) con rumbo N67°51'1"W, de la  
10 Estación 2-3 con una longitud de cero punto setecientos noventa metros  
11 (0.790m) con rumbo N67°51'1"W, de la Estación 3-4 con una longitud de uno  
12 punto ciento treinta y nueve metros (1.139m) con rumbo N 86°5'10"W, de la  
13 Estación 4-5 con una longitud de uno punto quinientos cincuenta y un metros  
14 (1.551) con rumbo S85°42'49"W, de la Estación 5-6 con una longitud de dos  
15 punto quinientos noventa y nueve metros (2.599m) con rumbo S79°58'6"W, de la  
16 Estación 6-7 con una longitud de tres punto doscientos nueve metros (3.209m)  
17 con rumbo S79°38'29"W; de la Estación 7-8 con una longitud de uno punto  
18 novecientos treinta metros (1.930m) con rumbo N83°38'10"W, de la Estación 8-9  
19 con una longitud de dos punto novecientos noventa y seis metros (2.996m) con  
20 rumbo N53°10'21"W, de la Estación 9-10 con una longitud de uno punto cero  
21 veintiocho metros (1.028m) con rumbo N60°4'44"W, de la Estación 10-11 con una  
22 longitud de uno punto cero treinta y cinco metros (1.035m) con rumbo  
23 N73°45'2"W, de la Estación 11-12 con una longitud de quince punto novecientos  
24 cuatro metros (15.904m) con rumbo N4°38'6"E de la Estación 12-13 con una  
25 longitud de cinco punto cero diecinueve metros (5.019m) con rumbo S85°2'32"E,





1 de la Estación 13-14 con una longitud de seis punto ochocientos seis metros  
2 (6.806m) con rumbo  $S79^{\circ}15'57''E$ , de la Estación 14-15 con una longitud de  
3 cuatro punto cuatrocientos ochenta y cinco metros (4.485m) con rumbo  
4  $S79^{\circ}15'57''E$ , de la Estación 15-1 con una longitud de quince punto novecientos  
5 setenta y ocho metros con rumbo  $S17^{\circ}45'15''W$ ; el cual limita: AL NORTE: con  
6 calle; al sur: con área recreativa; al este: Con lote numero siete (7); Y AL OESTE  
7 con lote cinco (5); y el cual consta con un AREA DEL POLIGONO: **TRECIENTOS**  
8 **TRES PUNTO CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS**  
9 **(303.408MTS<sup>2</sup>)**-LOTE NUMERO OCHO (7) con los datos poligonales  
10 siguientes: de la Estación 1-2 con una longitud de cero punto setecientos  
11 noventa metros (0.790m) con rumbo  $N67^{\circ}51'1''W$ , de la Estación 2-3 con una  
12 longitud de cero punto setecientos noventa metros (0.790), con rumbo  
13  $N67^{\circ}51'1''W$ , de la Estación 3-4 con una longitud de uno punto ciento treinta y  
14 nueve metros (1.139m) con rumbo  $N86^{\circ}5'10''W$ , de la Estación 4-5 con una  
15 longitud de uno punto quinientos cincuenta y un metros (1.551m) con rumbo  
16  $S85^{\circ}42'49''W$ , de la Estación 5-6 con una longitud de dos punto quinientos  
17 noventa y nueve metros (2.599m) con rumbo  $S79^{\circ}58'6''W$ , de la Estación 6-7 con  
18 una longitud de tres punto doscientos nueve metros (3.209m) con rumbo  
19  $S79^{\circ}38'29''$ , de la Estación 7-8 con una longitud de uno punto novecientos treinta  
20 metros (1.930M) con rumbo  $N83^{\circ}38'10''W$ , de la Estación 8-9 con una longitud de  
21 dos punto novecientos noventa y seis metros (2.996m) con rumbo  $N53^{\circ}10'21''W$   
22 de la Estación 9-10 con una longitud de uno punto cero veintiocho metros  
23 (1.028m) con rumbo  $N60^{\circ}4'44''W$ , de la Estación 10-11 con una longitud de uno  
24 punto cero treinta y cinco metros (1.035) con rumbo  $N73^{\circ}45'2''W$ , de la Estación  
25 11-12 con una longitud de quince punto novecientos cuatro metros (15.904m) con

Nº 0264608

1 rumbo N4°38'6"E, de la Estación 12-13 con una longitud de cinco punto cero  
2 diecinueve metros (5.019m) con rumbo S85°23'2"E, de la Estación 13-14 con una  
3 longitud de seis punto ochocientos seis metros (6.806m) con rumbo S79°15'57"E,  
4 de la Estación 14-15 con una longitud de cuatro punto cuatrocientos ochenta y  
5 cinco metros (4.485m) con rumbo S79°15'57"E, de la Estación 15-1 con una  
6 longitud de quince punto novecientos setenta y ocho metros (15.978m) con rumbo  
7 S17°45'15"W, el cual limita: AL NORTE: con calle; AL SUR: con área recreativa;  
8 AL ESTE: Con lote numero ocho (8); Y AL OESTE: con lote seis (6); y el cual  
9 consta con un AREA DEL POLIGONO DE TRECIENTOS TRES PUNTO  
10 CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (303.408MTS<sup>2</sup>) LOTE  
11 NUMERO OCHO (8) con los datos poligonales siguientes: de la Estación 1-2  
12 con una longitud de veintiuno punto doscientos treinta metros (21.230m) con  
13 rumbo S86°48'3"W, de la Estación 2-3, con una longitud de siete punto  
14 trescientos setenta y cuatro metros (7.374m) con rumbo N49°33'0"W, de la  
15 Estación 3-4 con una longitud de quince punto trescientos veintidós metros  
16 (15.322m) con rumbo N15°58'32"E, de la Estación 4-5 con una longitud de uno  
17 punto setecientos treinta y tres metros (1.733m) con rumbo S72°5'59"E, de la  
18 Estación 5-6 con una longitud de quince punto doscientos doce (15.212) con  
19 rumbo S61°71'4"E, de la Estación 6-7 con una longitud de cuatro punto  
20 trescientos cuarenta y un metros (4.341m) con rumbo S50°26'6"E, de la Estación  
21 7-8 con una longitud de cuatro punto trescientos cuarenta y un metros (4.341m)  
22 con rumbo S36°49'7"E, de la Estación 8-1 con una longitud de cuatro punto  
23 quinientos treinta y dos metros (4.532m) con rumbo S21°41'5"E; el cual limita:  
24 AL NORTE: con calle; AL SUR: con lote numero nueve(9); AL ESTE: con área  
25 recreativa; Y AL OESTE: con área recreativa; y el cual consta con un CON UN



FOLIO N. 689

1 longitud de uno punto trescientos diecisiete metros (1.317m) con rumbo  $S42^{\circ}$   
2  $31'53''E$  de la Estación 15-16 con una longitud de uno punto trescientos ochenta  
3 y un metros (1.381m) con rumbo  $S31^{\circ} 56'55''E$  de la Estación 16-17 con una  
4 longitud de uno punto trescientos ochenta y un metros (1.381m) con rumbo  $S21^{\circ}$   
5  $6'57''E$  de la Estación 17-18 con una longitud de uno punto trescientos cincuenta  
6 y un metros (1.351m) con rumbo  $S10^{\circ} 23'58''E$  de la Estación 18-19 con una  
7 longitud de uno punto trescientos cincuenta y un metros (1.351m) con rumbo  $S0^{\circ}$   
8  $12'2''W$  de la Estación 19-20 con una longitud de uno punto seiscientos tres  
9 metros (1.603m) con rumbo  $S11^{\circ} 47'30''W$  de la Estación 20-21 con una longitud  
10 de uno punto seiscientos tres metros (1.603m) con rumbo  $S24^{\circ} 22'29''W$  de la  
11 Estación 21-22 con una longitud de cinco punto quientos ochenta y cuatro  
12 metros (15.584m) con rumbo  $S38^{\circ} 43'47''W$  de la Estación 22-23 con una longitud  
13 de tres punto doscientos treinta y seis metros (3.236m) con rumbo  $S52^{\circ} 32'16''W$   
14 de la Estación 23-1 con una longitud de cuatro punto ochocientos noventa y  
15 cuatro metros (4.894m) con rumbo  $S63^{\circ} 12'57''W$ ; el cual limita: AL NORTE: con  
16 área recreativa; AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: con área recreativa; Y  
17 AL OESTE: con lote numero treinta y dos(32); y el cual consta con un AREA DEL  
18 POLIGONO de **DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS**  
19 **TREINTA DOS METROS CUADRADOS (245.232MTS<sup>2</sup>).**-LOTE NUMERO  
20 **TREINTA Y DOS (32)** el cual consta con los datos poligonales siguientes: de la  
21 Estación 1-2 con una longitud de nueve punto setecientos cuarenta y tres metros  
22 (9.743m) con rumbo  $N50^{\circ} d6'2''W$ , de la Estación 2-3 con una longitud de  
23 diecisiete punto doscientos cuarenta y dos metros (17.242m) con rumbo  $N12^{\circ}$   
24  $32'58''E$  de la Estación 3-4 con una longitud de uno punto doscientos cincuenta y  
25 un metros (1.251m) con rumbo  $S56^{\circ} 2'37''E$  de la Estación 4-5 con una longitud



No 0059131

1 de uno punto cuatrocientos sesenta y ocho metros (1.468m) con rumbo  $363^{\circ}$   
2  $54'37''$ E de la Estación 5-6 con una longitud de uno punto seiscientos ochenta y  
3 cuatro metros (1.684m) con rumbo  $383^{\circ} 52'10''$ E de la Estación 6-7 con una  
4 longitud de uno punto ochocientos sesenta y un metros (1.861m) con rumbo  $N67^{\circ}$   
5  $5'50''$ E de la Estación 7-8 con una longitud de catorce punto cuatrocientos  
6 sesenta y cinco metros (14.465 m) con rumbo  $344^{\circ} 0'8''$ E de la estación 8-9 con  
7 una longitud de dos punto cuatrocientos treinta y tres metros (2.433m) con  
8 rumbo  $357^{\circ} 45'27''$ W de la estación 9-10 con una longitud de tres punto  
9 novecientos sesenta y seis metros (3.966m) con rumbo  $350^{\circ} 13'53''$ W de la  
10 estación 10-11 con una longitud de dos punto ochocientos metros (2.800m) con  
11 rumbo  $337^{\circ} 59'31''$ W de la estación 11-12 con una longitud de cuatro punto  
12 seiscientos tres metros (4.603m) con rumbo  $333^{\circ} 20'13''$ W de la estación 12-13  
13 con una longitud de cero punto setecientos noventa y tres metros (0.793m) con  
14 rumbo  $362^{\circ} 39'47''$ W de la estación 13-14 con una longitud de cero punto  
15 ochocientos setenta y tres metros (0.873m) con rumbo  $361^{\circ} 43'48''$ W de la  
16 estación 14-1 con una longitud de uno punto setecientos veintisiete metros  
17 (1.727m) con rumbo  $345^{\circ} 29'10''$ W; el cual limita: AL NORTE: con área  
18 recreativa; AL SUR: con lote numero treinta y tres(33) y área recreativa; AL  
19 ESTE: con lote numero treinta y uno (31); Y AL OESTE: con los lotes numero  
20 treinta y cuatro (34) y treinta y tres (33); y el cual consta con un AREA DE  
21 POLIGONO de DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CIENTO NUEVE  
22 METROS CUADRADOS (253.109MTS<sup>2</sup>). - LOTE NUMERO TREINTA Y TRES (33)  
23 el cual consta de los datos poligonales siguientes: de la estación 1-2 con una  
24 longitud de cero punto ochocientos cinco metros (0.805m) con rumbo  $N78^{\circ}$   
25  $27'54''$ W de la estación 2-3 con una longitud de uno punto seiscientos cinco



692

- 1 metros (1.605m) con rumbo  $N78^{\circ} 158^{\circ}W$  de la estación 3-4 con una longitud de
- 2 uno punto seiscientos cinco metros (1.605m) con rumbo  $N60^{\circ} 49'24''W$  de la
- 3 estación 4-5 con una longitud de uno punto cuatrocientos cincuenta y nueve
- 4 metros (1.459m) con rumbo  $N47^{\circ} 37'54''W$  de la estación 5-6 con una longitud de
- 5 uno punto ochocientos ochenta y ocho metros (1.888m) con rumbo  $N40^{\circ} 17'32''W$
- 6 de la estación 6-7 con una longitud de tres punto ciento veintinueve metros
- 7 (3.129m) con rumbo  $N42^{\circ} 56'57''W$  de la estación 7-8 con una longitud de dos
- 8 punto cuatrocientos cincuenta metros (2.450m) con rumbo  $N52^{\circ} 29'44''W$  de la
- 9 estación 8-9 con una longitud de dos punto doscientos setenta y un metros
- 10 (2.271m) con rumbo  $N62^{\circ} 6'32''W$  de la estación 9-10 con una longitud de uno
- 11 punto cuatrocientos siete metros (1.407m) con rumbo  $N69^{\circ} 23'23''W$  de la
- 12 estación 10-11 con una longitud de nueve punto ciento setenta y un metro
- 13 (9.171m) con rumbo  $N32^{\circ} 57'57''E$  de la estación 11-12 con una longitud de diez
- 14 punto doscientos trece metros (10.213m) con rumbo  $N89^{\circ} 4'3''E$  de la estación 12-
- 15 13 con una longitud de nueve punto setecientos cuarenta y tres metros (9.743m)
- 16 con rumbo  $S50^{\circ} 6'2''E$  de la estación 13-14 con una longitud de uno punto
- 17 cuatrocientos noventa y cinco metros (1.495m) con rumbo  $S20^{\circ} 16'23''W$  de la
- 18 estación 14-15 con una longitud de dos punto doscientos noventa y tres metros
- 19 (2.293m) con rumbo  $S12^{\circ} 37'43''W$  de la estación 15-16 con una longitud de dos
- 20 punto doscientos diez metros (2.210m) con rumbo  $S44^{\circ} 27'3''W$  de la estación 16-
- 21 17 con una longitud de uno punto seiscientos ochenta y cuatro metros (1.684m)
- 22 con rumbo  $S48^{\circ} 14'51''W$  de la estación 17-18 con una longitud de uno punto
- 23 ciento treinta y ocho metros (1.138m) con rumbo  $S47^{\circ} 54'0''W$  de la estación 18-
- 24 19 con una longitud de uno punto cuatrocientos noventa y dos metros (1.492m)
- 25 con rumbo  $S40^{\circ} 17'7''W$  de la estación 20-21 con una longitud de cero punto

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 73



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 73

No 0264903

693

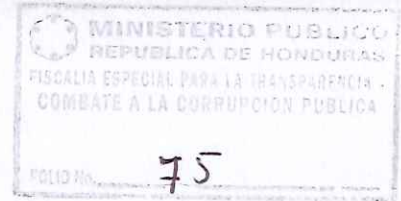
1 novecientos setenta y nueve metros (0.979m) con rumbo  $345^{\circ} 15' 48'' W$  de la  
2 estación 21-22 con una longitud de cero punto novecientos setenta y nueve  
3 metros (0.979m) con rumbo  $363^{\circ} 51' 11''$  de la estación 22-1 con una longitud de  
4 cero punto novecientos ochenta metros (0.980m) con rumbo  $375^{\circ} 54' 58'' W$ ; el  
5 cual limita: AL NORTE: con lote numero treinta y cuatro (34); AL SUR: con área  
6 recreativa; AL ESTE: con lote numero treinta y dos (32); Y AL OESTE: con lote  
7 numero treinta y cinco (35); y el cual consta con un AREA DE POLIGONO de  
8 **DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CIENTO SESENTA Y TRES METROS**  
9 **CUADRADOS (277.266m<sup>2</sup>).** - LOTE NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) el cual  
10 consta de los datos poligonales siguientes: de la estación 1-2 con una longitud  
11 de diez punto doscientos trece metros (10.213m) con rumbo  $389^{\circ} 4' 3'' W$  de la  
12 estación 2-3 con una longitud de catorce punto cero cero cuatro metros (14.004m)  
13 con rumbo  $N27^{\circ} 59' 39'' W$  de la estación 3-4 con una longitud de dos punto  
14 doscientos veinticinco metros (2.225m) con rumbo  $N71^{\circ} 19' 58'' E$  de la estación 4-  
15 5 con una longitud de uno punto ciento sesenta metros (1.160m) con rumbo  $N21^{\circ}$   
16  $24' 27'' E$  de la estación 5-6 con una longitud de uno punto ciento sesenta metros  
17 (1.160m) con rumbo  $N33^{\circ} 7' 0'' E$  de la estación 6-7 con una longitud de cero punto  
18 ochocientos treinta y dos metros (0.832m) con rumbo  $N45^{\circ} 50' 1'' E$  de la estación  
19 7-8 con una longitud de cero punto quinientos ochenta y tres metros (0.583m)  
20 con rumbo  $N69^{\circ} 43' 29'' E$  de la estación 8-9 con una longitud de uno punto cero  
21 noventa y tres metros (1.093m) con rumbo  $383^{\circ} 4' 0'' E$  de la estación 9-10 con una  
22 longitud de dos punto cero cincuenta y ocho metros (2.058m) con rumbo  $N64^{\circ}$   
23  $9' 11'' E$  de la estación 10-11 con una longitud de uno punto novecientos noventa y  
24 otro metros (1.998m) con rumbo  $N64^{\circ} 31' 48'' E$  de la estación 11-12 con una  
25 longitud de uno punto ochocientos sesenta y seis metros (1.866m) con rumbo



1 N65° 51'17"E de la estación 12-13 con una longitud de dos punto cero setenta  
2 metros (2.070m) con rumbo N67° 41'31"E de la estación 13-14 con una longitud  
3 de uno punto ochocientos ochenta y un metro (1.881m) con rumbo N87° 32'25"E  
4 de la estación 14-15 con una longitud de dos punto doscientos dos metros  
5 (2.202m) con rumbo S85° 58'0"E de la estación 15-16 con una longitud de uno  
6 punto cuatrocientos noventa metros (1.490m) con rumbo S75° 16'9"E de la  
7 estación 16-17 con una longitud de cero punto ochocientos cincuenta y cinco  
8 metros (0.855m) con rumbo S63° 28'22"E de la estación 17-18 con una longitud  
9 de dos punto cero cuarenta y dos metros (2.042m) con rumbo S2° 42'16"E de la  
10 estación 18-1 con una longitud de diez y siete punto doscientos cuarenta y dos  
11 metros (17.242m) con rumbo S12° 32'58"W, el cual limita: al norte: con áreas  
12 recreativa; al sur: con lote numero treinta y tres(33); al este: con lote numero  
13 treinta y dos (32); y al oeste: con lote numero treinta y cinco (35); y el cual consta  
14 con un AREA DE POLIGONO de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO  
15 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (277.266MTS<sup>2</sup>).-LOTE  
16 NUMERO TREINTA Y CINCO (35) el cual consta de los datos poligonales  
17 siguientes: de la Estación 1-2 con una longitud de uno punto cero cero nueve  
18 metros (1.009m) con rumbo N73° 36'15"W de la Estación 2-3 con una longitud de  
19 uno punto trescientos cincuenta y nueve metros (1.359m) con rumbo 77° 10'58"W  
20 de la Estación 3-4 con una longitud de dos punto doscientos cuarenta y seis  
21 metros (2.246m) con rumbo N81° 49'57"W de la Estación 4-5 con una longitud de  
22 uno punto cero sesenta y cuatro metros (1.064m) con rumbo N85° 31'13"W de la  
23 Estación 5-6 con una longitud de uno punto cero sesenta y cuatro metros (0.64m)  
24 con rumbo N87° 40'17"W de la Estación 6-7 con una longitud de cero punto  
25 setecientos cincuenta y ocho metros (0.758m) con rumbo N66° 17'30"W de la

FOLIO N. 694



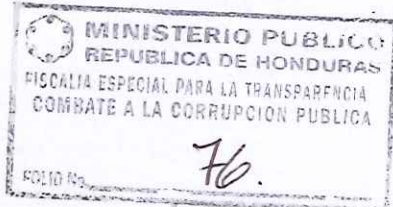


Nº 0264903

FOLIO Nº 695

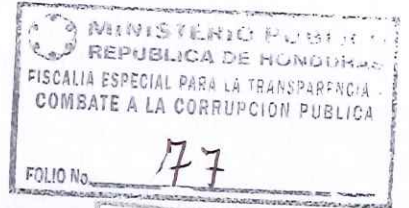


- 1 Estación 7-8 con una longitud de uno punto ciento sesenta y cuatro metros
- 2 (1.164m) con rumbo N65° 41'14"W de la Estación 8-9 con una longitud de dos
- 3 punto doscientos treinta y cinco metros (2.235m) con rumbo N75° 5'9"W de la
- 4 Estación 9-10 con una longitud de dos punto cero veintiuno metros (2.021m) con
- 5 rumbo 382° 28'20"W de la Estación 10-11 con una longitud de uno punto
- 6 doscientos noventa y cuatro metros (1.294m) con rumbo 367° 15'56"W de la
- 7 Estación 11-12 con una longitud de cero punto setecientos diecisiete metros
- 8 (0.717m) con rumbo 357d 29'18"W de la Estación 12-13 con una longitud de doce
- 9 punto cero dieciocho metros (12.918m) con rumbo N20° 57'47"W, de la Estación
- 10 13-14 con una longitud de uno punto Quinientos cuarenta y ocho metros
- 11 (1.548m) con rumbo N86° 13'43"E de la Estación 14-15 con una longitud de uno
- 12 punto cero ochenta y seis metros (1.086m) con rumbo N79° 43' 47"E de la
- 13 Estación 15-16 con una longitud de uno punto setecientos nueve metros
- 14 (1.709m) con rumbo N71° 14'24"E de la Estación 16-17 con una longitud de uno
- 15 punto setecientos nueve metros (1.709m) con rumbo N58° 31'55"E de la Estación
- 16 17-18 con una longitud de uno punto doscientos sesenta y siete metros (1.267m)
- 17 con rumbo N50° 40'9"E de la Estación 18-19 con una longitud de dos punto
- 18 ciento cuarenta y cinco metros (2.145m) con rumbo N51° 34'29"E la Estación 19-
- 19 20 con una longitud de uno punto seiscientos treinta y nueve metros (1.639m)
- 20 con rumbo N58° 25'2"E de la Estación 20-21 con una longitud de dos punto
- 21 ciento veintinueve metros (2.129m) con rumbo N64° 5'16"E de la Estación 21-22
- 22 con una longitud de uno punto doscientos uno metros (1.201m) con rumbo N67°
- 23 48'15"E de la Estación 22-23 con una longitud de cuatro punto quinientos
- 24 cuarenta y nueve metros (4.549m) con rumbo N70 °59'51"E de la Estación 23-24
- 25 con una longitud de catorce punto cero cero cuatro metros (14.004m) con rumbo



1  $927459^{\circ}39^{\circ}E$  de la Estación 24-1 con una longitud de nueve punto ciento setenta  
2 y un metros (9.171m) con rumbo  $332^{\circ}57'57^{\circ}W$ ; el cual limita: AL NORTE: con  
3 Área recreativa; AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: con lotes treinta y  
4 cuatro (34) y treinta y tres(33); Y AL OESTE: con lote numero treinta y seis(36); y  
5 el cual consta con un AREA DEL POLIGONO de DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO  
6 PUNTO OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (298.813MTS<sup>2</sup>) LOTE  
7 NUMERO TREINTA Y SEIS (36) de la Estación 1-2 con una longitud de dos  
8 punto ciento veintiséis metros (2:126m) con rumbo  $350^{\circ}59'50^{\circ}W$  de la Estación  
9 2-3 con una longitud de uno punto novecientos nueve metros (1.909m) con  
10 rumbo  $357^{\circ}32'40^{\circ}W$  de la Estación 3-4 con una longitud de cero punto  
11 seiscientos veintiséis metros (0.626m) con rumbo  $359^{\circ}58'43^{\circ}W$  de la Estación 4-  
12 5 con una longitud de dos punto cero cuarenta y dos metros (2.042m) con rumbo  
13  $369^{\circ}57'4^{\circ}W$  de la Estación 5-6 con una longitud de cinco punto quinientos  
14 ochenta y nueve metros (5.589m) con rumbo  $371^{\circ}8'41^{\circ}W$  de la Estación 6-7 con  
15 una longitud de uno punto quinientos cuatro metros (1.504m) con rumbo  $381^{\circ}$   
16  $46'45^{\circ}W$  de la Estación 7-8 con una longitud de dos punto ciento noventa y nueve  
17 metros (2.199m) con rumbo  $N87^{\circ}50'49^{\circ}W$  de la Estación 8-9 con una longitud  
18 de uno punto ciento setenta y cuatro metros (1.174m) con rumbo  $N60^{\circ}50'35^{\circ}W$  de  
19 la Estación 9-10 con una longitud de uno punto ciento treinta metros (1.130m)  
20 con rumbo  $N44^{\circ}27'6^{\circ}W$  de la Estación 10-11 con una longitud de uno punto  
21 ciento sesenta y siete metros (1.167m) con rumbo  $N28^{\circ}6'37^{\circ}W$  de la Estación 11-  
22 12 con una longitud de uno punto novecientos ochenta y cinco metros (1.985m)  
23 con rumbo  $N11^{\circ}35'6^{\circ}W$  de la Estación 12-13 con una longitud de dos punto  
24 ciento cincuenta y nueve metros (2.159m) con rumbo  $N4^{\circ}5'52^{\circ}W$  de la Estación  
25 13-14 con una longitud de uno punto ochocientos sesenta y cinco metros

FOLIO No. 696



No 0264898

1 (1.865m) con rumbo N1 ° 56'20"E de la Estación 14-15 con una longitud de uno  
2 punto cuatrocientos trece metros (1.413m) con rumbo 4 ° 57'20"E de la Estación  
3 15-16 con una longitud de dos punto doscientos veintiséis metros (2.236m) con  
4 rumbo N12 ° 36'55"E de la Estación 16-17 con un longitud de uno punto  
5 quinientos veintisiete metros (1.527m) con rumbo N22 ° 15'23"E de la Estación  
6 17-18 con una longitud de uno punto quinientos veintisiete metros (1.527m) con  
7 rumbo N30 ° 5'55"E de la Estación 18-19 con una longitud de uno punto  
8 trescientos veintidós metros (1.322m) con rumbo N35 ° 46'56"E de la Estación  
9 19-20 con una longitud de uno punto trescientos veintidós metros (1.322m) con  
10 rumbo N43 ° 28'36"E de la Estación 20-21 con una longitud de uno punto  
11 setecientos treinta y ocho metros (1.738m) N62 ° 41'11"E de la Estación 21-22  
12 con una longitud de uno punto ciento cincuenta y ocho metros (1.158m) con  
13 rumbo N82 ° 12'47"E de la Estación 22-23 con una longitud de uno punto  
14 quinientos cuarenta y cuatro metros (1.544m) con rumbo S83 ° 12'41"E de la  
15 Estación 23-24 con una longitud de dos punto ochocientos treinta y nueve metros  
16 (2.839m) con rumbo S76 ° 42'56"E de la Estación 24-25 con una longitud de uno  
17 punto quinientos noventa y siete metros (1.597m) con rumbo S80 ° 48'15"E de la  
18 Estación 25-26 con una longitud de uno punto cero cuarenta y un metros  
19 (1.041m) con rumbo S87 ° 20'34" de la Estación 26-1 con una longitud de doce  
20 punto cero dieciocho metros (12.018m) con rumbo 20 ° 57'47"E; ; el cual limita  
21 AL NORTE: con área recreativa; AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: con  
22 lotes treinta y cinco (35); Y AL OESTE: con área recreativa; y el cual consta con  
23 un AREA DEL POLIGONO de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO  
24 DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (234.224MTS<sup>2</sup>)-LOTE  
25 NUMERO TREINTA Y SIETE (37) de la Estación 1-2 con una longitud de dos

697



FOLIO No. 698

1 punto doscientos doce metros (2.212m) con rumbo  $S88^{\circ} 51'21'' W$  de la Estación  
2 2-3 con una longitud de uno punto quinientos treinta y seis metros (1.536m) con  
3 rumbo  $83^{\circ} 28'21'' W$  de la Estación 3-4 con una longitud de uno punto cero  
4 sesenta y tres metros (1.063m) con rumbo  $S79^{\circ} 44'28'' W$  de la Estación 4-5 con  
5 una longitud de uno punto cero sesenta y tres metros (1.063m) con rumbo  $S76^{\circ}$   
6  $41'24'' W$  de la Estación 5-6 con una longitud de cero punto seiscientos treinta  
7 metros (0.630m) con rumbo  $S74^{\circ} 15'36'' W$  de la Estación 6-7 con una longitud de  
8 tres punto quinientos cuarenta y nueve metros (3.549m) con rumbo  $N78^{\circ}$   
9  $51'12'' W$  de la Estación 7-8 con una longitud de uno punto ochocientos noventa y  
10 seis metros (1.896m) con rumbo  $N81^{\circ} 5'33'' W$  de la Estación 8-9 con una  
11 longitud de uno punto cero cuarenta y un metros (1.041m) con rumbo  $S83^{\circ}$   
12  $39'53'' W$  de la Estación 9-10 con una longitud de uno punto trescientos veinte  
13 metros (1.320m) con rumbo  $S70^{\circ} 11'45'' W$  de la Estación 10-11 con una longitud  
14 de uno punto cuatrocientos noventa metros (1.490m) con rumbo  $S60^{\circ} 4'19''$  de la  
15 Estación 11-12 con una longitud de catorce punto doscientos treinta y cinco  
16 metros (14.235m) con rumbo  $N19^{\circ} 37'11'' W$  de la Estación 12-13 con una  
17 longitud de uno punto quinientos ochenta y ocho metros (1.588m) con rumbo  $N77^{\circ}$   
18  $42'59'' E$  de la Estación 13-14 con una longitud de uno punto trescientos setenta  
19 y cinco metros (1.375m) con rumbo  $N61^{\circ} 11'12'' E$  de la Estación 14-15 con una  
20 longitud de dos punto cero ochenta y cinco metros (2.085m) con rumbo  $N53^{\circ}$   
21  $33'33''$  de la Estación 15-16 con una longitud de dos punto quinientos cincuenta  
22 y un metros (2.551m) con rumbo  $N52^{\circ} 23'38'' E$  de la Estación 16-17 con una  
23 longitud de dos punto doscientos ochenta y ocho metros (2.288m) con rumbo  $N58^{\circ}$   
24  $54'8'' E$  de la Estación 17-18 con una longitud de uno punto seiscientos  
25 cincuenta y nueve metros (1.659m) con rumbo  $N64^{\circ} 15'29'' E$  de la Estación 18-

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 79



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 79

No 0264898

699

1 19 con una longitud de tres punto cero cuarenta y ocho metros (3.048m) con  
2 rumbo N70 ° 38'17"E de la Estación 19-20 con una longitud de dos punto  
3 setecientos noventa y cinco metros (2.795m) con rumbo N78 ° 29'55"E de la  
4 Estación 20-21 con una longitud de dos punto quinientos sesenta y tres metros  
5 (2.563m) N85 ° 42'22"E de de la Estación 21-22 con una longitud de dos punto  
6 ochocientos seis metros (2.806m) con rumbo S87° 4'16"E de la Estación 22-1 con  
7 una longitud de diecinueve punto ochocientos sesenta y seis metros (19.866m)  
8 con rumbo S2°2'0"W; ; el cual limita: AL NORTE: con calle :AL SUR: con área  
9 recreativa; AL ESTE: con lote numero treinta y ocho (38); Y AL OESTE: con lote  
10 numero treinta (30); y el cual consta con un AREA DEL POLIGONO de  
11 **TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**  
12 **METROS CUADRADOS (334.739MTS<sup>2</sup>).** LOTE NUMERO TREINTA Y OCHO (38)  
13 de la Estación 1-2 con una longitud de cuatro punto novecientos cuarenta y dos  
14 metros (4.942m) con rumbo S80 ° 58'27"W de la Estación 2-3 con una longitud de  
15 uno punto novecientos cuarenta y ocho metros (1.948m) con rumbo N82 °  
16 40'16"W de la Estación 3-4 con una longitud de uno punto novecientos cuarenta  
17 y ocho metros (1.948m) con rumbo S88 ° 15'45"W de la Estación 4-5 con una  
18 longitud de cuatro punto quinientos cuarenta metros (4.540m) con rumbo S85 °  
19 45'2"W de la Estación 5-6 con una longitud de uno punto ciento noventa y ocho  
20 metros (1.198m) con rumbo N75 ° 3'17"W de la Estación 6-7 con una longitud de  
21 uno punto ciento veinte metros (1.120m) con rumbo N78 ° 22'59"W de la Estación  
22 7-8 con una longitud de uno punto setecientos veintisiete metros (1.727m) con  
23 rumbo N82 ° 28'16"W de la Estación 8-9 con una longitud de uno punto cero  
24 cincuenta metros (1.050m) con rumbo N86° 27'31"W de la Estación 9-10 con una  
25 longitud de diecinueve punto ochocientos sesenta y seis metros (1.866m) con





700

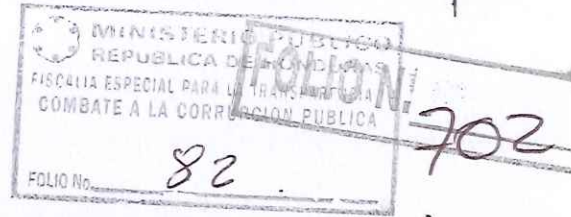
1 rumbo N2 20°E de la Estación 10-11 con una longitud de uno punto novecientos  
2 cincuenta y ocho metros (1.958m) con rumbo S60 °39'45"E de la Estación 11-12  
3 con una longitud de tres punto quinientos cuarenta y un metros (3.541m) con  
4 rumbo S73 °15'47"E de la Estación 12-13 con una longitud de dos punto  
5 setecientos treinta y cuatro metros (2.734m) con rumbo S68° 5'53"E de la  
6 Estación 13-14 con una longitud de dos punto setecientos ochenta y tres metros  
7 (S67° 17'47"E) de la Estación 14-15 con una longitud de cero punto setecientos  
8 ochenta metros (0.780m) con rumbo S 70° 26'17"E de la Estación 15-16 con una  
9 longitud de uno punto cero diez metros (1.010m) con rumbo S77° 38'58"E de la  
10 Estación 16-17 con una longitud de uno punto cero veintisiete metros (1.027m)  
11 con rumbo S85° 51'35"E de la Estación 17-18 con una longitud de uno punto  
12 trescientos sesenta y tres metros (1.363) con rumbo N84 °30'9"E de la Estación  
13 18-19 con una longitud de uno punto doscientos cincuenta y tres metros  
14 (1.253m) con rumbo N72 °37'11"E de la Estación 19-1 con una longitud de  
15 dieciséis punto trescientos ochenta y seis metros (16.386m) con rumbo S6°  
16 33'15"E; ; el cual limita: **AL NORTE:** con calle; **AL SUR:** con área recreativa; **AL**  
17 **ESTE:** con lote treinta y nueve (39); **Y AL OESTE:** con lote numero treinta y  
18 siete(37); y el cual consta con un **AREA DEL POLIGONO de TRECIENTOS SIETE**  
19 **PUNTO DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS (307.203MTS²).-LOTE**  
20 **NUMERO TREINTA Y NUEVE (39)** de la Estación 1-2 con una longitud de siete  
21 punto ochocientos cincuenta y tres metros (7.853m) con rumbo S60° 21'47"W de  
22 la Estación 2-3 con una longitud de cero punto ochocientos noventa y dos metros  
23 (0.892m) con rumbo S88° 45'19"W de la Estación 3-4 con una longitud de cero  
24 punto ochocientos noventa y dos metros (0.892m) con rumbo N83° 29'25"W de la  
25 Estación 4-5 con una longitud de cero punto ochocientos dieciocho metros



No 0264897

1 de uno punto cuatrocientos sesenta y nueve metros (1.469m) con rumbo 366°  
2 32'44"W de la Estación 18-1 con una longitud de ocho punto cero setenta y siete  
3 metros (8.077m) con rumbo 960° 55'32"W.- el cual limita: AL NORTE: con área  
4 recreativa: AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: con lote numero uno (1); Y  
5 AL OESTE: con lote numero treinta y nueve(39); y el cual consta con un AREA  
6 DEL POLIGONO de **TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVECIENTOS**  
7 **SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (351.971M<sup>2</sup>).**- AREA RECREATIVA I: el  
8 cual se describe así: CUADRO DE RUMBOS POLIGONO I: De la Estación 1 - 2  
9 con una distancia de dos punto setecientos diez ( 2.710) metros, con rumbo N  
10 65°36'21" W; De la Estación 2 - 3 con una distancia de tres punto trescientos  
11 cuarenta y ocho (3.348) metros, con rumbo N 56°13'21" W; De la Estación 3 - 4  
12 con una distancia de once punto ochenta y ocho (11.88) metros, con rumbo N  
13 71°21'28" W; De la Estación 4 - 5 con una distancia de cuatro punto ciento  
14 treinta y seis (4.136) metros, con rumbo N 76°23'45" W; De la Estación 5 - 6 con  
15 una distancia de cuatro punto ciento cincuenta y cuatro (4.154) metros, con  
16 rumbo N 87°48'53" W; De la Estación 6 - 7 con una distancia de cinco punto  
17 trescientos cincuenta y ocho (5.358) metros, con rumbo S 79°54'53" W; De la  
18 Estación 7 - 8 con una distancia de uno punto trescientos cuarenta y nueve  
19 (1.349) N 82°49'8" W; De la Estación 8 - 9 con una distancia de uno punto  
20 novecientos veintisiete (1.927) metros, con rumbo N 66°18'43" W; De la Estación 9  
21 - 10 con una distancia de dos punto setecientos cincuenta y tres (2.753) metros,  
22 con rumbo N 60°48'55" W; De la Estación 10 - 11 con una distancia de siete  
23 punto seiscientos setenta y siete (7.677) metros, con rumbo S 86°24'30" W; De la  
24 Estaciona 11 - 12 con una distancia de dos punto cuatrocientos veintidós ( 2.422  
25 ) metros, con rumbo S 82°42'16" W; De la Estación 12 - 13 con una distancia de





1 tres punto cuatrocientos cincuenta y tres (3.453) metros, con rumbo S 75°15'41"  
2 W; De la Estación 13 - 14 con una distancia de uno punto cero veintidós (1.022)  
3 metros, con rumbo N 87°22'40" W; De la Estación 14 - 15 con una distancia de  
4 uno punto cero veintidós (1.022) metros, con rumbo N 64°16'21" W; De la  
5 Estación 15 - 16 con una distancia de uno punto cero veintidós (1.022) metros,  
6 con rumbo N 41°10'3" W; De la Estación 16 - 17 con una distancia de uno punto  
7 cero veintidós (1.022) metros, con rumbo N 18°3'44" W; De la Estación 17 - 18  
8 con una distancia de cinco punto ochocientos veintiocho (5.828) metros, con  
9 rumbo N 7°8'59" W; De la Estación 18 - 19 con una distancia de tres punto  
10 setecientos treinta y seis (3.736) metros, con rumbo N 1°14'35" W; De la Estación  
11 19 - 20 con una distancia de cuatro punto novecientos diecisiete (4.917) metros,  
12 con rumbo N 8°58'59" E; De la Estación 20 - 21 con una distancia de seis punto  
13 cero noventa y nueve (6.099) metros, con rumbo N 34°12'43" E; De la Estación 21  
14 - 22 con una distancia de siete punto novecientos ochenta y dos (7.982) metros,  
15 con rumbo N 49°37'25" E; De la Estación 22 - 23 con una distancia de tres punto  
16 quinientos veintiséis (3.526) metros, con rumbo N 64°9'19" E; De la Estación 23 -  
17 24 con una distancia de cuatro punto seiscientos cincuenta y cinco (4.655)  
18 metros, con rumbo S 82°47'23" E; De la Estación 24 - 25 con una distancia de  
19 tres punto cuatrocientos ochenta y ocho (3.488) metros, con rumbo S 80°29'29"  
20 E; De la Estación 25 - 26 con una distancia de seis punto ochocientos treinta  
21 (6.830) metros, con rumbo N 72°10'47" E; De la Estación 26 - 27 con una  
22 distancia de seis punto ochocientos veinte (6.820) metros, con rumbo N  
23 28°29'36" E; De la Estación 27 - 28 con una distancia de dos punto seiscientos  
24 ochenta y cinco (2.685) metros, con rumbo N 41°19'47" E; De la Estación 28 -  
25 29 con una distancia de cero punto ochocientos setenta y nueve (0.879) metros,



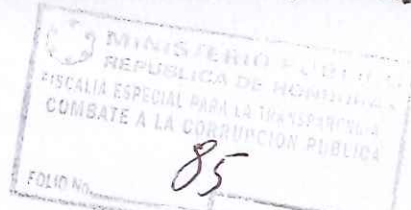


No 0264897

1 (0.818m) con rumbo N82° 53'17"W de la Estación 5-6 con una longitud de cero  
2 punto setecientos treinta y seis metros (0.736m) con rumbo S83° 22'15"W de la  
3 Estación 6-7 con una longitud de uno punto quinientos setenta metros (1.570m)  
4 con rumbo S63° 01' W de la Estación 7-8 con una longitud de uno punto  
5 doscientos ochenta y nueve metros (1.289m) con rumbo S44° 59'43"W de la  
6 Estación 8-9 con una longitud de uno punto doscientos ochenta y cuatro metros  
7 (1.289m) con rumbo S32° 26'46"W de la Estación 9-10 con una longitud de seis  
8 punto novecientos ochenta y nueve metros (9.989m) con rumbo S80° 58'27"W de  
9 la Estación 10-11 con una longitud de dieciséis punto trescientos ochenta y seis  
10 metros (16.386m) con rumbo N6° 33'15"W de la Estación 11-12 con una longitud  
11 de dos punto quinientos setenta y un metros (2.571m) con rumbo N60° 35'20"E  
12 de la Estación 12-13 con una longitud de dos punto setecientos cincuenta y siete  
13 metros (2.757m) con rumbo N60°35'20"E de la Estación 13-14 con una longitud  
14 de dos punto ciento veinticinco metros (2.125m) con rumbo N53 ° 87"E de la  
15 Estación 14-15 con una longitud de dos punto cien metros (2.100m) con rumbo  
16 N37° 57'48"E de la Estación 15-16 con una longitud de veinte punto diecinueve  
17 metros (20.19m) con rumbo N30° 25'17"E de la Estación 16-17 con una longitud  
18 de uno punto cero ochenta y seis metros (1.086m) con rumbo N35° 36'42"E de la  
19 Estación 17-18 con una longitud de dos punto setecientos dieciocho metros  
20 (2.718m) con rumbo N53° 53'39"E de la Estación 18-1 con una longitud de  
21 veintiún punto doscientos catorce metros (21.214m) con rumbo S29° 33'24"E; ; el  
22 cual limita: AL NORTE: con calle :AL SUR: con área recreativa; AL ESTE: con  
23 lote numero cuarenta (40) Y AL OESTE: con lote numero Treinta y Ocho(38); y el  
24 cual consta con un AREA DEL POLIGONO de **TRECIENTOS TREINTA Y TRES**  
25 **PUNTO CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (333.186MTS²).**



1 **LOTE NUMERO CUARENTA (40) de la Estación 1-2 con una longitud de veintidós**  
2 **punto doscientos catorce metros (21.214m) con rumbo N29° 33'24"W de la**  
3 **Estación 2-3 con una longitud de dos punto cuatrocientos cuarenta y cuatro**  
4 **metros (2.444) k.o. rumbo N79 ° 2'13"E de la Estación 3-4 con una longitud de**  
5 **dos punto quinientos veintiuno metros (2.521m) con rumbo S80° 36'0"E de la**  
6 **Estación 4-5 con una longitud de uno punto ciento noventa y siete metros**  
7 **(1.197m) con rumbo S83° 23'23"E de la Estación 5-6 con una longitud de cero**  
8 **punto ochocientos veinte metros (0.820m) con rumbo S88°5'23"E de la Estación**  
9 **6-7 con una longitud de uno punto doscientos sesenta y cuatro metros (1.264m)**  
10 **con rumbo N86° 27'11"E de la Estación 7-8 con una longitud de dos punto**  
11 **cuatrocientos ochenta y seis metros (2.486m) con rumbo N81 ° 38'44"E de la**  
12 **Estación 8-9 con una longitud de uno punto novecientos cincuenta y siete metros**  
13 **(1.957m) con rumbo N69° 31'27"E de la Estación 9-10 con una longitud de cinco**  
14 **punto novecientos treinta y tres metros (5.933m) con rumbo N45° 0'0"E de la**  
15 **Estación 10-11 con una longitud de uno punto doscientos treinta y tres metros**  
16 **(1.233m) con rumbo S87 ° 59'49"E de la Estación 11-12 con una longitud de**  
17 **trece punto quinientos veintinueve metros (13.529m) con rumbo S44 ° 42'15"E de**  
18 **la Estación 12-13 con una longitud de tres punto trescientos cincuenta metros**  
19 **(3.350m) con rumbo N37° 26'7"E de la Estación 13-14 con una longitud de tres**  
20 **punto trescientos cuarenta y un metros(3.341m) con rumbo S17° 58'46"W de la**  
21 **Estación 14-15 con una longitud de tres punto novecientos veintitrés metros**  
22 **(3.923m) con rumbo S25° 44'2"W de la Estación 15-16 con una longitud de dos**  
23 **punto doscientos ochenta y seis metros (2.286m) con rumbo S88° 9'3"W de la**  
24 **Estación 16-17 con una longitud de uno punto cuatrocientos sesenta y nueve**  
25 **metros (1.469m) con rumbo S88° 10'0"W de la Estación 17-18 con una longitud**



Nº 0264896

1 con rumbo N 61°12'18" E; De la Estación 29 - 30 con una distancia de cinco  
2 punto trescientos cuarenta y cuatro (5.344) metros, con rumbo N 74°38'29" E; De  
3 la Estación 30 - 31 con una distancia de dos punto ciento uno (2.101) metros, con  
4 rumbo N 79°0'21" E; De la Estación 31 - 32 con una distancia de tres punto  
5 quinientos cuarenta y ocho (3.548) metros, con rumbo N 67d35'12" E; De la  
6 Estación 32 - 33 con una distancia de cinco punto setecientos cuarenta y ocho (  
7 5.748) metros, con rumbo N 77°56'16" E; De la Estación 33 - 34 con una  
8 distancia de cinco punto quinientos nueve ( 5.509) metros, con rumbo N  
9 89°45'22" E; De la Estación 34 - 35 con una distancia de seis punto trescientos  
10 veintiuno (6.321) metros, con rumbo N 52°30'45" E; De la Estación 35 - 36 con  
11 una distancia de dos punto setecientos noventa y nueve (2.799) metros, con  
12 rumbo N 64°49'36" E; De la Estación 36 - 37 con una distancia de uno punto  
13 cero cuarenta y un (1.041) metros, con rumbo N 83°39'53" E; De la Estación 37 -  
14 38 con una distancia de cinco punto cuatrocientos treinta y tres (5.433) metros,  
15 con rumbo S 79°37'58" E; De la Estación 38 - 39 con una distancia de tres punto  
16 quinientos dieciocho (3.518) metros, con rumbo N 78°39'15" E; De la Estación 39  
17 - 40 con una distancia de cuatro punto cero veinticuatro (4.024) metros, con  
18 rumbo N 89°3'5" E; De la Estación 40 - 41 con una distancia de cuatro punto cero  
19 treinta y nueve (4.039) metros, con rumbo S 79°8'34" E; De la Estación 41 - 42  
20 con una distancia de seis punto cuatrocientos ochenta y siete (6.487) metros, con  
21 rumbo N 86°30'17" E; De la Estación 42 - 43 con una distancia de uno punto  
22 novecientos cuarenta y ocho (1.948) metros, con rumbo S 82°40'16" E; De la  
23 Estación 43 - 44 con una distancia de once punto novecientos treinta y uno  
24 (11.931) metros, con rumbo N 80°58'27" E; De la Estación 44 - 45 con una  
25 distancia de dos punto quinientos sesenta y tres (2.563) metros, con rumbo N

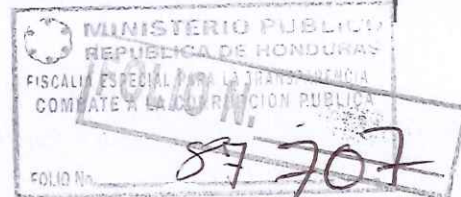
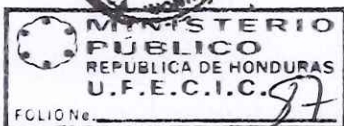


705



FOLIO N. 706

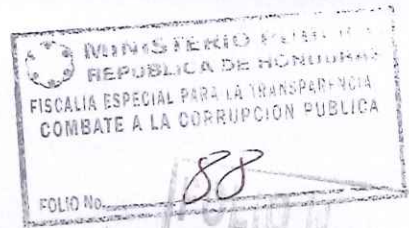
1 38°43'19" E; De la Estación 45 - 46 con una distancia de dos punto trescientos  
2 (2.300) metros, con rumbo N 69°37'23" E; De la Estación 46 - 47 con una  
3 distancia de dos punto ciento cincuenta y tres (2.153) metros, con rumbo S  
4 84°51'48" E; De la Estación 47 - 48 con una distancia de diecisiete punto  
5 setecientos ochenta y ocho (17.788) metros, con rumbo N 61°48'41" E; De la  
6 Estación 48 - 49 con una distancia de dos punto (2.614) metros, con rumbo S  
7 89°17'4" E; De la Estación 49 - 50 con una distancia de uno punto ciento  
8 cuarenta y nueve ( 1.149) metros, con rumbo N 82°19'35" E; De la Estación 50  
9 51 con una distancia de dos punto seiscientos nueve (2.609) metros, con rumbo N  
10 31°30'56" E; De la Estación 51 - 52 con una distancia de tres punto cero  
11 veintinueve (3.029) metros, con rumbo N 13°43'21" E; De la Estación 52 - 53 con  
12 una distancia de tres punto cero noventa y cinco (3.095) metros, con rumbo N  
13 27°0'49" E; De la Estación 53 - 54 con una distancia de uno punto novecientos  
14 treinta y cuatro (1.934) metros, con rumbo N 41°33'19" E; De la Estación 54 - 55  
15 con una distancia de once punto ciento sesenta y ocho (11.168) metros, con  
16 rumbo S 36°38'44" E; De la Estación 55 - 56 con una distancia de siete punto  
17 cuatrocientos veintiuno (7.421) metros, con rumbo S 54°39'36" W; De la Estación  
18 56 - 57 con una distancia de tres punto novecientos veintidós (3.922) metros, con  
19 rumbo S 33°34'39" W; De la Estación 57 - 58 con una distancia de dos punto  
20 ochocientos veintidós (2.822) metros, con rumbo S 72°13'22" W; De la Estación  
21 58 - 59 con una distancia de tres punto seiscientos setenta y siete (3.677)  
22 metros, con rumbo N 86°43'7" W; De la Estación 59 - 60 con una distancia de  
23 cinco punto doscientos ochenta y nueve (5.289) metros, con rumbo S 75°49'5" W;  
24 De la Estación 60 - 61 con una distancia de tres punto cero sesenta y cuatro  
25 (3.064) metros, con rumbo S 61°5'34" W; De la Estación 61 - 62 con una distancia



Nº 0264896

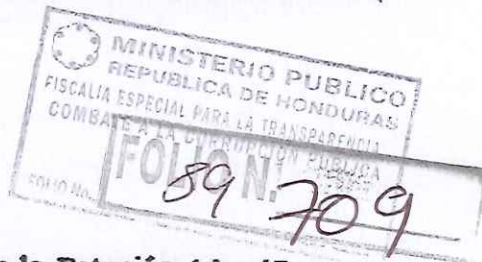
1 de tres punto cuatrocientos treinta y dos (3.432) metros, con rumbo S 17°51'57"  
2 W; De la Estación 62 - 63 con una distancia de uno punto ochocientos treinta y  
3 cinco (1.835) metros, con rumbo S 44°59'23" W; De la Estación 63 - 64 con una  
4 distancia de uno punto trescientos siete (1.307) metros, con rumbo S 65°29'48"  
5 W; De la Estación 64 - 65 con una distancia de cuatro punto cuatrocientos  
6 sesenta y cuatro (4.464) metros, con rumbo S 80°15'26" W; De la Estación 65 - 66  
7 con una distancia de doce punto trescientos veinticuatro (12.324) metros, con  
8 rumbo S 63°12'26" W; De la Estación 66 - 67 con una distancia de catorce punto  
9 trescientos veintisiete (14.327) metros, con rumbo S 46°36'42" W; De la Estación  
10 67 - 68 con una distancia de tres punto cero cuarenta y ocho (3.048) metros, con  
11 rumbo S 24°11'56" W; De la Estación 68 - 69 con una distancia de tres punto  
12 ciento veintiséis (3.126) metros, con rumbo S 30°0'0" W; De la Estación 69 - 70  
13 con una distancia de uno punto novecientos ochenta y cuatro (1.984) metros, con  
14 rumbo S 62°25'11" W; De la Estación 70 - 71 con una distancia de tres punto  
15 ciento quince (3.115) metros, con rumbo S 75°48'4" W; De la Estación 71 - 72  
16 con una distancia de seis quinientos siete (6.507) metros, con rumbo S 50°8'36"  
17 W; De la Estación 72 - 73 con una distancia de tres punto seiscientos veintiséis  
18 (3.626) metros, con rumbo S 34°17'47" W; De la Estación 73 - 74 con una  
19 distancia de tres punto ciento ochenta y ocho (3.181) metros, con rumbo S  
20 26°39'5" W; De la Estación 74 - 75 con una distancia de tres punto ciento  
21 ochenta y siete (3.178) metros, con rumbo S 51°32'46" W; De la Estación 75 - 76  
22 con una distancia de tres punto cuatrocientos seis (3.406) metros, con rumbo S  
23 75°9'12" W; De la Estación 76 - 77 con una distancia de cero punto ochocientos  
24 veintitrés (0.823) metros, con rumbo S 60°0'0" W; De la Estación 77 - 78 con una  
25 distancia de ocho punto trescientos cuarenta y seis (8.346) metros, con rumbo S





708

- 1 17°42'38" W; De la Estación 78 - 79 con una distancia de cinco punto doscientos
- 2 cuarenta y dos (5.242) metros, con rumbo S 29°50'48" W; De la Estación 79 - 80
- 3 con una distancia de uno punto quinientos setenta y cinco (1.575) metros, con
- 4 rumbo S 42°28'46" W; De la Estación 80 - 81 con una distancia de dos punto cero
- 5 sesenta y uno (2.061) metros, con rumbo S 60°0'0" W; De la Estación 81 - 1 con
- 6 una distancia de dos punto ochocientos ochenta y ocho (2.881) metros, con
- 7 rumbo S 88°45'25" W; CUADRO DE RUMBOS POLIGONO II: De la Estación 1 - 2
- 8 con una distancia de dos punto cuatrocientos diez (2.410) metros, con rumbo N
- 9 78°10'38" W; De la Estación 2 - 3 con una distancia de tres punto cero cuarenta y
- 10 cuatro (3.044) metros, con rumbo N 54°32'40" W; De la Estación 3 - 4 con una
- 11 distancia de cinco punto cero quince (5.015) metros, con rumbo N 41°56'58" W;
- 12 de la Estación 4 - 5 con una distancia de cuatro punto setecientos cuatro (4.704)
- 13 metros, con rumbo N 57°7'8" W; De la Estación 5 - 6 con una distancia de tres
- 14 punto setecientos sesenta y nueve (3.769) metros, con rumbo N 73°19'18" W; De
- 15 la Estación 6 - 7 con una distancia de cuatro punto (4.370) metros, con rumbo N
- 16 84°9'1" W; De la Estación 7 - 8 con una distancia de uno punto novecientos
- 17 veintidós (1.922) metros, con rumbo N 65°55'32" W; De la Estación 8 - 9 con una
- 18 distancia de dos punto doscientos treinta y cinco (2.235) metros, con rumbo N
- 19 75°5'9" W; De la Estación 9 - 10 con una distancia de tres punto doscientos
- 20 ochenta y siete (3.287) metros, con rumbo S 76°32'47" W; De la Estación 10 - 11
- 21 con una distancia de cinco punto trescientos sesenta y nueve (5.369) metros, con
- 22 rumbo S 55°14'0" W; De la Estación 11 - 12 con una distancia de nueve punto
- 23 ciento doce (9.112) metros, con rumbo S 72°37'23" W; De la Estación 12 - 13 con
- 24 una distancia de dos punto ciento noventa y nueve (2.199) metros, con rumbo N
- 25 87°50'49" W; De la Estación 13 - 14 con una distancia de dos punto doscientos



No 0264895

- 1 ochenta y uno (2.281) metros, con rumbo N 52°48'18" W; De la Estación 14 - 15
- 2 con una distancia de tres punto ciento veinte (3.120) metros, con rumbo N
- 3 17°21'40" W; De la Estación 15 - 16 con una distancia de cuatro punto cero
- 4 dieciocho (4.018) metros, con rumbo N 1°18'2" W; De la Estación 16 - 17 con una
- 5 distancia de tres punto seiscientos veintiséis (3.626) metros, con rumbo N
- 6 9°36'47" E; De la Estación 17 - 18 con una distancia de tres punto cero cuarenta
- 7 y siete (3.047) metros, con rumbo N 26°10'39" E; De la Estación 18 - 19 con una
- 8 distancia de dos punto seiscientos treinta y nueve (2.639) metros, con rumbo N
- 9 39°37'46" E; De la Estación 19 - 20 con una distancia de dos punto ochocientos
- 10 cincuenta t seis (2.856) metros, con rumbo N 70°28'24" E; De la Estación 20 - 21
- 11 con una distancia de cuatro punto trescientos setenta y seis (4.376) metros, con
- 12 rumbo S 79°0'10" E; De la Estación 21 - 22 con una distancia de dos punto
- 13 seiscientos treinta y cuatro (2.634) metros, con rumbo S 83°23'1" E; De la
- 14 Estación 22 - 23 con una distancia de dos punto seiscientos treinta (2.630)
- 15 metros, con rumbo N 83°33'2" E; De la Estación 23 - 24 con una distancia de tres
- 16 punto trescientos noventa y siete (3.397) metros, con rumbo N 64°53'9" E; De la
- 17 Estación 24 - 25 con una distancia de tres punto cuatrocientos doce (3.412)
- 18 metros, con rumbo N 51°14'19" E; De la Estación 25 - 26 con una distancia de
- 19 cuatro punto novecientos cincuenta y nueve (4.959) metros, con rumbo N
- 20 63°6'59" E; De la Estación 26 - 27 con una distancia de seis punto setecientos
- 21 setenta y cuatro (6.774) metros, con rumbo N 71°6'28" E; De la Estación 27 - 28
- 22 con una distancia de uno punto trescientos cuarenta y uno (1.341) metros, con
- 23 rumbo N 55°10'49" E; De la Estación 28 - 29 con una distancia de uno punto
- 24 cero noventa y tres (1.093) metros, con rumbo S 83°4'0" E; De la Estación 29 - 30
- 25 con una distancia de siete punto novecientos ochenta y nueve (7.989) metros,



- 1 con rumbo N 65°33'40" E; De la Estación 30 - 31 con una distancia de cuatro
- 2 punto cero setenta y seis (4.076) metros, con rumbo S 88°57'30" E; De la Estación
- 3 31 - 32 con una distancia de dos punto trescientos treinta y tres (2.333) metros,
- 4 con rumbo S 70°58'28" E; De la Estación 32 - 33 con una distancia de tres punto
- 5 doscientos noventa y uno (3.291) metros, con rumbo S 53°58'22" E; De la
- 6 Estación 33 - 34 con una distancia de tres punto ciento cuatro (3.104) metros,
- 7 con rumbo S 74°34'50" E; De la Estación 34 - 35 con una distancia de uno punto
- 8 ochocientos sesenta y uno (1.861) metros, con rumbo N 67°5'50" E; De la
- 9 Estación 35 - 36 con una distancia de cuatro punto seiscientos cuarenta y seis
- 10 (4.646) metros, con rumbo N 46°28'2" E; De la Estación 36 - 37 con una distancia
- 11 de cuatro punto cuatrocientos setenta y cuatro (4.474) metros, con rumbo N
- 12 64°22'24" E; De la Estación 37 - 38 con una distancia de tres punto seiscientos
- 13 cuarenta y cuatro (3.644) metros, con rumbo N 66°1'48" E; De la Estación 38 - 39
- 14 con una distancia de uno punto quinientos cincuenta y tres (1.553) metros, con
- 15 rumbo S 89°28'39" E; De la Estación 39 - 40 con una distancia de dos punto
- 16 doscientos sesenta (2.260) metros, con rumbo S 53°31'1" E; De la Estación 40 -
- 17 41 con una distancia de dos punto cero treinta y seis (2.036) metros, con rumbo
- 18 S 34°31'54" E; De la Estación 41 - 42 con una distancia de tres punto
- 19 trescientos cincuenta y siete (3.357) metros, con rumbo S 13°15'58" E; De la
- 20 Estación 42 - 43 con una distancia de dos punto doscientos noventa y nueve
- 21 (2.299) metros, con rumbo S 9°2'30" W; De la Estación 43 - 44 con una distancia
- 22 de siete punto ciento cuarenta y ocho (7.148) metros, con rumbo S 35°32'33" W;
- 23 De la Estación 44 - 45 con una distancia de tres punto doscientos treinta y seis
- 24 (3.236) metros, con rumbo S 52°32'16" W; De la Estación 45 - 46 con una
- 25 distancia de siete punto trescientos diecinueve (7.319) metros, con rumbo S

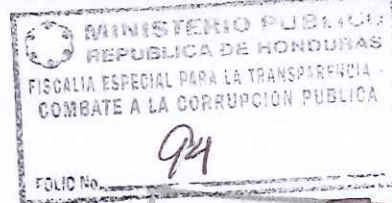


No 0264888

1 61°24'14" W; De la Estación 46 - 47 con una distancia de seis punto setecientos  
2 veintiocho (6.728) metros, con rumbo S 45d10'12" W; De la Estación 47 - 48 con  
3 una distancia de cuatro punto seiscientos tres (4.603) metros, con rumbo S  
4 33°20'13" W; De la Estación 48 - 49 con una distancia de dos punto doscientos  
5 sesenta y tres (2.263) metros, con rumbo S 60°34'55" W; De la Estación 49 - 50  
6 con una distancia de dos punto seiscientos uno (2.601) metros, con rumbo S  
7 28°46'44" W; De la Estación 50 - 51 con una distancia de dos punto doscientos  
8 noventa y tres (2.293) metros, con rumbo S 12°37'43" W; De la Estación 51 - 52  
9 con una distancia de cinco punto cero veintinueve (5.029) metros, con rumbo S  
10 46°30'5" W; De la Estación 52 - 53 con una distancia de tres punto novecientos  
11 sesenta y uno (3.961) metros, con rumbo S 43°23'22" W; dicha área recreativa  
12 consta de un área superficial de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO**  
13 **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (1881.332 M<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS.**  
14 **AREA RECREATIVA II:** el cual consta de los siguientes datos poligonales: De la  
15 Estación 1 - 2 , con una distancia de Doce Punto Ochocientos Noventa y uno  
16 (12.891) metros, con rumbo N 3°27'53" W; De la Estación 2 - 3 con una  
17 distancia de seis punto seiscientos sesenta y tres (6.663) metros, con rumbo S  
18 52°32'7" W; De la Estación 3 - 4 con una distancia de uno punto trescientos  
19 noventa (1.390) metros, con rumbo N 37°27'53" W; De la Estación 4 - 5 con una  
20 distancia de cuatro punto seiscientos noventa y seis (4.696) metros, con rumbo  
21 S 62°49'15" W; De la Estación 5 - 6 con una distancia de cuatro punto  
22 setecientos cincuenta y seis (4.756) metros, con rumbo S 72°57'16" W; De la  
23 Estación 6 - 7 con una distancia de cuatro punto cero cuarenta y nueve ( 4.049)  
24 metros con rumbo S 81°5'36" W; De la Estación 7 - 8 con una distancia de tres  
25 punto seiscientos cincuenta y ocho ( 3.658) metros S 56°17'57" W; De la Estación



1 8 - 9 con una distancia de uno punto novecientos veinticuatro (1.924) metros con  
2 rumbo S 72° 13' 32" W; De la Estación 9 - 10 con una distancia de dos punto cero  
3 treinta y ocho (2.038) metros, con rumbo S 84° 42' 15" W; De la Estación 10 - 11  
4 con una distancia de dos punto ciento setenta y dos (2.172) metros, con rumbo N  
5 72° 36' 39" W; De la Estación 11 - 12 con una distancia de uno punto setecientos  
6 cuarenta y tres (1.743) metros, con rumbo N 65° 13' 15" W; De la Estación 12 - 13  
7 con una distancia de tres punto seiscientos noventa (3.690) metros, con rumbo S  
8 83° 3' 31" W; De la Estación 13 - 14 con una distancia de siete punto novecientos  
9 cuatro (7.904) metros, con rumbo S 68° 40' 0" W; De la Estación 14 - 15 con una  
10 distancia de dos punto cuatrocientos sesenta y cuatro (2.464) metros con rumbo  
11 S 87° 59' 38" W; De la Estación 15 - 16 con una distancia de tres punto  
12 cuatrocientos setenta y uno (3.471) metros, con rumbo N 67° 18' 33" W; De la  
13 Estación 16 - 17 con una distancia de tres punto cero sesenta y siete (3.067)  
14 metros, con rumbo S 84° 6' 6" W; De la Estación 17 - 18 con una distancia de  
15 cuatro punto quinientos setenta y ocho (4.578) metros, con rumbo S 68° 8' 32" W;  
16 De la Estación 18 - 19 con una distancia de uno punto setecientos cuarenta y  
17 dos (1.742) metros con rumbo S 83° 4' 41" W; De la Estación 19 - 20 con una  
18 distancia de dos punto quinientos (2.500) metros con rumbo N 72° 1' 4" W; De la  
19 Estación 20 - 21 con una distancia de tres punto trescientos uno (3.301) metros,  
20 con rumbo S 87° 40' 19" W; De la Estación 21 - 22 con una distancia de cuatro  
21 punto ciento cuarenta y cinco (4.145) metros, con rumbo N 88° 48' 7" W; De la  
22 Estación 22 - 23 con una distancia de siete punto setecientos un (7.701) metros,  
23 con rumbo S 79° 45' 57" W; De la Estación 23 - 24 con una distancia de dos punto  
24 doscientos cincuenta y cuatro (2.254) metros, con rumbo S 85° 45' 35" W; De la  
25 Estación 24 - 25 con una distancia de dos punto cero sesenta y dos (2.062)

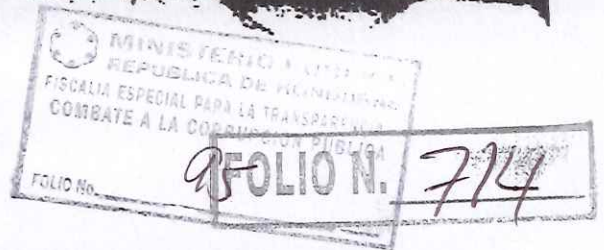


Nº 0264888

FOLIO No. 713

1 metros, con rumbo N 78°55'2" W; De la Estación 25 - 26 con una distancia tres  
2 punto cero treinta y cinco ( 3.035) metros, con rumbo N 55°43'39" W; De la  
3 Estación 26 - 27 con una distancia de dos punto ochocientos diecinueve (2.819)  
4 metros, con rumbo N 73°14'8" W; De la Estación 27 - 28 con una distancia de  
5 cinco punto ochocientos ocho (5.808) metros, con rumbo S 79°47'16" W; De la  
6 Estación 28 - 29 con una distancia de dos punto seiscientos ochenta y tres  
7 (2.683) metros, con rumbo S 89°11'9" W; De la Estación 29 - 30 con una  
8 distancia de uno punto quinientos setenta y cinco (1.575) metros, con rumbo N  
9 72°39'34" W; De la Estación 30 - 31 con una distancia de tres punto  
10 cuatrocientos cuarenta y cuatro (3.440) metros, con rumbo N 54°10'21" W; De la  
11 estación 31 - 32 con una distancia de seis ochocientos veinticuatro ( 6.824)  
12 metros , con rumbo N 83°46'1" W; De la Estación 32 - 33 con una distancia de  
13 seis punto seiscientos setenta y tres (6.673) metros, con rumbo N 75°2'55" W; De  
14 la Estación 33 - 34 con una distancia de tres punto seiscientos ochenta y siete  
15 (3.687) metros, con rumbo N 49°33'0" W; De la Estación 34 - 35 con una  
16 distancia de uno punto doscientos nueve (1.209) metros, con rumbo S 27°53'15"  
17 E; De la Estación 35 - 36. con rumbo cero punto setecientos noventa y cinco  
18 (0.795) metros, con rumbo N 7°49'31" E; De la Estación 36 - 37 con una  
19 distancia de cero punto novecientos sesenta y tres ( 0.963) metros, con rumbo N  
20 38°58'45" E; De la Estación 37 - 38 con una distancia de cero punto novecientos  
21 cincuenta y cinco (0.955) metros, con rumbo N 73°2'29" E; De la Estación 38 - 39  
22 con una distancia de seis punto cero veintiocho (6.028) metros, con rumbo S  
23 86°36'6" E; De la Estación 39 - 40 con una distancia de dos punto trescientos  
24 diecisiete (2.317) metros, con rumbo S 80°11'35" E; De la Estación 40 - 41 con  
25 una distancia de cuatro punto doscientos dieciocho (4.218) metros, con rumbo N



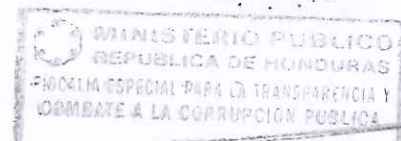


1 87°20'54" E; De la Estación 41 - 42 con una distancia de uno punto ochocientos  
2 cuarenta (1.840) metros, con rumbo S 80°54'26" E; De la Estación 42 - 43 con  
3 una distancia de uno punto trescientos cincuenta y nueve (1.359) metros, con  
4 rumbo S 57°8'22" E; De la Estación 43 - 44 con una distancia de cuatro punto  
5 trescientos veintidós (4.321) metros, con rumbo S 28°28'51" E; De la Estación 44 -  
6 45 con una distancia de uno punto novecientos cincuenta y tres (1.953) metros,  
7 con rumbo S 63°4'25" E; De la Estación 45 - 46 con una distancia de uno punto  
8 novecientos cincuenta y tres ( 1.953) metros con rumbo S 81°1'28" E; De la  
9 Estación 46 - 47 con una distancia de dos punto quinientos dieciséis ( 2.516 )  
10 metros, con rumbo N 88°50'33" E; De la Estación 47 - 48 con una distancia de  
11 uno punto quinientos cuarenta (1.540) metros, con rumbo S 87°20'27" E; De la  
12 Estación 48 - 49 con una distancia de tres punto novecientos ochenta y dos (   
13 3.982 ) metros, con rumbo N 71°56'35" E; De la Estación 49 - 50 con una  
14 distancia de uno punto seiscientos sesenta (1.660) metros, con rumbo N  
15 83°26'48" E; De la Estación 50 - 51 con una distancia de uno punto ciento  
16 ochenta y siete (1.187) metros, con rumbo S 83°32'34" E; De la Estación 51 - 52  
17 con una distancia de dos punto ochocientos veintiocho (2.828) metros, con rumbo  
18 S 64°35'12" E; De la Estación 52 - 53 con una distancia de dos punto ciento  
19 noventa y ocho (2.198) metros, con rumbo S 61°1'28" E; De la Estación 53 - 54  
20 con una distancia de tres punto cuatrocientos siete (3.407) metros con rumbo N  
21 87°57'12" E; De la Estación 54 - 55 con una distancia de ocho punto cero  
22 cincuenta y ocho ( 8.058) metros, con rumbo N 68°18'55" E; De la Estación 55 - 56  
23 con una distancia de tres punto setecientos veinticuatro (3.724) metros, con  
24 rumbo N 76°49'27" E; De la Estación 56 - 57 con una distancia de dos punto  
25 cuatrocientos ocho ( 2.408 ) metros, con rumbo S 9°10'34" E; De la Estación 57 -

No 0264887

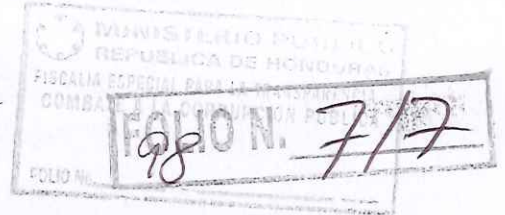
1 58 con una distancia de seis punto novecientos sesenta y un (6.961) metros, con  
2 rumbo N 84°53'15" E; De la Estación 58 - 59 con una distancia de tres punto  
3 cero noventa y un ( 3.091) metros, con rumbo N 82°6'29" E; De la Estación 59 - 60  
4 con una distancia de tres punto trescientos cuarenta y ocho (3.348) metros, con  
5 rumbo N 57°7'40" E; De la Estación 60 - 61 con una distancia de dos punto  
6 novecientos veintitrés ( 2.921) metros, con rumbo N 70°19'26" E; De la Estación 61  
7 - 62 con una distancia de dos punto ochocientos un ( 2.801) metros, con rumbo S  
8 81°52'39" E; De la Estación 62 - 63 con una distancia de uno punto setecientos  
9 un (1.701) metros, con rumbo S 75°17'36" E; De la Estación 63 - 64 con una  
10 distancia de seis punto ciento veintidós (6.122) metros, con rumbo N 76°46'39"  
11 E; De la Estación 64 - 65 con una distancia de uno punto ochocientos ochenta  
12 (1.880) metros, con rumbo N 62°23'3" E; De la Estación 65 - 66 con una distancia  
13 de uno punto setecientos cuarenta (1.740) metros, con rumbo N 45°28'25" E; De  
14 la Estación 66 - 67 con una distancia de dos punto doscientos treinta y tres  
15 (2.233) metros, con rumbo N 31°45'41" E; De la Estación 67 - 68 con una  
16 distancia de dos punto ciento noventa y dos (2.192) metros, con rumbo N  
17 52°52'53" E; De la Estación 68 - 69 con una distancia de uno punto seiscientos  
18 setenta un (1.671) metros, con rumbo N 71°18'1" E; De la Estación 69 - 70 con  
19 una distancia de uno punto cero cuarenta (1.040) metros con rumbo N 84°11'57"  
20 E; De la Estación 70 - 71 con una distancia de dos punto cero noventa y cuatro  
21 (2.094) metros con rumbo S 80°52'5" E; De la Estación 71 - 72 con una distancia  
22 de tres punto quinientos sesenta y seis (3.566) metros con rumbo S 65°12'56"  
23 Ende la Estación 72 - 73 con una distancia de seis punto doscientos treinta y  
24 seis (6.236) metros, con rumbo N 68°38'34" E; De la Estación 73 - 1 con una  
25 distancia de nueve punto cero ochenta y dos (9.082) metros, con rumbo N





FOLIO No. 716

1 59°34'9" E; dicha área recreativa tiene un área de NOVECIENTOS NOVENTA Y  
2 OCHO PUNTO NUEVE (998.9 M<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS; DICHA  
3 LOTIFICACION TIENE UN AREA TOTAL DE QUINCE MIL QUINIENTOS UNO  
4 PUNTO QUINIENTOS SIETE (15.501.507 M<sup>2</sup>) METROS CUADRADOS; y el  
5 área restante de los SEIS PUNTO CINCO (6.05 Ac)ACRES, serán para la  
6 construcción de calles, pasajes, callejones, senderos y veredas, a la vez para la  
7 construcción de mas áreas recreativas y demás construcciones necesarias que  
8 sean en beneficio de dicha lotificación.- CUARTO: El compareciente PIETRO  
9 DIBATTISTA, manifiesta que dichos lotes de terrenos de "HENRY MORGAN  
10 VILLAS", estarán sujetos a un reglamento interno, que se regulara de la siguiente  
11 manera: DE LOS CONVENIOS, CONDICIONES, RESTRICCIONES,  
12 SERVIDUMBRES, CARGOS Y MANEJO QUE RIGEN LAS VILLAS  
13 LOCALIZADAS EN "HENRY MORGAN VILLAS" Esta DECLARACION es hecha  
14 por la entidad mercantil VILLA CORPORACION S.A.(VICORSA) sociedad  
15 hondureña, a través de su Representada General, señor Pietro Di Batista y que en  
16 lo sucesivo se denominara el "DECLARANTE" y DICE: Considerando que el  
17 "DECLARANTE" es el dueño de aproximadamente 6.05 acres de tierra localizada  
18 en West Bay Beach, Roatan, Honduras Centroamérica como le fue mostrado en  
19 los mapas e identificado como la propiedad de Villa Corporación S.A (VICORSA)  
20 conocida como "Henry Morgan Villa", (a quien se denominara en su un futuro  
21 "Desarrollo", desea proveer para la preservación de las bellezas y riquezas del  
22 lugar el mantenimiento necesario para mantener el valor del proyecto y sus  
23 conveniencias como el desarrollo y mantenimiento tanto para la convivencia y  
24 beneficio de sus residentes y es con este fin que desea sujetar a las Villas, aquí  
25 construidas a los convenios, Condiciones, Restricciones, Servidumbres, Cargos y



Nº 0264887

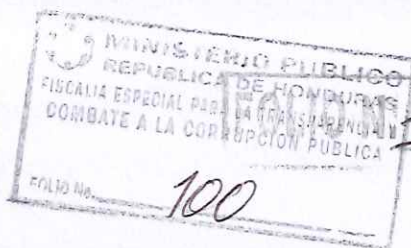
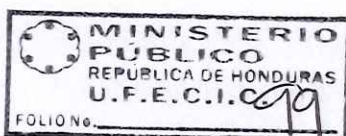
1 manejo para cada una de ella y los cuales son para el beneficio de la propiedad y  
2 para cada uno de sus actuales como futuros dueños y como sus sucesores; POR  
3 CONSIGUIENTE, el "Declarante" manifiesta que tanto el terreno propiedad de  
4 VILLA CORPORACION S.A (VICORSA); como todas las Villas que existan en el  
5 "Desarrollo" conocido como "Henry Morgan Villas", se sujeta a los convenios,  
6 Condiciones, Restricciones, Servidumbres, Cargos y Manejo (En un futuro serán  
7 conocidos únicamente como "Convenios"). Es el deseo del "Declarante" de crear  
8 una primera comunidad de clase para el beneficio de los dueños de las villas y  
9 sus invitados. La intención de estos "Convenios" es asegurar que las normas de  
10 la más alta calidad se establezcan en nombre y a favor de los dueños en el orden  
11 de proteger y mejorar el valor de su inversión y goce. Henry Morgan Villas:  
12 Sección 101: El "Declarante" esta desarrollando "Henry Morgan Villas", como  
13 una comunidad tipo "Resort" y proveerá las comodidades típicas de este, esto  
14 incluye piscina, casa club, playa, spa y facilidades similares; Convenio General  
15 de Henry Morgan Villas: Sección 102: Todas las Villas se usaran exclusivamente  
16 para propósitos residenciales privados, o pondrán ser arrendadas. Ninguna villa  
17 se usara o se ocupara para cualquier propósito distinto que para una residencia  
18 de una sola familia. Si fuere arrendada todas las rentas o se administraran  
19 solamente por VILLA CORPORACION S.A (VICORSA) y no puede alquilarse por  
20 los dueños de manera individual o a cualquier otro individuo, compañía de  
21 administración de rentas de inmuebles o villas, negocio, profesión u otra  
22 actividad, exceptuándose aquel arriendo dirigido para la ganancia dentro de  
23 cualquier Villa. Cualquier Villa que sea vendido por dueño, la venta VILLA  
24 CORPORACION S.A (VICORSA) reserve la primera opción para el mercadeo y  
25 procuración de un comprador y ninguna Villa se subdividirá o dividirá. Sección





1 103: El acceso a las residencias o villas se limitara por tráfico a pie. El  
2 estacionamiento será proporcionado por el "Declarante" y se limitara al tiempo  
3 de estadía de los dueños y sus invitados. Las reglas de estacionamiento estarán  
4 sujetas a cambio según Juzgue "El Declarante". Sección 104: No se permite a los  
5 dueños de Villas a modificar la apariencia exterior de su unidad de cualquier  
6 manera Excepto con la aprobación previa del "Declarante". Sección 105: La villa  
7 se amueblara totalmente y se decorara por el "Declarante" con buen gusto y de  
8 manera elegante. La administración mantendrá un archivo con un inventario  
9 exacto de todos los artículos proporcionados en el tiempo en que las unidades  
10 sean amuebladas y equipadas. Las Normas Medio ambientales. Sección 106:  
11 cada dueño deberá prevenir el desarrollo de cualquier condición sucia, fea o  
12 desaliñada de las áreas exteriores de su unidad, incluyendo los porches, terrazas  
13 y correderas de acceso. Sección 107: Todas las cortinas o techado de las  
14 ventanas, mobiliario de equipos del patio deben ser aprobados por el  
15 "Declarante". Sección 108: No se permiten líneas para colgar ropa o tendaderos  
16 al aire libre. Sección 109: cualquier Villa o estructura que forme parte de ella que  
17 pueda destruirse de el todo o en parte por el fuego, tornado, inundación, por  
18 cualquier otra causa o fuerza mayor debe reconstruirse, y todas los daños deben  
19 quitarse y la unidad debe restaurarse a su condición original. Tal reconstrucción  
20 o reparación deben completarse con la prontitud razonable y en todo caso dentro  
21 de tres (3) meses; Sección 110: ninguna basura, cenizas, trozos de metal u otro  
22 desecho, o recipientes de dichos materiales se guardara o se aumentara fuera o de  
23 manera que sea visible tanto en la calle o por la propiedad vecina, excepto  
24 durante recolección del desecho; Sección 111: Todos los equipos de  
25 mantenimiento serán guardados o protegidos adecuadamente para que no sean





Nº 0264886

1 visibles por la propiedad vecina o a las áreas comunes; Sección 112: Ninguna  
2 actividad nociva u ofensiva se llevara a cabo en cualquier unidad de igual manera  
3 no se realizara ningún hecho con intención a causar turbación, incomodidad o  
4 molestia a la comunidad. Ninguna actividad ofensiva o arriesgada puede  
5 realizarse en cualquier unidad. No se permitirá que emanen de las villas ningún  
6 tipo de luz, sonido u olores que incomoden o molesten al resto de los residentes  
7 de la comunidad.; Sección 113: Todos los balcones, decks, porches cubiertos, se  
8 mantendrán libre de plantas o hierbas que estén infectadas con insectos nocivos o  
9 enfermedades de las plantas.; Sección 114: No se permitirá ningún animal, de  
10 cualquier tipo que sea, en la opinión del " Declarante que produzcan una  
11 cantidad irrazonable de ruido, olor o sea una molestia para el resto de los  
12 residentes; Sección 115: Las únicas señales permitidas en cualquier unidad  
13 serán las señales de la cantela, de reglas y de regulaciones; las requeridas por la  
14 ley o similares y que contengan firma podrán ser puestos siempre que sean  
15 permitidos por el " Declarante; Sección 116: ningún dueño usara, guardara o  
16 permitirá que sea traído a su unidad aceites o fluidos inflamables como gasolina,  
17 querosén, nafta, benceno o similares en cantidades que impliquen un riesgo a la  
18 vida de las personas que la habitan u otros o la misma propiedad.; Las  
19 ~~servidumbres, los Caminos, Las Utilidades;~~ Sección 118: El "Declarante" al  
20 igual que sus sucesores o designados, se reserva el derecho de conceder el  
21 Derecho de Servidumbre a otros por encima de y bajo de y por las líneas de los  
22 límites de su inmueble, para que el uso de todos o parte de los servicios tales  
23 como electricidad, teléfono, agua, foso séptico, cable de televisión, tuberías de  
24 desagüe, servicios o medios similares y para otras personas; Sección 119: Un  
25 derecho de servidumbre no exclusiva es concedido para los servicios de la policía.



100  
720

1 Bomberos, Ambulancia y personas o entidades similares para entrar en  
2 propiedad; Sección 120: Una servidumbre es concedida por el "Declarante", a sus  
3 agentes, empleados y cesionarios por encima de, y en sus propiedades si fuere  
4 necesario o apropiado para realizar los deberes y funciones a que están obligadas  
5 por esta declaración; Seguro; Sección 121: El "Declarante" o sus cesionarios  
6 serán responsables en obtener y mantener una política de cuidado y seguro en  
7 caso de accidente, obligaciones, riesgos, e incendio en todo momento en las  
8 unidades o villas del Henry Morgan Villas, al igual que las áreas comunes y  
9 facilidades. Dicho seguro se pagara por los dueños con las cuotas mensuales de  
10 mantenimiento de Edificios; Sección 122: El "Declarante" deberá obtener un  
11 seguro que describa la obligación general del mismo y que sea de manera  
12 comprensiva de tipo personal y que comprenda la propiedad como el  
13 funcionamiento y mantenimiento de las áreas comunes. Dicho seguro se pagara  
14 por los dueños con las cuotas anuales de mantenimiento de las áreas comunes  
15 Las Áreas Comunes y Medios; Sección 123: cada Villa en el "Henry Morgan Villas  
16 y Resortes, tendrá el uso y goce de las áreas y facilidades comunes; Sección 124:  
17 No se hará uso de las comunes, si de alguna manera se violan los estatutos,  
18 reglas o regulaciones de cualquier autoridad gubernamental que tenga  
19 jurisdicción en el área común. Ningún dueño pondrá estructuras en las áreas  
20 comunes, ni podrá realizar ningún tipo de actividad que temporalmente o  
21 permanentemente niegue el libre acceso a cualquier parte área común al resto de  
22 las personas de la comunidad sin contar previamente con el consentimiento  
23 escrito por la Administración. El uso y restricciones de las áreas comunes estarán  
24 sujetos a tales reglas y regulaciones como quizás de vez en cuando a las que  
25 adopte el "Declarante" o sus cesionarios. Ningún uso se debe de hacer en las

Nº 0264886

1 áreas comunes que niegue el acceso a salida a aquellos dueños que únicamente  
2 tengan acceso a sus villas por medio del área común; Sección 125: El servicio de  
3 Agua y Electricidad serán medidos individual a cada unidad. Dichos servicios  
4 serán cargados a cuenta de los dueños y/o sus invitados de manera individual  
5 durante el tiempo de ocupación. Los servicios de el Tanque séptico, cable e  
6 Internet se pagaran conforme a los establecido en la Sección 129 a menos que se  
7 especifique de manera distinta a la ahí especificada; Construcción y  
8 Mantenimiento del Área Común; Sección 126: El mantenimiento de los exteriores  
9 de los edificios, jardín escaleras y aceras serán proporcionado a los dueños por la  
10 Administración y permanecerá en todo momento en buenas condiciones y serán  
11 reparados según los efectos de los daños o deterioros que sean aparentes; Se  
12 pintaran las superficies y bordes exteriores de los edificios antes que la superficie  
13 se ponga deteriorada por la intemperie o esta totalmente estropeada. El  
14 mantenimiento regular de la exterior también incluye la reparación y  
15 mantenimiento de canales, desagües, tejados, paredes, cisternas, arbustos,  
16 árboles, jardines, decoraciones externas e iluminación al aire libre. El  
17 mantenimiento interior también se proveerá a todas las estructuras aparatos y  
18 reparaciones proporcionadas por el "Declarante". La cuota establecida en la  
19 Sección 130 también proveerá el mantenimiento de las facilidades privadas  
20 incluidas, pero no limitada a los edificios, espacios abiertos, paredes, muros de  
21 seguridad, verjas y personal de mantenimiento; el gasto de mantenimiento de  
22 lo antes expuesto será responsabilidad de los dueños de cada villa. Como esta  
23 perfilado en la sección 129 a la 130; Sección 127: El mantenimiento y la  
24 reparación de las posesiones personales, accesorios, aparatos y decoración serán  
25 responsabilidad del dueño; Sección 128: para el solo propósito de realizar el



72

1 mantenimiento referido en la sección 112,113 y 116, el "Declarante" o sus  
2 Cesionarios, a traves de sus agentes debidamente autorizado o empleados  
3 tendrán el derecho, después del respectivo aviso al dueño, para entrar a cualquier  
4 unidad ahora razonable en cualquier villa y tal entrada no se juzgara como una  
5 entrada ilegal; Nada evitara el acceso inmediato por el "Declarante" o sus  
6 cesionarios en caso de un incendio u otra emergencia que ponga el peligro vidas  
7 humanas o la propiedad; Cuotas de Mantenimiento para las áreas Comunes:  
8 Sección 129: una cuota anual de mantenimiento será eficaz a partir de la fecha de  
9 la adquisición de la villa, por la cantidad de mil quinientos dólares norte  
10 americanos (US.\$1,500.00) por cada VILLA CORPORACION S.A (VICORSA) La  
11 cuota puede aumentarse por el voto de la mayoría de los dueños de la Villas; Para  
12 que sea suficiente para cubrir todos los costos de mantenimientos.; Los fondos  
13 que restare después de pagados todos los gastos serán usados para los gastos del  
14 año próximo. La Cuota proveerá el mantenimiento de caminos privados piscinas  
15 y cualquier área común o facilidades pero no es limitada a parques, desagües,  
16 sépticos. Paredes de seguridad, verjas jardines y el mantenimiento de los espacios  
17 exteriores compartidos. A cada dueño de la villa le será facturada tal valoración a  
18 partir de fecha de la adquisición de la villa y si la cuota no se paga dentro de  
19 treinta (30) días de la fecha de emisión de la factura tendrá un recargo por re-  
20 facturación de cincuenta dólares Norteamericanos (US.\$50.00), mas un diez por  
21 ciento (10%) por pago tardío. Si tales valores no son cancelados dentro de noventa  
22 (90) días de la fecha de emisión de la factura, se embargara al dueño de la Villa e  
23 igualmente se le cobrara por todos los costos y gastos ocasionados como por los  
24 honorarios profesionales del Abogado; Cuotas per Mantenimiento por Edificio;  
25 Sección 130: Hasta el primero (1) de Enero del año que siga inmediatamente a la

No 0264883

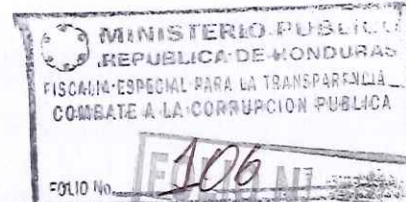
1 venta hecha por el "Declarante" de la primera unidad o villa, la valoración o  
2 cuota mensual máxima a pagar serán basada en una estimación de los gastos  
3 incurridos desde y después del primero (1) de Enero del año que sigue  
4 inmediatamente a la venta hecha por el "Declarante" de la primera unidad; la  
5 valoración o cuota mensual máxima a pagar puede aumentarse cada año basado  
6 en el costo real, que se toma del aumento en esos gastos debido a la inflación,  
7 pero bajo ningún evento la valoración o cuota será aumentada mas de un diez  
8 por ciento (10%) por año, durante los primeros cinco años, ni excederá de  
9 Trecientos setenta y cinco dólares (\$375.00usd) por Villa pequeña, trecientos  
10 noventa y cinco dólares (\$395.00usd) por una Villa Mediana y Cuatrocientos  
11 quince dólares (\$415.00usd) por una Villa Grande en el año 2008.-Sección 131:  
12 Electricidad será proveída por RECO o Generador Eléctrica de VILLA  
13 CORPORACION S.A (VICORSA) o una combinación de los dos y será contado y  
14 cobrado mensual basado en tarifas que serán comunicados por VILLA  
15 CORPORACION S.A (VICORSA) Sección 132: Las valoraciones o cuotas  
16 mensuales a pagar antes aquí descritas comenzaran a ser cargadas de manera  
17 bimestral a todas las Unidades al momento de ser completadas de cada una de  
18 ellas.-Las Valoraciones Especiales.-Sección 133: Además de las valoraciones o  
19 cuotas mensuales autorizadas a pagar anteriormente, el "Declarante" puede  
20 aplicar en cualquier año una valoración especial y será aplicable únicamente ese  
21 año, con el solo propósito de costear en todo o en parte el costo de construcción,  
22 reconstrucción, reparación o reemplazo de mejoras importantes en HENRY  
23 MORGAN VILLAS, incluyendo el área común, reparaciones, decoraciones y  
24 propiedad relacionada para la operación y funcionamiento del resorte y las  
25 conveniencias que brinda, y tal valoración tendrá el consentimiento de la mayoría



FOLIO No. 723

1 de los dueños que estén votando personalmente o mediante sus apoderados en  
2 una debidamente requerida para este propósito. El "Declarante" o sus  
3 cesionarios mantienen el derecho de votar basado en el número total de las Villas  
4 a desarrollar en el proyecto.-Sección 134: Si las mejoras a las áreas y facilidades  
5 comunes son hechas por el "Declarante", una valoración especial se cargará en  
6 todas las unidades o villas en proporción por los por los pies cuadrados totales de  
7 cada unidad y será pagada dentro de los sesenta (60) días de aprobación.  
8 Sección 135: Declara emitirse nota por escrito de cualquier reunión que tenga el  
9 propósito de tomar una acción autorizada bajo la Sección 133 se enviara a todos  
10 los dueños en no menos de treinta (30) días o mas de sesenta (60) días de ante  
11 mano a la reunión. A la primera reunión requerida la presencia de los dueños o  
12 de los Apoderados que lo representan y que conformen el sesenta por ciento (60%)  
13 de todos los votos se tendrá constituidos el quórum. Si el quórum requerido no  
14 esta constituido, se podrá llevar a cabo a otra reunión sujeta a los mismos  
15 requisitos de la nota por escrito y el quórum requerido a la reunión subsecuente  
16 será de la mitad (1/2) del quórum requerido a la reunión precedente. Tal reunión  
17 no se celebra a más de sesenta (60) días de la primera reunión.- Sección 136: En  
18 los casos en donde el dueño ocupe su Villa solo por treinta días (30) o mas por un  
19 año y/o no hace la unidad o villa disponible para su arriendo, sobre estas villas se  
20 harán las valoraciones especiales basadas en la ocupación de la unidad y la  
21 distribución equitativa de los costos de agua, pozo séptico, cable para televisión,  
22 electricidad y facilidades de resort.-Sección 137: En el caso en que se necesite  
23 reparar o dar algún tipo de mantenimiento a la unidad o a las mejoras de estas y  
24 que estas hallan sido causadas por los actos voluntariosos o negligentes de los  
25 dueños, su familia o invitados, el costo de tal reparación o mantenimiento se

FOLIO No. 724



Nº 0264883

1 agregara y llegara a ser parte de la valoración a que la unidad este sujeta a pagar

2 .-Sección 138: Durante el periodo de ocupación, una cuota periódica por el uso de  
3 alcoba quizás sea cobrada a los dueños y/o sus invitados para compensar el costo  
4 de las facilidades del resort. Tal cuota será establecida de acuerdo al costo de  
5 dichas facilidades.- Previsiones para la Recolección de las Cuotas.-Sección 139:

6 cada dueño de cada unidad por la aceptación de un hecho o licencia, lo expresare  
7 o no en tal hecho o licencia, se vera en la obligación de pagar al "Declarante" o  
8 sus cesionarios 1. las valoraciones anuales de cargos y 2. las valores especiales  
9 como las establecidas y recolectadas al ser provistas dentro de esta declaración.

10 Las valoraciones anuales y especiales, junto con el interés, costos y los honorarios  
11 de los Abogados, serán cargadas a cada unidad y serán una carga continua en la  
12 propiedad según sea hecha cada valoración.- Sección 140: cualquier valoración

13 que no sea pagada cuando sea debida será una deuda morosa. Cualquier  
14 valoración que no se pago dentro de treinta (30) días de emitida la factura se le  
15 hará un cargo re-facturación de cincuenta dólares Norte Americanos (US \$50.00)

16 mas un diez por ciento (10%) por pago tardío. Si la valoración no se paga en  
17 noventa (90) días de la facturación, se procederá a embargar la Villas del dueño y  
18 en el evento de tener que llegara a juicio, se sumara un interés a las valoraciones  
19 antes mencionadas, como los honorarios profesionales del Abogado señalados por

20 el Juzgado junto con el costo de la acción que se promueva.- Ningún dueño puede  
21 renunciar o deshacerse de la obligación de las valoraciones aquí impuestas por el  
22 no uso de las áreas comunes o por el abandono de su unidad o villa. Si el dueño  
23 esta moroso, el Declarante alquilara o arrendara la unidad del dueño y aplicara

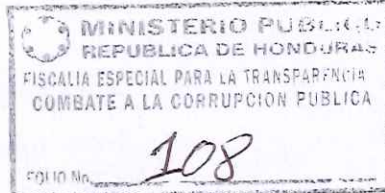
24 los pagos del arriendo a cualquier valoración que no se haya pagado.-Sección 141:  
25 el embargo de la unidad o villa, tiene la misma fuerza que la exclusión de la



FOLIO No. 726

1 unidad al dueño, siendo para el "Declarante" o sus cesonarios como una  
2 hipoteca en la unidad. En tal exclusión al dueño se le exigirá pagar todos los  
3 costos y gastos de tales procedimientos, incluyendo los honorarios profesionales  
4 de los Abogados. El "Declarante" o sus cesonarios pueden presentar mediante  
5 nota escrita el importe total de los valores adeudados y en dicha nota se hará una  
6 descripción de cada unidad o villa y el nombre del dueño de la misma, tal nota se  
7 firmara por el declarante y sus cesonarios y será guardada en los archivos que se  
8 manejen en Honduras. Cada cuota o valoración no pagada se ira sumando y  
9 seguirá siendo una carga para la unidad hasta que sean pagados todos los valores  
10 adeudados. También se sumaran los costos y gastos de archivo de cualquier nota  
11 por escrito de Adeudo de valoraciones. Todos los valores dejados de pagar por el  
12 dueño de la unidad junto con los intereses, costos y honorarios profesionales de  
13 los Abogados se considera una obligación personal para que el dueño de la  
14 unidad y en caso que este fallezca recaer en sus herederos o asignatarios. Los  
15 Impuestos de la Propiedad .-Sección 142: todos los impuestos de la propiedad  
16 serán pagados por los dueños de la misma. Los impuestos que recaen sobre las  
17 áreas comunes serán pagados por la administración del fondo de mantenimiento  
18 general que se indique en la Sección 129. -Funcionarios y Agentes Excusados  
19 de las Obligaciones Sección 143: El "Declarante", los funcionarios, directores,  
20 miembros y agentes de el "DECLARANTE" y los miembros del comité de control  
21 Arquitectónico y la Compañía de Administración de VILLA CORPORACION S.A  
22 (VICORSA) no serán en lo absoluto responsable para ninguna de las partes de  
23 cualquier acto u omisión a menos que el acto u omisión se han de mala fe y/o  
24 fraude. Los Convenios Son Partes del Título de Propiedad. Sección 144: Estos  
25 "Convenios" son partes del título de propiedad y estarán ligados a cada unidad o





Nº 0264885

1 villa a cada persona o entidad Mercantil que adquiere la propiedad o cualquier  
2 otro derecho de ahora en adelante sobre cualquier unidad en el desarrollo o  
3 proyecto. Los Convenios son Acumulativo.-Sección 145: cada uno de estos  
4 "Convenios" es acumulativo e independiente y es establecido sin la referencia a  
5 cualquier otra provisión que trate de la misma materia o cuente con restricciones  
6 impuestas similares o no similares. La provisión será totalmente ejecutable,  
7 aunque puede prohibir un acto u omisión sancionada o permitida por otras  
8 provisiones. Estos Convenios son Irrenunciables.-Sección 146: Excepto que  
9 estos "Convenios" puedan enmendarse o terminarse, a partir de este momento  
10 no podrán renunciarse, modificarse o terminarse y en el caso que alguno de ellos  
11 no se pueda llevar a cabo no constituirá una renuncia o dañará su efectividad u  
12 obligación de estos "convenios" cada persona limitada por estos "Convenios"  
13 accede a reconocer y esta de acuerdo que no es la intención de estos es requerir la  
14 entrada en vigor o literalidad de ellos como requisito de su continua vitalidad de  
15 su entrada en vigor o literalidad de ellos como requisito de su continua vitalidad  
16 de su entrada en vigor y esto no invalidara los "Convenios" o cualquier parte de  
17 ellos de forma alguna, ni opera como un impedimento de su entrada en vigor  
18 renuncia de los mismos. Su Obligatoriedad y Severidad: Sección 147: Estos  
19 "Convenios" son para beneficio de los dueños y el "Declarante" y ambos están  
20 forzados por las acciones de daños y perjuicios, demandas para hacer o no hacer  
21 algo y cualquier otra alternativa legal apropiada instituida por uno o mas de los  
22 dueños o el "Declarante", sus sucesores. O cualquier combinación de ellos.  
23 Todos los costos incurridos por cualquier de las partes respecto a cualquier  
24 acción relacionada a los "convenios" serán pagados por aquel que se determine  
25 haber violado los mismos. Si cualquiera de estos "Convenios" queda como no



728

1 válida o inaplicable no dará lugar a que el resto de los otros "Convenios" queden  
2 afectados o dañados o inválidos y seguirán teniendo fuerza y efecto por completo.  
3 El "Declarante" puede notificar al dueño de la unidad cuando se quebrante  
4 alguno de los "Convenios" o cuando aquella unidad o villa sea ocupada por  
5 personas responsables por quebrantarlos o sean responsables de hacerlo, esta  
6 nota deberá especificar cual es el "Convenio" que se violento y la intención de  
7 invocar esta Sección a menos que el periodo determinado en esta nota, el cual  
8 será de cinco (5) días calendario aquella falta o quebrantamiento es terminada o  
9 se han tomado las medidas del caso para corregirla de lo contrario se iniciaran las  
10 diligencia del caso. Si la falta o quebrantamiento no se corrige o termina como fue  
11 requerido en la nota el "Declarante" podrá tomar las medidas para corregir y/o  
12 terminar con dicha falta o quebrantamiento y será pagado por el dueño o dueños  
13 notificados y la entrada a la propiedad del dueño como requisito para corregirlo  
14 no se juzgara como entrada ilegal. El costo en que incurra el "Declarante" se  
15 pagara por la persona responsable por la falta o quebrantamiento al  
16 "Convenio" y si no se paga dentro de treinta (30) días después de que se le ha  
17 notificado por escrito a tal dueño de la cantidad de dinero debido, dará lugar a un  
18 recargo de un interés del doce por ciento anual (12%), costo de recolección de lo  
19 debido y las mejoras y se convertirá en un embargo para el derecho de propiedad  
20 de la persona dueña de la unidad de que se notifico y convirtiéndose así en una  
21 obligación personal del dueño. La Administración pueda entablar una acción de  
22 acuerdo a lo permitido por la ley para la recuperación del costo en que se incurrió  
23 mas el interés y costo de recolección contra el dueño que esta personalmente  
24 obligado apagar y esta acción legal puede traer consigo el embargo contra la  
25 unidad o villa y sus mejoras y se sumara a tal obligación los costos de

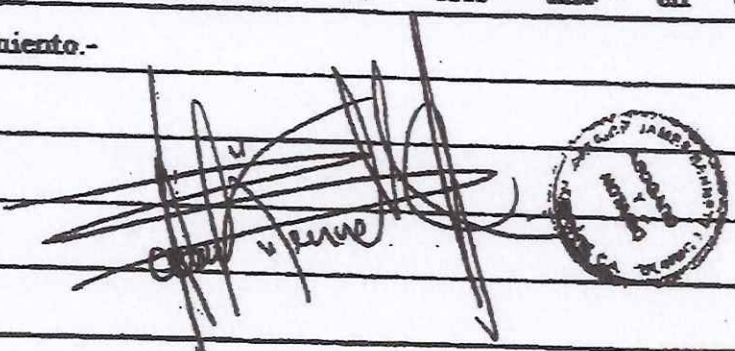
No 0264885

1 preparación y archivo de tal acción como los honorarios profesionales de los 729  
2 Abogados que señalen los Juzgados, junto con el costo de la acción legal. Esto no  
3 limita los derechos y medios que tenga cualquier dueño de la unidad para dar  
4 hacer valer estos "Convenios" como lo puede hacer la Ley o equidad.-Las  
5 Enmendaduras: Sección 148: Los cambios a estos "Convenios" y al acuerdo de  
6 Administración pueden ser propuestos por los dueños o el "Declarante". Todos  
7 los cambios propuestos deberán ser aprobados por el "Declarante" a su sola  
8 discreción, si estos fueron aprobados por el "DECLARANTE" los cambios serán  
9 enviados por nota escrita a todos los dueños como lo establecen la Secciones 149  
10 y 150, a menos que las dos terceras (2/3) partes de los dueños objeten los  
11 cambios propuestos por escrito dentro de treinta (30) días de emitida la nota por  
12 escrito, caso contrario los cambios o enmendaduras serán de carácter  
13 permanente y como parte de estos "Convenios". El "Declarante" se juzga el  
14 dueño de todo lo planeado y las unidades o villas no vendidas.-La Acción por  
15 Escrito: Sección 149: Los avisos o notas, aprobaciones, consentimientos,  
16 extensiones, aplicaciones, y otras acciones previstas para o contempladas por  
17 estos "Convenios" serán por escrito e irán firmadas en nombre de la parte que  
18 origine el aviso o nota, aprobación, aplicación, consentimientos, extensiones u  
19 otras acciones. Los permisos, consentimientos o aprobaciones de el "Declarante"  
20 o sus cesionarios respecto a los "Convenios" no serán efectivos a menos que sea  
21 por escrito.-Los Avisos: Sección 150: Cualquier aviso o nota por escrito, inclusive  
22 pero no limitada a esto o comunicación por el "Declarante" o sus cesionarios a  
23 un dueño, servirá si es entregada por el correo, correo electrónico o por otro  
24 medio, a la dirección de registros de ese dueño.-QUINTO: Sigue expresando el  
25 Señor PIETRO DIBATTISTA: Que deseando se inscriba la presente lotificación del



FOLIO No. 730

1 Bien Inmueble anteriormente relacionado, a efecto de que conste en el Registro de  
2 la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Islas de la Bahía.- Yo el  
3 suscrito Notario le hice la advertencia al compareciente relativa a la Inscripción de  
4 este título en el Libro de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Roatan,  
5 Departamento de Islas de la Bahía.- Así lo dice y otorga.- Y enterado del derecho  
6 que tiene para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le dicté la lectura íntegra, en  
7 cuyo contenido se ratifica y acepta el otorgante y firma y estampa su huella digital  
8 ante el suscrito Notario Público que da fe.- De todo lo cual del conocimiento,  
9 capacidad, representación, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad,  
10 vecindad y domicilio del otorgante.- Así como de haber tenido a la vista los  
11 antecedentes de dominio ya relacionado, y la aprobación de dicha Lotificación  
12 denominada "HENRY MORGAN VILLAS", así como el documento personal del  
13 otorgante consistente, en el pasaporte del Señor PIETRO DIBATTISTA, Número:  
14 Y374654.- DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES.- (F). PIETRO  
15 DIBATTISTA.- ((F))- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- PATRICK JAMES BENNETT  
16 CONNOR.- Y a requerimiento del otorgante libro, sello y firma esta  
17 Primera Copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel  
18 sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados,  
19 quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de  
20 mi protocolo corriente de este año en donde anote este  
21 libramiento.-




PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 111  
FOLIO No.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
112 NI 731

No 0059186

1	
2	
3	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MUEBLE ANTES
4	de <u>estas de la Empresa</u>
5	Inscrito en el Libro Registro de Propiedad,
6	de <u>la Empresa</u> y <u>de la Empresa</u> referencias de los
7	<u>Nº 39</u> <u>de</u> <u>2009</u>
8	 <u>del</u> <u>10</u> <u>de</u> <u>2009</u>
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	





REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
TESORERÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



T.G.R.-1  
FOLIO No. 733

0161-1968-015083 **FORMA RECONOCIDA DE ARAZAVIT** **RT9093615**  
**INGRESOS CORRIENTES**

*Patricio Benwell Connor* RECOMENDACIONES GENERALES

11203	Grav. Tradición Dom. de Tierras		12004	Repasos Varíos	
11409	Otros Imp. Lic. S/Diversas Actividades		12005	Dispensa de Edictos	
12102	Control Migratorio		12006	Devoluciones de Efectos Rec. Aduaneros	
12108	Tiembres Consulares		12007	Otros Ingresos No Tributarios	
12115	Tasas por servicios de protección a vuelos nacionales				
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarques				
12117	Monitores Ambientales				
12120	Servicios de Asistencias y Traducciones				
12180	Tasas Varías				
12206	Registro de Prestatarios				
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles				
12206	Licencias de Conducir				
12211	Permisos y Renovaciones				
12215	Registro Nacional de Armas				
12206	Derechos Varíos				
12302	Canon Explotación Petróleo				
12304	Canon Aprovechamientos de Aguas				
12306	Canon Territorial				
12307	Canon por Beneficio				
12308	Regalías Varías				
12404	Comutas y Multas Judiciales				
12405	Multas por incumplimiento de Contratos				
12406	Multas de Sanidad				
12408	Multas de Transporte				
12410	Multas de Trabajo		17509	Otros Alquileres	
12413	Multas de Policía y Tráfico		17801	Derechos Varíos	
12416	Multas por infracción Ley de Minería		18101	Donaciones y Transf. Contantes Inst. Departamentales (PMD)	
12417	Sanciones por Ley General de Minería		18102	Donaciones y Transf. Contantes de Empresas Públicas (PMD, EP)	
12499	Multas y Penas Diversas		18402	Donaciones y Transf. Contantes de Empresas Públicas (PMD, EP)	

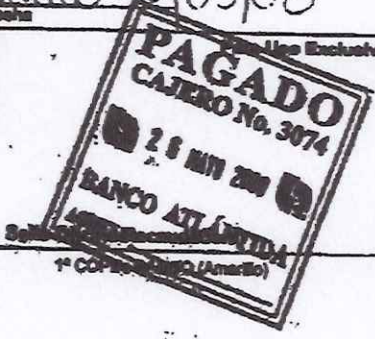
CANTIDAD EN LETRAS

*Veinte y Nueve mil Quinientos*

TOTAL A PAGAR *290.00*

*En Caba, Mlanitlan 20/05/08*  
Lugar y Fecha

DÍA	MES	AÑO
20	05	08



*[Signature]*  
Firma del Cajero

ORIGINAL: TGR (Blanco)

1ª COPIA: TGR (Amarillo)

2ª COPIA: CONTRIBUYENTE (Verde)

3ª COPIA: CGR (Azul)





MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 115  
FOLIO No.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 116

FOLIO No. 735



### Banco de Occidente, S.A.

¡Apoyando al Pequeño de Hoy, Hacemos el Grande del Mañana!

Ag: 912 AGENCIA COXEN HOLE  
Trans: 1721 DEP. AHORRO TRANSACC. FINANCIERA M/  
Cajero: 00378 ARLINMR /  
F. Proceso.....: 9/03/2012  
F. Actual.....: 09/03/2012  
Hora.....: 10:10:52  
N. Documento.....: 66917140  
N. Autorización....: 961992  
N. Cuenta.....: 21-401-151639-1  
Cuentahabiente.....: RODRIGUEZ LOPEZ WENDY VANESSA

VALOR EN EFECTIVO	L 0.00
VALOR FINANCIERO	L 4,100,000.00
TOTAL OPERACION	L 4,100,000.00*****

Son:\*\*\*CUATRO MILLONES CIENTO MIL CON 00/100\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

DEPOSITANTE : FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ

NOTA: VÁLIDO ÚNICAMENTE CON LA  
CERTIFICACIÓN DEL CAJERO

66917140

FOLION. *736*

**Banco de Occidente, S.A.**  
**HONDURAS, CA.**

**CHEQUE DE CAJA Nº 2075642**  
 NO NEGOCIABLE

TELEFONO: 2222 1111 PA. H. D. C. 12 MARZO 2012

LUGAR Y FECHA  
 L. TEMPIRAS

LA SUMA DE: \*\*\*\*\* MILCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES \*\*\*\*\* TEMPIRAS

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A: \*\*\*\*\*

MOTIVO DEL CHEQUE: **SOLO VENTA DE CHEQUES DE CAJA FINAN**

FECHA ACTIVA: 12/03/2012

Nº **2075642**

LIQUIDACION (PARA VENTA)  
 MONTO L. 2,000,025.00  
 COMISION: L. 0.00  
 TOTAL L. 2,000,025.00

VALOR DEL CHEQUE: 2,000,025.00

VALOR FINANCERO: 2,000,025.00

VALOR EN EFECTIVO: 0.00

SUB TOTAL: 2,000,025.00

VALOR COMISION: 0.00

HECHO POR: *[Signature]*

COMPRADO POR: *[Signature]*

FIRMA AUTORIZADA: *[Signature]*

FIRMA AUTORIZADA: *[Signature]*

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. *M7*  
FOLIO No. \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA -  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 118

FOLIO N. 737

**bo Banco de Occidente S.A.**  
HONDURAS, C.A.

CHEQUE DE CAJA N° **2075628**  
NO NEGOCIABLE

TRABAJOS SOCIALES S.A. DE C.V.  
5 MARZO 2012

LUGAR Y FECHA  
L

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A: \_\_\_\_\_

LA SUMA DE: \_\_\_\_\_

RENTAS SOCIALES S.A. DE C.V. C/AVENIDA DE LA PAZ Y CALLE 15  
CENTRO, TEGUCIGALPA, D.H.

FIRMA AUTORIZADA \_\_\_\_\_

FIRMA AUTORIZADA \_\_\_\_\_

MOTIVO DEL CHEQUE:  
RETIRO DE LA CTA ANDRÉS 801-401-11657-1  
REF. #47570140

LIQUIDACION (PARA VENTA)  
N° **2075628**  
MONTO L. 1.000.000,00  
COMISIÓN L. 42.000,00  
TOTAL L. 1.042.000,00

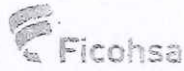
TRIB. RIVERA

Autorizado por: \_\_\_\_\_ Hecho por: \_\_\_\_\_ Comprado por: \_\_\_\_\_

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 118  
FOLIO No.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 119

FOLIO N. 738



DEPOSITO DE CHEQUES LPS

Banco Ficohsa S.A. AGENCIA: OFICINA PRINCIPAL

FECHA: 09 DE MARZO DE 2012

CUENTA: 001- 101- 000000406658

CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTI

REFERENCIA: 00000000

DETALLE DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO -> \*\*\*\*\*0.00\*\*

DETALLE DE CHEQUES:

OCCIDENTE 0002075628 \*\*\*\*2,000,000.00 03

TOTAL DEPOSITADO -> \*\*\*\*2,000,000.00\*\*

\*\*NOTA: INVALIDO SIN CERTIFICACION DEL CAJERO\*\*

19433489 N DEPOSITO EN CUENTA CORRIENT

09/03/2012 DLA 0011010406658

16:08:15 L2,000,000.00

FICOHSA AGENCIA PRINCIPAL TG C310005

2 LPS CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PA

NOTA: INVALIDA SIN LA CERTIFICACION DEL CAJERO

FOLIO N. 739

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 119  
FOLIO No. 119

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 120

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JAIME ANTONIO SUAREZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, actuando como Presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS**, constituida mediante Personería Jurídica No. 1504-2010 con fecha 10 de febrero del 2010, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CLIENTE"** por una parte y por la otra **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el registro 10722 con domicilio profesional ubicado en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, townhouse 3981 de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en lo sucesivo se denominará **"LA ABOGADA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regulará por los derechos y obligaciones de las partes en la prestación de servicios profesionales que **"LA ABOGADA"** realizará a favor de **"EL CLIENTE"**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.- LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** requiere la prestación de servicios profesionales de **"LA ABOGADA"**, la cual se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de **"EL CLIENTE"** en la asesoría y gestión de los trámites administrativos que requiera la FUNDACION durante la vigencia del presente contrato, así mismo se encargara de la preparación de Manual para la compra de insumos y demás suministros, garantizando la conducción y manejo diligente de los asuntos encomendados.

**CLAUSULA SEGUNDA: Alcance de los Servicios Profesionales.- "LA ABOGADA"** efectuará a favor de **"EL CLIENTE"** en la forma enunciativa mas no limitativa las diligencias descritas en los términos de referencia, y que se circunscriben a:

- a) Preparación de Manual para la compra de insumos y demás suministros.
- b) Gestión y representación en trámites administrativos.
- c) Consultas o Dictámenes varios que sean requeridos.-

**CLAUSULA TERCERA: Vigencia del Contrato:** La vigencia del presente contrato será por un periodo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: Monto de los Honorarios y forma de pago.- "El Cliente"** se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales a **"La Abogada"**, la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL**

FOLIO N: 740

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 121

LEMPIRAS (L. 120,000.00), que serán pagaderos de la siguientes forma: la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)** con la suscripción del presente contrato, el remanente se hará entrega una vez que se haga entrega Manual para la compra de insumos y demás suministros, a satisfacción del cliente.

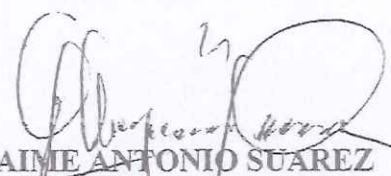
“LA ABOGADA” asumirá los gastos de las gestiones que se requieran como ser los Certificados de Autenticidad, y/o gastos de movilización fuera del Distrito Central, si fuere el caso.

**CLAUSULA QUINTA: Retenciones:** Sobre el monto de los honorarios profesionales establecidos en el presente contrato de servicios profesionales a “La Abogada”, el “Cliente”, efectuara la retención del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta.

**CLAUSULA SEXTA: Finalización del Contrato.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, ambas partes aceptan el presente contrato deberá finalizar por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, y en caso de incumplimiento, se dará lugar a su resolución de pleno derecho.

**CLAUSULA SEPTIMA: ESTATUTO LEGAL DE LAS PARTES CONTRATANTES.-** El presente contrato se regula por las disposiciones del Derecho Privado, y en caso de controversia, la Jurisdicción competente es la Civil ordinaria.

Bajo las condiciones anteriormente estipuladas, suscribimos por duplicado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

  
JAI ME ANTONIO SUÁREZ

FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS  
EL CLIENTE

  
WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ  
LA ABOGADA

TODOS SOMOS  
HONDURAS

**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**

CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de marzo del 2012

Para: Abogada  
Wendy Vanessa Rodríguez López  
Asesora Legal

De: Jaime Antonio Suarez  
Presidente de la Fundación  
TODOS SOMOS HONDURAS

cc: Fernando José Suarez Ramírez  
Asesor Legal

Asunto: Pago de Honorarios Profesionales

Acuso de recibo nota remitida por su persona en fecha 06 de Marzo del 2012, con respecto a que ya se ha recibido por la Fundación el Manual de Compra de Insumos y Suministros y a la fecha no se han abonado sus honorarios profesionales derivados de los servicios prestados a esta Fundación, tengo a bien comunicarle que le serán abonados la cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), quedando un remanente de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00).

Manifestando las disculpas del caso, favor proporcionarnos una cuenta bancaria para hacer efectivo este depósito.

cc/ Administración Fundación Todos Somos Honduras  
cc/ Archivo

TODOS SOMOS  
\* HONDURAS

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 122  
FOLIO No.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 123

**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** 742

CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de marzo del 2012

Para: Abogada  
Wendy Vanessa Rodríguez López  
Asesora Legal

De: Jaime Antonio Suarez  
Presidente de la Fundación  
TODOS SOMOS HONDURAS

cc: Fernando José Suarez Ramírez  
Asesor Legal

Asunto: Mandato Especial

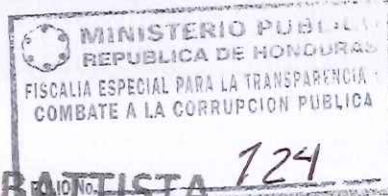
TODOS SOMOS  
\* HONDURAS

De conformidad con el Acta No. 105-2012 de fecha 29 de Febrero del año en curso de la Fundación TODOS SOMOS HONDURAS, se ha acordado por la Junta Directiva de la Fundación, conceder mandato especial a su persona para que en nombre de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS HONDURAS**, sean canceladas las obligaciones para el Apoyo a gestión de proyectos sociales que mantiene esta fundación con el Partido Liberal de Honduras, para el cual se realizara a su persona una transferencia de hasta **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 4,000,000.00)** para que con objeto del presente mandato sean depositados dichos fondos en cuenta No. 001-101-000000406658 de Banco Ficohsa a nombre del Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal.

La trasferencia de los fondos se hará a su persona a través del Banco de Occidente por lo que se solicita brindar un número de cuenta de la misma institución bancaria. Su gestión deberá de ser realizada mediante Cheque de Caja a favor del beneficiario antes descrito, debiendo acreditar a la Fundación la transacción correspondiente antes del 15 de marzo del año en curso.

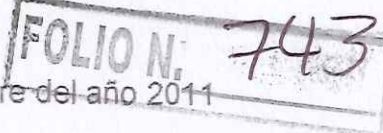
cc/. Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal  
cc/. Tribunal Supremo Electoral  
cc/. Administración Fundación Todos Somos Honduras  
cc/. Archivo





**FUNDACION DIBATTISTA**

POR UNA HONDURAS LIBRE DE POBREZA



Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Octubre del año 2011

**Ing. Jacobo Regalado Weizenblut**  
**Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**  
**Su Oficina**

Estimado Ingeniero:

Sirva la presente para ofrecerle un perfil de la Organización No Gubernamental FUNDACION DIBATTISTA, con personería jurídica No. 1230-2006, autorizada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha 14 de diciembre del 2006, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, se adjunta a la presente los estatutos de la misma.

La Fundación tiene como objetivo general el desarrollo de mecanismos y proyectos necesarios para dar a la población que vive en condiciones de extrema pobreza, priorizando a los niños y jóvenes de y en la calle, madres adolescentes la oportunidad de un mejor futuro mediante programas integrales que den respuesta a personas en situación de riesgo.

De conformidad con sus estatutos su patrimonio está integrado por donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de las instituciones públicas o privadas.

La misma está administrada por una Junta Directiva con domicilio en Roatán y regionalmente administrada en esta ciudad por su servidor, quien es el apoderado y representante legal de la misma, teniendo amplias facultades de administración así como para gestionar proyectos acordes a su objetivo.

A la fecha se han desarrollado varios proyectos sociales y en el marco de la cooperación del Gobierno de reconciliación de la República de Honduras, se han obtenido recursos por parte del Gobierno Hondureño e Italiano, creando alianzas internacionales para el mejoramiento de la estabilidad política de Honduras a través del desarrollo de proyectos con los partidos políticos.

Sin otro particular,

**ABOG. FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**



## PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Yo, **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el registro 9851, con despacho legal en la Colonia La Hacienda, Edificio K y M, cubículo 5 de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 235-6143, con correo electrónico fernando504@yahoo.com; actuando en mi condición de apoderado y representante legal de la **FUNDACION DIBATTISTA** con numero de personería jurídica No. 1230-2006, de fecha 14 de diciembre de 2006, con las suficientes facultades de suscribir documentos públicos y privados, celebrar convenios, contratos, etc. por medio del presente PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y GESTION ADMINISTRATIVA, otorgo Poder Especial a la Abogada **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, quien es mayor de edad, hondureña, Abogada miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carnet de colegiación número "10722" y con oficinas profesionales en Bufete G. Caballero y Asociados ubicado en Residencial Universidad Norte, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono número 9969-8905, para que en una gestión determinada comparezca en nombre de la FUNDACION DIBATTISTA ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a fin de suscribir el Convenio de Acceso de Oportunidades para Jóvenes Rurales, así como otros convenios similares que sean suscritos entre los mismos.

En fe de lo cual firmo el presente Poder Especial de Representación y Gestión Administrativa en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del dos mil once (2011).

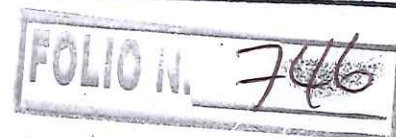



**INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y UNO (41).**- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de junio del año Dos Mil Trece.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, en tránsito por esta ciudad inscrito con carnet Número doscientos treinta y dos (232) del Colegio de Abogados de Honduras, con

**084/100**

Exequátur número trescientos ochenta y seis (386), comparecen personalmente los señores: **ELSIDA ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña con domicilio en Tegucigalpa y **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero, Hondureño de este domicilio, y asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** La Señora **ELSIDA ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON**, declara que es dueña y esta en posesión del siguiente inmueble: Fracción de terreno que se detalla en la forma siguiente: un lote de terreno de quince hectáreas sesenta centésimas de extensión, aproximadamente, ubicado en el lugar denominado "El Paraíso" en Omoa, departamento de Cortes, con los límites generales siguientes **AL NORTE** con propiedad de Andrés Menjivar y Brigido Lopez Núñez; **AL SUR** con propiedad de Neptali Rodríguez Mejía, **AL ESTE** quebrada de por medio con propiedades de Andrés Lopez Menjivar, Siforiano Sales Menjivar y **AL OESTE:** Camino de por medio con propiedades de Servelio Banegas, Santos Modesto Pérez Bonilla y Brigido Lopez Núñez.- El cual se haya inscrito a su favor en el No.78 del Tomo 4 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Cortes de fecha dieciocho (18) de julio de 1989. **SEGUNDO:** Continua expresando la Señora **ELSIDA ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON** que por este acto procede a remedir el resto del inmueble antes descrito conforme al plano levantado por DENIS PERDOMO, tiene el siguiente perímetro: Partiendo de la estación 1-2 distancia 116.25 metros rumbo S 21° 42' 36" E; de la estación 2-3, distancia 69.89 metros rumbo S 56° 04' 57" E; de la estación 3-4, distancia 97.62 metros rumbo S 37° 55' 35" E; de la estación 4-5, distancia 81.74 metros rumbo S 75° 06' 49" E; de la estación 5-6, distancia 44.15 metros rumbo S 76° 54' 29" E; de la estación 6-7, distancia 42.11 metros rumbo N 85 ° 54' 52" E; de la estación 7-8, distancia 35.74 metros, rumbo S 17 ° 55' 41" E; de la estación 8-9, distancia 219.21 metros rumbo N

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.0674785

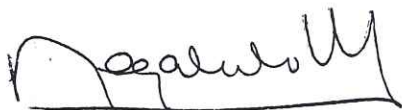
**FOLIO NUMERO OCHENTA Y OCHO ..... (88)**

31° 57' 00" E; de la estación 9-10, distancia 81.02 metros rumbo N 12° 50' 08" O; de la estación 10-11, distancia 65.60 metros rumbo N 37 ° 34' 07" O; de la estación 11-12 distancia 131.24 metros rumbo N 35 ° 23' 08" O; de la estación 12-13, distancia 52.09 metros, rumbo N 86°, 41' 53" O; de la estación 13-14, distancia 55.97 metros, rumbo S 48 ° 37' 17" O; de la estación 14-15, distancia 34.01 metros, Rumbo N 65 ° 41' 44" O; de la estación 15-1, distancia 226.21 metros rumbo S 58° 33' 30", con un área total de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA (118,876.50) METROS CUADRADOS, equivalente a OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (86,911.832) VARAS CUADRADAS, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** con terrenos del Señor Sinforiano Sales; **AL SUR:** Carretera de por medio con terrenos de Enrique Morales; **AL ESTE:** Quebrada de por medio con terrenos de Señores Andrés Lopez y Sinforiano Sales, **AL OESTE:** Con carretera de por medio con terrenos del Señor Brijido Lopez Núñez. **TERCERO:** Continua expresando la Señora **ELSIDA ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON**, que por este acto da en venta pura, perfecta e irrevocable la fracción descrita en la Cláusula segunda de este instrumento, al Señor **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, por el convenido precio de **CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS (Lps. 170,499.00)** los cuales ha recibido a su entera satisfacción y en consecuencia se desapodera quita y aparta del dominio posesión y demás derechos reales que le han correspondido sobre dicha fracción: firmando esta escritura en señal de tradición de dominio a favor del Señor **JABOCO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, libre de gravamen, obligándose al saneamiento de esta venta conforme a la ley. **CUARTO:** Manifiesta el Señor **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT** que es cierto lo expresado por la Señora **ELSIDA**

085 / 100



ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON por ser así lo convenido, que acepta, el contrato de compra venta de la fracción del inmueble relacionado en la cláusula segunda de este instrumento, dándose por puesto en posesión del inmueble relacionado. Así lo dicen y otorgan y enterados ambos del derecho que tienen para leer por si este Instrumento, por su acuerdo le di lectura integra, en alta voz, cuya contenido ratifican los otorgantes y firman: de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, oficio, profesión y vecindad de unos y otros, doy fe. Así como de haber tenido a la vista los documentos personales relacionados en el cuerpo de esta escritura y los personales siguientes: De los otorgantes, de **ELSIDA ESPERANZA FERNANDEZ SABILLON** tarjeta de identidad número 1626-1950-00089, RTN numero 16261950000896; de **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, Tarjeta de identidad número 0501-1968-01928, RTN 05011968019282. **DOY FE.**



Elsida Esperanza Fernandez Sabillon

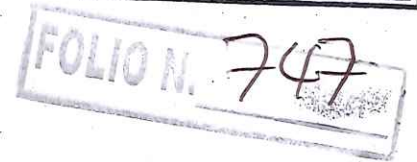


.En la misma fecha se libro Primera copia a los comparecientes



**INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y DOS (42).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil Trece.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674786

FOLIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE ..... (89)

con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981), de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), comparecen personalmente los señores: **JULIO ROLANDO MEDINA MURILLO** mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y

**JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, mayor de edad, soltero, abogado, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de

Capital fijo, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de "**CONTENIDOS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**", y se identificara además por sus siglas "**CONTENIDOS PUBLICIDAD, S.A.**". **SEGUNDA:**

**DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA: FINALIDAD:** La sociedad tiene como

finalidad: A) Compra venta, comercialización, distribución de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, tanto en territorio nacional como internacional. B) Comunicación Institucional, Relaciones Publicas Internas y Externas, accesoria de imagen, producción y explotación de todo relacionado con la publicidad, televisiva, radial, impresa y otras; inclusive comerciales, noticiarios, reportes, documentales, la consultoría en comunicación, comprar, vender, almacenar, distribuir, permutar, mercaderías elaboradas y semielaboradas, la exportación, importación de mercaderías en general, al por mayor y al detalle, Planificación, gestión intermediación, contratación con el Estado, las corporaciones Municipales, compra monitoreo, evaluación y asesoramiento en inversiones para y en medios de comunicación, la

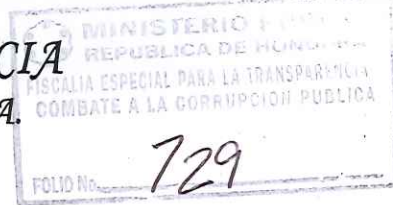


representación de empresas mercantiles nacionales y extranjeras dedicadas a la publicidad, podrá dedicarse a actividades comerciales como: Administración, contratación, montaje, dirección, conducción, representación y producción de espacios, programas y medios de comunicación, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras.**

**CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. Cada accionista queda comprometido a adquirir y cubrir el capital accionario máximo autorizado conforme a los llamamientos que haga el Consejo de Administración de concordancia con lo dispuesto en los Estatutos y de acuerdo a las necesidades de la empresa. **SEXTA: DEL CAPITAL MINIMO SUSCRITO:** El Capital social mínimo es de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**, dividido en **VEINTICINCO (25) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **JULIO ROLANDO MEDINA MURILLO**, **DIEZ (10) ACCIONES**, equivalentes a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**; y el accionista **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, **QUINCE (15) ACCIONES**, equivalentes a **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**.- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el **CIEN PORCIENTO (100%)** por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco Ficohsa, a favor de la sociedad por la cantidad de veinticinco mil Lempiras (L. 25,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674787

FOLIO NUMERO NOVENTA ..... (90)

que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:**

La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señale; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus



funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada **“CONTENIDOS PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA”**, obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674788

FOLIO NUMERO NOVENTA Y UNO ..... (91)

PRIMERO: Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La trasmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. ARTÍCULO SEGUNDO: Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.-

Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.-

ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**.- ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la

Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.-

ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el



Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674789

FOLIO NUMERO NOVENTA Y DOS ..... (92)

serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO

SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán



ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: **DEL GERENTE GENERAL**.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674790

FOLIO NUMERO NOVENTA Y TRES..... (93)

sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier



irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 733

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 132

FOLIO No. 752

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.0674791


FOLIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO..... (94)

que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO:** Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE: JULIO ROLANDO MEDINA MURILLO; SECRETARIO: JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA;** asimismo queda nombrado como **ADMINISTRADOR: JULIO ROLANDO MEDINA MURILLO.**- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **JULIO ROLANDO MEDINA MURILLO**, identidad numero 0801-1970-02449, R.T.N. (08011970024494); **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, identidad numero 0801-1983-13177, R.T.N. 0801-1983-131777; **DOY**



FE.-

*Juan Juan* 

*José* 

*Saul Suazo Lara*



En la misma fecha se libro Primera copia a los comparecientes.-

*Saul Suazo Lara*



**INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).**- En la ciudad de Tegucigalpa Municipio



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

FOLIO N. 753

N°.0674767

FOLIO NUMERO SESENTA Y NUEVE ..... (69)

**INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES (33)**.- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-

Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa 3981, de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), comparecen personalmente los señores: **CARLOS**

**AUGUSTO GAEKEL DIAZ**, Ingeniero Agrónomo, casado, del domicilio de Comayagua y en transito por la ciudad de Tegucigalpa; **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE**

**ZAMORA**, Abogado, soltero; ambos mayores de edad y de nacionalidad hondureña; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles,

libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima, que se registrá por las disposiciones del

Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **CARIBBEAN FRUIT EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA**, y se identificara además por

sus siglas **CARIBBEAN FRUIT EXPORT, S. A.**, pudiendo usar como nombre comercial

“CFE”.- **SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco

Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA: FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: A) Cultivos

Diversificados; B) Exportaciones Agrícolas, C) Generacion de Inversion Nacional y Extranjera. D) Representacion de casas comerciales nacionales y extranjeras, realización de

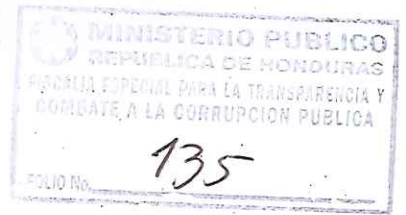
067 / 100



cualquier operación técnica, comercial, industrial, agrícola, ganadera, agroforestal y financiera, relacionadas directa o indirectamente con las finalidades, no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras, tomando en cuenta que las enunciaciones no son limitativas sino ejemplificativas de la actividad mercantil. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es de capital Fijo por la cantidad de **TREINTA MIL DE LEMPIRAS (L.300,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **TREINTA MIL DE LEMPIRAS (L.30,000.00)**, dividido en **TREINTA (30) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **CARLOS AUGUSTO GAEKEL DIAZ**, **QUINCE (15) ACCIONES**, equivalentes a **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**; y el accionista **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, **QUINCE (15) ACCIONES**, equivalentes a **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)**. **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado la totalidad de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado girado por el Banco Bac Honduras, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)** a favor de la sociedad, el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al Portador, que podrán contener una o más acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0674768

FOLIO NUMERO SETENTA ..... (70)

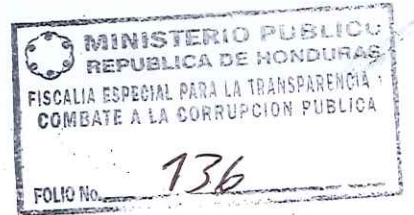
títulos al portador, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima de Capital Fijo el aumento y reducción de capital se regirá por lo establecido en el Código de Comercio.- **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señales; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El Presidente del Consejo podrá realizar sin autorización de la Asamblea de Accionistas cualquier acto de riguroso dominio sobre cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad.- El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando



su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos,



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015**



Nº.0674769

FOLIO NUMERO SETENTA Y UNO..... (71)

condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad, obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO: Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transferencia de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO: Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito por cualquier medio, se tomara como valida una simple nota dirigida al Consejo de Administración.- ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver

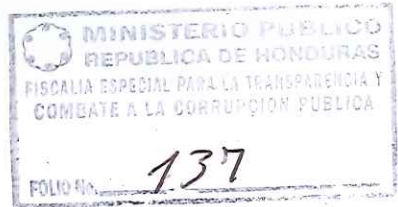


los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO  
SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año,  
dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y  
las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo  
de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el  
cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al  
Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de  
Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo  
de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren  
dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá  
hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya  
celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas  
celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el  
Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá  
pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.-  
ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida  
en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las  
resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las  
Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en  
primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y  
las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO  
OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se  
harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de  
la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación  
en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0674770

FOLIO NUMERO SETENTA Y DOS..... (72)

de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue



oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.-

DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0674771

FOLIO NUMERO SETENTA Y TRES ..... (73)

lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos; f) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, y cualquier otra actividad bursátil en nombre de la sociedad; ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le



señale la misma; durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-**ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la

Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- **DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0674772

FOLIO NUMERO SETENTA Y CUATRO ..... (74)

arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO:** Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** CARLOS AUGUSTO GAEKEL DIAZ; **SECRETARIO:** JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA.- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado,

072 / 100



profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **CARLOS AUGUSTO GAEKEL DIAZ**, Tarjeta de identidad numero 0801-1964-06410, R.T.N. 0801196406410; **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA**, Tarjeta de Identidad Numero 0801-1983-13177, R.T.N. 0801-1983-131777 .- DOY FE.-

Carlos Augusto Gaekel Díaz



Jorge Alberto Izaguirre Zamora



Saul Suazo Lara



En la misma fecha se libro Primera copia a los comparecientes

Saul Suazo Lara



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A. .



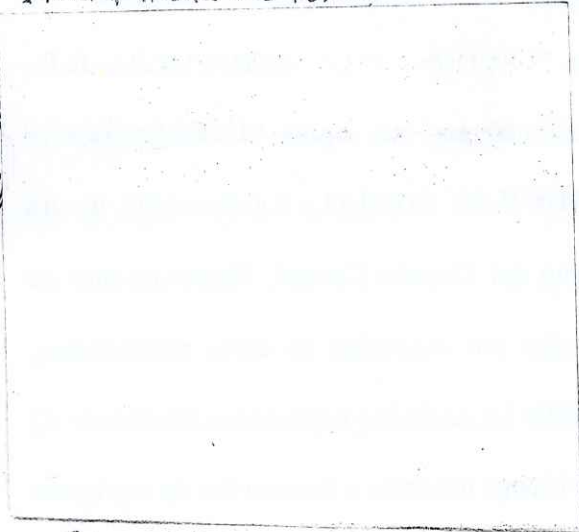
PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911440

**FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO ..... (144)**

aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar este poder en caso que sea necesario y demás que establezca el artículo 81 del Código Procesal Civil.- Así lo dice y otorga y enterado del derecho que tiene para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica y firma el otorgante y estampa su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista el siguiente documento: Identidad: 0890-2009-00950. **DOY FE.-**  
*x firma y Huella MS Rosano*



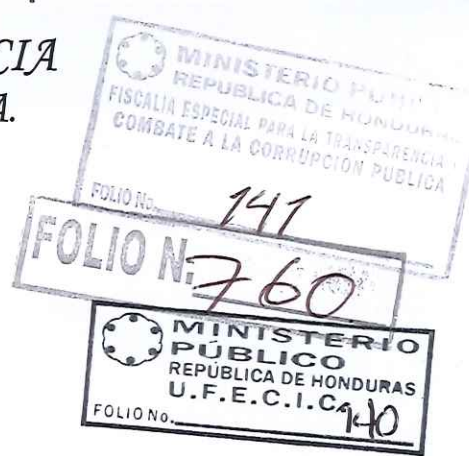
**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil Trece.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las once con treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.); comparecen personalmente los señores: **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central; y **ELISA GERALDINA FERNANDEZ PEÑA**, mayor de edad, casada, Hondureña y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **"INVERSIONES AGRICOLAS R.F., SOCIEDAD ANONIMA"**, y se identificara además por sus siglas **"INVERSIONES AGRICOLAS R.F., S.A."**. **SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA: FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: **A)** Compra venta, comercialización, distribución de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, tanto en territorio nacional como internacional. **B)** Todo giro relacionado con la compraventa, exportación e importación de productos agrícolas, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras.** **CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en **VEINTISEIS (26) ACCIONES**, el que está





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



**PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015**

Nº.0911441

**FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO ..... (145)**

suscrito de la siguiente manera: el accionista **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00); **ELISA GERALDINA FERNANDEZ PEÑA**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:**

Los accionistas han pagado el CIEN POR CIENTO (100%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco FICOHSA a favor de la sociedad por la cantidad de veintiséis mil Lempiras (L. 26,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y**

**REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social.

**DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señales; las facultades que la Ley y los



Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSACCIONES  
CONTRATE A LA CORRUPCIÓN MURKIN  
142  
FOLIO N. 761  
MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 141

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.0911442

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS ..... (146)

(169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada "INVERSIONES AGRICOLAS R.F., S.A.", obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se registrá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO:** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un

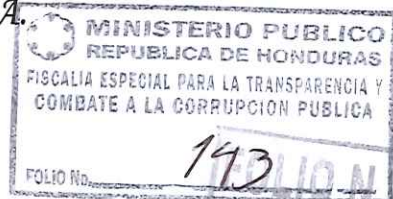


aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**- ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



762

Nº.0911443

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE ..... (147)

Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la

043 / 100



Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.0911444

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO ..... (148)

acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba



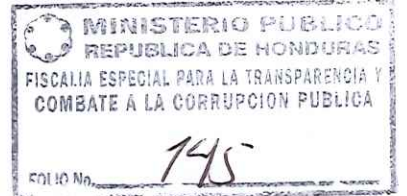
cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO**





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911445

FOLIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE ..... (149)

**DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE**



**LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.-

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015




Nº.0911446

FOLIO NUMERO CIENTO CINCUENTA ..... (150)

durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO: Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE: JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT; SECRETARIA: ELISA GERALDINA FERNANDEZ PEÑA.**- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, identidad numero 0501-1968-01928, R.T.N. 05011968019282; **ELISA GERALDINA FERNANDEZ PEÑA**, identidad numero 0505-1970-002998, R.T.N. 05051970002998;



DOY FE.- x Jacobo firme y ltr x Elisa

*Jacob Weizemblut* 

*Elisa Fernandez* 



MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN PÚBLICA  
FOLIO No. 147

FOLIO N. 766

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 148

**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA (50).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil Trece.- Ante mí, SAUL SUAZO LARA, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0911409

FOLIO NUMERO CIENTO DOCE..... (112)

Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.); comparecen personalmente los señores: **PIETRO DIBATTISTA** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Italiana, Empresario, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía y en tránsito por esta ciudad; y **LESLIE CAROLINA FLORES**,



mayor de edad, casada, Hondureña, Empresaria, con domicilio en Municipio de Roatán, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y

espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **"BIENES RAICES DISTRIBUCIONES INFINITAS, S. A."**- **SEGUNDA:**

**DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA:**

**FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: A) Compra venta, comercialización, distribución de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, tanto en territorio nacional como internacional, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de**

**Honduras. CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo  
009 / 100

indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en **VEINTISEIS (26) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **PIETRO DIBATTISTA**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00); y la accionista **LESLIE CAROLINA FLORES**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el CIEN POR CIENTO (100%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco FICOHSA a favor de la sociedad por la cantidad de veintiséis mil Lempiras (L. 26,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911410

FOLIO NUMERO CIENTO TRECE..... (113)

administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señales; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le  
010 / 100

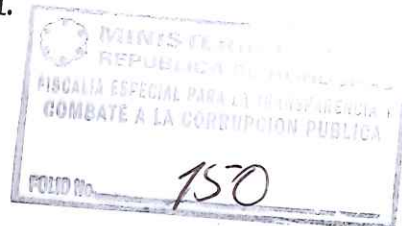


corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada "**BIENES RAICES DISTRIBUCIONES INFINITAS, S. A.**", obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO:** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911411

**FOLIO NUMERO CIENTO CATORCE ..... (114)**

Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO:

Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- ARTÍCULO TERCERO:

Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO:

Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.-

Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o

011 / 100



Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911412

FOLIO NUMERO CIENTO QUINCE ..... (115)

voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO:

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una

lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas

por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA**

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la

competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de  
012 / 100



Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911413

FOLIO NUMERO CIENTO DIECISEIS ..... (116)

la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas

013 / 100

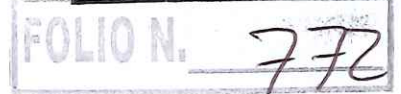


Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.**-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de





PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911414

**FOLIO NUMERO CIENTO DIECISIETE ..... (117)**

Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE**



**LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.-

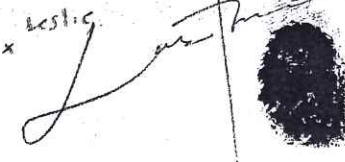

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán



enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO: Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** PIETRO DIBATTISTA; **SECRETARIO:** LESLIE CAROLINA FLORES; asimismo queda nombrado como **ADMINISTRADOR:** PIETRO DIBATTISTA.- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **PIETRO DIBATTISTA**, carnet de residencia numero 1308200703295, R.T.N. 08018007052090; **LESLIE CAROLINA FLORES**, identidad numero 0801-1978-00230, R. T. N.

08011978002300; DOY FE.-

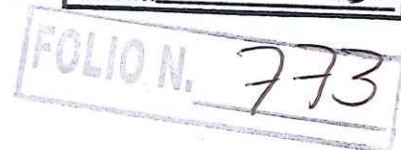
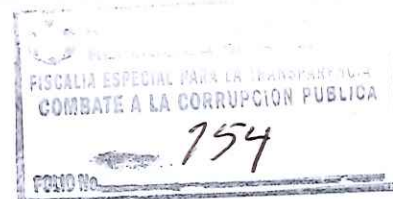
*Pietro*  
  


*Leslie*  
  


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911415

FOLIO NUMERO CIENTO DIECIOCHO ..... (118)

**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51).**- En la ciudad Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil Trece.-

Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la

Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e

Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta

y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida

Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del

Distrito Central; siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), comparecen personalmente los

señores: **PIETRO DIBATTISTA** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Italiana,

Empresario, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía y

en tránsito por esta ciudad; y **LESLIE CAROLINA FLORES**, mayor de edad, casada,

Hondureña, Empresaria, con domicilio en Municipio de Roatán, Departamento de

Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome los comparecientes

encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente

dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una

Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se registrá por las disposiciones del Código

de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de

**015 / 100**



**“GOLD & SILVER MINING COMPANY, S.A.”.- SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA: FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: Explotación Minera, Extracción de Broza, Compra, importación y venta de materiales de construcción, compra y venta de bienes raíces, construcción de viviendas, al comercio en general, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras.** **CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en **VEINTISEIS (26) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **PIETRO DIBATTISTA**, **TRECE (13) ACCIONES**, equivalentes a **TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00)**; y la accionista **LESLIE CAROLINA FLORES**, **TRECE (13) ACCIONES**, equivalentes a **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00)**.- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el **CIEN POR CIENTO (100%)** por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco FICOHSA a favor de la sociedad por la cantidad de veintiséis mil Lempiras (L. 26,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911416

FOLIO NUMERO CIENTO DIECINUEVE ..... (119)

títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señale; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El Consejo de Administración, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los



Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911417

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTE ..... (120)

atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.-

**DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada “**GOLD & SILVER MINING COMPANY, S. A.**”, obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes

**ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO:** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas

acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.-

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- **ARTÍCULO**

**TERCERO:** Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.-

**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:** La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- **ARTÍCULO QUINTO:** Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias



cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.-

ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.-

ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.-

ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911418

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTIUNO ..... (121)

fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: Son atribuciones



de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoría General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911419

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTIDOS ..... (122)

para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL

**GERENTE GENERAL.**- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un

Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos



negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



FOLIO N. 778

N°.0911420

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTITRES ..... (123)

Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El treinta y uno de diciembre de cada año, la

Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE**

**LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.-



**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO:** Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** PIETRO DIBATTISTA; **SECRETARIO:** LESLIE CAROLINA FLORES; asimismo queda nombrado como **ADMINISTRADOR:** PIETRO DIBATTISTA.- Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.





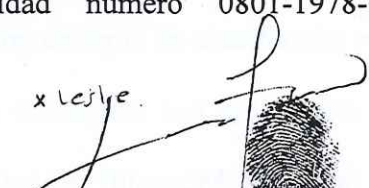

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0911421

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTICUATRO..... (124)

y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **PIETRO DIBATTISTA**, carnet de residencia numero 1308200703295, R.T.N. 08018007052090; **LESLIE CAROLINA FLORES**, identidad numero 0801-1978-00230, R.T.N. 08011978002300; **DOY FE.-**

x Pietro  
  


x Leslie  
  




**INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52).**- En la ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil Trece.- Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las nueve con veinte minutos de la mañana (9:20 a.m.), comparecen personalmente los señores: **PIETRO DIBATTISTA** mayor de edad, casado, de **021 / 100**

Nacionalidad Italiana, Empresario, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía y en tránsito por esta ciudad; y **LESLIE CAROLINA FLORES**, mayor de edad, casada, Hondureña, Empresaria, con domicilio en Municipio de Roatán, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **“IMPORT ARMAS HONDURAS, S.A.”**-. **SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA: FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: importación, distribución y venta de armas de fuego, representación y distribución de casas comerciales nacionales y extranjeras y todo lo relacionado directa o indirectamente con las finalidades, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de Honduras.**

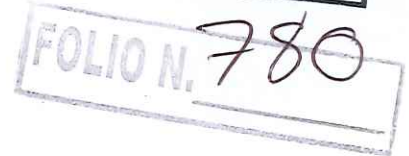
**CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en **VEINTISEIS (26) ACCIONES**, el que está



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911422

**FOLIO NUMERO CIENTO VEINTICINCO..... (125)**

suscrito de la siguiente manera: el accionista **PIETRO DIBATTISTA**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00); y la accionista **LESLIE CAROLINA FLORES**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el CIEN POR CIENTO (100%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco FICOHSA a favor de la sociedad por la cantidad de veintiséis mil Lempiras (L. 26,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista.

**OCTAVA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señales; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro



organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911423

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTISEIS..... (126)

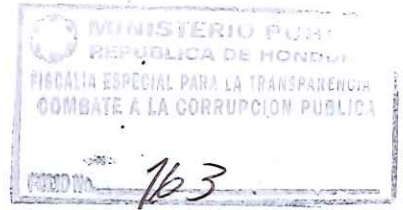
Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.-

**DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada "IMPORT ARMAS HONDURAS, S. A.", obligándose a su cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se registrá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios



tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**- ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.0911424

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTISIETE..... (127)

acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En

024 / 100



defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



FOLIO N. 783

N°.0911425

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO..... (128)

acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba



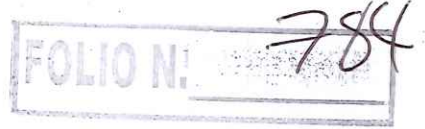
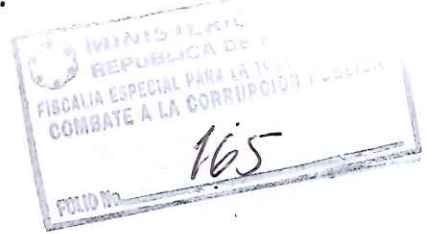
cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoratícia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911426

FOLIO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE..... (129)

**DE VIGILANCIA.-** ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE**



**LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.-

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General.- El Comisario desempeñará

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911427

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA ..... (130)

durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO: Quedan nombrados

provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** PIETRO DIBATTISTA; **SECRETARIO:** LESLIE CAROLINA FLORES; asimismo queda nombrado como **ADMINISTRADOR:** PIETRO DIBATTISTA.- Yo, el Notario,

advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento.- Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di

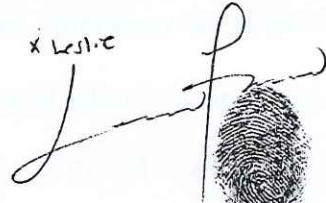

lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y

los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: **PIETRO DIBATTISTA**, carnet de residencia numero 1308200703295, R.T.N. 08018007052090; **LESLIE CAROLINA FLORES**, identidad numero 0801-1978-00230, R.T.N.

08011978002300; **DOY FE.-**

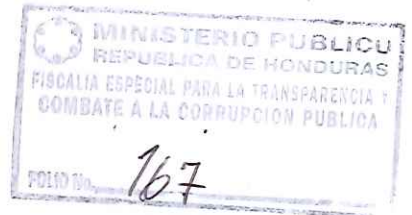


x Pietro  
  


x Leslie  
  


Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil Trece.-  
Ante mí, **SAUL SUAZO LARA**, Notario Público de este domicilio, e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero trescientos ochenta y seis (386), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero doscientos treinta y dos (232), con dirección de notaria en la Residencial Lomas del Guijarro Sur, Avenida Madrid, Casa tres mil novecientos ochenta y uno (3981) de la Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), comparecen personalmente los señores: **PIETRO DIBATTISTA** mayor de edad, casado, de Nacionalidad Italiana, Empresario, con domicilio en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía y en tránsito por esta ciudad; y **LESLIE CAROLINA FLORES**, mayor de edad, casada, Hondureña, Empresaria, con domicilio en Municipio de Roatán, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la presente Escritura y los Estatutos Sociales: **PRIMERA:** **DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación Social de **“VUELING DE HONDURAS, S.A.”**-. **SEGUNDA:** **DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- **TERCERA:** **FINALIDAD:** La sociedad tiene como finalidad: Operar vuelos nacionales e internacionales, conexiones, ofrecimiento de paquetes turísticos, paquetes vacacionales y cualquier otra actividad turística, **no obstante la sociedad podrá cumplir con sus fines cuando lo estime conveniente o bien para dedicarse a otros negocios o empresas de lícito comercio permitidas por las leyes de**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.0911428

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO ..... (131)

Honduras. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- **QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Sociedad Mercantil es Fijo, estableciéndose con un capital de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en acciones con valor nominal de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)** cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. **SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO:** El Capital social es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS (L.26,000.00)**, dividido en **VEINTISEIS (26) ACCIONES**, el que está suscrito de la siguiente manera: el accionista **PIETRO DIBATTISTA**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00); y la accionista **LESLIE CAROLINA FLORES**, TRECE (13) ACCIONES, equivalentes a TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00).- **SEPTIMA: VALOR PAGADO:** Los accionistas han pagado el CIENTO POR CIENTO (100%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco FICOHSA a favor de la sociedad por la cantidad de veintiséis mil Lempiras (L. 26,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. **OCTAVA: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una



sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: **a)** La Asamblea General de Accionistas; **b)** El Consejo de Administración; **c)** Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señalen; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración compuesto con un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El **Consejo de Administración**, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El **Consejo de Administración** podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de su cargo.- **DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911429

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS ..... (132)

También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- **DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL:**

El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General de Accionistas

se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando

sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de

Comercio. **DÉCIMA CUARTA:** De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte

del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- **DÉCIMA QUINTA:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que

represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- **DÉCIMA SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas regulará la

forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea

General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que

resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- **DÉCIMA SEPTIMA:** Los comparecientes dicen: Que bajo los términos, condiciones y

demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada "VUELING DE HONDURAS, S. A.", obligándose a su

cumplimiento.- Agregan los comparecientes que la sociedad se regirá por los siguientes **ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO:** Las acciones representan partes



iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de la acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, por herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, sin necesidad de autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO SEGUNDO: Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº.0911430

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES ..... (133)

tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición.- Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad.- Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código.- ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere

legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.- Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas.- ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que esté representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones.- Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora.- Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de



socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.**-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911431

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO ..... (134)

competencia del Gerente General y los demás que le competen establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoria General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior;- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre.- DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad.- Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- La Sociedad será administrada, regulada y representada por un

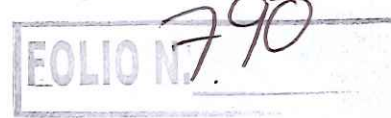
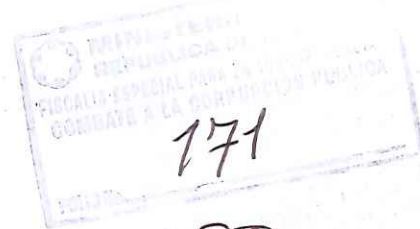


Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Para que haga posturas, presente ofertas y suscriba cualquier contrato o servicio del Gobierno, sus dependencias, corporaciones y de particulares que se subasten y que puedan ser de interés de la sociedad, por las cantidades que crea aceptables, otorgando los contratos con las fianzas y garantías que se requieran, y cualquier otro acto que se deriven de cualquier proceso de licitación o concurso; c) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; d) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; e) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. f) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los términos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; g) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°.0911432

FOLIO NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO..... (135)

favor de la Sociedad; h) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia o personal.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraerá responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un período de un año pudiendo ser reelecto.- **ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- **DEL EJERCICIO SOCIAL.-** ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación.- Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- **DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.**- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades.- Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas.- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes.- El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente



- 11:00 am.  
3/4/18

561-2014

SE PRESENTA DOCUMENTO.-

UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD  
CORRUPCION (UFECIC)

FOLIO No. 791

Yo, JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, mayor de edad, hondureño, soltero, de este domicilio, con Cel. 9829-5768, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actuando en mi condición personal, con el debido respeto comparezco presentando la siguiente documentación:

Original del Acta número Uno (1), de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad LAS CASITAS, S.A., suscrita por JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, y FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.

Fundó la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República.

A esta Unidad respetuosamente PIDO:

Admitir el presente escrito junto con el acta original que se acompañan, darle el trámite de ley correspondiente, mismo que hago en carácter confidencial con el objeto de brindar información útil a la investigación abierta en el expediente 561-2014.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2018



MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD  
CORRUPCIÓN (UFECIC)  
FOLIO No. 791

111

1954

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

10/15/54

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

10/15/54

[Illegible text]

[Illegible handwritten notes]



ACTA No. 1

FOLIO N: 792

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Mercantil denominada **LAS CASITAS, S.A.** celebrada en el domicilio social de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce, a las ocho de la mañana. En consecuencia, reunidos los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, ambos con las suficientes facultades para comparecer a esta asamblea, con la asistencia además del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se procede conforme a la siguiente: **AGENDA 1.** Comprobación del Quórum de presencia y representación. **2.** Proyectos de Inversión de la sociedad. **3.-** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea y de los acuerdos adoptados. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y que el señora **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** actúe como Secretaria, continuando de la forma siguiente: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: **a)** El accionista **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, titular de quince (15) acciones con un valor nominal de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) **b)** La accionista **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de diez (10) acciones con un valor nominal de diez mil Lempiras (L. 10,000.00), por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se someten a discusión los puntos de agenda, manifestando el Presidente del Consejo de Administración el señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, que con el fin de buscar proyectos de inversión para iniciar





las actividades comerciales de la empresa se ha invitado al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien tiene una propuesta de inversión para la sociedad. Por lo que se le cede la palabra al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien manifiesta que: Deseo formar parte de esta sociedad, en este momento no puedo ofrecerles una inversión económica en efectivo pero si les puedo ofrecer un bien inmueble que he negociado mediante contrato privado de compra venta con la señora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez, este inmueble está ubicado en la Colonia Payaqui de este Distrito Central y es identificado con el lote numero diecinueve (19), con un área de seiscientos dos varas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas (602.37 Vrs.2), inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, que de ser aprobada por la sociedad esta propuesta, se formalizara la tradición, para ofrecerlo a venta con un margen de ganancia que deberá ser dividido de la siguiente manera: un 3% del valor total de la ganancia obtenida a favor de **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, un 2% a favor de **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, el resto al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Se pone a la vista de la asamblea el contrato privado de promesa de venta y el antecedente de dominio del inmueble antes referido. Pero para ceder los derechos con respecto a la venta del inmueble solicito que se me sean traspasadas el 99% de las acciones de la sociedad a mi persona o a la persona que yo designe, en el entendido que aporto el bien inmueble con el fin que el mismo sea ofrecido a la venta y constituya esa aportación como capital a la sociedad por parte del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Escuchado por ambos socios, lo manifestado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se toman los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO (1)**: Siendo nuestro primer proyecto de inversión se autoriza se formalice la tradición de dominio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en el Colonia Payaqui inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, ofrecido por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien se encargara de abonar a la vendedora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez el precio de la venta, así





como el pago de impuestos y tasas demás gastos de inscripción. Se deberá instruir al Consejo de Administración o a la Gerencia General para que inicien las gestiones de publicidad que sean necesarias para la venta del inmueble, una vez que formalmente esté inscrita su propiedad a favor de la sociedad.

**ACUERDO NUMERO DOS (2):** Aportado el inmueble se solicitara al Consejo de Administración autorización para la cesión de veintitrés (23) acciones a favor del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** o de la persona que este designe de conformidad con la cláusula octava de los Estatutos de la Sociedad, mediante el endoso de las acciones. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea.

  
**JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**  
**PRESIDENTE**

  
**WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**  
**SECRETARIA**

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**



561-2014

FOLIO N. 795

SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-

UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA  
CORRUPCION (UFECIC)

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN PÚBLICA / MINISTERIO PÚBLICO

Yo, WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10722, con residencia en Residencial El Mirador de la Colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 43-B, Casa 3 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Cel. 9969-8905, con correo electrónico wendyvrl\_27@yahoo.es, actuando en mi condición personal o causa propia, con el debido respeto comparezco presentando la siguiente documentación:

1. Nota original de fecha 27 de Octubre del año 2011, suscrita por el Abog. Fernando José Suarez Ramírez, donde el mismo manifiesta: *"..que la Fundación está administrada por una Junta Directiva con domicilio en Roatán y regionalmente administrada en esta ciudad por su servidor quien es el apoderado y representante legal de la misma, teniendo amplias facultades de administración así como para gestionar proyectos acordes a su objetivo"*.

*A la fecha se han desarrollado varios proyectos sociales y en el marzo de la cooperación del Gobierno de reconciliación de la Republica de Honduras, se han obtenido recursos por parte del Gobierno Hondureño e Italiano, creando alianzas internacionales para el mejoramiento de la estabilidad política de Honduras a través del desarrollo de proyectos con partidos políticos"*.

**En cuanto al Depósito por la cantidad L. 4,100,000.00**

1. Contrato original de prestación de servicios profesionales, para la preparación de Manual para la compra de insumos y demás suministros, en concepto de Honorarios por la cantidad de L. 120,000.00
2. Nota original de fecha 07 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, donde se comunica que serán abonados la cantidad de Cien



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 230

LECTURE 1

MECHANICS

1.1 Kinematics

1.2 Dynamics

1.3 Energy

1.4 Momentum

1.5 Angular Momentum

1.6 Oscillations

1.7 Relativity

1.8 Quantum Mechanics

1.9 Statistical Mechanics

1.10 Thermodynamics

1.11 Electromagnetism

1.12 Optics

1.13 Modern Physics

1.14 Miscellaneous



Mil Lempiras (L. 100,000.00) en concepto de Honorarios Profesionales, quedando un remanente de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

3. Nota original de fecha 05 de marzo del 2012, extendida por el señor Jaime Antonio Suarez, memorando dirigido a la Abogada Wendy Vanessa Rodríguez Lopez, que contiene el mandato especial para realizar transferencia por la cantidad de L. 4,000,000.00, a favor del Partido Liberal de Honduras.
4. Cheque original de Caja No. 2075628, a favor del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 09 de marzo del 2012, por la cantidad de L. 2,000,000.00.
5. Cheque original de Caja No. 2075642, a favor del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de fecha 12 de marzo del 2012, por la cantidad de L. 2,000,000.00.
6. Deposito original de Cheques Banco Ficohsa de fecha 09 de marzo del 2012 a la cuenta 001-101-000000406658.

#### Documentos Inmobiliaria Las Casitas, S.A.

1. Copia Contrato Privado de Promesa de Compra Venta de un Inmueble, suscrito por DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ, y el señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.
2. Copia de Recibo por L. 2,000,0000.00 de fecha 21 de enero del 2014.
3. Copia de Cheque de Caja No. 2599715 a nombre de DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ.
4. Copia de Cheque de Caja No. 0002169 a nombre de BAC HONDURAS S.A.
5. Copia de Cheque de Caja No. 0002170 a nombre de DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ.
6. Copia de Recibo por L. 2,000,0000.00 de fecha 10 de diciembre del 2013.
7. Copia del Instrumento Publico Numero 29, autorizada ante los oficios del Notario Yamir Lisandro Reyes A.
8. Acta No. 1 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada LAS CASITAS, S.A.
9. Copia del Instrumento Publico Numero 13, autorizada ante los oficios del Notario Abraham Castro Fiallos de Constitución de la Sociedad LAS CASITAS, S.A.





10. Copia del Instrumento Publico Numero 50, autorizada ante los oficios del Notario Yamir Lisandro Reyes A. de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Las Casitas, S.A.
11. Copia del Instrumento Publico Numero 29, autorizada ante los oficios del Notario Yamir Lisandro Reyes A. de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Las Casitas, S.A.
12. Copia del Instrumento Publico Numero 319, autorizada ante los oficios del Notario Abraham Castro de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Las Casitas, S.A. y Modificación de Estatutos de la Sociedad.

#### Otros documentos solicitados

1. Acuse de Recibo Original escrito presentado ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, presentado en fecha 26/5/14.  
Acompañando al escrito las siguientes copias:  
Nota de fecha 4 de febrero del año 2011, suscrita por la Abog. Nancy Adriana Flores Hernández.  
Nota de fecha 20 de febrero del año 2011, suscrita por FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.  
Nota de fecha 07 de abril del 2011, suscrita por FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.  
Nota de fecha 17 de marzo del año 2011, suscrita por LEONARDO COTO CRUZ.  
Nota de fecha 8 de enero del año 2011, suscrita por MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA.  
Nota de fecha 15 de enero del año 2011, suscrita por FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.  
Nota ORIGINAL de fecha 20 de febrero del 2011, suscrita por FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.  
Nota 04 de enero del 2011 suscrita por Wendy Vanessa Rodríguez
2. Impresión de Página de Facebook "FUNDACION HONDUREÑA CON VALORES".
3. Listado de Exoneraciones Denegadas en el 2012, de la Secretaria de Finanzas.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.

4. Identificación de la Fecha de Boda Suarez Portillo.
5. Constancia de fecha 09 de Julio del 2013 extendida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
6. Informe Comisión Multipartidaria nombrada por el Presidente del Congreso Nacional para investigar los avances relacionados con el caso de corrupción del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS y otros casos en los que la ciudadanía tenga un especial interés por su alto impacto social.

Fundó la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República.

Respetuosamente PIDO:

Admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, darle el trámite de ley correspondiente, mismo que hago en carácter confidencial en razón al ofrecimiento como Testigo Protegido, para con ello brindar información útil a la investigación abierta en el expediente 561-2014.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de marzo del 2018


1937

1937

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded. The second part of the report deals with the economic situation. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded.

The third part of the report deals with the social situation. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded. The fourth part of the report deals with the political situation. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded.

The fifth part of the report deals with the future of the country. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded.

C

C

The sixth part of the report deals with the future of the country. It is a very interesting and well-written account of the conditions prevailing in the various provinces. The author has done a great deal of research and his conclusions are well founded.



NOTARIA  
DEL  
ABOGADO

*Vamin Lisandro Reyes A.*

HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

No. 50

DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

OTORGADA POR JORGE LEONIDAS CALDERON Y WENDY VANESSA  
RODRIGUEZ LOPEZ

A FAVOR DE LA SOCIEDAD LAS CASITAS, S.A.

TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE AGOSTO DE 2015

EPPF



ESTADO  
LIBRE  
ASOCIADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTIMACIONES

DEL

PRODUCTO INTERNO BRUTO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTIMACIONES DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AÑO 1970

30  
30





PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



Nº. 3033882

### TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA (50).**- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.- Ante mí, **YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, e inscrito con carnet Número catorce mil quinientos cuarenta y seis (14546) del Colegio de Abogados de Honduras, con Exequátur numero mil setecientos setenta (1770), con Notaria en Residencial Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, edificio Marlene, esquina opuesta restaurante Usami de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono número 9961-2871, correo electrónico: yamirreyes@yahoo.es; siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) comparecen personalmente los señores: **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, mayores de edad, soltero el primero y casada la segunda, abogados, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, accionistas y ejecutores de acuerdos de la sociedad mercantil "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", constituida mediante Instrumento Publico número trece (13) en fecha dieciséis de enero del dos mil catorce ante los oficios del notario **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, inscrita con la matricula (2534771), con el número (20861), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al I.P., comparecen a requerir los servicios del Suscrito Notario para hacer en forma autentica testimoniando por exhibición el documento que literalmente dice: ACTA No. 2. Acta de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas de la sociedad Mercantil denominada LAS CASITAS, S.A. celebrada en el domicilio social de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las diez de la mañana. En consecuencia,





reunidos los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, ambos con las suficientes facultades para comparecer a esta asamblea, se procede conforme a la siguiente: AGENDA 1. Comprobación del Quórum de presencia y representación. 2. Informe de Actividades sobre el registro del inmueble ubicado en la Colonia Payaqui que aportó el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** según Acta No. 1 de fecha 20 de enero del 2014. 3.- Renuncia de los miembros del Consejo de Administración. 4.- Asuntos varios 5.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea y de los acuerdos adoptados. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y que la señora **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** actúe como Secretaria, continuando de la forma siguiente: 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN. La Secretaria de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: a) El accionista **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, titular de quince (15) acciones con un valor nominal de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) b) La accionista **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de diez (10) acciones con un valor nominal de diez mil Lempiras (L. 10,000.00), por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se someten a discusión los puntos de agenda, manifestando el Presidente del Consejo de Administración, que en la asamblea pasada se decidió autorizar que se



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



FOLIO N. 801

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº. 3033883

formalizara la tradición de dominio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en la Colonia Payaqui inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, ofrecido por el Señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, que esta tradición ya fue inscrita en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, con la matrícula (469711), Asiento (4). La adquisición del inmueble a que se hace referencia tuvo como finalidad que el Señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, pasara a formar parte de la sociedad **LAS CASITAS, S.A.**, bajo el compromiso que los accionistas **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, le traspasaran el 99% de las acciones. Por lo que tengo a bien informar que la fecha el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, ha decidido no poner en disposición el inmueble para su venta como se había acordado, ya que el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** ha manifestado su intención de quedarse viviendo en el inmueble, habida cuenta que la venta del inmueble constituiría su aportación personal. Se informa lo anterior a la asamblea general de accionistas, siendo que la sociedad se constituyó para la compra y venta de bienes inmuebles y a la fecha se ha hecho imposible realizar los fines de la sociedad habiendo su primera inversión fracasado, por lo cual se somete a discusión de la misma las siguientes opciones devolver el inmueble al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, disolver y liquidar la sociedad, o transmitir la totalidad de las acciones de la sociedad y renunciar al consejo de administración, consecuentemente se toman los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO (1): Que como consecuencia del informe rendido, se autoriza ceder las acciones que pertenecen a los accionistas **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, a favor del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, y del señor **SIXTO PINEDA HERNANDEZ**, este último





designado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** cesión que se realizara así: Al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, veinticuatro (24) acciones, y al señor **SIXTO PINEDA HERNANDEZ**, una (1) acción. B) Tener por hecha la renuncia expresa de todos los socios a su derecho al tanto para la adquisición de las acciones antes referidas, se autoriza realizar el endoso de las acciones y la anotación de la tradición en el Registro de Accionistas. ACUERDO NUMERO DOS (2): En este acto que se tenga por notificada la asamblea de accionistas que se ha renunciado a los cargos de **PRESIDENTE** y **SECRETARIA DEL CONSEJO**, que desempeñan los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, a fin de que sea en la próxima asamblea de accionistas que se nombren las personas quienes ocuparan estos cargos, por ende a partir de la fecha quedarán inhabilitados para realizar cualquier gestión en nombre de la misma, surtiendo efectos su renuncia. ACUERDO NUMERO TRES (3): La Asamblea acuerda la efectividad inmediata de los puntos aquí acordados y nombra como ejecutor de los mismos a los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, otorgándole las facultades suficientes para que concurra ante Notario a protocolizar por incorporación la certificación de la presente acta, previo a su inscripción en el Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo la una de la tarde (1:10 p.m.), dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea. f) **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, PRESIDENTE.** f) **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA.** Así resulta de su original que coteje en el Libro de Actas y que anexo copia íntegra a mi Protocolo. Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifica

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 182  
FOLIO No. \_\_\_\_\_

FOLIO N. 802



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

Nº.3125066

y firma el otorgante y estampa su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista el siguiente documento: Tarjeta de Identidad que pertenece a JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ Número: 0501-1975-00274, Tarjeta de Identidad que pertenece a WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ Número: 0801-1983-14429. DOY FE.- F) JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ. F) WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ F) YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO, Sello Notarial.-

Y a requerimiento de los compareciente JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, y WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, y para ser entregada a la sociedad "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", libro, sello y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.



*[Handwritten signature]*

YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO  
NOTARIO  
Exp. No. 1770  
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 2534771

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
No. 21176  
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES  
01-12-2015  
(FECHA)  
*[Handwritten signature]*

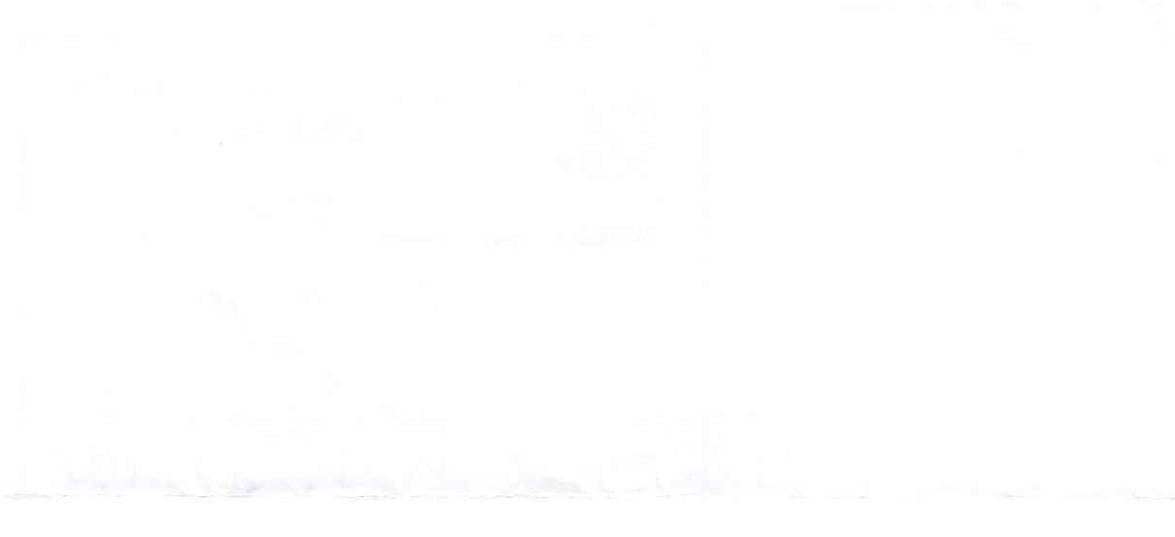
RECEIVED  
JUN 15 1958

358



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

358





FOLIO No. 803

**NOTARIA  
DEL  
ABOGADO**

*Yamir Lisandro Reyes A.*

HONDURAS, C. A.

**TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA**

No. -29-

DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-  
NARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LAS CASITAS, S.A.

OTORGADA POR JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ Y WENDY  
VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ

A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LAS CASITAS, S.A.

N°.2977525

IN JURE  
L. 5.00



TESTIMONIO

FOLIO N.º 804

**INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE (29) .- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- Ante mí, YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, e inscrito con carnet Número catorce mil quinientos cuarenta y seis (14546) del Colegio de Abogados de Honduras, con Exequátur numero mil setecientos setenta (1770), con Notaria en Residencial Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, edificio Marlene, esquina opuesta restaurante Usami de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con teléfono número 9961-2871, correo electrónico: yamirreyes@yahoo.es; siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) comparece personalmente los señores: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ y WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, mayores de edad, soltero el primero y casada la segunda, abogados, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, accionistas y ejecutores de acuerdos de la sociedad mercantil "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", constituida mediante Instrumento Publico número trece (13) en fecha dieciséis de enero del dos mil catorce ante los oficios del notario ABRAHAM CASTRO FIALLOS, inscrita con la matrícula (2534771), con el número (20861), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al I.P., comparecen a requerir los servicios del Suscrito Notario para hacer en forma autentica testimoniando por exhibición el documento que literalmente dice: ACTA No. 1 Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Mercantil denominada LAS CASITAS, S.A. celebrada en el domicilio social de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce, a las ocho de la mañana. En consecuencia, reunidos los señores JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ y WENDY VANESSA**





**RODRIGUEZ LOPEZ**, ambos con las suficientes facultades para comparecer a esta asamblea, con la asistencia además del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se procede conforme a la siguiente: **AGENDA 1.** Comprobación del Quórum de presencia y representación. 2. Proyectos de Inversión de la sociedad. 3.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea y de los acuerdos adoptados. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y que el señora **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** actúe como Secretaria, continuando de la forma siguiente: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: a) El accionista **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, titular de quince (15) acciones con un valor nominal de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) b) La accionista **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de diez (10) acciones con un valor nominal de diez mil Lempiras (L. 10,000.00), por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se someten a discusión los puntos de agenda, manifestando el Presidente del Consejo de Administración el señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, que con el fin de buscar proyectos de inversión para iniciar las actividades comerciales de la empresa se ha invitado al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien tiene una propuesta de inversión para la sociedad. Por lo que se le cede la palabra al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien manifiesta que: Deseo formar parte de

N. 2977527

FOLIO N. 806



esta sociedad, en este momento no puedo ofrecerles una inversión económica en efectivo pero si les puedo ofrecer un bien inmueble que he negociado mediante contrato privado de compra venta con la señora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez, este inmueble está ubicado en la Colonia Payaqui de este Distrito Central y es identificado con el lote número diecinueve (19), con un área de seiscientos dos varas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas (602.37 Vrs.2), inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, que de ser aprobada por la sociedad esta propuesta, se formalizara la tradición, para ofrecerlo a venta con un margen de ganancia que deberá ser dividido de la siguiente manera: un 3% del valor total de la ganancia obtenida a favor de **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, un 2% a favor de **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, el resto al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Se pone a la vista de la asamblea el contrato privado de promesa de venta y el antecedente de dominio del inmueble antes referido. Pero para ceder los derechos con respecto a la venta del inmueble solicito que se me sean traspasadas el 99% de las acciones de la sociedad a mi persona o a la persona que yo designe, en el entendido que aporto el bien inmueble con el fin que el mismo sea ofrecido a la venta y constituya esa aportación como capital a la sociedad por parte del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Escuchado por ambos socios, lo manifestado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se toman los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO (1):** Siendo nuestro primer proyecto de inversión se autoriza se formalice la tradición de dominio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en el Colonia Payaqui inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, ofrecido por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien se encargara de abonar a la vendedora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez el precio de la venta, así como el pago de impuestos y tasas demás gastos de inscripción. Se

deberá instruir al Consejo de Administración o a la Gerencia General para que inicien las gestiones de publicidad que sean necesarias para la venta del inmueble, una vez que formalmente esté inscrita su propiedad a favor de la sociedad. **ACUERDO NUMERO DOS (2):** Aportado el inmueble se solicitara al Consejo de Administración autorización para la cesión de veintitrés (23) acciones a favor del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** o de la persona que este designe de conformidad con la cláusula octava de los Estatutos de la Sociedad, mediante el endoso de las acciones. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea. f) **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, PRESIDENTE.** f) **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA.** f) **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ.** Así resulta de su original que coteje en el Libro de Actas y que anexo copia integra a mi Protocolo. Así lo dice y otorga y enterado del derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifican y firman los otorgantes y estampan su huella digital.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: Tarjeta de Identidad que pertenecè a **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** Número: 0501-1975-00274, Tarjeta de Identidad que pertenece a **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** Número: 0801-1983-14429. DOY FE.- f) **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ.** f) **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** f) **YAMIR LISANDRO REYES ALVARADO, Sello Notarial.-**

Y a requerimiento de los compareciente **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ,** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ,** y para ser entregada a la sociedad "**LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA**", libro, sello y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente con los

FOLIO N. 808

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 188  
FOLIO NO.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°.2977528

timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.

*[Handwritten signature]*



REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN  
CENTRO ASOCIADO I.P.

2534771

MATRÍCULA: \_\_\_\_\_

28267

REGISTRO DE COMENDANTES SOCIALES

11-06-2015

(FECHA)

*[Handwritten signature]*


**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE.**


Nosotros; **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**, mayor de edad, hondureña, Abogada, soltera y con identidad numero 0506-1970-00521 y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Cortes; y **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con identidad numero 0801-1981-22053 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; la primera en adelante se identificara como **LA VENDEDORA** y el segundo como **EL COMPRADOR**, por medio del presente documento celebramos **CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA** sobre un inmueble ubicado en la colonia Payaqui, calle maya, numero 19; inscrito el Instituto de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el numero sesenta y tres (63), tomo tres mil setecientos noventa y uno(3,791), propiedad que consta de cuatrocientos diecinueve punto noventa y nueve metros cuadrados (419.99mts2) equivalente a seiscientos dos punto trescientos sesenta y nueve varas cuadras, conteniendo una residencia con las siguientes dependencias: tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, alacena, cuarto de servidumbre con un baño y garaje, además de área verde ; el que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: LA VENDEDORA**, declara que es dueña y está en posesión de un inmueble que limita de la manera siguiente: al NORTE mediando calle con lote numero 18; al SUR mediando callejo de servicio con lote numero 35 y 36; al ESTE con lote numero 20, y al OESTE con terreno propiedad del señor Elias Hilsaca. **SEGUNDA: LA VENDEDORA**, promete dar en venta a "**EL COMPRADOR**", el inmueble antes descrito por la suma de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS, (4,000,000.00)**, venta que se comenzara a formalizar cuando se firme el documento privado de compra venta respectiva y así mismo se compromete a no realizar ningún acto o contrato sobre el inmueble que ha prometido dar en venta. **TERCERO: " LA VENDEDORA"**, y "**EL COMPRADOR**", han acordado que la forma de pago se hará en dos partes; la primera por la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00)**; para el pago del gravamen que consta sobre el inmueble por un monto de **UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS(L.1,109,203.66)**, quedándole un remanente a **LA VENDEDORA** de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS( L.890,796.34)**; y así proceder a su respectiva liberación. Los costos de la Liberación de Gravamen correrán por cuenta de **LA VENDEDORA**, así como también proceder a registrar la liberación de gravamen para poder continuar con el tramite de la compra venta; y la segunda y última parte por el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00)** cuando se firme la protocolización de la compra-venta del inmueble y se haya constatado que la liberación de gravamen se encuentra debidamente inscrita y registrada. **CUARTO: Manifiesta EL COMPRADOR**, que es cierto todo lo expresado por la "**LA VENDEDORA**", y que, acepta realizar el pago de los bienes inmuebles de la propiedad adeudados a la alcaldía municipal por el monto de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS**



LEMPIRAS (L.26,000.00), así mismo realizara el pago que se adeuda al servicio de agua potable por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.5,800.00). También manifiesta EL COMPRADOR que sobre el correrán los gastos de escrituración de la compra venta en este contrato pactado.- LA VENDEDORA, hará cesión de los derechos de conexión de agua, energía eléctrica y telefonía que pesan sobre el inmueble objeto de la compra venta.- QUINTO: Una vez realizado el desembolso para liberación de gravamen que pesa sobre el inmueble que es objeto de esta compra venta, contraído por LA VENDEDORA ante la institución financiera Bac Credomatic, EL COMPRADOR se obliga a realizar la compra y no retractarse de esta compra venta; en caso de que EL COMPRADOR se retractara aceptara la perdida de este monto dado inicialmente a LA VENDEDORA. De igual manera, LA VENDEDORA, se compromete a realizar la compra venta una vez realizado el primer desembolso para la liberación de gravamen que pesa sobre el inmueble objeto de esta compra venta y el remanente a ella otorgado.- Si LA VENDEDORA se retracta de realizar la compra venta una vez desembolsado el pago para la liberación del gravamen, deberá de regresar íntegramente AL COMPRADOR el monto desembolsado mas los intereses bancarios que se dejaran de percibir por el tiempo en que tarde en hacerse la devolución.- SEXTO: LA VENDEDORA y EL COMPRADOR, manifiestan y aceptan cada una de las clausulas estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

  
DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ  
ID. 0506-1970-00521

  
FERNANDO JOSE SUÁREZ RAMIREZ  
ID. 0801-1981-22053

FOLIO N. 811



**RECIBO POR DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)**

YO, **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ** con tarjeta de identidad **0506-1970-00521**, recibí del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** con tarjeta de identidad **0801-1981-22053**, la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00), cantidad esta que he recibido a mi entera satisfacción en concepto de segundo pago por compra venta que estoy llevando a cabo con el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, de un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Payaqui, calle Maya, lote 19, inscrito en el instituto de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas bajo e numero sesenta y tres (63) tomo tres mil setecientos noventa y uno (3,791).

Quedando complementado el pago total por la compra venta.

A los veintiún días del mes de enero del 2014.



**DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**  
**0506-1970-00521**



Banco de Occidente, S.A.  
HONDURAS, C.A.

FOLIO N. 812

CHEQUE DE CAJA N° 2599715  
NO NEGOCIABLE

LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A:

\*\*\*\*\* DIGNA EVA YOLANDA BARRAHONA JIMENEZ \*\*\*\*\*

L.

\*\*\*\*\*2.000.000,00

LA SUMA DE:

JANER 2014 L. 2.000.000,00

LEMPIRAS

\*\*\*DOS MILLONES LEMPIRAS CON 00/100\*\*\*

*[Handwritten Signature]*

FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*

FIRMA AUTORIZADA

⑆01489079⑆00201107010401⑆02599715

*[Large Handwritten Signature]*  
21-1-14

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 192  
FOLIO No. \_\_\_\_\_



FOLIO N. 813

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 193  
FOLIO No.

**CHEQUE DE CAJA** AGENCIA CITIGOLD TEGUCIGALPA  
 Cheque No. **0002169**  
 Lugar y fecha: TEGUCIGALPA 10 de DICIEMBRE de 2013  
 Páguese a la orden de: \*\*\* BAC HONDURAS S.A. \*\*\*  
 La suma de: Un Millón Ciento Nueva Mil Doscientos Tres Lempiras con 66/100  
 Lempiras  
**NO NEGOCIABLE**  
 Banco Citibank de Honduras, S.A.  
 Firma

⑆0 100 10 50⑆ 709 200000000 18 ⑈0000 2 169 ⑈

**CHEQUE DE CAJA** AGENCIA CITIGOLD TEGUCIGALPA  
 Cheque No. **0002170**  
 Lugar y fecha: TEGUCIGALPA 10 de DICIEMBRE de 2013  
 Páguese a la orden de: \*\*\* DIGNA EYA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ \*\*\*  
 La suma de: Ochocientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Seis Lempiras con 54/100  
 Lempiras  
**NO NEGOCIABLE**  
 Banco Citibank de Honduras, S.A.  
 Firma

⑆0 100 10 50⑆ 709 200000000 18 ⑈0000 2 170 ⑈

*[Handwritten signature]*

FOLIO N. 814



**RECIBO POR DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)**

YO, **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ** con tarjeta de identidad **0506-1970-00521**, recibí del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** con tarjeta de identidad **0801-1981-22053**, la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00), cantidad esta que he recibido a mi entera satisfacción en concepto de primer pago por compra venta que estoy llevando a cabo con el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, de un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Payaqui, calle Maya, lote 19, inscrito en el instituto de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas bajo e numero sesenta y tres (63) tomo tres mil setecientos noventa y uno (3,791).

Queda pendiente el segundo y ultimo pago de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS( L. 2,000,000.00), los cuales serán cancelados una vez que se firme el protocolo en escritura publica y se constate la liberación del gravamen que pesa sobre el inmueble que estoy dando en venta al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**.

A los diez días del mes de diciembre del 2013.

**DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**  
**0506-1970-00521**

**ACTA No. 1**

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Mercantil denominada **LAS CASITAS, S.A.** celebrada en el domicilio social de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce, a las ocho de la mañana. En consecuencia, reunidos los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, ambos con las suficientes facultades para comparecer a esta asamblea, con la asistencia además del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se procede conforme a la siguiente: **AGENDA 1.** Comprobación del Quórum de presencia y representación. **2.** Proyectos de Inversión de la sociedad. **3.-** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea y de los acuerdos adoptados. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y que el señora **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** actúe como Secretaria, continuando de la forma siguiente: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: **a)** El accionista **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, titular de quince (15) acciones con un valor nominal de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) **b)** La accionista **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de diez (10) acciones con un valor nominal de diez mil Lempiras (L. 10,000.00), por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se someten a discusión los puntos de agenda, manifestando el Presidente del Consejo de Administración el señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, que con el fin de buscar proyectos de inversión para iniciar



FOLIO N. 816



las actividades comerciales de la empresa se ha invitado al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien tiene una propuesta de inversión para la sociedad. Por lo que se le cede la palabra al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien manifiesta que: Deseo formar parte de esta sociedad, en este momento no puedo ofrecerles una inversión económica en efectivo pero si les puedo ofrecer un bien inmueble que he negociado mediante contrato privado de compra venta con la señora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez, este inmueble está ubicado en la Colonia Payaqui de este Distrito Central y es identificado con el lote numero diecinueve (19), con un área de seiscientos dos varas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas (602.37 Vrs.2), inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, que de ser aprobada por la sociedad esta propuesta, se formalizara la tradición, para ofrecerlo a venta con un margen de ganancia que deberá ser dividido de la siguiente manera: un 3% del valor total de la ganancia obtenida a favor de **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, un 2% a favor de **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, el resto al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Se pone a la vista de la asamblea el contrato privado de promesa de venta y el antecedente de dominio del inmueble antes referido. Pero para ceder los derechos con respecto a la venta del inmueble solicito que se me sean traspasadas el 99% de las acciones de la sociedad a mi persona o a la persona que yo designe, en el entendido que aporto el bien inmueble con el fin que el mismo sea ofrecido a la venta y constituya esa aportación como capital a la sociedad por parte del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Escuchado por ambos socios, lo manifestado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se toman los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO (1)**: Siendo nuestro primer proyecto de inversión se autoriza se formalice la tradición de dominio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en el Colonia Payaqui inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, ofrecido por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien se encargara de abonar a la vendedora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez el precio de la venta, así

3

como el pago de impuestos y tasas demás gastos de inscripción. Se deberá instruir al Consejo de Administración o a la Gerencia General para que inicien las gestiones de publicidad que sean necesarias para la venta del inmueble, una vez que formalmente esté inscrita su propiedad a favor de la sociedad.

**ACUERDO NUMERO DOS (2):** Aportado el inmueble se solicitara al Consejo de Administración autorización para la cesión de veintitrés (23) acciones a favor del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** o de la persona que este designe de conformidad con la cláusula octava de los Estatutos de la Sociedad, mediante el endoso de las acciones. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea.

  
**JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**  
PRESIDENTE

  
**WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**  
SECRETARIA

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**

FOLIO N. 818

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C. 198 FOLIO No.



DETERMINACION O R.SOCIAL: LAS CASITAS S A  
MATRICULA : 02534771

ACTO : MODIFIC.ESC.DE CONST.CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA,DECIMA  
SEXTA, ART.1,6,10,15, 22 25 POR CAMBIO A ADMINISTRADOR UNICO:  
SIXTO PINEDA HERNANDEZ Y A LA VEZ PROTOC.ACTA DONDE SE TOMA  
ACUERDOS

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000319 FECHA: 17/12/2015

ORIGEN: ABRAHAM CASTRO FIALLOS - 1123

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 30/12/2015 BAJO EL NO.: 00031593

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

NUMERO DE PRESENTACION : 0000097318

REGISTRADOR : GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES

FOLIO N. 819

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 191  
FOLIO No.



CODIGO: RE-RMSP-06

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA  
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
PARA LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO MERCANTIL.

RTN: 8009865471 SEDE: 01  
RECIBO : 0000110191 RECIBO I.P : 0000110179

FECHA: 2015/12/28 HORA: 15:29:30  
OPERACION: 01CAS1228056  
CLIENTE: LAS CASITAS S A  
IDP. : 000000080170449

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
0001	03020003	PAGO POR COMPLEMENTO	200.00
TOTAL:			200.00

SON: DOSCIENTOS 0/100 LEMPIRAS

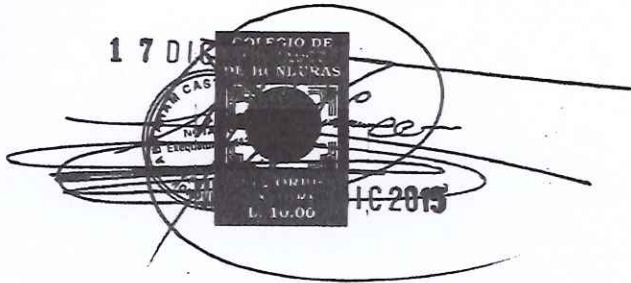
TASA DE CAMBIO	FECHA	HORA
19.02	2015/12/28	15:29:30

FOLIO N. 820



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



N°. 3228189

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DIECINUEVE (319).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Quince (2015).- Ante Mí, **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, ciudadano de nacionalidad Hondureña, de este domicilio, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número Un Mil Ciento Veintitrés (1123) y con carné del Colegio de Abogados de Honduras número Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (1364), con Bufete Profesional ubicado en el Barrio La Guadalupe, Tercera Avenida Tiburcio Carías Andino, Edificio La Virgen, Segunda Planta, Cubículo 2B, Teléfono veintidós treinta y ocho sesenta cuarenta y seis (2238-6046) de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece el señor **SIXTO PINEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, Soltero, Agricultor, Hondureño con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en su condición de Ejecutor Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", que consta en instrumento número trece (13) autorizado en fecha dieciséis (16) de Enero del año Dos mil catorce (2014) ante los oficios de mi persona, debidamente inscrita con número 20861, bajo Matricula 2534771, de fecha veinticuatro (24) de Enero de 2014, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del I.P., del departamento de Francisco Morazán; quien asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que por este acto requiere los servicios del infrascrito Notario para que autorice acta en su protocolo testimoniando por exhibición como lo autoriza el artículo veintitrés del código de Notariado, la Certificación del Acta de Asamblea General





FOLIO N. 821



Accionistas de la sociedad mercantil "LAS CASITAS S.A." Certifica el acta de Asamblea General Extraordinaria que literalmente dice: ACTA No. 03 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA celebrada en el lugar que ocupa el establecimiento mercantil de la sociedad en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, siendo las 9:30 a.m. de la mañana. En consecuencia, reunidos los socios FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ y SIXTO PINEDA HERNANDEZ, ambos con suficientes facultades para comparecer en la presente asamblea en su calidad de socios totalitarios; se procede conforme a la siguiente: **AGENDA** 1. Comprobación del Quórum de presencia y representación. 2. Autorización de modificación de la Escritura Social, específicamente en las cláusulas OCTAVA, DECIMA y DECIMA SEXTA; y los artículos PRIMERO, SEXTO, DECIMO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO SEGUNDO y VIGESIMO QUINTO del Estatuto Social; 3. Discusión y Aprobación de solicitud de los socios para rem over a la Gerente General Nombada en la Sociedad, supresión del cargo en mención y nombramiento de Administrador Único, por modificación de la Escritura Social 4. Discusión y Aprobación de la solicitud de venta total de las Acciones del Socio FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, a favor del señor Sixto Pineda Hernandez; 5. Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea. 6. Cierre de Sesión. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ y que el señor FERNANDO JOSE SUAREZ, actúe como Secretario, continuando de la forma siguiente: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: El socio FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ titular de Veinticuatro (24) Acciones, Equivalentes a veinticuatro mil lempiras (L.24,000.00); el socio SIXTO PINEDA HERNANDEZ, titular de una (1) Acciones, Equivalente a mil lempiras (L.1,000.00); de la

5 de 18

FOLIO N. 822



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

A circular notary seal for Abraham Castro Fiallos, Notario Escrituras N. 1123, with a signature over it.

N.º 3270003

Sociedad Mercantil Las Casitas S.A., que consta en instrumento número trece (13) autorizado en fecha dieciséis (16) de Enero del año Dos mil catorce (2014) ante los oficios del notario público Abraham Castro Fiallos, debidamente inscrita con número 20861, bajo Matricula 2534771, de fecha veinticuatro (24) de Enero de 2014, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P.; por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de los Accionistas - En vista de lo anterior y siendo que esta reunión de Asamblea Extraordinaria se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera: 2. **AUTORIZACION DE MODIFICACION DE LA ESCRITURA SOCIAL ESPECIFICAMENTE en las cláusulas SEGUNDA, OCTAVA, DECIMA y DECIMA SEXTA; y los artículos PRIMERO SEXTO, DECIMO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO SEGUNDO y VIGESIMO QUINTO del Estatuto Social. Se acordó por unanimidad de votos autorizar la modificación de la Escritura Social y Estatuto Social en las cláusulas y artículos antes mencionados, que en lo sucesivo deberán leerse así: OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Las acciones representan las partes iguales del capital social, se emitirán en títulos Nominativos, que podrán contener una o más acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos por el Código de Comercio y serán firmados por el Administrador Único, que conforme a la presente Escritura y Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan la exhibición material de los Títulos Nominativos, pero podrá sustituirse por la presentación de la constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Administrador Único, procediendo de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa ... DECIMA:**





FOLIO N. 823



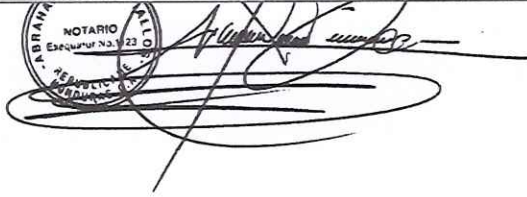
**ORGANOS Y ADMINISTRACION:** La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de accionistas, b) El Administrador Único; c) Los comisarios y cualquier otro órgano que la asamblea decida. - La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta escritura Constitutiva, Los Estatutos, El código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras leyes le señale; Las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente al consejo de administración, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. - También podrá elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y suplentes según demandas las necesidades de la Empresa. El Administrador Único, Es la persona que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien tendrá las atribuciones que le señalen esta escritura Constitutiva, Los Estatutos y el Código de Comercio. El Administrador podrá realizar sin autorización de una Asamblea cualquier acto de riguroso dominio sobre cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad. - El Administrador podrá nombrar a uno o más gerentes quienes podrán ser accionistas o personas ajenas a la sociedad, desempeñando su cargo por el término de un año, los cuales podrán ser reelectos y continuaran desempeñando sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado tome posesión de su cargo. ... **DECIMA SEXTA:** La Asamblea general de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Administrador, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgaran los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe. - El activo líquido que resulte a favor de la sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones. ... **ESTATUTOS SOCIALES:**



FOLIO N. 824



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



Nº. 3270004

ARTICULO PRIMERO: Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en Títulos Nominativos, que podrán contener una o más acciones, que serán firmadas por el Administrador único, y el caso que hubiese, por el secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio. - La transferencia de las acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, herencia y legados. En el primer caso las transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, con previa autorización del Administrador único o Asamblea General de Accionistas. - ... ARTICULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá al menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de operaciones anuales, y las Asambleas extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Administrador o por el comisario. - Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o comisario la convocatoria de una asamblea de accionistas para tratar los asuntos indicados en su petición. - Si el administrador o el comisario en su caso se rehusaren a hacer la convocatoria debida o no la hicieran dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrán solicitarla ante el juez de letras de lo civil del domicilio de la sociedad. - Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo ciento sesenta y ocho del código de comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento setenta y seis del citado código. ... ARTICULO DECIMO: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán precedidas por el Administrador Único y como secretario, quien ejerza esa función en la sociedad.- en defecto de estos los que sean designados por los accionistas presentes. Se formara una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres y en su caso la cantidad de acciones representadas por cada uno. - La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la Firmara el Administrador único y en su caso el



FOLIO N. 825



secretario, el comisario si asistiere y demás concurrentes ... DECIMO QUINTO: El Administrador Único tendrá los plenos poderes de administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad; mientras el administrador no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a sí mismo o en su caso al Gerente General en su caso. El administrador único de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a un consejero delegado o en las comisiones que el efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. ... VIGESIMO SEGUNDO: El treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrara sus libros y preparara un estado de pérdidas y ganancias y un balance de situación, documentos que juntamente con el informe del Administrador único y el comisario se presentaran en la asamblea general ordinaria de accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación. ... VIGESIMO QUINTO: Queda nombrado como Administrador Único de la Sociedad el señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LOS SOCIOS PARA REMOVER A LA GERENTE GENERAL NOMBRADA EN LA SOCIEDAD, SUPRESIÓN DEL CARGO EN MENCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, POR MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA SOCIAL. Se acordó por unanimidad de Votos de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria Remover del Cargo a la Gerente General de la Sociedad, suprimir el cargo del gerente General, en vista que la Sociedad estará administrada por un Administrador Único, nombrando como Administrador Único el señor Sixto Pineda Hernández, quien acepta el cargo 4. DISCUSIÓN Y APROBACION DE LA SOLICITUD DE VENTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DEL SOCIO FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ; El Socio Fernando José Suarez Ramírez, expresan que por ser conveniente a sus intereses personales, en este acto hacen de conocimiento de la asamblea como órgano supremo y

FOLIO N. <sup>826</sup>

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

NOTARIO  
Escritura N. 112-2018  
HONDURAS

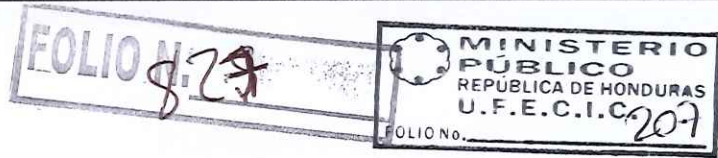
*[Handwritten signature]*

N°. 3270005

a los accionistas de la sociedad, que ha negociado con el señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ, la venta total de las acciones que posee en la sociedad LAS CASITAS S.A., por lo cual solicita respetuosamente a la Asamblea General Extraordinaria y Totalitaria de Accionistas que se les autorice la venta de sus acciones a favor del señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ; y que de igual manera ha negociado con el socio Sixto Pineda Hernández, lo que había dispuesto en el acuerdo asambleario de fecha 20 de enero del año 2014 al otorgar el inmueble que está ubicado en la colonia Payaquí, de este distrito central y es identificado como el lote numero diecinueve (19), con un área de seiscientos dos varas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas, (602.37 Vrs<sup>2</sup>), inscrito con el numero dieciséis (16) del tomo 2246, del instituto de la propiedad de Francisco Morazán; descrito en dicho acuerdo a favor de la sociedad, como pago por las acciones adquiridas y que la sociedad se encargue de la administración del mencionado inmueble.

En el uso de la palabra el presidente de la asamblea y socio de dicha Sociedad, del hecho anterior, establece que no existe otro socio que pudiera estar interesado en emplear su derecho al tanto, para optar preferencialmente a la compra de acciones, y por lo tanto aprueba la venta de las acciones que hicieran al señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ. De igual manera acepta el inmueble aportado por el Señor Fernando José Suarez Ramirez, descrito anterior mente como formalización del traspaso de sus acciones primeramente, y habiendo revisado el antecedente del mismo acreditando de que no tiene Gravamen acepta el mismo para que forme parte de los bienes de la sociedad habiéndolo convenido así. 5. Suficientemente discutido por la asamblea, se toman por unanimidad los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO (1): Por unanimidad de votos se autoriza la modificación de la Escritura Social, específicamente en las cláusulas OCTAVA, DECIMA y DECIMA SEXTA; y los artículos PRIMERO, SEXTO, DECIMO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO SEGUNDO y VIGESIMO QUINTO del Estatuto Social; cambiando de esta manera la representación de la sociedad de un Consejo de Administrador a un Administrador. ACUERDO NUMERO DOS (2): Por unanimidad de votos se autoriza remover



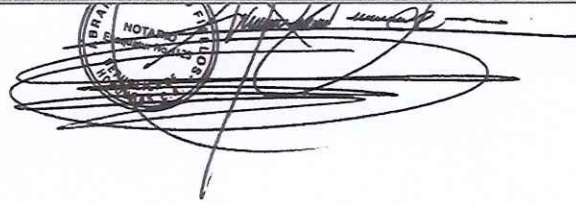


del cargo a la Gerente General nombrada para la Sociedad y que se suprima el Cargo de Gerente General, por pasar la Sociedad a ser administrada por un Administrador Único; quedando nombrado en dicho cargo el señor Sixto Pineda Hernández, quien habiendo aceptado el cargo se formaliza su nombramiento. **ACUERDO NUMERO TRES (3):** Por unanimidad de votos se autoriza al socio FERNANDO JOSE SUAREZRAMIREZ, la venta total de veinticuatro (24) acciones, que posee en la sociedad LAS CASITAS S.A., al señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ. **ACUERDO NUMERO CUATRO (4):** La Asamblea acuerda la efectividad inmediata de los puntos aquí acordados, y nombra como ejecutor de los mismos al señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ, otorgándole las facultades suficientes para que concurre ante Notario a protocolizar por incorporación la certificación de la presente acta, previo a su inscripción en el Libro Registro Público de Comercio y surtan sus efectos, no habiendo más que tratar, se hizo un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, la cual se leyó y fue aprobada por unanimidad. 6. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las once de la mañana, dando fe de lo anterior la Presidente y el Secretario de la Asamblea. F) SIXTO PINEDA HERNANDEZ - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA - F) FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ - SECRETARIO DE LA ASAMBLEA - ES CONFORME CON SU ORIGINAL. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa a los dieciséis días del mes de Septiembre del año 2014. F) FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ - SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el mismo compareciente que en su condición de Ejecutor de Acuerdos de la Asamblea No. 03, en este acto procede a ejecutar los Acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y procede a modificar La Escritura Social Específicamente en las cláusulas OCTAVA, DECIMA y DECIMA SEXTA; y los artículos PRIMERO, SEXTO, DECIMO, DECIMO QUINTO, VIGESIMO SEGUNDO y VIGESIMO QUINTO del Estatuto Social que en lo sucesivo deberán leerse así: **OCTAVA: DE LAS ACCIONES:** Las acciones representan las partes iguales del capital social, se emitirán en títulos

FOLIO N. 828



PAPEL ESPECIAL  
 NOTARIAL  
 VEINTE LEMPIRAS  
 2012-2015



N°. 3270006

Nominativos, que podrán contener una o más acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos por el Código de Comercio y serán firmados por el Administrador Único, que conforme a la presente Escritura y Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan la exhibición material de los Títulos Nominativos, pero podrá sustituirse por la presentación de la constancia de depósito en un establecimiento bancario, o por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Administrador Único, procediendo de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa ... **DECIMA: ORGANOS Y ADMINISTRACION:** La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de accionistas, b) El Administrador Único; c) Los comisarios y cualquier otro órgano que la asamblea decida. La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta escritura Constitutiva, Los Estatutos, El código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras leyes le señale; Las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente al consejo de administración, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. También podrá elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y suplentes según demando las necesidades de la Empresa. El Administrador Único, Es la persona que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien tendrá las atribuciones que le señalen esta escritura Constitutiva, Los Estatutos y el Código de Comercio. El Administrador podrá realizar sin autorización de una Asamblea cualquier acto de riguroso dominio sobre cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad. El Administrador podrá





FOLIO N. 229



nombrar a uno o más gerentes quienes podrán ser accionistas o personas ajenas a la sociedad, desempeñando su cargo por el término de un año, los cuales podrán ser reelectos y continuaran desempeñando sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado tome posesión de su cargo... **DECIMA SEXTA:** La Asamblea general de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Administrador, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgaran los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe. - El activo líquido que resulte a favor de la sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones. ... **ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULO PRIMERO:** Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en Títulos Nominativos, que podrán contener una o más acciones, que serán firmadas por el Administrador único, y el caso que hubiese, por el secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio. - La transferencia de las acciones podrá efectuarse por cualquier acto entre vivos, herencia y legados. En el primer caso la transmisión de las acciones se hará efectiva con un simple endoso, con previa autorización del Administrador único o Asamblea General de Accionistas. ... **ARTICULO SEXTO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá al menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de operaciones anuales, y las Asambleas extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Administrador o por el comisario. - Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o comisario la convocatoria de una asamblea de accionistas para tratar los asuntos indicados en su petición. - Si el administrador o el comisario en su caso se rehusaren a hacer la convocatoria debida o no la hicieran dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrán solicitarla ante el juez de Letras de lo civil del domicilio de la sociedad. - Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios

FOLIO N. 830



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

N°. 3270007

consecutivos o cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo ciento sesenta y ocho del código de comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el artículo ciento setenta y seis del citado código. ...

ARTICULO DECIMO: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán precedidas por el Administrador Único y como secretario, quien ejerza esa función en la sociedad.- en defecto de estos los que sean designados por los accionistas presentes. Se formara una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres y en su caso la cantidad de acciones representadas por cada uno. - La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la Firmara el Administrador único y en su caso el secretario, el comisario si asistiere y demás concurrentes. ... DECIMO QUINTO: El

Administrador Único tendrá los plenos poderes de administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad; mientras el administrador no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a sí mismo o en su caso al Gerente General en su caso. El administrador único de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación a un consejero delegado o en las comisiones que el efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. ... VIGESIMO SEGUNDO: El treinta y uno de diciembre de cada año, la sociedad cerrara sus libros y preparara un estado de pérdidas y ganancias y un balance de situación, documentos que juntamente con el informe del Administrador único y el comisario se presentaran en la asamblea general ordinaria de accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación. ... VIGESIMO QUINTO:

Queda nombrado como Administrador Único de la Sociedad el señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ. - TERCERO: De igual manera establece el compareciente que por haber modificado la escritura y por haberlo así convenido, se remueve a la Gerente General de su cargo



FOLIO N. 831



14 de 18



y se suprime de la nómina de puestos el de Gerente, por el de Administrador Único, nombrado para tal puesto al socio Sixto Pineda Hernández. - **CUARTO:** Declara finalmente el compareciente que para el cumplimiento del mandato de la Asamblea General Extraordinaria y Totalitaria de Accionistas antes citada otorga la presente escritura de modificación de Escritura Social a efecto de que sea inscrita en el Registro Respectivo. - Así lo dice y otorga, quien enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento de común acuerdo procedi a su lectura íntegra cuyo contenido se ratifica, firma y estampa huella digital del dedo índice derecho del requirente. - De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad - así como de haber tenido a la vista los documentos personales del requirente, así: Identidad No. 0510-1958-00149. - DOY FE. - FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DE SIXTO PINEDA HERNANDEZ. - FIRMA, SELLO Y HUELLA DIGITAL DEL NOTARIO ABRAHAM CASTRO FIALLOS.

Y a requerimiento del señor SIXTO PINEDA HERNANDEZ, actuando en su condición de Ejecutor Especial de la Sociedad Mercantil LAS CASITAS S.A., libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el número preinserto de mi Protocolo de Instrumentos Públicos, que se llevó durante el presente año donde ante este libramiento.

FOLIO N. 832



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TECUCIGALPA

Recibo Numero: 201535900079 Por valor de L.: 200.00  
Fecha: 28/12/2015 Hora: 15:20:32

Hemos recibido de: SUAREZ RAMIREZ, FERNANDO JOSE  
Identidad: 0801198122053  
La suma de :  
DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:  
Tramite Codigo: 01030007  
Nombre Tramite: MODIFIC.ACLARAC.Y/O COMPLEMENT.ESCRITURA

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A221  
6765 REF. JTELLER/IBS :0305 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE  
RETIRADO DE VENTANILLA

RECIBO  
28/12/2015

2100578 REV. 09-15 IMP. 10-15

www.bncallan.hn

BRANCO

**bo** Banco de Occidente, S.A.  
HONDURAS, C.A.

CHEQUE DE CAJA Nº **2075628**  
NO NEGOCIABLE

TEGUIGALPA, H.D.C.

9 MARZO

2012

LUGAR Y FECHA

PÁGuese POR ESTE CHEQUE A:

\*\*\*\*\* CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL \*\*\*\*\*

L

\*\*\*\*\*2,000,000.00

LA SUMA DE:

\*\*\*\*\* MILLOEN HERMOSOS CON CIENTO \*\*\*\*\*  
DECEMBRE Y CINCO MIL QUINIENTOS Y CINCUENTA \*\*\*\*\*  
LEMPIRAS \*\*\*\*\*

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MOTIVO DEL CHEQUE:

RETIRO DE LA CTA ANDRRO #21-401-151639-1  
REF #47270160

Nº **2075628**

LIQUIDACION (PARA VENTA)

MONTO \*\*\*\*\*25.00

COMISION \*\*\*\*\*2,000.00

TOTAL \*\*\*\*\*2,025.00

SIBBEY RIVERA

Autorizado por:

Hecho por:

Comprado por:

**Bo** Banco de Occidente, S.A.  
 HONDURAS, C.A.

CHEQUE DE CAJA N° 2075642  
 NO NEGOCIABLE

TEGUICIGALPA, M.D.C.

12 MARZO 2012

LUGAR Y FECHA

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A:

\*\*\*\*\*CONSEJO CENTRAL ELECTIVO DEL PARTIDO LIBERAL

L. \*\*\*\*\*2,000,000.00

LA SUMA DE:

\*\*\*\*\*DIEZ MILLORES CINCO MIL CINCO CIENTOS CON 00/100 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*2,000,000.00 \*\*\*\*\*  
 EMPRESAS

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

MOTIVO DEL CHEQUE:

TEGUICIGALPA DE CINA P  
 0218 JEREMIA  
 12/03/2012 FECHA ACTU...: 12/03/2012  
 14956318  
 5816 VENTA DE CHEQUES DE CAJA FINAN  
 2075642  
 1652,000,000.00  
 11125.00

SUB-TOTAL L. 2,000,025.00  
 VALOR EN EFECTIVO L. 0.00  
 VALOR FINANCIERO L. 2,000,025.00  
 TOTAL OPERACION... L. 2,000,025.00

\*\*\*\*\*DOS MILLONES VEINTE Y CINCO CON 00/100 \*\*\*\*\*

REF 47028110

N° 2075642  
 LIQUIDACION (PARA VENTA) \*\*\*\*\*2,000,000.00  
 MONTO \*\*\*\*\*25.00  
 COMISION \*\*\*\*\*2,000,025.00  
 TOTAL \*\*\*\*\*2,000,025.00

Autorizado por: \_\_\_\_\_

Hecho por: \_\_\_\_\_

Comprado por: \_\_\_\_\_

**Ficohsa** DEPOSITO DE CHEQUES LPS  
Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.

AGENCIA: OFICINA PRINCIPAL  
FECHA: 09 DE MARZO DE 2012  
CUENTA: 001- 101- 000000406658  
CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTI

REFERENCIA: 00000000  
DETALLE DEL DEPOSITO:  
EFECTIVO -> \*\*\*\*\*0.00\*\*  
DETALLE DE CHEQUES:  
OCCIDENTE 0002075628 \*\*\*\*\*2,000,000.00 03

TOTAL DEPOSITADO -> \*\*\*\*\*2,000,000.00\*\*  
\*\*NOTA: INVALIDO SIN CERTIFICACION DEL CAJERO\*\*

*[Signature]*

19433489 N DEPOSITO EN CUENTA CORRIENT  
09/03/2012 DLA 0011010406658  
16:08:15 L2,000,000.00  
FICOHSA AGENCIA PRINCIPAL TG CJ#0005  
2 LPS CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PA

NOTA: INVALIDA SIN LA CERTIFICACION DEL CAJERO

FORMULARIOS STANDARD S.A. TEL: 2221-4821 2226-5706 2226-6600 FAX: 2221-4823 TEGUCIGALPA

REPUBLICA DE HONDURAS

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 24  
FOLIO No. \_\_\_\_\_



FOLIO N. 844

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

No. 17

De: COMPRA Y VENTA

Otorgada por: DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ

A favor de: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Abraham Castro Fiallos

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de ENERO del Año 2014

1114739



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015



ENE 2014  
FOLIO N. 845

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 225  
FOLIO N.



Nº. 1975287

TESTIMONIO

**INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE (17).**- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de enero del año Dos Mil Catorce, siendo las Dos de la Tarde (2:00 p.m).- Ante mí, **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, Notario Público de este domicilio, con exequatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número mil ciento veintitrés (1,123), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero mil ciento sesenta y cuatro (1,164), con dirección de notaria en Barrio Guadalupe, Tercera Avenida Tiburcio Carias Andino, Edificio La Virgen, Segundo Nivel, cubículo 2b, de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente: La Señora **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, Abogada, soltera vecina de la ciudad de Puerto Cortes, Departamento del mismo nombre y en tránsito por esta ciudad Capital, quien comparece en su condición personal, en adelante y para efectos de este Instrumento, se denominara como **LA VENDEDORA**; también comparece el Señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, Abogado, soltero, de este domicilio, y quien comparece en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **LAS CASITAS, S.A.**, sociedad constituida legalmente según Instrumento Número Trece (13) de fecha dieciséis de enero del 2014, otorgada ante los oficios del Notario Abraham Castro Fiallos, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado Registro Mercantil de Francisco Morazán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad antes mencionada, en donde consta que tiene amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase; yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista la documentación antes relacionada y en adelante para los efectos de este Instrumento referido quien en lo sucesivo se le denominará solamente como **EL COMPRADOR**: quienes asegurándome que se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dice **CLAUSULA PRIMERA:**



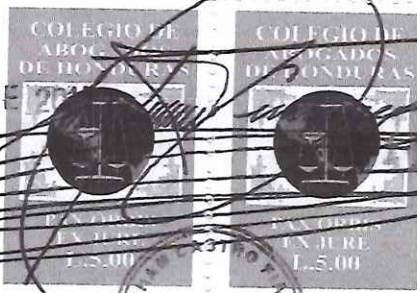
FOLIO N: 846



Expresa la Señora DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ, en su condición personal, que es dueña y poseedora legítima del siguiente inmueble: Lote número diecinueve (19), ubicado en La Colonia Payaqui de este Distrito Central, cuyos límites y colindancias son las siguientes: AL NORTE: trece metros sesenta y siete centímetros (13.67 Mts.) mediando calle con lote dieciocho; AL SUR: diecisiete metros veintiseis centímetros (17.26 Mts.) mediando callejón de servicio con lote treinta y cinco y treinta y seis; AL ESTE: veintisiete metros sesenta centímetros (27.60 Mts.) con lote veinte; y, AL OESTE: veintiseis metros, ochenta y nueve centímetros (26.89 Mts.) con terrenos de ELIAS HILSACA teniendo un área total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADOS (419.99 Mts.2), equivalente a SEISCIENTOS DOS VARAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS (602.37 Vrs.2).- Que sobre el inmueble ha erigido las siguientes mejoras: Una residencia que consta de las siguientes dependencias: tres dormitorios, dos baños, sala, comedor cocina, alacena, cuarto de servidumbre con un baño y garaje; encontrándose inscrito el dominio bajo el No. 16 del Tomo 2246 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.- CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando LA VENDEDORA, Señora DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ, en su carácter personal, que teniéndolo así convenido con el otro compareciente Señor JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ en la condición en la que actúa, por este acto le vende el inmueble, descrito en la cláusula que antecede y al efecto se lo transfiere en esta venta pura, perfecta e irrevocable por el pactado precio de SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00), los que confiesa tener recibidos a su entera satisfacción: en consecuencia transfiere a AL COMPRADOR, libre de todo gravamen el dominio, posesión, servidumbres, anexidades y demás derechos reales inherentes al inmueble relacionado obligándose al saneamiento de esta venta con arreglo a derecho para el caso de

PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

21 EN

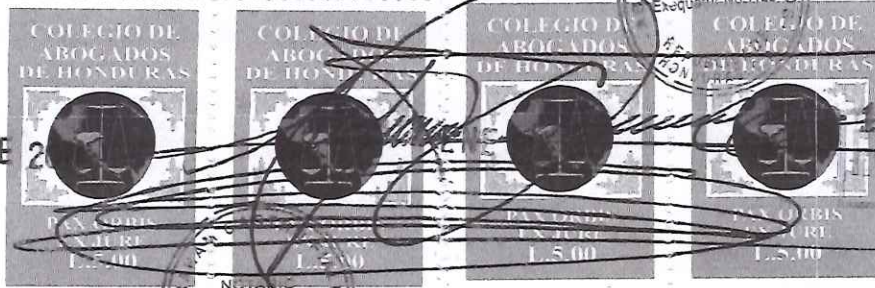


Nº. 1975288

evicción.-CLAUSULA TERCERA: El compareciente Señor JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ en la condición con la que actúa, manifiesta que es cierto todo lo expresado por LA VENDEDORA, que acepta la venta del inmueble que se le hace y lo da por recibido, sirviendo el presente instrumento de señal de tradición y toma de posesión.- De todo lo cual, del conocimiento, capacidad, estado civil, edad, nacionalidad, profesión u oficio y vecindad de unos y de otros, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El antecedente de dominio del bien inmueble relacionado en este instrumento; b) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil LAS CASITAS, S.A., Instrumento Número Trece (13) del dieciséis de enero del 2014; c) Los documentos personales de los otorgantes por su orden así: Tarjetas de Identidades DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ 0506-1970-00521, RTN 05061970005218; JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ 0501-1975-00274, R.T.N. 05011975002740; documentos válidos hasta la fecha.- DOY FE FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DE DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA DE JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, FIRMA, HUELLA DIGITAL DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA Y SELLO NOTARIAL DE ABRAHAM CASTRO FIALLOS.- El suscrito Notario Público transcribe el documento que literalmente dice: REPUBLICA DE HONDURAS, SECRETARIA DE FINANZAS, DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS, FORMULARIO DE PAGO, DEL IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.- IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE E IMPUESTO, NOMBRE DEL TRADENTE, DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA; DESCRIPCION DEL IMPUESTO, IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES; FORMULARIO No. 72231945100.- PERIODO 2.- MES 01, AÑO 2014.-4.- RTN 05061970005218, A.- DATOS DE UBICACION DEL BIEN INMUEBLE.- DEPARTAMENTO.- FRANCISCO MORAZAN.- MUNICIPIO.- DISTRITO CENTRAL.-



21 ENE 2014



ENE 2014 848



DATOS DEL COMPRADOR DEL BIEN INMUEBLE.- 25.-TARJETA DE IDENTIDAD O NUMERO DE PASAPORTE 05011975002740 Y 0501197500274.- APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMPRADOR JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ.- C.- DATOS DE LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE.- 26.- RTN DEL NOTARIO 08011943007011.- APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO.- CASTRO FIALLOS ABRAHAM.- 29.- MONTO DE VENTA.- 700,000.00.- D.-LIQUIDACION DEL IMPUESTO A PAGAR.- IMPUESTO 30.- L10,500.00.- CONTRIBUYENTE FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL ILEGIBLE, LUGAR Y FECHA TEG. M.D.C.29/01/2014.- BANCO.- BACHONDURAS.- SUCURSAL: 44 OFICINA PRINCIPAL, TEGUCIGALPA.- CODIGO BANCO.- 04048.- FECHA DE PRESENTACION O PAGO.- DIA 03 MES 01, AÑO 2013, FIRMA DEL CAJERO ILEGIBLE.- ASI MISMO SE TRANSCRIBE EL IMPUESTO POR SERVICIOS REGISTRALES REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- N° TGR 0000000001251218, Por la Cantidad de Mil doscientos cuarenta y ocho punto cincuenta Lempiras (Lps 1,248.50).- LUGAR Y FECHA: TEG, M. D. C 29/01/2014.-

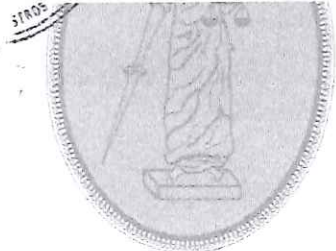


Y a requerimiento de DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ,, para ser entregada al Señor JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ; libro, sello y firmo esta primera copia, en fecha Veinticuatro (24) de enero del presente año Dos mil catorce (2014) en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original, el cual concuerda con el numero preinserto de mi Protocolo del año recién pasado Dos mil trece (2013) en donde anote este libramiento. LO E.L. /No.63 Tomo3791/VALE. DOY FE. \_

*[Handwritten signature]*  
 ABRAHAM CASTRO FIALLOS  
 NOTARIO  
 Exequatario No. 1123  
 REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



Pn →



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 229

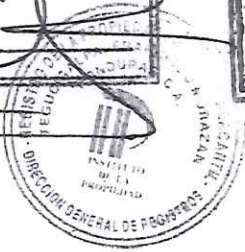
FOLIO N: 849

Nº.2260008

San Salas y firma del Registrador

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
OFICINA REGISTRAL DE SAN SALAS  
Presentada según Asiento No. 1114739  
Del Diario Inmobiliario No. 1114739  
Tej. mde 25/07/2014  
(Lugar y Fecha)  
REGISTRADOR

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
OFICINA REGISTRAL DE SAN SALAS  
Inscrito Bajo Matrícula No. 409711  
Asiento No. 04  
Tej. mde 12/02/2014  
(Lugar y Fecha)





FOLIO N. 850

1 RTN O N° DE IDENTIDAD  
0801-1943-00701

RECIBO DE PAGO  
INGRESOS CORRIENTES

2 N° DE RECIBO  
TGR-000000001283110

3 RAZON O DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL  
ABRAHAM CASTRO FIALLOS

CÓDIGO	TOTAL	CÓDIGO	TOTAL
11203		12801	
11409		12804	
12102		12805	
12108		12806	
12115		12807	
12116		12899	
12117		15101	
12118	1,248.50	15102	
12120		15104	
12121		15204	
12123		15205	
12124		15206	
12199		15207	
12201		15217	
12203		15299	
12204		17101	
12205		17102	
12206		17201	
12208		17202	
12209		17203	
12211		17204	
12213		17205	
12218		17206	
12219		17207	
12299		17301	
12301		17302	
12302		17401	
12304		17402	
12305		17501	
12306		17601	
12307		17602	
12308		17603	
12399		17604	
12404		17605	
12405		17701	
12406		17801	
12409		18101	
12410		18102	
12413		18104	
12416		18301	
12417		18401	
12419		18402	
12499			
5 TOTAL A PAGAR:	UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100		1,248.50

Teg. M.D.C. 21-01-2014  
Lugar y Fecha

6 FECHA DE PAGO  
DIA MES AÑO

7 CODIGO BANCO



Para uso exclusivo del banco

Firma del Contribuyente

8 VALOR RECIBIDO  
1,248.50

FIRMA DEL CAJERO





# RECIBO OFICIAL DE PAGO

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. 232

DEI-252

852

IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE E IMPUESTO	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SI ES SOCIEDAD APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL	RECIBO N°	1	25268289681
	DIGNA EVA BARAHONA	PERÍODO	2	MES: 07 AÑO: 2014 5
	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO	R. T. N.	4	05061970005218 3
	Impuesto sobre ganancia de Capital	CÓDIGO IMPUESTO	18	1, 1, 9 3
		CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	19	01 2

IMPUESTO A PAGAR	RESUMEN DE PAGO	82	L. 100.00	2
MULTA		83		1
RECARGO		84		0
INTERESES		85		6

CONTRIBUYENTE:	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	
	 Tegucigalpa M.D.C. 23/07/2014 LUGAR Y FECHA		CARGO BANCO: FECHA DE PAGO: FIRMA DEL CAJERO:	

Original: D.E.I.

## TABLA CÓDIGO TIPO DE IMPUESTO

2da. Copia: Contribuyente

101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PERSONA JURÍDICA)	151	IMPUESTO SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (PERSONA NATURAL)	153	IMPUESTO AL ACTIVO NETO
104	ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA PERSONA NATURAL	154	IMPUESTO DE REVALUACIÓN Y/O CAPITALIZACIÓN DE ACTIVOS
105	ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA PERSONA JURÍDICA	155	IMPUESTO SOBRE MÁQUINAS DE JUEGOS TRAGA MONEDAS O SIMILARES
106	IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA POR ALQUILER HABITACIONAL	156	ACTOS ADMINISTRATIVOS DEI
107	CONTRIBUCIÓN POR EXCENDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	201	IMPUESTO SOBRE VENTAS
111	RETENCIÓN EN LA FUENTE ASALARIADOS	203	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
112	RETENCIÓN POR SERVICIOS, HONORARIOS, ETC. (ART. 50 ISR)	204	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CERVEZA
113	RETENCIÓN POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDAS (ART. 25 ISR)	205	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN DE ALCOHOLES Y LICORES NACIONALES
115	RETENCIÓN POR INTERESES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS (10%)	207	IMPUESTO A LAS INDUSTRIAS FORESTALES
116	RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE VENTAS AL ESTADO	208	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO
117	RETENCIÓN POR RENTA A CAFICULTORES	210	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE AGUAS GASEOSAS
118	RETENCIÓN A CONTRIBUYENTES EN MORA	211	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIGARRILLOS
119	IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL	214	APORTE PARA LA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL
120	IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL SOLITUR	215	RETENCIÓN ISV POR TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO
122	RENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ART. 5 ISR)	217	RETENCIÓN ISV (ARTÍCULO 8)
123	INGRESOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (ART. 5 ISR)	253	PREMIO LOTERÍA ELECTRÓNICA CONCESIONADA
124	SUELDOS, SALARIOS, COMISIONES POR SERVICIOS (ART. 5 ISR)	254	IMPUESTO VENTA BOLETOS DE LOTERÍA ELECTRÓNICA, RIFAS Y SORTEOS
125	REGALÍAS POR MARCAS DE PATENTES Y SIMILARES (ART. 5 ISR)	256	IMPUESTO CASINOS, JUEGOS DE ENVITE O AZAR
126	INTERÉS SOBRE OPERACIONES COMERCIALES, BONOS, ETC. (ART. 5 ISR)	259	TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS
127	PELÍCULAS, VIDEOS, CINE, TELEVISIÓN, ETC. (ART. 5 ISR)	401	IMPUESTO SOBRE PREMIOS DE LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA
128	PRIMAS DE SEGUROS Y SIMILARES (ART. 5 ISR)	409	APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL
129	RENTA O UTILIDADES OBTENIDA POR EMPRESAS EXTRANJERAS (ART. 5 ISR)	501	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL TRANSACCIONES FINANCIERAS
130	RENTA, UTILIDADES O DIVIDENDOS (ART. 5 ISR)	502	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE TELEFONÍA MÓVIL
131	REGALÍAS POR MINAS, CANTERAS, Y SIMILARES (ART. 5 ISR)	503	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE COMIDAS Y BEBIDAS BAJO FRANQUICIAS
132	OPERACIONES DE NAVES AÉREAS, MARÍTIMAS Y AUTOS (ART. 5 ISR)	504	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS
133	INGRESOS EMPRESAS DE COMUNICACIONES (ART. 5 ISR)	808	MULTAS Y SANCIONES DIVERSAS
134	OTROS INGRESOS DE OPERACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORES (ART. 5 ISR)	810	MULTA INFORMACION DE TERCEROS
135	RETENCIÓN ANTICIPO ISR (1%) (ART. 19 DEC. 17-2010)	811	MULTA POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEAS DEC. DE INICIO DE ACTIVIDADES
136	RETENCIÓN IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA POR ALQUILER HABITACIONAL	853	REPAROS ADUANEROS
137	RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL ACUERDO 27-2011 (10%)	856	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
138	RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE GANANCIAS DE CAPITAL NO RESIDENTES (2%)	859	SANCIONES AUDITORÍAS PREVENTIVAS

65E-4111



COMPROBANTE DE PAGO  
BANCO: 30 FICOHSA  
SUCURSAL: 48 SEARS, TEGUCIGALPA

FECHA: 25/07/2014 HORA: 10:39:43 a.m.  
CAJA: 6  
USUARIO: Administ  
TRANSACCIÓN: 03004806201407251039434  
N° DE DECLARACIÓN: 25268289681  
PERIODO:  
07-2014  
RTN:  
05061970005218  
IMPUESTO: GANANCIAS DE CAPITAL  
119  
CONCEPTO: Propio cómputo

MONTOS PAGADOS

Impuesto a Pagar

L. 100.00

Multa

L. 0.00

Recargo

L. 0.00

Intereses

L. 0.00

MONTO TOTAL:

L. 100.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

Ticket válido con sello de caja

Results 1 of 1

1714206QJ83H EFECTIVO  
25-07-2014 H/08393 CJ#: 0419  
HNL 100.00  
10:38AM AGN SEARS TGU  
BANCO FICOHSA  
IMPUESTOS BENIX



FOLIO N: 854

BAC HONDURAS  
Sucursal: Oficina Principal Tgo  
No. Sec: 1 REES  
Cajero: 1 ZAI 11:30:33 20140129  
5532 IMPUESTOS VARIOS  
Cantidad a Debitar: \*\*\*\*\*  
Nombre de Cliente: \*\*\*\*\*  
Forma de Pago: Efectivo\*  
Declaración Jurada: 31545100  
Moneda: LEMPÍAS\*  
Efectivo: \*\*\*\*\*  
Monto Total: 10,000.00\*  
Concepto: \*\*\*\*\* RECIBO OFICIAL  
Nombre Contribuyente: DIGNA EVA  
Apellido Contribuyente: YOLANDA  
Agente Aduanero: BARAHONA  
Agente Aduanero: \*\*\*\*\*  
R.T.N.: \*\*\*\*\*

HE REVISADO LOS DATOS AQUÍ  
CONTENIDOS Y ESTÁN CORRECTOS

-----  
FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACION

Recibo no necesita sello ni firma del Cajero.

ACUSE DE RECIBO DEI - DJ  
BANCO: 40 BACI HONDURAS  
SUCURSAL: 44 OFICINA PRINCIPAL, TEGUCIGALPA II.

FECHA: 29/01/2014 HORA: 11:27:33 a.m.

CAJA: 1

USUARIO: fenix.50

TRANSACCIÓN: 04004401201401291127333

Nº DE DECLARACIÓN: 72231945100

PERIODO:

2 # 01-2014 # 5

RTN:

4 # 05061970005218 # 3

IMPUESTO: SOBRE TRAD. BIENES INMUEBLES

18 # 152 # 3

CONCEPTO: Propio cómputo

19 # 1 # 2

**MONTOS INFORMADOS**

Impuesto a Pagar

30 # L. 10,500.00 # 5

Multa

31 # L. 0.00 # 4

Recargo

32 # L. 0.00 # 3

Intereses

33 # L. 0.00 # 2

**MONTO TOTAL:**

L. 10,500.00

FOLIO N. 855



Presentación Formulario sujeta a verificación

Ticket válido con sello de caja

BACI Honduras, S.A.  
RECIBIDO CON PAG.

TEGUCIGALPA  
9 29 ENE. 2014 9  
CANCELADO  
OFICINA PRINCIPAL



856

FORMULARIO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES



VER INSTRUCCIONES

IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE E IMPUESTO	Nombre del Tradente	FORMULARIO N°	1	7223	1945100	
	Descripción del Impuesto	PERÍODO	2		MES AÑO 01 2014	
		R.T.N.	4			086619820005218
	IMPUESTO SOBRE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES	CÓDIGO IMPUESTO	18	1	5	2
		CÓDIGO CONCEPTO DE PAGO	19	1		

**A.- DATOS DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

Departamento	20	Cód. Depto..	1	Municipio	21	Cód. Munic.	0
Francisco Morón							
Dr. Leito Cortés							
Dirección Completa y exacta							
22	Número de Registro Catastral	6	23	Zona donde se encuentra el Bien Inmueble			
			Rural		Urbano		Urbano sin construcción
		1		2		3	

**B.- DATOS DEL COMPRADOR DEL BIEN INMUEBLE**

24	R T N	4	25	TARJETA DE IDENTIDAD O NÚMERO DE PASAPORTE	3
				0201197500374	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMPRADOR					
Josefa Leon...					

**C.- DATOS DE LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE**

26	R TN DEL NOTARIO	2	APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO					
		...						
27	VALOR DEL MERCADO	1	28	VALOR CATASTRAL	0	29	MONTO DE VENTA	6
						\$. 700.000.-		

**D.- LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR**

Impuesto	30	\$ 10500.00	5
Multa	31		4
Recargo	32		3
Intereses	33		2

**PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO**

Resumen de Pago	82		2
	83		1
	84		0
	85		6

Juro que la información proporcionada en este Documento es verdadera.

CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	ELLOS	Banco	Código Banco	Fecha de presentación o pago		
				0404	Día	Mes	Año
				0404	01	01	14



REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PUBLICA

No. " 13 "

De: "LAS CASITAS" SOCIEDAD ANONIMA.

Otorgada por: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ Y WENDY VANESSA

RODRIGUEZ LOPEZ

A favor de: ELLOS MISMOS.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Abraham Castro Fiallos

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de ENERO del Año 2014.

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 237

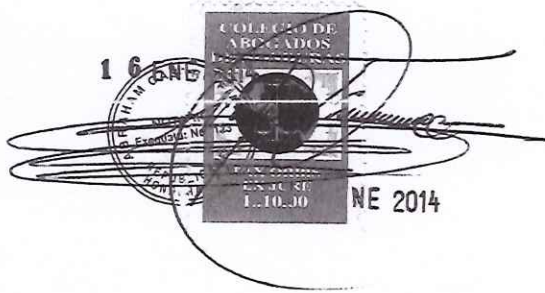
FOLIO No.

857



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE LEMPIRAS  
2012-2015

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N.º 1809011

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO TRECE (13).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil catorce siendo las ocho de la mañana (8:00 am). - Ante mi, ABRAHAM CASTRO FIALLOS, Notario Público de este domicilio con exqatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia con el numero mil ciento veintitrés (1123), e Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero mil ciento sesenta y cuatro (1164), con dirección de notaria en Barrio Guadalupe, Tercera Avenida Tiburcio Carías Andino, Edificio La Virgen Segundo nivel, cubículo 2B, de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, comparecen personalmente los señores: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, mayor de edad, soltero, abogado y WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casada, Abogada ambos con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central: quienes asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital fijo, que se registrá por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás Leyes y Estatutos de la presente Escritura; CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación Social de "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", y se identificara además por sus siglas "LAS CASITAS S.A." - CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer Sucursales y/o Agencias en otras poblaciones, dentro o fuera del país.- CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD: La sociedad tiene como finalidad: A) Compra venta, comercialización, distribución de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, tanto en territorio nacional como internacional. B) Para la realización de sus fines la sociedad podrá importar, exportar, comprar, vender, permutar, gravar, o de cualquier otra forma negociar





toda clase de bienes relacionados con el objeto principal, solicitar financiamientos de créditos, emitir debentures, o cualquier otra clase de obligaciones y títulos de crédito permitidos por la ley y cumpliendo los requisitos que establece la misma; y en general cualquier actividad lícita permitida por la ley.- CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.- CLAUSULA QUINTA: DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad Mercantil es de capital Fijo por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00), dividido en acciones con valor nominal de UN MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada una, las que conferirán a sus tenedores legítimos iguales derechos y obligaciones por cada acción que posean. CLAUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SUSCRITO: El Capital social Fijo es de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00), dividido en VEINTICINCO (25) ACCIONES, el que está suscrito de la siguiente manera: El accionista JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, suscribe QUINCE (15) ACCIONES, equivalentes a QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00); La accionista WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, suscribe DIEZ (10) ACCIONES, equivalentes a DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00).- CLAUSULA SEPTIMA: VALOR PAGADO: Los accionistas han pagado el CIEN PORCIENTO (100%) por ciento de cada acción suscrita, por el cual se exhibe el Cheque Certificado de Banco BAC Honduras favor de la sociedad por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00), el cual Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista. CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES.- Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podrán contener una o mas acciones, dichos títulos contendrán los requisitos establecidos en el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario que conforme a la presente Escritura y los Estatutos Sociales deba suscribir el documento. Será necesario para ejercer los derechos que en ellos incorporan, la exhibición material de los títulos, pero podrá substituirse por la presentación de una constancia de depósito en un establecimiento bancario, o

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



INDUSTRIAL  
PAPEL ESPECIAL  
TITULO CARRIAL  
VALOR LEEMPIRAS  
N° 12-2015

N.º 1809012

por certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. **CLAUSULA NOVENA: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL:** Por tratarse de una sociedad anónima se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio para el Aumento y Reducción del Capital Social. **CLAUSULA DECIMA: ÓRGANOS Y ADMINISTRACIÓN:** La administración y dirección de los negocios Sociales estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Consejo de Administración; c) Los Comisarios y cualquier otro Órgano que la Asamblea decida.- La Asamblea General de Accionistas tendrá las atribuciones que le señale esta Escritura Constitutiva, Los Estatutos, el Código de Comercio y supletoriamente las disposiciones que otras Leyes le señalen; las facultades que la Ley y los Estatutos no atribuyan a otro organismo de la Sociedad, serán de la competencia de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas legalmente constituida elegirá anualmente un Consejo de Administración quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.- También podrán elegirse si así lo deciden, Consejeros Suplentes. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas elegirá anualmente uno o más Comisarios Propietarios y Suplentes según lo demanden, las necesidades de la Empresa. El Consejo de Administración, es el órgano que tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, quien actuara a través de su Presidente, quienes tendrán las atribuciones que le señalen esta Escritura Constitutiva, los Estatutos y el Código de Comercio. El Consejo de Administración podrá nombrar uno o mas gerentes quienes serán personas quienes serán accionistas o personas extrañas a la sociedad desempeñando su cargo por el termino de un año los cuales podrán ser reelectos y continuarán desempeñando sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el nuevo nombrado no tome posesión de





su cargo.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las facultades y poderes necesarios para realizar todos los actos conducentes a la realización de los fines de la Sociedad, que la Ley o los Estatutos Sociales no atribuyen a otro órgano de la Sociedad.- También tendrá la representación de la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente.- Le corresponderá el uso de la firma social.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social durara un año calendario, su cierre y calculo de utilidades, se regirá por lo dispuesto en los estatutos. CLAUSULA DECIMA TERCERA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las operaciones sociales de cada año, y extraordinaria, en los casos que determinan los Estatutos o cuando sea debidamente convocada.- Tendrán exclusividad para tratar los asuntos que se refieren los artículos ciento sesenta y ocho (168) y ciento sesenta y nueve (169) del Código de Comercio. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) hasta llegar al importe de la quinta parte del Capital Social, para constituir la reserva de capital que manda la Ley.- CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por mayoría que represente tres cuartas partes del capital social y en los demás casos que establezca el Código de Comercio.- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Presidente del Consejo de Administración, practicándose tal liquidación por uno o más liquidadores de nombramiento de la Asamblea General y a quienes otorgarán los poderes respectivos para ello, fuera de las demás atribuciones, obligaciones y derechos que la Ley les prescribe.- El Activo líquido que resulte a favor de la Sociedad, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.- CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Los comparecientes dicen: Que bajo los terminos, condiciones y demás estipulaciones expresadas en las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad denominada "LAS CASITAS, SOCIEDAD ANONIMA", obligándose a su cumplimiento.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



N.º 1809013

Agregan los comparecientes que la sociedad se registrá por los siguientes ESTATUTOS SOCIALES. ARTÍCULO PRIMERO: Las acciones representan partes iguales del capital social, se emitirán en títulos al portador, que podran contener una o mas acciones, serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, y deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 130 del Código de Comercio.- La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la previa autorización del Consejo de Administración, procediéndose de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cuarenta (140) del Código de Comercio y teniendo prioridad en la compra a los demás accionistas de la empresa. ARTÍCULO SEGUNDO: Los socios tendrán derecho a un voto por cada acción que posean.- Cuando se acuerde un aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio o persona extraña a la Sociedad, representación que deberá conferirse por escrito.- ARTÍCULO TERCERO: Los socios que representen más del veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar Auditores para el examen general de las actividades de la Sociedad. De acuerdo con el Artículo ciento setenta y nueve, párrafo tercero del Código de Comercio.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia.- ARTÍCULO QUINTO: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias cuando se convoquen para tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo Ciento Sesenta y Ocho de Código de Comercio; y extraordinarias cuando se reúnan para resolver los casos que contempla el artículo ciento sesenta y nueve del mismo Código.- ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses a contar desde el cierre de las operaciones anuales, y las Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario.- Los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del



capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Consejo de Administración o Comisario la convocatoria de una Asamblea de Accionistas para tratar de los asuntos indicados en su petición. - Si el Presidente del Consejo de Administración o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria debida o no la hicieren dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, podrá hacerlo el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad. - Cuando no se haya celebrado ninguna Asamblea durante dos ejercicios consecutivos o cuando las Asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el Artículo Ciento Sesenta y Ocho del Código de Comercio, el titular de una acción podrá pedirlo de conformidad con el Artículo Ciento Setenta y Seis del citado Código. - ARTÍCULO SEPTIMO: Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas más de la mitad de las acciones y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. - Las Asambleas Extraordinarias se reputarán legalmente reunidas cuando estén representados en primera convocatoria, las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán válidamente por la mayoría de las mismas. - ARTÍCULO OCTAVO: Las convocatorias para Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se harán mediante un aviso dirigido a los accionistas, comunicándoles la fecha hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, aviso que se insertarán en un periódico de circulación en esta ciudad, con quince días de anticipación, a menos que este representada la totalidad de las acciones, caso en que no serán necesarias dichas publicaciones. - Las reuniones en primera y segunda convocatoria se podrán anunciar simultáneamente y las fechas de reunión estarán separadas por los menos por un lapso de una hora. - Si la Asamblea General se reuniere en sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquier número de socios presentes, pero las resoluciones se tomarán válidamente si es ordinaria, con la mayoría de los votos presentes, y si es extraordinaria se tomará con el voto favorable de un número de acciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
VEINTE YEMPIRAS  
1992-2015

N°. 1809014

que representen por lo menos la mitad del capital social.- ARTÍCULO NOVENO: La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías legalmente requeridas ordinaria o extraordinariamente.- ARTÍCULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y como Secretario actuará el que ejerza tales funciones en la Sociedad.- En defecto de ellos, los que designen los accionistas presentes. Se formará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres; y en su caso, la cantidad de acciones representadas por cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la firmará el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario, el Comisario si asiste y demás concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición o retiros que señala la Ley.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Son atribuciones de las Asambleas de Accionistas: a) Discutir, aprobar o modificar el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, después de oído el informe del Comisario y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) Conocer del informe del Gerente General; c) Reformar la Escritura Social y los Estatutos mediante el voto de la mayoría que requieran estos Estatutos; d) Disponer de la manera más conveniente a la Sociedad y de conformidad con lo estipulado en la Escritura Social de la distribución de utilidades; e) Elegir al Gerente General, fijar las dietas y sueldos que devengan, conocer de su excusa y renuncia y removerlo por causas graves o calificadas; f) Conocer de todos los asuntos de interés general sean o no de la competencia del Gerente General y los demás que le competan establecidos en el Código de Comercio; g) Establecer de las utilidades anuales un porcentaje para que los socios puedan encomendar a personas entendidas la Auditoría General de la Sociedad en el término de la convocatoria.- Los





honorarios de tales Auditores se pagarán con los fondos acumulados por la separación de este porcentaje, que se hará previa orden del Gerente General a más tardar dentro de los diez días siguientes; h) Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán constar en actas que copiadas en un Libro especial serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y Comisario si asiste; i) Los acuerdos que tome la Asamblea serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, inclusive los ausentes, incapaces o disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del Acta por una Junta posterior; - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse de otros asuntos que los señalados en la convocatoria y los que en relación inmediata a éstos, surjan incidentalmente del debate. - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La elección del Gerente General y Consejo de Administración se hará mediante Asamblea General Ordinaria, del año que se celebre. - DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración tendrá plenos poderes de Administración y de dominio, incluso para disponer de los bienes sociales y grabarlos y podrá realizar todos los actos conducentes para llevar a cabo los fines de la sociedad. - Mientras el Consejo de Administración no resuelva otra cosa, el uso de la firma social corresponderá a su Presidente y al Gerente General. El Consejo de Administración de acuerdo a su conveniencia podrá delegar parcialmente sus facultades de Administración y Representación a un consejero delegado o en las Comisiones que al efecto designe, quienes deberán de atenerse a las instrucciones de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. - ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. - La Sociedad será administrada, regulada y representada por un Gerente con amplias facultades, salvo las que competan a las Asambleas de Accionistas con arreglo a estos Estatutos, cargo que podrá desempeñarse por los socios o persona extraña a la sociedad; podrá realizar actos de riguroso dominio aprobados por la Asamblea de Accionistas, y aquellos conducentes a ejercitar los fines de la Sociedad de conformidad con lo que prescriben los presentes Estatutos y además tendrá las facultades y atribuciones siguientes: a) Cumplir los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

Nº. 1809015

acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, Dirigir los negocios de la Empresa, tomando todas aquellas providencias que estime convenientes a fin de obtener los mejores resultados b) Ejercer la administración de los bienes y negocios sociales; c) Adquirir, así como enajenar, gravar y contratar sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, con cualesquiera personas y entidades, mediante los pactos y condiciones que estimen convenientes, siempre y cuando sea Aprobado en Asamblea de Accionistas; d) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, así como de cualesquiera actos y contratos. e) Firmar por la Sociedad en aquellos negocios aprobados por la Asamblea General en los terminos establecidos por estos Estatutos, representar a la Sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos administrativos, municipales, laborales y de cualquier otra clase, otorgando poderes, Escrituras y documentos que requieran el ejercicio de estas facultades; f) Tener el uso de la denominación social en todos los asuntos en que intervenga como Gerente General, dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta Sociedad y cuidar de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias, proponiendo a la Asamblea General las reformas y reglamentos que le sugieren su celo en favor de la Sociedad; g) Estando facultado para abrir y cerrar toda clase de Cuentas Bancarias, así como para hacer y retirar depósitos de toda clase, verificar los Libros de Caja. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y Comisario, antes de tomar posesión de sus cargos, rendirán una fianza de MIL LEMPIRAS, la cual puede ser hipotecaria, depositaria, pignoraticia o personal. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El Gerente General es responsable como mandatario de la Sociedad y contraera responsabilidad personal y solidaria en relación a la incorrecta administración de aquella, asimismo durará en su encargo por un periodo de un año pudiendo ser reelecto.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de Un Comisario electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reúna dentro de los cuatro meses después del cierre de las operaciones sociales y devengará el sueldo que le señale la misma; habrá un Comisario





Suplente; durarán Dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.- ARTICULO VIGESIMO: El Comisario tendrá las atribuciones siguientes: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los Gerentes y tomar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad; b) Revisar el Balance anual y rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley; c) Hacer que se inserte en el orden del día de las Asambleas de Accionistas los puntos que crea pertinentes; d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión del Gerente General y en cualquier otro que lo juzgue conveniente; e) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas; y f) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.- DEL EJERCICIO SOCIAL.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - La Sociedad llevará los libros que manda la Ley, y su ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad cerrará sus libros y preparará un Estado de Pérdidas y Ganancias y un Balance de Situación, documentos que juntamente con el informe del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a reunirse en los cuatro primeros meses, que deba conocer de ellos, para su aprobación, modificación o desaprobación - Al hacerse la convocatoria para la Asamblea General de Accionistas, los libros y documentos relacionados con la Asamblea, quedarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos en las oficinas de la Sociedad.- DE LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El saldo que resulte en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, después de separarse la reserva y obligaciones que legalmente deban hacerse afectando dicha cuenta, así como el Impuesto Sobre la Renta y en su caso, las reservas de castigo y provisiones que el Gerente General acuerde de conformidad con los usos comerciales; y considerando la situación de los bienes y negocios de la Sociedad se distribuirán como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se distribuirá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



*[Handwritten signature]*

Nº. 1809016

dividendo alguno sino después del Balance que efectivamente arroje utilidades. - Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de acciones y hasta el valor nominal de las mismas. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - La Sociedad se disolverá por acuerdo de los socios tomado por la mayoría de votos que prescribe esta Escritura y en los demás casos por la mayoría que establece el Código de Comercio, se pondrá en liquidación debiendo designar la Asamblea por simple mayoría de votos, uno o más liquidadores propietarios y varios suplentes. - El Liquidador o Liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de Accionistas y en lo no determinado por esas reglas, conforme a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente para la Sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas, a cuyo efecto podrán enajenar los bienes de la Sociedad que para ese fin deban ser vendidos; b) Formarán el balance final de la liquidación y lo depositarán en el Registro Público de Comercio sin necesidad de publicación alguna; c) Aprobado el Balance final de la liquidación por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, el Activo líquido que resulte. - Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que proviene esta Escritura, desempeñando los liquidadores respecto a ella, las funciones que en la vida normal correspondan al Gerente General. - El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto al Liquidador, la misma función que en la Sociedad le corresponda. - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TRANSITORIO: Quedan nombrados provisionalmente como miembros del Consejo de Administración: PRESIDENTE: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ; SECRETARIA: WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ; asimismo queda nombrada como GERENTE GENERAL: LORENA PORTILLO MELENDEZ. - Yo, el Notario, advertí lo referente a la publicación legal de este Instrumento. - Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman. - De todo lo





*Acta*

**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITO CON EL No. 19231 FOLIO 10676 TOMO XIV

DE: Sociedades

TEGUCIGALPA M.D.C. 16 febrero 2014

*[Signature]*  
REGISTRADORA

cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad, vecindad y nacionalidad de unos y otras, DOY FE, como de haber tenido a la vista el certificado de Depósito relacionado y los documentos personales de los comparecientes por su orden, así: JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, Tarjeta de identidad número 0501-1975-00274, R.T.N. 05011975002740.- WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, identidad número 0801-1983-14429, R.T.N. 08011983144295 DOY FE.- F) JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ, Huella Digital; F) WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, Huella Digital; F) ABRAHAM CASTRO FIALLOS, Sello Notarial.

Y, a requerimiento de La Sociedad Mercantil "LAS CASITAS, S.A.", libro, sello, y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento.

*[Signature]*

**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN CENTRO ASOCIADO I.P.**

MATRICULA: 2534771

INSCRITO CON EL No. 20801  
DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

TEGUCIGALPA M.D.C. 24-01-2014  
(FECHA)

REGISTRADOR: [Signature]



*Ins-*



<b>RECIBIO</b>	
Número:	<u>PJ-16092010-2015</u>
Fecha:	<u>26/5/14</u>
Recibió:	<u>Ana Valdes 3010m</u>
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION	

EXP. P. J. 16092010-2015.

**SE PRESENTA MANIFESTACION. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.  
QUE SE NOS TENGA POR EXCLUIDOS COMO MIEMBROS Y  
DIRECTIVOS DE UNA FUNDACION.**

FOLIO N. 870

Señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Nosotros: **MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA, WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ y LEONARDO COTO CRUZ**, todos mayores de edad, casados los primeros tres y soltero el último, ciudadanos hondureños, Abogados los tres primeros y Perito Mercantil el último, y de este domicilio, ante Usted con nuestro acostumbrado respeto comparecemos a manifestar y pedir lo siguiente:

1. Mediante Resolución No. **1504-2010**, emitida por esa Secretaría de Estado en fecha 3 de diciembre del año 2010, expediente registrado con el **No. P. J. 16092010-2015** se concedió Personalidad Jurídica a la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, una entidad sin fines de lucro con domicilio en la Colonia Lomas del Guijarro, Avenida París, Calle Niza, casa 1240, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, aprobándose en la misma Resolución sus Estatutos. En dicha asociación los suscritos formamos parte como miembros fundadores y fuimos electos para formar parte de la primera Junta Directiva, así:

- LEONARDO COTO CRUZ, Presidente;
- NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ, Vice-Presidente
- WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, Fiscal
- MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA, Vocal Primero.

2. Los suscritos en las fechas que abajo se consignan formalizamos el retiro voluntario y renunciados a formar parte de la Junta Directiva de la nombrada **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**:

- WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, presenta su renuncia el 4 de enero de

2011 y se le notifica la aceptación el 20 de febrero de 2011.

- MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA, presenta la renuncia el 8 de enero de 2011 y notificada la aceptación el 15 de enero, 2011.
- NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ, presenta su renuncia el 4 de febrero de 2011 y se le notifica su aceptación el 20 de febrero de 2011.
- LEONARDO COTO CRUZ, presenta su renuncia el 17 de marzo de 2011 y su aceptación se le notifica el 7 de abril de 2011.

3. En virtud de que a la fecha no tenemos evidencia del trámite que realizó la aludida Fundación ante esa Secretaría de Estado, por este medio estamos presentando la documentación que acredita que los suscritos desde las fechas señaladas no somos parte de la misma y que por tanto no tenemos responsabilidad alguna respecto de los trámites legales y de las acciones o gestiones que la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** haya realizado después de la fecha de nuestro retiro como miembros activos, por lo que desconocemos y no somos parte de cualquier proyecto que la misma esté ejecutando, por ser exintegrantes de su Junta Directiva.

4. Para constancia y evidencia que desde la fechas arriba indicadas dejamos de pertenecer a la susodicha fundación, nos permitimos acompañar la documentación que fehacientemente acredita la separación leal como miembros y Directivos de la misma, para que sea agregada al expediente que obra en esa Secretaría de Estado, la que de igual forma será comunicada a la Unidad de Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) para su archivo.

#### PETICION

Por lo antes expuesto, al señor Ministro pedimos: Tener por presentada nuestra manifestación con los documentos que se acompañan y mandarlos agregar al expediente número **P. J. 1609- 2010-2015**, con lo cual los suscritos acreditamos nuestra separación legal como miembros fundadores y Directivos de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**.

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de mayo de 2014.

.....PASAN

...FIRMAS.



FOLIO N. 871

  
MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA

  
WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ

  
NANCY ADRIANA FORES HERNANDEZ

  
LEONARDO COTO CRUZ

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de febrero de 2011

**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**

Presente.

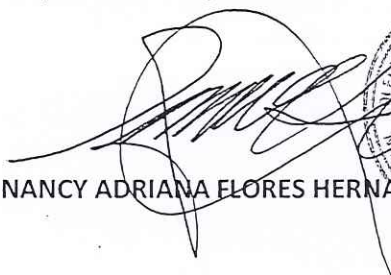
**ATENCION: FLOR DE MARIA SANCHEZ SANDINO**

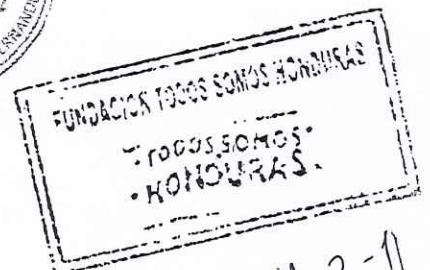
Secretaria.

Por este medio estoy manifestando mi renuncia voluntaria a seguir siendo Miembro de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, de la que usted se desempeña como Secretaria.

Le ruego poner en conocimiento de la Junta Directiva esta decisión a efecto de que se hagan los trámites legales pertinentes para que mi persona quede separada definitivamente tanto de las personas que son Miembros, así como de mi decisión de renunciar al cargo de Vice-Presidenta con que se me eligió en la Junta Directiva.

En espera de sus noticias sobre la aprobación respectiva, me suscribo atentamente.

  
ABOG. NANCY ADRIANA FLORES HERNANDEZ



Recibido 4-2-11

**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

Tegucigalpa, M. D. C.,  
20 de febrero de 2011.

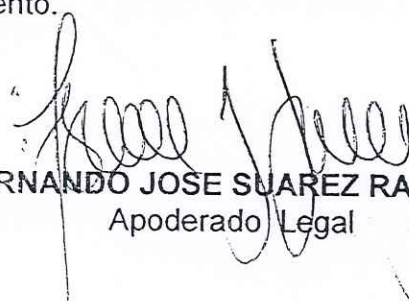
Abogada  
**NANCY ADRIANA FLORES H.**  
Presente.

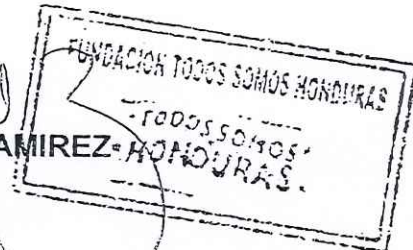
Estimada Abogada:

He recibido instrucciones de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, de la que soy su Apoderado Legal, respecto de manifestarle que se ha aceptado por la misma su retiro voluntario.

De igual forma le notificamos que inmediatamente haremos lo pertinente para que su nombre sea retirado del cargo de Vice-Presidente que desempeñó en la Junta Directiva.

Sin otro particular, a nombre de mi representada, le reiteramos nuestras muestras de aprecio y agradecimiento.

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**  
Apoderado Legal



**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

Tegucigalpa, M. D. C.,  
7 de abril de 2011.

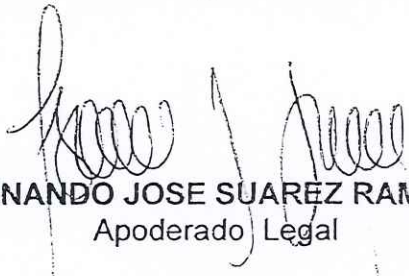
Señor  
LEONARDO COTO CRUZ  
Presente.

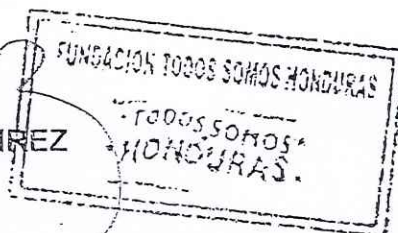
Señor Coto:

Por este medio le notifico que la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS** ha aceptado su retiro voluntario y ha aceptado la renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva que con buen suceso desempeñó.

Tan pronto sea posible haremos los arreglos para nombrar a su sustituto.

Sin otro particular,

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**  
Apoderado Legal



17 de marzo de 2011.

Señora  
Flor de María Sánchez Sandino.  
Secretaria de la  
**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
Presente.

Señora Sánchez:

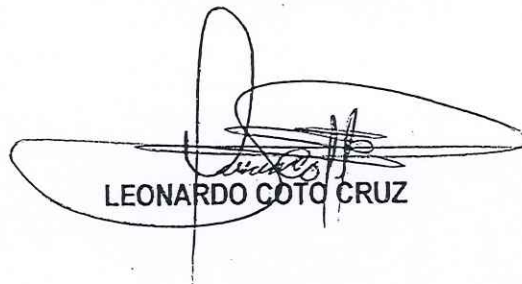
Sirva la presente para notificar a esa Fundación que he decidido retirarme como miembro de la misma.

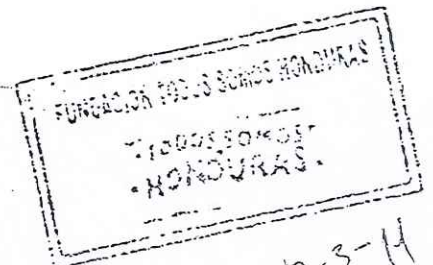
De igual forma interpongo mi renuncia como Presidente de la Junta Directiva y les solicito que se designe cuanto antes a la persona que me sustituirá en dicho cargo.

Me amparo en el artículo 9 de los Estatutos.

Ruego a usted darle el trámite pertinente a efecto de que se me tenga por retirado de la Fundación y por interpuesta mi renuncia del cargo de Presidente de la Junta Directiva.

De usted, respetuosamente.

  
LEONARDO COTO CRUZ



Recibido 17-3-11





8 de enero de 2011.

FOLIO No. *876*

Señora  
**FLOR DE MARIA SANCHEZ SANDINO**  
Secretaria  
**FUNDACION "TODOS SOMOS HONDURAS"**  
Presente.

Estimada señora:

Por su digno medio notifico a la Junta Directiva de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, mi decisión de retirarme voluntariamente, a partir de esta fecha, como Miembro de la misma. Asimismo presento mi renuncia al cargo de **VOCAL I** que se me nombró en la Junta Directiva, para que se proceda de inmediato a nombrar a la persona que me sustituirá.

Solicito lo anterior en virtud de no convenir a mis intereses el seguir siendo Miembro de la Fundación, ni disponer de tiempo para desempeñar el mencionado cargo, por lo complejo de mis labores profesionales.

Fundo esta petición en lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos de la Fundación, aprobados en Resolución No. 1504-2010 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población en fecha 3 de diciembre de 2010.

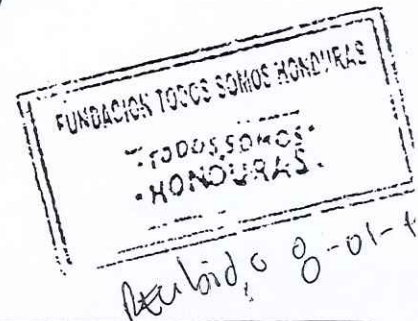
Ruego a usted turnarla a la Junta Directiva para que se proceda de conformidad a derecho.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

  
**ABOG. MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA**



Cc: Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Población.  
Cc: ARCHIVO



TODOS SOMOS  
\* HONDURAS



**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

877

Tegucigalpa, M. D. C.,  
15 de enero de 2011.

Abogado  
**MILTON RUBEN SANDOVAL PERALTA.**  
Su Despacho.


Estimado Abogado:

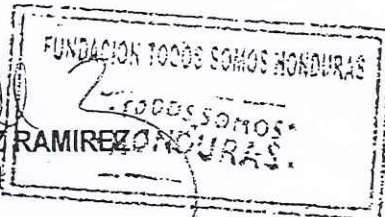
En mi condición de Apoderado Legal de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, hago de su conocimiento que la misma ha aprobado su retiro voluntario y su renuncia al cargo de Vocal I que tenía en la Junta Directiva.

De inmediato tomaremos las previsiones para nombrar a la persona que lo sustituirá en la Junta Directiva y haremos los trámites legales ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, para excluirlo de la Junta Directiva.

Lamentamos que no pueda seguir brindándonos su colaboración y les rendimos las gracias por el apoyo que de su persona recibimos.

Reciba usted de mi parte y de la Fundación, las muestras de nuestra consideración y respeto.

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**  
Apoderado Legal



**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
20 DE FEBRERO DE 2011.

ABOGADA  
WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ.  
PRESENTE.

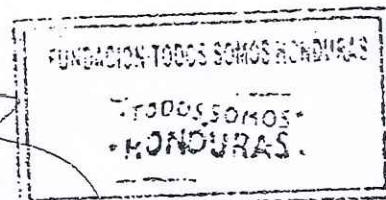
ESTIMADA ABOGADA:

RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO DE PARTE NUESTRA Y DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS, DE LA QUE SOY SU APODERADO LEGAL; ASIMISMO APROVECHO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA ACEPTADO POR LA MISMA SU RETIRO VOLUNTARIO Y LA RENUNCIA AL CARGO DE FISCAL PARA QUE FUERA ELECTA EN LA JUNTA DIRECTIVA., CON LO CUAL QUEDA USTED COMPLETAMENTE DESLIGADA DE NUESTRA ASOCIACION.

OPORTUNAMENTE LE NOTIFICAREMOS DE LA GESTION QUE HAREMOS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POBLACION, PARA QUE SU NOMBRE SEA EXCLUIDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SIN OTRO PARTICULAR, NOS SUSCRIBIMOS ATENTAMENTE.

  
FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ  
APODERADO LEGAL



Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Enero del 2011

FOLIO N. 879

Señores Junta Directiva  
Fundación Todos Somos Honduras  
Su Oficina

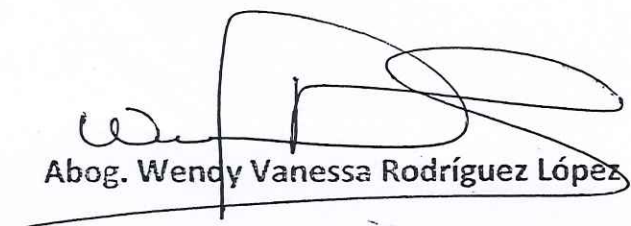
Deseándole éxitos en las delicadas funciones que dirigen de la Fundación.

Por este medio me dirijo ante ustedes para notificarles formalmente mi renuncia a partir de la fecha al cargo de Fiscal dentro de la **FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**, por las razones que expongo a continuación:

A la fecha se me ha presentado una oferta de trabajo que imposibilita la participación en cualquier actividad que mantenga la Fundación. Siendo además que el cargo sobre el cual se me ha propuesto lleva intrínseco para su ejercicio un conocimiento básico en el área contable para la efectiva fiscalización de los fondos que ingresen a esta Organización, por lo que me veo imposibilitada en ejercer correctamente el mismo ya que mi profesión como es de su conocimiento es el ejercicio de la Abogacía.

Aunado a lo anterior y dando estricto cumplimiento al artículo 9 de los Estatutos de la Fundación Todos Somos Honduras, por este medio manifiesto mi deseo de retirarme como miembro de esta Organización, por lo que solicito a la Junta Directiva apruebe mi exclusión como miembro, en vista que no mantengo obligaciones pendientes con esta Organización No Gubernamental sin fines de lucro, y que se tenga por efectiva mi renuncia desde esta fecha librándome de toda responsabilidad del cargo de Fiscal.

Sin otro particular,

  
Abog. Wendy Vanessa Rodríguez López

FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS  
"TODOS SOMOS"  
"HONDURAS"

Recibida 4-1-11

**FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS**  
**CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE HONDURAS**

TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
20 DE FEBRERO DE 2011.

ABOGADA  
WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ.  
PRESENTE.

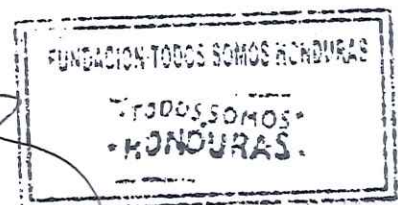
ESTIMADA ABOGADA:

RECIBA USTED UN CORDIAL SALUDO DE PARTE NUESTRA Y DE LA FUNDACION TODOS SOMOS HONDURAS, DE LA QUE SOY SU APODERADO LEGAL; ASIMISMO APROVECHO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HA ACEPTADO POR LA MISMA SU RETIRO VOLUNTARIO Y LA RENUNCIA AL CARGO DE FISCAL PARA QUE FUERA ELECTA EN LA JUNTA DIRECTIVA., CON LO CUAL QUEDA USTED COMPLETAMENTE DESLIGADA DE NUESTRA ASOCIACION.

OPORTUNAMENTE LE NOTIFICAREMOS DE LA GESTION QUE HAREMOS EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y POBLACION, PARA QUE SU NOMBRE SEA EXCLUIDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

SIN OTRO PARTICULAR, NOS SUSCRIBIMOS ATENTAMENTE.

  
**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**  
APODERADO LEGAL



# INFORME

## COMISIÓN MULTIPARTIDARIA NOMBRADA POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL PARA:

Investigar los avances relacionados con el caso de corrupción del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS y otros casos en los que la ciudadanía tenga un especial interés por su alto impacto social, debiendo rendir, dentro del término legal de veinte días, el informe correspondiente.

---

Mario Alonso Pérez;  
David Guillermo Chávez;  
Renán Iniestroza.  
Hugo Hernández;  
María Aracely Leiva;  
José Edgardo Castro;  
Edgardo Antonio Casaña;  
Jaime Enrique Villegas;  
Marlene Alvarenga.  
Audelia Rodríguez Rodríguez;  
Doris Alejandrina Gutiérrez;  
Edwin Roberto Pavón;  
Augusto Cruz Asencio.

---

Tegucigalpa MDC, junio de 2015.



## Congreso Nacional

### INFORME:



Los suscritos miembros de la **COMISIÓN MULTIPARTIDARIA** nombrada por el Presidente del Congreso Nacional, en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2015, con el objeto de que, actuando con irrestricto apego a la ley, a la independencia y autonomía constitucional que reviste al Ministerio Público, se persone ante ese órgano a efecto de investigar los avances relacionados con el caso de corrupción del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS y otros casos en los que la ciudadanía tenga un especial interés por su alto impacto social, debiendo rendir dentro del término legal de veinte días, el correspondiente informe a esta Cámara Legislativa. Sobre la tarea encomendada presentamos el siguiente informe:

#### I. ANTECEDENTES:

En fecha 15 de enero del 2014 el Poder Ejecutivo a través de Decreto Ejecutivo PCM 011-2014, ordenó la intervención del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y nombró una Comisión Interventora, debido a que dicho instituto atravesaba una aguda crisis actuarial que ponía en riesgo la prestación de los diferentes servicios sociales y de salud a sus afiliados, que amenazaba la existencia misma de dicha Institución,

La Comisión Interventora del IHSS rindió un primer informe en febrero de 2014, en el cual se revelaron situaciones de mucha gravedad ocurridas en la administración de dicho instituto, por las presuntas implicaciones de naturaleza delictiva de las mismas, estas dieron origen a la actuación de los órganos contralores del Estado y del Ministerio Público, a efecto de profundizar en las investigaciones y determinar las responsabilidades correspondientes. Dada la Gravedad de la situación denunciada por la Comisión Interventora y la necesidad de establecer líneas de investigación, el Ministerio Público procedió a asignar un equipo de fiscales adscritos a la Unidad Especial de Apoyo Fiscal, la cual fue concebida como la unidad élite especializada para el conocimiento, investigación y manejo de casos de alto impacto.

En el proceso de investigación y enjuiciamiento de los hechos denunciados por la Comisión Interventora se pusieron al descubierto casos de corrupción que generaron perjuicios en el patrimonio del Instituto Hondureño de Seguridad Social, lo que conllevó a una ineficiente atención de los derechohabientes llegando en algunos casos hasta la pérdida de vidas, producto de:

1. Sobrevaloración de los precios de suministros de medicamentos y equipos hospitalarios;
2. Negociación con empresas constituidas al margen de la legislación mercantil;
3. Celebración de contratos sin cumplir con los señalamientos de la Ley de Contratación del Estado;
4. Actuaciones al margen de la ley de la Junta Directiva;
5. Soborno a funcionarios;
6. Además de otras conductas, catalogadas como delitos, que permitieron la sustracción de recursos del citado Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.

La divulgación de estas actuaciones del Ministerio Público y de la Junta Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, generó en la sociedad una expectativa sobre las responsabilidades de las autoridades responsables de administrar justicia en cuanto a su deber de investigar a fondo los hechos irregulares, determinar los perjuicios, establecer las responsabilidades en los actores y hacer una correcta aplicación de justicia.

Este proceso de investigación y persecución del delito se vio empañado por distintas situaciones en el manejo mediático de la información, ventilándose a nivel público cuestiones judiciales, surgiendo dudas de un manejo lento y estancamiento de los procesos a causa de razones políticas y de grupos interesados, que fueron poco a poco generando incertidumbre en la ciudadanía sobre la objetividad y el accionar de las autoridades y en la pronta aplicación de la justicia.

Esta situación agregó nuevos ingredientes cuando se observó que las mismas circunstancias retrasos y dificultades en el manejo de los casos se percibía también en otros casos, contenidos en diversos expedientes investigativos de corrupción, que a pesar de haber transcurrido años no se han resuelto todavía; lo que dio lugar al nombramiento de la presente Comisión Multipartidaria con los mandatos señalados en la resolución de conformación: "investigar los avances relacionados con el caso de corrupción del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS y otros casos en los que la ciudadanía tenga un especial interés por su alto impacto social, debiendo rendir, dentro del término legal de veinte días, a la Cámara Legislativa" y con la clara finalidad de que la Comisión establezca la realidad en el manejo de dichos casos y presente las recomendaciones que permitan a la ciudadanía tener la confianza de que se actúa en cumplimiento de la Ley, como un acto para hacer transparente las acciones y el compromiso que realiza el Estado para encontrar los autores y deducir la responsabilidad correspondiente.

---

## II. INTRODUCCIÓN:

La Comisión, previo al inicio de su trabajo se instaló formalmente y procedió de inmediato a establecer su metodología, la cual se concretó a través de una ruta de acción o cronograma de actividades de manera consensuada.

La Comisión Multipartidaria inició sus actividades el día 20 mayo de 2015, siendo uno de sus primeros consensos la determinación de 12 casos de corrupción a investigar, que a criterio de la Comisión son los casos que han causado mayor impacto en la sociedad hondureña.

Los resultados que se exponen, contienen los principales hallazgos identificados en la investigación, así como la verificación de las diligencias efectuadas hasta hoy, por el Ministerio Público a fin de plantear las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Es preciso señalar que la Comisión demarcó estos casos en dos grupos generales: los casos judicializados, cuya información es de carácter público y por lo tanto dichos contenidos son citados en las partes sucesivas del presente Informe y los casos en etapa de investigación que fueron abordados de manera general.

---



### III. MARCO JURÍDICO.

La Comisión Multipartidaria se apegó a lo establecido en Constitución de la República y demás normativa vigente. De la cual resulta destacable: Artículo 4 de la Constitución de la República; Artículo 278 y 2 del Código Procesal Penal; Artículo 1, 3 y 7 de la Ley del Ministerio Público, entre otros.

### IV. ACCIONES DE LA COMISIÓN MULTIPARTIDARIA:

Para el cumplimiento del mandato encomendado la Comisión Multipartidaria ha realizado las siguientes acciones:

- a. Delimitación de los casos en los cuales enmarcará la investigación:
  - 1) Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.
  - 2) Cuarta Urna.
  - 3) Pliegos de responsabilidad penal de altos funcionarios del Estado, que quedaron en firme y fueron enviados por el Tribunal Superior de Cuentas al Ministerio Público.

INPREMA.

## INFORME

### COMISIÓN MULTIPARTIDARIA NOMBRADA POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL PARA:

Investigar los avances relacionados con el caso de corrupción del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otros casos en los que la ciudadanía tenga un especial interés por su alto impacto social, debiendo rendir, dentro del término legal de veinte días, el informe correspondiente.

---

Mario Alonso Pérez;  
David Guillermo Chávez;  
Renán Inestroza.  
Hugo Hernández;  
María Aracely Leiva;  
José Edgardo Castro;  
Edgardo Antonio Casaña;  
Jaime Enrique Villegas;

**Marlene Alvarenga.  
Audelia Rodríguez Rodríguez;  
Doris Alejandrina Gutiérrez;  
Edwin Roberto Pavón;  
Augusto Cruz Asencio.**

**FOLIO N. 885**



Tegucigalpa MDC, junio de 2015.

- 4)
  - 5) INJUPEMP.
  - 6) HONDUTEL.
  - 7) Trans 450.
  - 8) Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.
  - 9) Secretaría de Agricultura y Ganadería SAG.
  - 10) Asesinato del ingeniero Gustavo Landaverde Hernández.
  - 11) Asesinato del periodista Alfredo Villatoro.
  - 12) Avión Jet ejecutivo que aterrizó en el Aeropuerto Toncontín.
- b) **Libramiento de Oficio número SG-CN- 70-2015 dirigido al Fiscal General de la República.** A través del cual se le solicita que atienda a la Comisión Multipartidaria para el día lunes 25 de mayo, además se solicita la designación de un equipo de fiscales y técnicos para que trabajen como la Comisión Multipartidaria en el cumplimiento de la misión encomendada.
- c) **Entrevista con el Fiscal General y el Director de Fiscales y recepción de informe del MP sobre los casos antes enunciados.**
- d) Lectura y análisis del informe preliminar remitido por el Ministerio Público.
- e) Jornada de trabajo con los Equipos de trabajo designados por el Ministerio Público.
- f) Reunión para elaboración del Informe.

---

## V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN:

De las diligencias desarrolladas por la Comisión Multipartidaria se obtuvieron los resultados que se describen a continuación:

### 1. Entrevista con el Fiscal General:

De la entrevista con el Fiscal General se logró tener una visión general de cada uno de los casos así como las limitaciones y las dificultades que el Ministerio Público tiene en el desarrollo de su trabajo.

### 2. Informe remitido por el Ministerio Público y entrevista con fiscales asignados al caso:

#### A. CASO IHSS:

---

##### - Introducción.

**Fecha de Inicio de las Investigaciones: 17 de Septiembre del 2013**

Del informe preliminar se ha podido identificar que en el caso del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, el Ministerio Público ha abierto 21 líneas de investigación de las cuales unas se encuentran judicializadas y otras se encuentran en etapa de investigación:

Actualmente existen siete (7) líneas de investigación judicializadas del caso del y quince (14) en proceso de investigación.

#### **A.1. Casos Judicializados:**

- 1) Compra sobrevalorada de Ambulancias.
- 2) Afiliación del Migrante (compra sobrevalorada de pasajes aéreos-cero resultados).
- 3) Transferencias entre regímenes.
- 4) Coimas a Vice Ministros.
- 6) Empresa Fachada y/o Portafolio.
- 7) Contrato Dimesa.

**A.2. Líneas en proceso de Investigación en marcha relacionada al Delito de Lavado de Activos, en el caso del IHSS.**

- 1) Falsificación de Incapacidades.
- 2) Obras de Desarrollo Físico.
- 3) Contrato Swichtf-Core.
- 5) Contrato Mofihss.
- 6) Compra de pasajes aéreos.
- 7) Declaración del ex presidente de la República Porfirio Lobo Sosa.
- 8) Coimas Naco.
- 9) Equipo de Hemodinamia.
- 10) Deducciones a Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS.
- 11) Influencias a altos funcionarios del Ministerio Público.
- 12) Contrato JC Maradiaga.
- 13) Contrato Sistema de Digitalización (COSEM).
- 14) Proveedor inversiones Sierra.
- 15) Cheques Partido Nacional.

- El informe recibido por la Comisión Multipartidaria contenía un descripción detallada de los casos que se encontraban en investigación, los que habían sido judicializados, los hechos que habían motivado los requerimientos fiscales, las personas que se encontraban en condición de imputados, las diligencias realizadas por el Ministerio Público y las personas que habían intervenido en la Fase de Investigación, el estado en el cual se encontraban las causas, el tipo de medidas cautelares que fueron impuestas a los imputados, acciones y recursos judiciales entablados por el Ministerio Público, la cuantía del perjuicio económico causado al IHSS y el número y valor económico de los bienes incautados.

- Durante el análisis del Informe la Comisión Multipartidaria identificó ciertos aspectos relacionados al número de personas hacia las que el Ministerio Público había emprendido acciones penales, la duración de algunas actuaciones en etapa judicial, entre otros aspectos que consideró de especial relevancia para ser ampliados con el equipo técnico que maneja los expedientes.

**- Descripción de los casos judicializados:**

**CASO NÚMERO UNO: CASO DE CORRUPCION DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

**Fecha de Inicio de las Investigaciones: 17 de Septiembre del 2013**

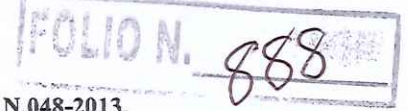
Actualmente existen seis líneas de investigación judicializadas:

- 1) Compra de Ambulancias;
- 2) Programa de Afiliación del Migrante Hondureño;
- 3) Transferencia entre Regímenes;
- 4) Coimas Vice-Ministros;
- 5) Empresas fachadas y/o de portafolio;

6) Contrato DIMESA.



**1) COMPRA DE AMBULANCIAS:**



**Número de Expediente de la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF): N.048-2013.**

**Número de Expediente judicial: 254-14-J (14)**

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal en contra de José Ramón Bertetty Osorio (Gerente administrativo y financiero del IHSS), por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho, Malversación de caudales públicos, Fraude y Negociaciones Incompatible con el ejercicio de su profesión en perjuicio de la Administración Pública.

**Relación breve de los hechos:** La acción que se tipificó como delictiva fue la compra sobrevalorada mediante procedimiento de contratación directa a la empresa Tecnología Médica Avanzada (TECMA) de diferentes bienes y suministros, entre ellos la adquisición de diez ambulancias, las cuales se distribuirían en el Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte. Con esta sobrevaloración se provocó un perjuicio económico al Estado por un valor de **L.8,889,380.00, con una sobrevaloración del precio por unidad de alrededor del 200%.**

**Estado actual del caso:** Se dictó Auto de formal procesamiento en contra del señor José Ramón Bertetty Osorio, por los tres delitos imputados y se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está cumpliendo en el I Batallón de Infantería.

Se señaló fecha para la celebración del juicio oral y público por parte del Tribunal de Sentencias para el 21,24 y 28 de Julio del 2015.

**Conclusiones:** De lo anterior se deduce que en el caso de mérito se ha instado normalmente en relación al señor Bertetti, no así con la Junta Directiva y con los propietarios de la empresa que vendió el equipo.

**Recomendaciones:**

- 1) Iniciar un expediente investigativo contra la Junta Directiva que autorizó la ampliación de la partida presupuestaria así como la adquisición del equipo mediante el mecanismo de compra directa y de encontrarse méritos suficientes proceder a la judicialización de esta nueva acción.
- 2) Iniciar un expediente contra los propietarios de las empresas que participaron en la sobrevaloración y venta de las ambulancias (TECMA y TEMECA).

**2) PROGRAMA DE AFILIACIÓN DEL MIGRANTE HONDUREÑO:**

**Número de Expediente de la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF): 047-2013**

**Número de Expediente judicial: 254-14-J (14)**

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal contra:

- **Mario Roberto Zelaya Rojas** (Director ejecutivo IHSS), por la supuesta comisión de dos delitos de Abuso de autoridad, Violación de los Deberes de los funcionarios y Fraude en perjuicio de la Administración Pública.

- **José Ramón Bertetty Osorio** (Gerente Administrativo y Financiero IHSS), por la supuesta comisión de los delitos de dos delitos de Abuso de autoridad, Violación de los deberes de los funcionarios y Fraude en perjuicio de la Administración Pública.

- **John Charles Bogran Velásquez** (Propietario Agencia de viajes J&J Travel And Tours) por la supuesta comisión de los delitos de Malversación de Caudales publicos en su grado de complicidad y por otros fraudes, en perjuicio de la Administración Pública.

**Relación breve de los hechos:** Este caso se refiere al trámite irregular y compra sobrevalorada de pasajes aéreos y pago de viáticos para realizar gira por ocho ciudades de Estados Unidos de Norteamérica con el fin de socializar el proyecto denominado "Afiliación del Migrante hondureño al IHSS".- Causando un perjuicio económico de L.842,868.24, con una sobrevaloración de más del 300% en el precio de cada pasaje comprado. Resaltando el Proyecto en mención a la actualidad no cuenta con ningún afiliado.

**Estado actual del caso:**

**-Mario Roberto Zelaya Rojas** (Director ejecutivo IHSS): Se dictó Auto de formal Procesamiento por la supuesta comisión de dos delitos de Abuso de autoridad, Violación de los Deberes de los funcionarios y Fraude en perjuicio de la Administración Pública. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

**-José Ramón Bertetty Osorio:** Se dictó Auto de formal Procesamiento por la supuesta comisión de dos delitos de Abuso de autoridad, Violación de los deberes de los funcionarios y se dictó Sobreseimiento Definitivo por el supuesto delito de Fraude en perjuicio de la Administración Pública. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

**-John Charles Bogran Velásquez** (Propietario Agencia de viajes J&J Travel And Tours): Se le decretó auto de Formal procesamiento por Malversación de Caudales Públicos en su grado de complicidad y por otros fraudes, en perjuicio de la Administración Pública.-

El proceso en referencia actualmente se encuentra estancado en virtud de estar pendiente de resolución un Recurso de Amparo que interpuso el Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia desde hace 9 meses.

**Conclusiones:**

1. En este caso ha existido una tramitación normal del proceso por parte del MP en relación a las personas que intervinieron en el mismo.
2. En el caso de los organismos del Estado que tienen la facultad y atribución de ejecutar las ordenes de captura (Secretaría de Defensa y Secretaría de Seguridad), no hubo una ejecución diligente del mandato judicial en virtud de que el imputado Bográn fue detenido hasta que sufrió un atentado criminal en el que resulto herido.

**Recomendaciones:**

1. Se recomienda a la Sala Constitucional de la CSJ la tramitación dentro del término legal del recurso de amparo que se tiene interpuesto ante esa Sala.
2. Exhortar a la Secretaría de Defensa y Seguridad la pronta ejecución de las órdenes de captura que emiten los órganos judiciales.
3. Se recomiendo al Tribunal Superior de Cuentas, deducir la responsabilidad civil y por ende la recuperación de los dineros gastados en conceptos de pasajes y viáticos a los funcionarios que viajaron en virtud de no haberse rendido un informe de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos con este gasto.

**3) TRANSFERENCIAS ILICITAS ENTRE REGIMENES:**

**Número de Expediente UNAF-025-2013**

**Número de Expediente Judicial: 118-2014**

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal en contra de:

- **Mario Roberto Zelaya Rojas** (Director Ejecutivo IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**José Ramón Bertetty Osorio** (Gerente Administrativo y financiero IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**Carlos Montes Rodríguez** (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**Arturo Bendaña** (Miembro Junta Directiva IHSS), por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad.

-**Javier Rodolfo Pastor Vásquez** (Miembro Junta Directiva IHSS), por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**José Hilario Espinoza Herrera** (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**José Manuel Espinal** (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-**Arnoldo Gabriel Solís Córdova** (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

- **Leonardo Villeda Bermúdez** (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad.

-Oscar Manuel Galeano Florentino (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-Daniel Antonio Duron Romero (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-Luis Alonso Mayorga Gálvez (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

-José Humberto Lara Enamorado (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad.

-Odessa del Carmen Enríquez (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad.

-Samuel Benjamín Bogran Fuentes. (Miembro Junta Directiva IHSS) por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones.

**Relación breve de los hechos:** Este caso se refiere a la aprobación de la consolidación de deuda que tenía el Régimen de Enfermedad y Maternidad (EM) y a un préstamo ilegal que se autorizó la aprobación del préstamo de Inversión del régimen IVM al régimen EM por la cantidad de L600.000.000.00, sin considerar la opinión desfavorable de la Comisión Nacional de Banca y Seguros.- Prestamos que no son más que traslados de fondos entre regímenes, aun y cuando el IHSS no tenía condiciones de pago para cubrir esas obligaciones y en clara violación a la Ley del IHSS y a su reglamento, así como a la Ley del Sistema Financiero Nacional donde se establece que los recursos del Instituto bajo ninguna circunstancia podrán transferirse de un régimen a otro ni designarse a otros fines no señalados en la ley y su reglamento.

**La consolidación de deuda fue por un valor de L 942, 770,000.00.**

El préstamo de IVM a EM fue de L600.000.000.00.

**Estado actual del caso:**

- **Mario Roberto Zelaya Rojas**, se le dictó dos Auto de formal Procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

-**José Ramón Bertetty Osorio**, se le dictó dos Autos de formal Procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

-**Carlos Montes Rodríguez**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

-**Arturo Bendaña**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Javier Rodolfo Pastor Vásquez**, se le dictó Auto de formal procesamiento, por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería.

-José Hilario Espinoza Herrera, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**José Manuel Espinal** se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Arnoldo Gabriel Solís Córdova**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva. La defensa interpuso recurso de apelación y es la corte de Apelaciones que en sentencia modifica la calificación legal.

- **Leonardo Villeda Bermúdez**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Oscar Manuel Galeano Florentino**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Daniel Antonio Duron Romero**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Luis Alonso Mayorga Gálvez**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y delito contra la Administración de fondos



públicos y privados de pensiones y jubilaciones. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**José Humberto Lara Enamorado**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Odessa del Carmen Enríquez**, se le dictó Auto de formal procesamiento por la supuesta comisión del delito de Abuso de Autoridad. Se le impuso medidas alternas a la prisión preventiva.

-**Samuel Benjamín Bográn Fuentes**. Se le dictó Sobreseimiento Definitivo, confirmado por la Corte de Apelaciones por la supuesta comisión del delito contra la Administración de fondos públicos y privados de pensiones y jubilaciones. El Ministerio Público interpuso acción de Amparo.

**Conclusiones:**

1. En el presente juicio ha habido una actuación diligente por parte del Ministerio Público en impulsar todas las acciones legales contra las personas que tuvieron alguna participación en los hechos imputados.
2. A criterio de la Comisión dentro de las personas imputadas debe tomarse en cuenta los propietarios de las empresas privadas que pagaron las coimas.

**Recomendaciones:**

1. Se recomienda al Ministerio Público solicite al órgano judicial la práctica pericial de una auditoria forense para todos los imputados, actuación que debió haberse realizado con anterioridad.
2. Se recomienda a la Sala Constitucional de la CSJ la tramitación dentro del término legal del recurso de amparo que se tiene interpuesto ante esa Sala en relación al señor Benjamín Bográn.

**4) COHECHO PASIVO IMPROPIO Y LAVADO DE ACTIVOS (COIMAS VICE MINISTROS):**

Número de Expediente UNAF 013-2014

Número de Expediente Judicial; 045-2014

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal contra:

- **Mario Roberto Zelaya Rojas** (Ex director ejecutivo IHSS), por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos.

- **Javier Rodolfo Pastor Vásquez** (Miembro Junta Directiva) por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos.

- **Carlos Montes Rodríguez** (Miembro Junta Directiva) por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos.

- **Natalia Patricia Ciuffardi** (compañera sentimental de Mario Zelaya) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- **Gabriela María Láinez Reina** (Propietaria de Empresas inmobiliarias) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- **Mario Roberto Zelaya Palencia** (Padre de Mario Zelaya) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- **José Alberto Zelaya Guevara** (Ex sub gerente de suministros, materiales y compras) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

**Relación breve de los hechos:** Este caso se refiere a que funcionarios y directivos del IHSS, solicitaron y recibieron por sí y a través de otras personas cantidades de dinero

superiores a los 51 millones de lempiras a cambio de agilizar pagos de los contratos suscritos entre la empresa (COSEM) y el IHSS. Generando un perjuicio económico de L.51,596,942.00. Por este contrato se le pagó a la empresa COSEM la cantidad de 24,706,000.00, dinero del cual salieron las cantidades para las "coimas" y no se pagó por resolución oportuna de la Junta Interventora del IHSS la cantidad de 12,328,331.54.

**Estado actual del caso:**

- Mario Roberto Zelaya Rojas, se le dictó Auto de Formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está cumpliéndose en el I Batallón de Infantería.

-**Javier Rodolfo Pastor Vásquez (\$ 235,000.00)**, se le dictó Auto de Formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está cumpliéndose en el I Batallón de Infantería.

-**Carlos Montes Rodríguez (\$ 150,000.00)**, se le dictó Auto de Formal procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho pasivo impropio y Lavado de activos. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está guardando en el I Batallón de Infantería

-Natalia Patricia Ciuffardi, por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos. Con orden de captura internacional ejecutada en Chile, se solicitó se extradición, mismo que se resolvió autorizando la extradición mas no la entrega de la imputada. Actualmente en Chile.

-Gabriela María Laínez Reina por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos. Con orden de captura internacional ejecutada en Panamá, pendiente su deportación en vista del status migratorio de ella y de sus hijos, y estar casada con un ciudadano panameño. Actualmente en Panamá.

- Mario Roberto Zelaya Palencia (2,131,000.00) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos. Prófugo con orden de captura internacional. Paradero en investigación.

-José Alberto Zelaya Guevara por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos. Prófugo con orden de captura internacional. Paradero en investigación.

**Observaciones:** En fecha 03 de marzo del 2015 se decretó auto de apertura a juicio para Mario Zelaya Rojas, Carlos Montes y Javier Pastor.

**Conclusiones:**

1. De lo anterior se deduce que el caso de mérito ha sido impulsado por el Ministerio Público dentro de los términos legales aceptables.
2. Ha existido negligencia por parte de la Secretaria de Defensa y la Secretaria de Seguridad para ejecutar las ordenes de captura.

**Recomendación:**

1. Iniciar un expediente investigativo y su posterior judicialización contra los propietarios de la empresa COSEM.
2. Exhortar a la Secretaria de Seguridad y Secretaría de Defensa para que ejecuten las ordenes de captura dictadas por los órganos judiciales.

**5) EMPRESAS FACHADAS Y/O DE PORTAFOLIO.**

Número de Expediente UNAF 01-2014

Número de Expediente Judicial: 60-2014

Personas Imputadas: Se presentó requerimiento fiscal contra de:

- Mario Roberto Zelaya Rojas (Ex director Ejecutivo IHSS) por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad, Malversación de Caudales públicos, Fraude y Lavado de Activos.

- José Ramón Bertetty Osorio (Gerente Administrativo y financiero IHSS ) por la supuesta comisión de los delitos de Violación de los Deberes de los funcionarios, Malversación de caudales, fraude y Lavado de activos.

- José Alberto Zelaya Guevara (Sub Gerente de Suministro, Materiales y Compras) por la supuesta comisión de los delitos de Violación de los Deberes de los funcionarios, Malversación de caudales, fraude y Lavado de activos.

- Edita Lizeth López Matamoros (Esposa del Gerente Financiero del IHSS y propietaria de las empresas "DIPROMEDIC" y "Ediliz Comercial", por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- Michelle Alejandra Rojas Flores (Esposa de Subgerente de Suministros, materiales y compras del IHSS y vinculada a la Empresa "SUMIMED"), por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos.

- Ilsa Vanessa Molina Aguirre (Compañera sentimental del Subgerente de Suministro, materiales y compras del IHSS y administradora de la Empresa "INSUMEDIC") por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- Alex Nahúm Sarmiento Zelaya (Propietario de la Empresa "inversiones Peraza") por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos.

- Carlos Gustavo Corrales Regalado (Propietario de la Empresa "Suministros AD-Astra") por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos.

- Jhon Charles Bogran Velásquez (propietario de la Empresa "Corporación JM") por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- José David Cardona Gómez (Socio de la Empresa "INSUMEDIC") por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos.

- Vanessa Maribel Cardona Gómez (Socio de la "Empresa INSUMEDIC") por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos.

- Mariano Argueta Reyes (Propietario de la Empresa "DIPROMEH") por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- Vivian Melissa Juárez Fiallos (Ex tesorera general del IHSS), por la supuesta comisión de los delitos de Violación de los deberes de los funcionarios, Malversación de Caudales públicos, Fraude y Lavado de Activos.

- Susette Atuan Rojas (Empleada IHSS, beneficiaria de cheques de empresas fachadas y/o de portafolio) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

- Marco Antonio Jean Velasco (Suscriptor de contrato de arrendamiento) por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos.

**Relación breve de los hechos:** Se organizó una estructura conformada por empleados y funcionarios al interior del IHSS, quienes ejecutaron diversos actos de corrupción, entre ellas la creación de "Empresas de portafolio" y "Empresas fachadas" con los que se erogaron grandes cantidades de dinero del presupuesto de la institución, y lo utilizaron para la compra de bienes inmuebles en el país y en el extranjero. Erogaciones que causaron un perjuicio económico de un total de **L.290,907,683.98**.

Para este fin el señor Mario Zelaya aperturó 21 líneas de crédito con 5 bancos, únicamente con su firma.

**Estado actual del caso:**

- Mario Roberto Zelaya Rojas, se le dictó auto de Formal Procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad, Malversación de Caudales públicos, Fraude y Lavado de Activos. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está cumpliendo en el I Batallón de Infantería

- José Ramón Bertetty Osorio, se le dictó auto de Formal Procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Violación de los Deberes de los funcionarios, Malversación de

caudales, fraude y Lavado de activos. Se le decreto la medida cautelar de Prisión Preventiva, misma que está cumpliendo en el I Batallón de Infantería.  
 -José Alberto Zelaya Guevara.- Prófugo. Ubicación desconocida.  
 -Edita Lizeth López Matamoros.- Prófuga.- Ubicación desconocida.  
 -Michelle Alejandra Rojas Flores, se le dictó auto de Formal Procesamiento, por la supuesta comisión del delito Lavado de Activos. PNFAS Tamara.  
 -Ilsa Vanessa Molina Aguirre.- Pendiente de deportación. Ubicación Estados Unidos.  
 -Alex Nahun Sarmiento Zelaya.- Prófugo.  
 -Carlos Gustavo Corrales Regalado.- Prófugo.  
 -Jhon Charles Bogran Velásquez, se le dictó auto de Formal Procesamiento por la supuesta comisión del delito de Lavado de Activos. Prisión preventiva.  
 -José David Cardona Gómez.- Prófugo.  
 -Vanessa Maribel Cardona Gómez.- prófugo.-  
 -Mariano Argueta Reyes.- Prófugo.  
 -Vivian Melissa Juárez Fiallos, se le dictó auto de Formal Procesamiento por la supuesta comisión de los delitos de Violación de los deberes de los funcionarios, Malversación de Caudales públicos, Fraude y Lavado de Activos. PNFAS Tamara  
 -Susette Atuan Rojas.- Prófuga.  
 -Marco Antonio Jean Velasco.- Prófugo.

**-Observaciones: Se realizó la Incautación de los siguientes bienes:**

Concepto	Asegurados	Valor Avaluó
Bienes Inmuebles en la República de Honduras	34	L.156,364,774.01
Bienes Inmuebles en Estados Unidos de América	19	Lps. 91,688,205.00
Vehículos	3	2,521,345.00
Productos Bancarios asegurados en la República de Panamá	7	8,313,390.54
Bienes recuperados en Chile	Una cada de playa, 2 vehículo, dos apartamentos	15,000,000.00
Sociedades Mercantiles	6	
<b>Suma Total</b>		<b>L.273,887,714.55</b>

**Así mismo se realizaron tres asistencias jurídicas internacionales:**

- 1.- Asistencia Jurídica Internacional con Estados Unidos de Norte américa
- 2.- Asistencia Jurídica Internacional con la Republica de Chile
- 3.- Asistencia Jurídica Internacional con la Republica de Panamá

**Acciones Pendientes en el Extranjero:**

- 1.- Deportación de ILSA VANESSA MOLINA AGUIRRE.- Pendiente de resolver por las autoridades de Estados Unidos,
- 2.-Extradición de la ciudadana chilena NATALIA PATRICIA CIUFFARDI CASTRO, sometida a juicio en Chile.
- 3.- Extradición de la ciudadana GABRIELA MARIA LAINEZ REINA.

**Conclusiones:**

1. De lo anterior se deduce que en el caso de mérito se ha instado normalmente tal como lo establece los procedimientos que dicta la ley, todos los casos se encuentran judicializados.
2. Del total de los imputados en esta línea de investigación hay 5 personas con prisión preventiva, 9 prófugos y uno con proceso de deportación.
3. Por parte de la Secretaria de Seguridad y Defensa se observa negligencia en la ejecución de las órdenes de captura.

**Recomendaciones:**

1. Solicitar a la Secretaria de Seguridad y Secretaría de Defensa para que ejecuten las órdenes de captura dictadas por los órganos judiciales.
2. Que la CNBS establezca un mecanismo más estricto para la apertura de estas líneas de crédito por parte de las instituciones del Estado.

**6) Contrato DIMESA.**

Sobrevaloración de Equipo Médico. Empresa legalmente constituidas, no es una empresa fantasma, ejerce su actividad comercial desde hace muchos años en la venta de equipo médico. Suscribió un Contrato con el IHSS por la cantidad de 118 millones de dólares de los cuales únicamente se pagaron por la acción oportuna de la junta interventora 61 millones de dólares. El contrato se concluyó y la empresa quedó obligada de dar supervisión y mantenimiento al equipo hasta el mes de junio del presente año.

**Se presentó requerimiento fiscal contra el Shucri Kafie propietarios de DIMESA.**

**7) SOBORNO ACTIVO ALTO FUNCIONARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Se abrió una línea de investigación, por supuesto soborno a un funcionario del Ministerio Público, el cual fue entregado por personas investigadas en actos delictivos cometidos en el caso del IHSS.

Por este caso se presentó Requerimiento Fiscal en fecha 03 de Junio contra el Sr. Roberto Cardona, quedando pendiente de decisión fiscal la situación del funcionario activo del Ministerio Público.

Conclusiones: En este caso el MP acertadamente ha concluido una línea de investigación, quedando pendiente la tramitación del respectivo juicio.

**Recomendaciones:** La comisión recomienda al Ministerio Público que de existir los méritos legales suficientes contra el alto Funcionario del Ministerio Público proceda a ejecutar las acciones legales correspondientes.

**- Descripción de los casos en proceso de investigación:**

**1) CONTRATO DE EMPRESAS PROVEEDORAS:**

- De las diligencias practicadas por el Ministerio Público se ha identificado irregularidades en todo el proceso de subasta y adjudicación con determinadas empresas proveedoras.

- Los términos contenidos en las bases eran muy difícil de cumplir para cualquier empresa. Ejemplo las subastas eran públicas e internacionales, pero había una cláusula que establecía que las empresas deberán de estar establecidas en el país, se daba poco tiempo para que presentaran sus ofertas y a la hora de firmar el contrato se cambiaron las cláusulas que contenían las bases desventajosas para los ofertantes.

- La Comisión Evaluadora no cumplió con su obligación de revisar que las ofertas cumplieran con todos los requerimientos técnicos y económicos que beneficiaran al IHSS.

- No se declararon fracasadas las subastas, aun cuando hubo un solo oferente, cuya oferta económica era casi el doble de lo aprobado en la sesión de la Junta Directiva en fecha 08 de septiembre de 2010.

897

**- Diligencias Investigativas:** De las investigaciones realizadas por el Ministerio Público (declaraciones testificales, informes de UNOPS, pericia de ingeniero en Biomédica, Informe de Comisión Interventora del IHSS, inspecciones oculares a los equipos biomédicos en las instalaciones del IHSS), se determinó que el equipo no está siendo utilizado porque no era necesario o no cumple con los requerimientos de los médicos y con las bases de licitación.

**- Observaciones:** Aun no se han concluido las diligencias investigativas para la identificación plena de los autores y el grado de responsabilidad penal de estos.

**Recomendación:**

1. Hace falta que el Ministerio Público profundice las investigaciones para identificar a los imputados.
2. Que el Ministerio Público proceda a incoar acciones penales lo más pronto posible.

**2) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

- De la adjudicación del "Proyecto de Adquisición de una Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión de pacientes del IHSS, para el régimen de riegos profesionales.

- Conforme a informe de la Comisión Interventora del IHSS, el proyecto no fue ejecutado en su totalidad para su funcionamiento, generando una pérdida total de la inversión y el IHSS efectuó los pagos a las empresas.

- Se está en la espera de que se realicen 3 pericias solicitadas por el Ministerio Público.

- Se está en espera de la remisión de la auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas referentes a los pagos realizados por el IHSS a las empresas mencionadas.

- Se tiene proyectado solicitar a la ONCAE una pericia sobre los procedimientos realizados para la adjudicación del proyecto.

**Conclusión:** Es importante hacer notar que la Junta Interventora haciendo de sus funciones rescindió el contrato, por considerarlo lesivo a los intereses de la institución.

**Observaciones:** Sobre este contrato hay proyectos de requerimiento fiscal contra 9 personas (funcionarios y empresarios).

**Recomendación:** Se necesita una auditoría de Tribunal Superior de Cuentas para determinar la responsabilidad administrativa, civil y penal en su caso.

**3) COMPRA DE PASAJES AEREOS:**

- Sobre esta línea de investigación hay una causa judicializada contra tres imputados.

FOLO N. 898

- Los pasajes aéreos fueron suministrados por el señor Jonhn Charles Bogran "J&J Travel anda Tours", siendo el socio el señor John Charles Bogran, fueron adquiridos con una sobrevaloración de precios alrededor de un millón de lempiras..

- Dentro del proceso investigativo realizado por el Ministerio Publico ha sido posible identificar los valores erogados de líneas de crédito aperturadas a nombre del IHSS en los diferentes bancos comerciales, los cuales entregaron el valor al proveedor de los pasaje aéreos mediante la emisión de cheque de caja y depósitos a cuenta, según instrucciones giradas con Oficios del Ex Director del IHSS.

- El señor John Charles Bogran tiene dos autos de prisión y este que es un tercer proceso que está en investigación.

**Observaciones:** Las diligencias investigativas se encuentran en estado avanzado, se sugiere al Ministerio Público rinda un informe dentro de 6 meses, al Congreso Nacional sobre los avances en las presentes líneas.

#### 4) DECLARACIÓN DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PORFIRIO LOBO SOSA:

- El caso inicia el 24 de julio de 2014, por una denuncia por escrito de la barra de abogados, a raíz de unas declaraciones del Ex presidente **PORFIRIO LOBO SOSA**, en las que indicaba que él tenía conocimiento de la problemática del Seguro Social.

- Hace más de un mes se le tomó declaración al Ex presidente (30 de abril de 2015, 4:20 PM).

- En este caso declaró doña Vilma Morales Montalván, Roberto Carlos Salinas, Falta la declaración de una persona.

- Se envió una nota a la presidencia de la Comisión Nacional de Banca y Seguros, preguntándoles si en los registros existen documentos que den cuenta que el ex presidente tenía conocimiento oficial sobre los sucedido en el IHSS para las fechas que indica en las declaraciones (extraoficialmente se había dicho que al Ex presidente se le había pasado documentación), la Comisión informa que no hay ninguna comunicación oficial informando al presidente.

- Se está en espera José Antonio Castellanos Ruiz y David Omar Palau y Ebal Jair Díaz Lupian.

- **Observaciones:** se recomienda al Ministerio Público que tome declaración al señor Héctor Hernández Fuentes, quien manifestó información de interés sobre los hechos investigados. En este caso se ha evidenciado la lentitud de algunas instituciones para responder las solicitudes de información requeridas por el Ministerio Público, se pudo verificar que el Ministerio público había pedida las misma diligencias más de tres veces y no se respondía a lo solicitado.

Igualmente se recomienda ampliar la indagación al señor ex presidente para solicitarle la explicación del porque se abstuvo de informar y actuar sobre lo cual ya tenía conocimiento.

5) COIMAS NACO:

- Esta línea de investigación se desprende del mismo *modus operandi* del caso de "Coimas de Vice-ministros", en el que se ha tenido información que otro miembro de la Junta Directiva del IHSS, representante del sector empresarial, ejerciendo su cargo directivo, solicitó y recibió soborno de \$692,000.00 para agilizar pagos para COSEM, .

- El Ministerio Público está pendiente del resultado de algunas diligencias investigativas periciales solicitadas.

- **Observaciones:** La comisión multipartidaria pudo verificar con el Equipo de Fiscales designado la cuantía aproximada de lo recibido en soborno y las diligencias practicadas por el Ministerio Público, sin embargo para evitar la fuga del imputado o la obstrucción de las investigaciones se reservan los datos.

6) EQUIPO DE HEMODINAMIA:

- Se entregó al Hospital Regional del Norte una donación de un equipo de especial de hemodinamia. Sin embargo el equipo donado fue dado de baja en el inventario, sin contar con el respectivo y necesario informe técnico que estableciera la falla del mismo, procediendo a la subrogación del gasto a un hospital privado; se ha comprobado que el Director del Hospital Regional del Norte al momento que fue dado de baja el Equipo, era el mismo profesional que realizaba este tipo de procedimientos en un hospital privado, lugar donde cobraba los honorarios respectivos pro los servicios subrogados.

- **Observaciones:** Se está en espera de información solicitada al donante. Las diligencias investigativas se encuentran en estado avanzado, se solicita al Ministerio Público rinda un informe dentro de 6 meses, al Congreso Nacional sobre los avances en las presentes líneas.

7) DEDUCCIONES A EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS:

En este caso se ha denunciado que a los empleados del instituto Hondureño de Seguridad Social deducciones legales, contractuales y judiciales (impuestos, préstamos, demandas de alimentos, etc.) a los empleados del IHSS que no fueron enteradas donde correspondían, por la falta de entrega de las deducciones anteriores se interpuso por parte de la DEI una multa de Cien Millones de Lempiras al I.H.S.S.

**Recomendación:**

1. Que se proceda por parte del Ministerio Publico a la finalización del presente expediente investigativo tomando en cuenta los informes del Tribunal Superior de Cuentas y la CNBS;
2. Que el Congreso Nacional debe aprobar en el ámbito penal una legislación que sancione con responsabilidad penal a los funcionarios de las instituciones que rectoran cometan estas actuaciones.

8) CONTRATO DE SISTEMA DE AGUA:



- Se investigan una serie de irregularidades denunciadas en el primer informe rendido por la Comisión Interventora del IHSS, en la adjudicación del sistema del "Proyecto de Distribución del Sistema de Agua del Hospital de Especialidades" a una empresa constructora, con **sobrevaloración de costos de materiales hasta en un cuatrocientos por ciento (400%) sobre el valor del mercado y se realizó con materiales de mala calidad.**

- El analista financiero está analizando la información rendida por la Unidad de Información Financiera.

- Se está en espera de diversas diligencias de carácter investigativo solicitadas.

**-Observaciones:** Se sugiere al Ministerio Público rinda un informe dentro de 6 meses, al Congreso Nacional sobre los avances en la presente línea.

#### 10. CONTRATO SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN (MOFIS/REITEL):

-Se origina por la "Contratación de servicios profesionales de organización, digitalización, automatización y sistematización de archivos y bases de datos de planillas y tarjetas de afiliación de la cuenta individual del IHSS, mismo que fue adjudicado por concurso público internacional.

El Ministerio Público ha verificado que dichas empresas no pertenecían a ningún Alto funcionario del Estado.

- Se está en espera de dictamen técnico que determine si el Proyecto fue sobrevalorado y no completado.

**-Observaciones:** Se sugiere al Ministerio Público rinda un informe dentro de 6 meses, al Congreso Nacional sobre los avances en las presentes líneas.

#### 11) PROVEEDORES DE EMPRESAS FACHADA:

- Esta línea de investigación se desprende del Caso 01-2014 denominado Caso Empresas fachada y de portafolio, ya que varias personas naturales y jurídicas que fueron beneficiadas del pagos injustificados del Fondo sustraído del IHSS.

- La empresa investigada recibió del IHSS un millón seiscientos setenta y cinco mil lempiras (Lps. 1,675,000,00), mediante cheque de caja emitidas con fondos de líneas de crédito suscritas por el IHSS en el sistema financiero.

**- Observaciones:** Se ha tomado declaración a investigado y se está cotejando documentación presentada por el investigado contra información financiera.

#### 12) CHEQUES PARTIDO NACIONAL:

- Esta línea de investigación se siguen en la Unidad de Apoyo Fiscal, del Ministerio Público y se desprende de un caso judicializado "EMPRESAS FACHADA Y/O DE PORTAFOLIO", ya que se identificó que empresas que recibieron fondos del Seguro Social, posteriormente emitieron cheques al partido nacional y a movimientos políticos de dicho partido.

El Ministerio Público solicitó a la Unidad de Información Financiera las cuentas de empresas que estaban siendo investigadas por estar relacionadas con casos de corrupción en el IHSS, para determinar la totalidad de los cheques emitidos por estas.

Se solicitaron los movimientos bancarios de una cuenta registrada a nombre del Partido Nacional de Honduras (N. 1100265154), otra a nombre de Azules Unidos del Partido Nacional (N. 1100252422) y otra a nombre de Amigos Rial (N. 01-101-391), en las cuales se reflejan en total diez depósitos de cheques más un certificado de una rifa, que suman la cantidad de DOS MILLONES SETENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 2,070,000.00), conforme a siguiente cuadro:

SUPUESTOS CHEQUES A NOMBRE DEL PARTIDO NACIONAL

FECHA	No. CHEQUE	BANCO	CUENTA EMISORA	BENEFICIARIO	VALOR
05/07/2012	01000018	Atlantida	Cinthy Mariela Velasquez - SUMIMED	Grupo Amigos RIAL	L. 100,000.00
30/08/2012	01000052	Atlantida	Cinthy Mariela Velasquez - SUMIMED	Grupo Amigos RIAL	50,000.00
23/02/2013	00001050	FICOHSA	Jorge Mario Sierra Wilkinson	Partido Nacional de Honduras	75,000.00
28/02/2013	0000010	FICOHSA	Cinthy Mariela Velasquez - SUMIMED	Partido Nacional de Honduras	550,000.00
20/03/2013	03000458	Atlantida	Corporación JM S.A. de C.V.	Partido Nacional de Honduras	75,000.00
20/03/2013	01000202	Atlantida	Cinthy Mariela Velasquez - SUMIMED	Partido Nacional de Honduras	675,000.00
20/03/2013	01000025	Atlantida	Jorge Mario Sierra Wilkinson	Partido Nacional de Honduras	75,000.00
20/03/2013	00000265	BAC Honduras	Inversiones de Suministros Medicos	Partido Nacional de Honduras	75,000.00
23/04/2013	01000263	Atlantida	Cinthy Mariela Velasquez - SUMIMED	Partido Nacional de Honduras	300,000.00
23/04/2013	00000282	BAC Honduras	Inversiones de Suministros Medicos	Partido Nacional de Honduras	75,000.00
					L. 2,050,000.00
(+) Un "Certificado de Contribución" sin fecha, emitido por la Comisión de Salud del movimiento "Azules Unidos" de Juan Orlando Hernandez al Sr. John Charles Bogran de la empresa Corporacion JM					20,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L. 2,070,000.00</b>

- De los aportes brindados por el Ministerio Público se ha podido verificar además que en la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado FESCO, además del depósito de otros cheques que constan en el cuadro anterior, se ha identificado un cheque por la cantidad de LPS. 100,000.00, de 27 de marzo del 2013.

Dos débitos de la cuenta de CA Technologies (empresa legalmente establecida) de banco Ficohsa, por un valor de un millón de lempiras cada uno. Lo que en total suma la cantidad de Lps 4,170,000.00, como aportaciones.

- En ambas fiscalías se ha tomado declaración a los señores Oscar Arturo Alvares, Yolani Batres, Ricardo Álvarez, Roberto Ordóñez e Hilda Hernández como representantes de los movimientos internos y del partido político a los cuales pertenecen las cuentas.

Recomendaciones:

1. Se recomienda la pronta discusión y aprobación en el seno de este Congreso Nacional, de la Ley que regula el financiamiento de los partidos políticos.

2. Que el Partido Nacional de Honduras proceda a consignar la cantidad de dinero antes citada en el juzgado correspondiente para los trámites de Ley.
3. Que se evacuen lo más pronto posible todas las diligencias investigativas que conduzcan a esclarecer los hechos y de encontrarse la comisión de hechos constitutivos de delito se proceda de forma inmediata a deducir las responsabilidades correspondientes contra los involucrados –
4. Que el Tribunal Supremo Electoral analice e investigue los informes financieros de los diferentes partidos políticos para definir la procedencia de dichos fondos. en caso necesario debe acudir al Tribunal Superior de cuentas o a otras instancias que le permitan obtener informaciones fidedignas sobre los mismos.

FOLIO N. 902

**- ACCIONES DE PRIVACIÓN DE DOMINIO EJECUTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS CASOS DE CAPTACIÓN ILCITA DE FONDOS DEL IHSS:**

Desde el 05 de mayo de 2014 a la fecha se encuentran asegurados 40 bienes inmuebles ubicados en zonas de alta plusvalía de Francisco Morazán y Tela Atlántida y cuyos titulares del Derecho de Dominio son:

1. EDITA LÓPEZ MATAMOROS.
2. GABRIELA LAÍNEZ REINA.
3. MARÍA ELENA CORNAVACA.
4. JORGE DANIEL HERRERA.
5. NATALIA PATRICIA CIUFARDI.
6. ILSA AGUIRRE FLORES.
7. ILSA VANESA MOLINA.
8. INVERSIONES TURÍSTICAS E INMOBILIARIAS NOVATERRARA TRAVEL LATINOAMERICANA SDE RL.
9. CORPORACIÓN METROPOLIS SDE RL.
10. TECHNOLOGIES SDE RL.
11. INMOVILIARIA BY L S.A.
12. TECHNOSHOP S DE RL, Y,
13. VENTURAS S DE RL.

**CUARTA URNA.**

**CASO NUMERO DOS: CUARTA URNA**

**Fecha de Ingreso: 30 de Junio del 2009**

Actualmente existen seis casos que se desprenden de la “Cuarta Urna”, cuatro de ellos ya judicializados y dos en etapa de investigación preliminar

**CUARTA URNA.-**

**CASO NUMERO 1 de la CUARTA URNA:**

Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción Publica:

Número de Expediente judicial: 0801-2009-27096

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal en contra de ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y, Malversación de caudales públicos en perjuicio de la Administración Pública.

**Relación breve de los hechos:** En el gobierno de José Manuel Zelaya Rosales, se realizó ilegalmente un retiro en efectivo por la cantidad de Cuarenta Millones de Lempiras (L.40,000,000. de las Bóvedas del Banco Central de Honduras, los cuales fueron sacados en una carretilla según videos que registraron este hecho. Las investigaciones posteriores concluyeron que fue el señor ENRIQUE FLORES LANZA, fue quien ordenó realizar dichas transacción aduciendo que era una orden de su Jefe, versiones aportadas a las causas por los testigos B Y C.

**Estado actual del caso:** El requerimiento fiscal se presentó el 05 de julio del 2009, el Juzgado admitió este requerimiento fiscal y emitió orden de captura, misma que no fue ejecutada por la Policía Nacional.

Desde esa fecha y hasta hoy han transcurrido cinco años diez meses y no se ha tomado ni siquiera la declaración de imputado, por las acciones dilatorias realizadas por la defensa del imputado, como ser incidentes de recusación, recursos tanto ordinarios como extraordinarios que fueron declarados sin lugar, transcurriendo un periodo de DOS AÑOS OCHO MESES sin producirse ningún avance ya que la causa se encontraba en la corte, en donde la defensa del imputado nuevamente hizo uso de otras acciones dilatorias como la recusación de uno de los Magistrados, que fue declarada sin lugar, tardando más de dos años la Corte Suprema de Justicia en resolver este incidente, pues fue resuelto en marzo del 2014. Es decir que ha existido una enorme y alarmante permisibilidad del Poder Judicial en la infracción excesiva de los plazos establecidos por la ley.

Fue hasta en fecha 20 y 25 de marzo del 2014 que la Corte de Apelaciones emitió resolución declarando sin lugar los recursos interpuestos relativos a la Nulidad subsidiaria y recusaciones planteadas.

En fecha 30 de Abril del 2015 la defensa del imputado nuevamente presento escrito de recusación contra la jueza ALEJANDRA OCHOA, por lo que en fecha 07 de Mayo del presente año, la Coordinación del Juzgado de Letras asigno este expediente al **ABOGADO JOSE HUMBERTO PALACIOS GUIFARRO**, quien señalo fecha y hora para la celebración de la audiencia de declaración de imputado para el 27 de Mayo del 2015 a las 10:15 a.m, audiencia que no se pudo realizar porque el imputado no pudo ser legalmente citado, en virtud de manifestar el señor juez que se desconoce su domicilio.

**CONCLUSIONES:**

1. Que el Ministerio Público ha hecho efectivo su papel de coordinador de la investigación y acusador de la presente causa.
2. Que es evidente un retardo malicioso de la justicia tanto por el uso abusivo de los recursos legales por parte de la defensa los cuales han sido permitidos con tolerancia ilegal por parte de los jueces que han conocido la causa

**Recomendaciones:**

1. Que proceda el Ministerio Publico y/o el Consejo de la Judicatura a la iniciación de un proceso investigativo contra los jueces por no cumplir con las reglas procesales establecidas en nuestra Ley;

2. Que se proceda por parte del Ministerio Público y los jueces concededores de la causa a revisar las medidas cautelares impuestas al imputado para que se asegure la continuidad del proceso dentro de los términos legales;

FOLIO N. 8904

**CUARTA URNA.**  
**CASO NUMERO 2.**

**Fecha de Ingreso:** 08 de Julio del 2009

**Número de Expediente** de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción

Publica: 0801-2009-27096

**Número de Expediente:** 0801-2009-27589 y 0801-2009-27587

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal en contra de: ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA, JOSE ANTONIO BORJAS MASSIS, JOSE FRANCISCO YOUNG, EDWIN ARAQUE BONILLA y HERNAN JACOBO LAGOS por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad, Malversación de caudales públicos y Usurpación de Funciones en perjuicio de la Administración Pública.

**Relación breve de los hechos:** En fecha 26 de Junio del año 2009 se realizó un retiro irregular de Diez Millones Novecientos Cincuenta Lempiras (L.10,000,950.00) del Banco Central de Honduras, a través de un cheque librado por la Tesorería General de la República a favor de Casa Presidencial, el dinero fue retirado por un ciudadano integrante por la Guardia de Honor presidencial de acuerdo por las instrucciones giradas por el Ministro de la Presidencia Enrique Flores Lanza, a quien le entrego este dinero en el sotano del Ministerio de la Presidencia.

**Estado actual del caso:** El requerimiento fiscal se presentó el 03 de Agosto del 2009, ordenando el Juzgado "La Secretividad de la presente causa.

El 14 de Agosto del 2009, el Juzgado emitió Orden de Captura en contra de ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA, transcurriendo 21 meses y el ente encargado de ejecutar dicha orden no lo hizo, siendo hasta el 24 de mayo del 2011 cuando el imputado hizo llegar una solicitud al Juzgado de Presentación Voluntaria, señalándose audiencia para el día 15 de Junio del 2011, la cual NO SE REALIZO por que la jueza señalo dos audiencias más para ese mismo día y hora, señalándose la reprogramación de la misma.

Fue hasta el 17 de Noviembre del 2011 que se inició Audiencia de Declaración de Imputado, en la cual la defensa del imputado interpuso un Incidente recusando a los Fiscales del Ministerio Público, provocando con ello la suspensión de la audiencia.

En fecha 02 de Diciembre del 2011 se reanudo la Audiencia de declaración de Imputado, en donde la defensa nuevamente se hizo valer de otro incidente mismo que fue declarado sin lugar, interponiendo posteriormente recursos de Apelación e inclusive interponiendo por la vía de excepción recurso de Inconstitucionalidad, mismo que ni siquiera fue admitido.

A la fecha, es decir cinco años nueve meses, no se ha tomado ni siquiera la declaración de imputado, tanto por las acciones dilatorias realizadas por la defensa del imputado, así como por la permisibilidad del Poder Judicial en la infracción excesiva de los plazos establecidos por la ley.

La última actuación de la cual se tiene conocimiento es la celebración de la audiencia de declaración de imputado el día 20 de Febrero del 2015, en la cual la defensa del imputado

interpuso una Excepción de Falta de Acción cuando no haya debido promoverse o cuando no pueda proseguirse, la cual fue rechazada por el órgano jurisdiccional, y lo cual motivo a la defensa a interponer recurso de apelación, por lo que la causa actualmente se encuentra en la Corte de Apelaciones de Francisco Morazán a la espera de que se emita una resolución.

**Conclusiones:** Han existido en este caso una enorme cantidad de acciones dilatorias realizadas por la defensa del imputado, como ser incidentes, recursos y garantías presentadas, que en muchos casos son infundados, lo que denota indudablemente un excesivo ABUSO DE DERECHO y así mismo ha existido un alto grado de permisibilidad inexplicable por parte del Poder Judicial en cuanto a excesividad en los plazos legales y judiciales establecidos por la ley, sin dejar de mencionar la omisión realizada por la Secretaría de Seguridad que por más de 2 años se tardó en cumplimentar la orden de captura.

**RECOMENDACIONES:**

La Comisión hace recomendaciones en los mismos términos que en el caso anterior.

**CUARTA URNA.-**  
**CASO NUMERO 3.-**

**Fecha de Ingreso:** No se menciona la fecha concreta

**Número de Expediente** de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción

Publica: 2009-31126/31127/31128

Expediente Judicial: 2009-31126

**Personas Imputadas:** Se presentó requerimiento fiscal en contra de: ENRIQUE ALBERTO FLORES LANZA, REBECA PATRICIA SANTOS, JOSE ANTONIO BORJAS MASIS, por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y Fraude en perjuicio de la Administración Pública; y contra CESAR ARNULFO SALGADO por el delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO en perjuicio de la Fe Pública; y contra JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES por el delito de Falsificación de Documento Público en perjuicio de La Fe Pública, en concurso real con dos delitos de Abuso de Autoridad y Fraude en perjuicio de la Administración Pública.

**Relación breve de los hechos:** En fecha 18 de Diciembre del 2008 REBECA SANTOS quien entonces fungía como Secretaria de Finanzas, autorizo de forma ilegal la transferencia de treinta millones de lempiras (L.30,000,000.00) provenientes del Convenio China-Taiwan, que según declaraciones de los fiscales eran fondos adjudicados al país para la reducción de la pobreza, los cuales fueron despilfarrados al ser destinados al FHIS para financiar la realización de actividades autorizadas en el Acuerdo ejecutivo firmado por el ex presidente JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES y el entonces ministro de la presidencia ENRIQUE FLORES LANZA, habiéndose emitido para el mismo hecho dos (2) acuerdos. Uno que ordenaba transferir el dinero al FHIS y el otro a la Secretaría de la Presidencia, publicándose en la GACETA, el segundo de ellos, cabe señalar que el dinero se transfirió sin haberse publicado el acuerdo ejecutivo, esto con apoyo de los señores JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS quien se desempeñaba como viceministro de Finanzas y provoco una ampliación del Presupuesto sin autorización del Congreso Nacional y de CESAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA Ministro Director del FHIS en ese entonces, quien ejecuto dichos fondos sin cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos en materia administrativa y de auditoría.

Así mismo existen 29 cheques a favor de Empresas, conforme al cuadro siguiente:

**CHEQUES PAGADOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL BANCO  
LAFISE DE LA CUENTA DE CHEQUES N°104 503 000015**

N°	CHUEQUE N°	NOMBRE	VALOR	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL CHEQUE	CONTRATOS	REFERENCIA SEGÚN FOLIO
1	206831	ZEUS PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	L.13,3338,545.64	JOSE ROMEO IRIAS MONTOYA	CABLE COLOR SANTA ROSA DE COPAN CANALES TV SANTA BARBARARA CABLE COLOR TEGUCIGALPA Y SPS CABLE SATELITE VILLANUEVA TELENEREMA COMAYAGUA CANAL 27 CHOLUTECA CANAL 45 CHOLUTECA CATECHO CABLE CHOLUTECA ARCO IRIS TV SANTA ROSA DE COPAN MAYAVISION CANAL 7 TELECAES 49 SANTA ROSA DE COPAN PATEPLUMA TV SANTA BARBARA VISION CANAL 25 SANTA BARBARARA DIANAVISION CANAL 39 LA CEIBA TELECIBA	1 AL 176

					GTR CANAL 31 LEMPIRA CANAL 8 ILIVERA JUTICALPA CNC CANAL 24 JUTICALPA CANAL 9 TELE DANLI CANAL 32 STO OLANCHITO, YORO PORVENIR TV PUERTO CORTES CANAL 11 OLANCHO CANAL 24 TELA TV SOL CANAL 27 TELA TELEMASS CANAL 13 LA ENTRADA CANAL 67 SIGUATEPEQ UE	
2	206832	PRO "TV" EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODISTICAS DE RL	L. 2,240,000.00	ESDRAS AMADO LOPEZ	CANAL 36 PUEBLOVISIO N	177 AL 180
3	206833	JS. PRODUCCIONES	L. 56,000.00	JOSE EMILIO SORIANO	CANAL 45 ENFOQUE	181 AL 204
4	206834	JS PRODUCCIONES	L. 56,000.00	JOSE EMILIO SORIANO	CANAL 45 ENFOQUE	205 AL 219
5	206835	MARKETING MEDIA RESEARCH	L.896,000.00	FIRMA, SE ADJUNTA COPIA DE ID JOSE ROMEO IRIAS HENRIQUEZ	ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE RESULTADOS DE LAS CAMPAÑAS E IMAGEN PRESIDENCIAL	220 L 233
6	206836	LE VOTES DE RL	L.89,600.00	RICARDO ROMERO	OPINION PUBLICA A	234 AL 248



					NIVEL NACIONAL CON METODOLOGIA TELEFONICA	
7	206837	MARKETING MEDIA RESERARCH	L.896,000.00	FIRMA, SE ADJUNTA COPIA DE IDENTIFICACION DE JOSE ROMERIAS HENRIQUEZ	ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE RESULTADOS DE LAS CAMPAÑAS E IMAGEN PRESIDENCIAL	249 AL 263
8	206838	LEES DE VOTES DE RL.	L.112,000.00	RICARDO ROMERO	26 GRUPOS FOCALES	264 AL 278
9	206839	LE VOTES DE RL.	L.89,600.00	RICARDO ROMERO	OPINION PUBLICA A NIVEL NACIONAL CON METODOLOGIA TELEFONICA	279 AL 291
10	206840	PRO "TV" EDICIONES Y PUBLICACIONES PERIODISTICAS DE RL.	L.280,000.00	ESDRAS AMADO LOPEZ	CANAL 36 PUEBLOVISION	292 AL 304
11	206841	RADIO EMISORA SUPER 10	L. 264,672.80	SAID OMAR MEJIA	PUBLICIDAD, SPOTS Y EVENTOS DE LA PRESIDENCIA	305 AL 318
12	206842	CONTACTO DIRECTO	L.67,200.00	MARIA SUYAPA NUÑEZ	PUBLICIDAD CANAL 45	319 AL 331
13	206843	CONTACTO DIRECTO	L.67,200.00	MARIA SUYAPA NUÑEZ	PUBLICIDAD CANAL 45	332 AL 343
14	206844	DE CERCA CON VICKY	L.67,200.00	PAMELA VICTORIA DURON	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	344 AL 358
15	206845	MEDIA MARK	L.2,585,542.40	LUIS CALDERON	PLANEACION Y DESARROLLO DE CAMPAÑA	359 AL 371
16	206846	CALDERON PUBLICIDAD	L.2,050,792.15	CARLOS ALBERTO	PLANEACION Y DESARROLLO	372 AL 385

				CALDERON	O DE CAMPAÑA	
17	206847	PRO "TV" EDICIONES PERIODISTICAS S. DE R.L.	L.423,360.00	ESDRAS AMADO LOPEZ	CANAL 36 PUEBLOVISIÓN	386 AL 398
18	206848	HONDURE D	L.913,999.97	DAYSI PERDOMO	PUBLICIDAD	399 AL 420
19	206850	SEPRROC	L.78,400.00	MARIO ESCOTO	PUBLICIDAD	421 AL 434
20	206851	SEPROC	L.56,000.00	MARIO ESCOTO	PUBLICIDAD	435 AL 450
21	206852	TELERED	L.112,000.00	NANCY LOPEZ	PUBLICIDAD	451 AL 464
22	206853	ESPECTACULOS S. DE R. DE C.V.	L.896,000.00	MELISSA SANDRES	PUBLICIDAD	465 AL 473
23	206854	MEDIA MARK	L.977,374.66	LUIS CALDERON	PLANEACION Y DESARROLLO DE CAMPAÑA	474 AL 554
24	206855	JCM INGENIERIA S. DE RL.	L.358,400.00	JUAN RODRIGUEZ	ESTUDIOS DE OPINION PRESIDENCIAL	555 AL 589
25	206856	AUDIOVIDEO	L.280,000.00	EDWIN OMAR DURON SIERRA	TRANSMISION DURANTE JUEGOS OLIMPICOS	590 AL 603
26	206857	CONEXIÓN INFORMATICA	L.22,400.00	MARIO ESCOTO	PUBLICIDAD	604 AL 620
27	206858	COMUNICACIONES Y MERCADEO	L.313,600.00	MASSIEL VALLEJO	MONITOREO RADIAL, TV Y PRENSA	621 AL 635
28	206859	PUBLIMAGIA	L.2,240,000.00	SANTOS RAMON OVIEDO FLORES	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	636 AL 655
29	206860	DIARIO LA NOCHE	L.168,000.00	MARCO GARAY	PUBLICIDAD	656 AL 670
		<b>TOTAL</b>	<b>L. 29,995,887.62</b>			

**Estado actual del caso:** El requerimiento fiscal se presentó el 05 de Julio del 2009.- Judicialmente se ordenó SOBRESUMIMIENTO DEFINITIVO a todos los imputados por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, con fundamento en el Decreto de Amnistía No.2-2010 de fecha 27 de Enero del 2010, decretado por el Congreso Nacional derivado de los Acuerdos de Cartagena.

En cuanto al Ex presidente MANUEL ZELAYA ROSALES, en relación al resto de delitos, un juez natural dictó la nulidad del proceso desde la Admisión del Requerimiento Fiscal, sin que existan recursos pendientes de resolución, y encontrándose el expediente en sede Administrativa.

En relación a ENRIQUE FLORES LANZA en la Declaración de Imputado se interpusieron excepciones y nulidades que fueron decretadas sin lugar, habiendo la defensa agotado todos los recursos tanto ordinarios como extraordinarios que igualmente fueron declarados sin lugar.- A la fecha aún no se ha realizado la celebración de la Audiencia Inicial.

Con respecto a REBECA SANTOS, se solicitó formalmente el señalamiento para la celebración de la Audiencia Preliminar.

En relación al señor Borjas Massís, se decretó Sobreseimiento Provisional a su favor por el delito de Malversación de Caudales Públicos, por lo que el Ministerio Público interpuso los recursos correspondientes, mismos que fueron declarados sin lugar; Por lo que actualmente se continúa con las investigaciones para la obtención de nuevos elementos probatorios.

A la fecha es decir, transcurrido cinco años dos meses, no se ha ejecutado la Orden de Captura librada en contra de CESAR ARNULFO SALGADO, lo que significa que durante todo ese tiempo el proceso se encuentra paralizado.

**Conclusiones:** Han existido en este caso una enorme cantidad de acciones dilatorias realizadas por la defensa del imputado, como ser incidentes, recursos y garantías presentadas, que en muchos casos son infundados, lo que denota indudablemente un excesivo ABUSO DE DERECHO y así mismo ha existido un alto grado de permisibilidad inexplicable por parte del Poder Judicial en cuanto a excesividad en los plazos legales y judiciales establecidos por la ley, sin dejar de mencionar la omisión realizada por la Secretaria de Seguridad que por más de 5 años no ha ejecutado la orden de captura.

**RECOMENDACIONES  
(LA COMISIÓN HACE RECOMENDACIONES EN LOS MISMOS TÉRMINOS  
QUE EN EL CASO PRIMERO.)**

**CUARTA URNA.-**

**CASO NUMERO 4.-**

**Fecha de Ingreso:** 21 de Septiembre del 2009

**Número de Expediente:** 39862-2009

**Personas Investigadas:** Se realiza investigación contra FUNCIONARIO DEL PODER EJECUTIVO, por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de autoridad y Malversación de CAUDALES PUBLICOS en perjuicio de la Administración Pública;

**Relación breve de los hechos:** En fecha 21 de Septiembre del 2009, a raíz de una Auditoría que se realizó en Casa Presidencial de la Partida de Ayudas Económicas, por parte de La Fiscalía Especial contra la Corrupción, en la que establece la existencia de irregularidades y afectación del objeto del gasto, sueldos básicos y ayudas económicas, de donde se realizaron pagos a diversas personas que están siendo investigadas. Y entre la documentación que hasta ahora se ha revisado se ha encontrado documentos en los cuales de forma manuscrita se estableció que "dichos apoyos son para la cuarta urna".- Causando un perjuicio patrimonial de Cuatrocientos cincuenta mil lempiras (L.450,000.00).

Siendo las personas beneficiadas

ASOCIACIÓN DE TAXISTAS	L.200,000.00
EDRAS AMADO LÓPEZ Y JAVIER AGUILERA	L. 10,000.00
PARTIDO LIBERAL	L. 20,000.00
CUARTA URNA	L. 60,000.00
JAVIER AGUILERA	L. 40,000.00
REPARACIÓN VEHICULO PARTICULAR	L. 30,000.00
JAVIER AGUILERA	L. 50,000.00
HECTOR DANILO CARTAGENA	L. 40,000.00

Estos dineros salieron de las partidas de sueldos y salarios de la Secretaria de la Presidencia comprobándose que ninguna de las personas antes referidas era empleados de la Secretaria de la Presidencial.

El Tribunal Superior de Cuentas, tiene conocimiento de estas erogaciones y no ha emitido el correspondiente informe.

**Estado actual del caso:** Se han tomado declaraciones administrativas, se solicitó al Administrador General de Casa Presidencial que informara el nombre de las personas que tenían a su cargo el manejo de la Partida presupuestaria de Ayudas Sociales; se solicitó información a la DEI sobre números de teléfonos, direcciones y vehículos a nombre de las personas que manejaban la partida mencionada.-

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de la Auditoria Forense solicitada, así como la evacuación de toma de declaraciones administrativas y solicitud de información a SEFIN entre otras diligencias.

**CUARTA URNA.-**

**CASO NUMERO 5.-**

**Fecha de Ingreso:** 14 de Agosto del 2014

**Número de Expediente:** 5629-2014

**Personas Investigadas:** Se realiza investigación contra FUNCIONARIO DEL PODER EJECUTIVO, por la supuesta comisión de tres delitos de Abuso de autoridad y Falsificación de Documentos Públicos, en perjuicio de la Administración Pública;

**Relación breve de los hechos:** En fecha 14 de Agosto del 2014, la Fiscalía Especial Contra la Corrupción abrió de oficio una denuncia que se relaciona con la supuesta declaración del Señor ENRIQUE FLORES LANZA que admitía que los cuarenta millones de lempiras retirados del Banco Central de Honduras, conocido como "El Carretillazo", fueron entregados a varios funcionarios del gobierno de ese entonces para la conclusión del Proyecto de la Cuarta Urna.

**Estado actual del caso:** El ministerio ha realizado diligencias investigativas, se han tomado declaraciones administrativas, se han practicado inspecciones a diversas instituciones, se solicitaron declaraciones testificales, entre otras.

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de la Auditoria Forense solicitada, así como la evacuación de toma de declaraciones administrativas de otras personas que ya fueron debidamente citadas como ser: RIXI RAMONA MONCADA, JOSE RAUL VALLADARES FUNEZ, FREDYS ALONSO CERRATO, RAFAEL EDGARDO BARAHONA, JULIO CESAR QUINTANILLA Y DORIS YOLANDA GARCIA PAREDES.-

FOLIO N. 912

**CUARTA URNA.-**  
**CASO NUMERO 6.-**

**Fecha de Ingreso:**

**Número de Expediente:** 0801-2009-39863

**Personas Investigadas:** Irregularidades cometidas por funcionarios de casa presidencial, en cuanto al manejo de fondos del Estado.

**Relación breve de los hechos:** Las irregularidades cometidas por funcionarios de casa presidencial, en cuanto al manejo de fondos del Estado, son los siguientes:

Alquiler de Vehículos de lujo	L.6,712,722.18
Compras de Vehículos de lujo	L.1,517,000.00
Hospedaje en complejo Plaza San Martín por un día	L. 975,000.00
Pago a Agencia creadora de publicidad	L. 2,940,000.00
Gastos Publicitarios	L.4,411,500.00

Causándose un perjuicio patrimonial al Estado de Honduras de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 18,939,222.18)

**Estado actual del caso:** El Ministerio Público, ha realizado diligencias investigativas, se solicitó la práctica de Auditorias, quienes dictaminaron con relación al alquiler de vehículos de lujo en tres empresas rentadoras de vehículos.

Se solicitó a la Cámara de Comercio de Tegucigalpa la certificación íntegra de las escrituras de constitución de las empresas mencionadas.

En relación al Hospedaje en el Hotel Plaza San Martín, se solicitó el listado de las personas que estuvieron hospedadas en el mismo, obteniendo posteriormente sus direcciones, y procediendo a tomarles declaración quienes manifestaron que no estuvieron hospedados en dicho hotel en esa fecha.

Se han solicitado la realización de Informes Financieros forenses, en cuanto a la investigación de pagos realizados a la Agencia de Publicidad CREADOR DE PUBLICIDAD Y GASTOS PUBLICITARIOS.

Se realizaron inspecciones en las Oficinas de Corporación Flores, a efecto de constatar el número de cheque con el que se compró un vehículo de lujo (TOYOTA LAND CRUISER / LEXUS COLOR GRIS), el día 21 de Enero del año 2009, así como obtener información sobre la persona que retiró el vehículo en representación de la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial. (SE DESCONOCE EL PARADERO DE DICHO VEHICULO HASTA EL DÍA DE HOY). Dicha compra se efectuó sin seguir los procedimientos de la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO. En fecha 18 de Agosto de 2009, el Ministerio Público llegó a la casa del Expresidente Zelaya en búsqueda del vehículo no habiéndose permitido el ingreso por parte de guardias de seguridad que se encontraban en dicha casa.

Así mismo se solicitaron Informes al Tribunal Superior de Cuentas como al Departamento de Auditoría Forense de la Fiscalía Especial contra la Corrupción.

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de las Auditoria e informes solicitados, así como la evacuación de todas las demás diligencias a fin de acreditar las irregularidades mencionadas.-

N. 913

**NOTA:** Se inserta en el informe a petición de los Diputados Edgardo Casaña, Edgardo Castro y Doris Gutiérrez que algunas de las acciones judiciales que se denominan CUARTA URNA, se iniciaron después del 28 de Junio de 2009, lo que para los tres diputados antes citados fue un Golpe de Estado, según la Comisión de la Verdad creada por Decreto PCM-011-2010.

## **Caso 2: PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO, QUE QUEDARON EN FIRME Y FUERON ENVIADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS AL MINISTERIO PÚBLICO:**

En el Ministerio Público se están siguiendo investigaciones por seis pliegos de responsabilidad Penal contra Altos Funcionarios del Estado:

1. **Contra Marcelo Chimirri Castro (EX SUB GERENTE HONDUTEL):** El caso está judicializado, por el delito de enriquecimiento ilícito.

Conforme a investigaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, se identificó un crecimiento en el capital de señor Chimirri por **DIESISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (LPS. 16, 686,790)**, superior a lo que normalmente hubiese podido obtener con su salario y emolumentos.

**Observaciones:** Desde el 09 de abril de 2013, que se presentó requerimiento fiscal no se ha celebrado aun el juicio oral y público, primero porque el Ministerio Público ha tenido que apelar un sobreseimiento provisional dictado en audiencia inicial y porque el juicio se ha pospuesto cinco meses (de mayo que estaba previsto lo pasó a octubre), violando disposiciones contenidas en el artículo 317 y 318 del Código Procesal Penal, referente a que desde la audiencia de proposición de pruebas en el tribunal de sentencia no podrán transcurrir más de 45 días para la celebración del juicio oral.

2. **Contra Oscar Danilo Santos Gálvez (EX ASESOR LEGAL DE HONDUTEL):** El caso está en investigación preliminar, por el delito de Enriquecimiento Ilícito.

-Conforme a investigaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, se identificó un crecimiento en el capital de señor SANTOS por **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE LEMPIRAS (LPS, 7, 956,007.15).**

3. **Contra Leopoldo Cribelli Durant (Alcalde de Choloma Cortes),** por la compra de un terreno de forma irregular, con inobservancia de la Ley de

contratación del Estado. POR DIEZ MILLONES QUIENIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 10,500,000.00).

FOLIO N. 914

**-Observaciones:** pendiente de resolución por Antejuiicio promovido y recurso de apelación.

4. **Contra Rodolfo Padilla Suncery (ex alcalde de San Pedro Sula)**, causa incoada por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documentos públicos.

-Conforme a investigaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, se identificó un desvío de fondos públicos por la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (LPS.4,129,822.54), para fines ajenos a la administración de la Alcaldía de San Pedro Sula.

**-Observaciones:** pendiente la celebración del Juicio Oral. La Audiencia inicial se realizó el 12 de marzo del año 2007. La Corte de Apelaciones en el mes de noviembre resuelve confirmando los autos de formal procesamiento dictados en contra de esos funcionarios. DESPUES DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR. El 21 de marzo de 2014 se señaló audiencia de proposición de pruebas. El juicio se señaló par el 25 de octubre, no se realizó porque el Ministerio Público pidió una reprogramación, por lo que se señaló fecha el 24 de enero. No se celebró en esta fecha por renuncia de la representación de la defensa. Se señaló nueva fecha para el 5, 6 y 8 de mayo de 2015, la defensa presentó excusa de denuncia dilatando el proceso. Además están acusados MARCOS BERMUDEZ, LUIS LÓPEZ EUCEDA Y SERAPIO UMANZOR, quienes contrataban personal utilizando sus tarjetas de identidad sin que estos estuvieran enterados.

5. **Contra Oscar Eduardo Kilgore (ex alcalde de San Pedro Sula)**, la causa se sigue por el delito de malversación de caudales públicos y falsificación de documentos públicos.

-Conforme a investigaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, se malversaron fondos públicos, cuyo monto asciende a siete millones cuatrocientos doce mil ochocientos lempiras (LPS.7,412.800.00), para otros fines distintos a lo que conciernen a la alcaldía de San pedro Sula.

**-Observaciones:** En el 2011 se le presentó requerimiento fiscal por malversación de caudales públicos. En el año 2013, se señaló audiencia de proposición de prueba, esa audiencia se reprogramó porque la defensa presentó excusa. Igualmente están encausados IGMAR GONZALES, SERAPIO UMANZOR, JULIO CESAR VALDEZ Y RUBEN BONILLA, para dicho caso el Tribunal fijo fecha para Agosto de 2016.

6. **Contra Troy Boddén Altom Cooper (ex alcalde de Utila):** por los delitos de Abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, falsificación de documentos públicos y enriquecimiento ilícito.

Conforme a investigaciones realizadas por el Tribunal Superior de Cuentas, e ha identificado la desviación de fondos públicos por la cantidad de DIECISIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 17.854.243.37) y otros fraudes cometidos por el ex alcalde y alcalde actual de Utila.

**-Observaciones:** El expediente se encuentra en etapa de investigación en el Ministerio Público.

#### **Caso 4: IMPREMA.**

En la Fiscalía de Transparencia y Combate a la Corrupción Pública del Ministerio Público, se siguen tres casos de corrupción en perjuicio del IMPREMA:

1. **Caso 1:**

**Imputado:** José Alejandro Ventura, Edgardo Casaña, Oscar Recarte, Cesar Ramos y Otros.

**Número de Expediente:** 2121-2013.

**Descripción del caso:** Incumplimiento de resolución 1077/30-7-2010 de la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El directorio del INPREMA había solicitado a la CNBS, autorización de revalorización de jubilaciones y pensiones a sus afiliados por la cantidad de cien millones de lempiras, la CNBS denegó la autorización en virtud de no existir las reservas patrimoniales suficientes y necesarias para sustentar la revalorización.

**Fiscal que actualmente maneja el expediente:** Ricardo Matute.

**Estado del caso:** Se interpuso el requerimiento fiscal en el año 2013, originalmente se había señalado audiencia inicial la cual no se celebró en la fecha programada en virtud de que la defensa presentó excepción por incompetencia de tribunales, la cual se declaró con lugar en virtud de que el Señor Edgardo Casaña es Diputado y se encuentra en espera de que se nombre Juez Natural.

**Observaciones:** La Comisión Multipartidaria considera que se debe esperar que juzgado resuelva conforme a Derecho.

2. **Caso 2:**

**Imputado:** Pedro Arnaldo Pinto y Oscar Naun Flores Rubí.

**Número de Expediente:** 606-2014.



**Delitos:** Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios.

**Descripción del caso:** Pagos irregulares en la contratación para el diseño y rediseño de la construcción de edificio principal y mejoras al edificio administrativo del IMPREMA, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa. Así como la ampliación del edificio ANEXO mediante la construcción de cuatro plantas adicionales sobre el mismo.

El director del IMPREMA emitió resolución en la cual se aprobó la ampliación y mejoras del edificio

Durante la ejecución de la construcción indicada el IMPREMA dispuso rediseñar el proyecto de ampliación, mejoras y adiciones del edificio administrativo, para lo cual el Secretario Ejecutivo y representante legal del IMPREMA suscribió seis contratos, fundándose todos en modificaciones a la Ley de Arbitrios.

No se siguió el proceso de licitación que determina la Ley de Contratación del Estado.

La cuantía es de CINCO MILLONES, CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (LPS 5,041,594.16), pretendiendo valerse del fraccionamiento para evadir lo que dispone la Ley.

**Fiscal que actualmente maneja el expediente:** Ricardo Matute y Karla Interiano.

**Estado actual del caso:** Judicializado.

**Observaciones:** los imputados se encuentran con medidas cautelares de presentación periódica y prohibición de salir del país.

#### **INJUPEM:**

**Caso: 1.** Imputado: Carlos Huberto Zúñiga.

**Delitos:** Abuso de Autoridad y violación los deberes de los funcionarios, fraude y malversación de caudales públicos.

ESTADO JUDICIALIZADO

**RESUMEN DEL CASO:** EL IMPUTADO EN SU CONDICION DE GERENTE FINANCIERO DE INJUPEM INCLUYO UN BROKER NO AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE BANCA Y SEGURO.

**Caso:2.**

**Imputada:** Marta Doblado.

**Delito:** Malversación de Caudales Públicos.

**RESUMEN:** OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS DE MANERA IRREGULAR DURANTE ELLA FUNGIA COMO DIRECTORA DEL INJUPEM. LUEGO DECLARACIONES DE TESTIGOS Y ANALISIS EL MINISTERIO PUBLICO CERRO EL CASO.

**Recomendación:** en virtud de denuncia hecha con posterioridad a las entrevistas de los fiscales del Ministerio Público efectuadas por miembros de sindicato que se reapertura el caso de la señora Marta Doblado.

FOLIO No. 917

**Caso : 3**

**Imputados:** Oscar Eduardo Cano Bonilla, Carlos Raul Chajtur y Mauricio Ubence Acosta.  
**Fiscal Asignado al Caso:** Ricardo Matute y Lilian Hernández.

**Delitos:** Estafa, Hurto, Falsificación de Documentos 'Públicos, Falsificación de títulos valores y Lavado de Activos

**Estado:** Judicializado

**Breve relación de los hechos:** La causa inicio el 28 de febrero del 2010, mediante denuncia en la que se establece que en el departamento de tesorería del INJUPEMP, se extraviaron los cheques número 78255 y 78500, librados contra el BANCO CENTRAL DE HONDURAS, pertenecientes a la cuenta número 110301-00005, asignada a INJUPEMP.

Del resultado de las investigaciones se determinó: que el cheque 78255 tenía fecha impresa del 2 de Noviembre del 2009, a nombre del Señor José Alexander Javier Fonseca por la cantidad de L. 5,122,700.00, el cual fue depositado a la cuenta número 134030002365 de Banco FICOHSA, ubicado en el Centro Comercial Santa Mónica del Boulevard Suyapa y que pertenece al mismo Señor José Alexander Javier Fonseca, a la misma cuenta también ingreso el cheque 78500, tenía impresa la fecha 5 de enero del 2010 por la cantidad de L 12, 250.000.00.

Se estableció que de la cuenta ante relacionada se compraron dos cheques de caja con número 0607023 y 0607024 a nombre de A Y C INTERNATIONAL S de RL, ambos por la cantidad de L 3,000.000.00 Y QUE FUERON DEPOSITADOS A LA CUENTA 720820-971 Y 720104991 en BAC BAMER, cuyo socio es el imputado Oscar Danilo Cano Bonilla y su hermano el Señor Rodrigo Cano Bonilla.

El 2 de Marzo del 2010 se presentó requerimiento fiscal celebrándose audiencia inicial el 5 de marzo del 2010, en la que se dictó sobreseimiento provisional por los delitos de Estafa y Hurto a favor de los encausados y sobreseimiento definitivo por los delitos de Falsificación de Documentos y Lavado de Activos.

Ambas partes interpusieron el recurso de apelación siendo resuelto de la manera siguiente. Revocando el sobreseimiento provisional por el delito de estafa, manda a decretar el auto de formal procesamiento; se revocó el sobreseimiento definitivo a favor de Mauricio Ubence Acosta por la lavado de activos y se decreta auto de formal procesamiento, se deje sin valor y efecto el sobreseimiento definitivo a favor de Oscar Eduardo Cano, por Lavado de Activos, y en su lugar se le decreta sobreseimiento provisional; se confirma el sobreseimiento definitivo por lavados de activos a favor de Carlos Chajtur; se deja sin valor el sobreseimiento definitivo por los delitos de falsificación de documentos para los tres imputados y en su lugar debe decretarse el sobreseimiento provisional; dejar sin lugar y efecto el sobreseimiento provisional por el delito de hurto para tres imputados y en su lugar debe decretarse sobreseimiento definitivo.

**Perjuicio Patrimonial:** 17,372,700.00 LEMPIRAS

**Observaciones:** Hace 2 años y 3 meses el proceso está en suspenso en espera que se resuelvan acciones de amparo sin que estas hayan sido resueltas por el Órgano Judicial.

**Recomendaciones:** a la Corte Suprema de Justicia se recomienda agilizar la acción de amparo pendiente.

**Caso : 4.**

**Imputados:** Pedro Francisco Milla, Lucio Izaguirre y Andrés Abelino Torres Rodríguez, todos Ex Directores de INJUPEMP.

**Fiscal Asignado al Caso:** Sussy Cuello y Carla Celena Henríquez

**Delitos:** Abuso de Autoridad, Malversación de Caudales Públicos y Otros

**Estado:** Etapa de Investigación Preliminar (secretividad)

**Breve relación de los hechos:** Denuncia de fecha 29 de abril del 2013, siendo los denunciantes la Asociación de Jubilados y Pensionados del Poder Ejecutivo (ANJUPPEP) y denuncia del Sindicato del INJUPEMP de fecha 25 de marzo del 2014;

A cargo del Ex Director Andrés Abelino Torres, entre los años 2010-2014, sin perjuicio que en un corto plazo se continúe con el resto de las administraciones, que durante la presente investigación se han identificado varias líneas de investigación:

1. Contrato de Servicio Profesional de Abogados Externos;
2. Dación en pago de un terreno de SEFIN;
3. Gastos de Propaganda y Publicidad;
4. Proyecto Habitacional " CIUDAD TECNOLÓGICA ROSA ELENA DE LOBO"
5. Demandas Laborales;
6. Mejoras a las Salas Velatorios
7. Ayudas Humanitarias
8. Consultaría para elaboración de Manual de Descripción y Manual de Procedimiento
9. Obsequios Navideños a Directivos.

De estas líneas de investigación el Ministerio Público prioriza en las dos primeras debido al daño patrimonial al Instituto:

1. la contratación de abogados Norman Torres, Santos Inestroza y Cesar Augusto Girón, dado que fueron contratados para demandar la Compañía constructora de los proyectos Las Tapias I y II (Ciudad Mateo) erogándose la suma de 11, 755,382.74, sin que tuvieran resultados positivos. En esta causa, la investigación no se ha podido concluir la auditoria forense debido a que no existe una claridad en el manejo de la contabilidad.
2. No pudiendo establecerse la cuentas (denominadas provisiones) de la cuales se han extraído los fondos para cancelar dichos contratos; además sufrimos un retraso considerable en nuestras a investigación debido a que la unidad financiera de la Comisión Nacional de Banca y Seguro remitió hasta el mes de enero del presente año la información que se le solicito desde los mes de agosto y octubre del año pasado la cual se está procesando y tomando en cuenta que esta no se encuentra completa deberá solicitarse a la Unidad de Información Financiera datos complementarios.

**Perjuicio Patrimonial:** la investigación nos arroja que el monto total de los contratos suscritos entre el INJUPEMP y los abogados externos es de L 167,476,252.00, preliminarmente se ha podido determinar que de esta cantidad se ha desembolsado L 28,430,216.75, sin perjuicio que la auditoria arroje un dato mayor.

Respecto al terreno que fue dado en pago por SEFIN, de conformidad al peritaje preliminar realizado por la Ingeniera Civil adscrita a la sede fiscal, este fue valorado en la cantidad de L 64,112,083.61, es decir, muy por debajo del valor de los L. 100,000,000.00 que fue aceptado por el Instituto.

**Observaciones:** Este caso se ha visto afectado por la falta de celeridad en la entrega de la información solicitada a la CNBS.

**Recomendaciones:**

1. Solicitar a la CNBS que agilice la entrega de documentación para evitar retrasos.
2. Solicitar al Tribunal Superior de Cuentas la elaboración y presentación de los respectivos pliegos de responsabilidad.

CASO HONDUTEL

**Caso 1:** Fiscalía para la transparencia y combate a la corrupción pública

**Imputados:** Marcelo Chimirri, Oscar Danilo Santos, Hernán Lagos, Julio Daniel Flores y Jorge Alberto Rosa

**Fiscal Asignado al Caso:**

**Delitos:** Cohecho, Violación de los Deberes de Funcionarios y Fraude.

**Estado:** Judicializado

**Breve relación de los hechos:** Se recibió Sobornos de parte de Funcionarios de Hondutel, para favorecer a una compañía denominada LATINODE.

Al imputado Marcelo Chimirri Castro se le dictó Sentencia Absolutoria, razón por la cual el Ministerio Público interpuso Recurso de Casación ante la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia. Recurso que habiendo transcurrido un año de ser interpuesto no ha sido resuelto.

Imputado Hernan Jacobo Lagos en audiencia inicial se declaró auto de formal procesamiento por los delitos de fraude y cohecho habiéndose agotado los recursos legales correspondientes se decretó sobreseimiento provisional.

Imputado Julio Daniel Flores, fue condenado por el delito de Violacion de los deberes de los funcionarios por sentencia condenatoria mediante juicio abreviado el 18 de junio del 2014.

Imputado Jorge Alberto Rosa Zelaya, se encuentra pendiente de señalamiento de audiencia para proposición de pruebas ante el Tribunal de Sentencia que fue suspendida el 14v de abril del año 2015.

EL imputado Oscar Danilo Santos Gáelas, está condenado por el delito de Cohecho, en el marco de una estricta conformidad ante el Tribunal de Sentencia.

**Observaciones:** se observa por parte de la comisión juicios que no se han tramitado con la celeridad debida.

Dichos funcionarios recibieron en concepto de soborno o coimas LPS. 17,000,000.00 y le causaron un perjuicio económico al Estado de aproximadamente LPS 100,000,000.00.

**Recomendaciones:** que los órganos judiciales y el ministerio público le den el impulso procesal a estos expedientes para su pronta culminación.

**Caso 2:**

**Imputados:** Susan Tatiana Aguilar, Heather Kimberly Cheal Sosa, David Arturo Barahona y Hector Emilio Mejia.

**Fiscal Asignado al Caso:** Ricardo Matute y Abigail Ramos

**Delitos:** Abuso de Autoridad

**Estado:** etapa de investigación preliminar.

**Breve relación de los hechos:** se ha realizado evaluación del informe remitido por el TSC, y del análisis realizado por el Ministerio Público, se deriva la responsabilidad penal a ex funcionarios de Hondutel por delitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios en relación a gestiones realizadas con las empresas CARRIERS INTERNACIONALES LATAM IPFAST LLC Y WORLD VENTURE GROUP TELECOM S. S de R.L.

**Observaciones:** Que el Ministerio Público remita un informe dentro de 6 meses al Congreso Nacional sobre los avances de las investigaciones en el presente caso.

CASO TRANS 4-50

**Caso :** TRANS 450.

El ministerio público acredita ante la comisión QUE SOLO EXISTEN UNA DENUNCIA DE CARÁCTER AMBIENTAL.

El Tribunal superior de cuantas deberá hacer las investigaciones correspondientes en el manejo de estos casos.

**Caso 8: Secretaria de Estado en los Despachos de Salud.**

**CASO NÚMERO OCHO: COMPRA DE MEDICAMENTOS.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD.**

Existen cinco casos que se encuentran en Etapa de Investigación.

**CASO NUMERO 1.-**

**Fecha de Inicio de las Investigaciones:** año 2015

**Número de Expediente de la Fiscalía Para la transparencia y Combate a la Corrupción Publica:** 1422393344-2015

**Personas Investigadas:** Funcionarios de la Secretaria de Salud, por la supuesta comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Violación a los Deberes de los Funcionarios, Malversación de Caudales Públicos y Fraude, en perjuicio de la Administración Publica.

**Relación breve de los hechos:** La investigación se origina mediante denuncia de la Procuraduría General de la Republica en el año 2015, en relación a procesos de licitación que violentaron las normativas legales para la compra de medicamentos en distintos hospitales del país.

**Estado actual del caso:** El Ministerio Público ha realizado diligencias investigativas, se practicaron inspecciones y decomiso de documentación en las oficinas centrales de la Secretaria de Salud y en distintos hospitales a nivel nacional, se tomaron declaraciones testificales a diversos funcionarios involucrados en la investigación. Se encuentra en análisis a fin de determinar los hechos así como los posibles autores y partícipes.

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de las Auditoria solicitados, así como la evacuación de todas las demás diligencias como ser declaraciones a mas testigos y decomiso de información, a fin de acreditar las irregularidades mencionadas.

Existen 24 líneas de investigación y corresponde a distintos Departamentos del País, en algunos casos hay sobrevaloración más de un cien por ciento (100%) en algunos casos.

En algunos casos los medicamentos no llegaron al lugar donde correspondían, existieron compras fraccionadas, productos vencidos, productos de mala calidad que pudieron haber causado la muerte entre 11 y 13 mujeres por óvulos en mal estado.

**CASO NUMERO 2.-**

**Fecha de Inicio de las Investigaciones:** No se aportó este dato

**Número de Expediente de la Fiscalía Para la transparencia y Combate a la Corrupción Publica:** 6432-2014

**Personas Investigadas:** Funcionarios de la Secretaria de Salud, por la supuesta comisión de los delitos de Fraude y Abuso de Autoridad en perjuicio de la Administración Publica.

**Relación breve de los hechos:** La investigación se origina mediante denuncia interpuesta por ALAC (Centro de Asistencia Legal Anticorrupción), en torno a irregularidades en el Hospital San Felipe, hospital San Francisco de Juticalpa, Hospital San Lorenzo, Hospital Mario Catarino Rivas, Hospital Leonardo Martínez y Hospital de El Progreso. Irregularidades en torno a: Fuga de medicamentos, falla en el manejo de medicamentos, Compra duplicada de medicamentos a una misma droguería, adulteración de recetas médicas, venta de medicamento sin registro sanitario.

**Estado actual del caso:** Solo se establece que se encuentra en investigación preliminar, y no se aportó más información por parte del Ministerio Público.

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de las diligencias investigativas a fin de acreditar las irregularidades mencionadas.-

### CASO NUMERO 3.-

**Expediente de la Fiscalía Para la transparencia y Combate a la Corrupción Publica:**

**Personas Investigadas:** Funcionarios de la Secretaria de Salud, por la supuesta comisión de los delitos de Fraude y Abuso de Autoridad en perjuicio de la Administración Publica.

**Relación breve de los hechos:**

**Estado actual del caso:** Solo se establece que se encuentra en investigación preliminar, y no se aportó más información por parte del Ministerio Público.

**Conclusiones:** Es necesario la culminación de las diligencias investigativas a fin de acreditar las irregularidades mencionadas.-

### **CASO 9:**

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SAG.**

**NOTA:** EL Ministerio Público remitió oficio de la sección de archivos de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción pública donde informa que según el sistema de datos que se lleva en esa unidad de archivos no existe ninguna denuncia en la Fiscalía de transparencia y combate a la corrupción pública en relación por el delito de Malversación de caudales públicos hacia partidos políticos de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

**Recomendación:** en caso de que cualquier ciudadano tenga pruebas de actos de corrupción relacionadas con esta secretaria de estado se apersona al Ministerio P a presentar la denuncia.

### **CASO 10**

#### **ASESINATO DEL INGENIERO GUSTAVO LANDAVERDE HERNANDEZ**

**Imputado:** Marvin Noel Andino.

**Fiscal Responsable:** José Mario Salgado y Javier Núñez

**Delito:** Asesinato y Tentativa de Asesinato

**Víctima:** Gustavo Alfredo Landaverde e Hilda Caldera

**Relación de Hechos:** el 7 de Diciembre del 2011, el ingeniero Gustavo Landaverde, se conducía con sus esposa Hilda Caldera Tosta, en su vehículo desde su casa de habitación ubicada en Santa lucia, a eso de las 10.05 am cuando se conducían a inmediaciones del semáforo que conecta la Colonia 21 de Octubre y el inicio del Boulevard los Próceres, fueron interceptados por una motocicleta en la que se transportaban dos personas de sexo masculino, uno de los cuales fue identificado posteriormente como Marvin Noel Andino Mascareño ahora imputado, quien con una arma de fuego disparo en 7 ocasiones a su vehículo donde aquellos se y transportaban, resulta de ese ataque la muerte d Gustavo Landaverde y lesiones a la Señora Landaverde a raíz de la acciones del equipo investigativo dirigido técnico y jurídicamente por el Ministerio Público, se logró identificar a Marvin Andino Mascareño como uno de los autores materiales que produjeron tan lamentable resultado.

Las pruebas recopiladas por dicho equipo fueron contundente, lo que permitió ejercitar la acción penal pública mediante requerimiento fiscal presentado 30 de agosto del 2012, contra el mencionado ante el órgano Jurisdiccional competente, siendo el mismo sujeto de las imputaciones de asesinato y asesinato en su grado de ejecución de tentativa.

El impulso procesal permitió que en la audiencia inicial se emitiera auto de formal procesamiento únicamente por el delito de asesinato en perjuicio del señor Landaverde, no así por el delito en detrimento de la señora Caldera, esto último provoca que el Ministerio Público recurriera en Apelación la decisión de primera instancia la que una vez analizada por el tribunal de alzada, fue revocada y en consecuencia ordenada el auto de formal procesamiento también por el delito aludido.

También es de destacar que el fiscal del caso en el marco de la pruebas recopiladas y allegadas al proceso logro que el juzgado competente dictara al imputado la medida cautelar de prisión preventiva, misma que se encuentra cumpliendo en la penitenciaría nacional Marco Aurelio Soto, por lo que fue condenado por el delito de asesinato en menoscabo de Gustavo Landaverde a la pena de 29 años de reclusión.

Es importante destacar que en relación a la imputación en perjuicio de la Señora Hilda Caldera, el Tribunal de Sentencia ha señalado audiencia de debate para la celebración del juicio oral y público, mismo que se realizara a partir del 17 al 21 de agosto 2015.

#### CASO 11

##### **MUERTE DEL PERIODISTA ALFREDO VILLATORO**

**ASESINATO DEL INGENIERO GUSTAVO LANDAVERDE HERNANDEZ**

**Imputado:** OSMAN FERNADO OSORIO ARGUIJO, EDGAR FRANCISCO OSORIO ARGUIJO, MARVIN ALONZO GOMEZ, KATLIN ROSIBEL ZAMBRANO ORTIZ, MARVIN ENRIQUE OLIVA NAVAS, EDUIS AMILCAR REYES.

**Fiscal Responsable:** José Cruz Mejía Meza, Verónica Alvarenga, Ana Delia Reyes.

**Delito:** Secuestro Agravado

**Relación de Hechos:** Los hechos suscitaron el 9 de mayo del 2012, aproximadamente a la 5 de la mañana cuando el Señor Villatoro se conducía en un vehículo desde su casa a su trabajo, siendo interceptado por varios sujetos en la colonia Florencia Sur.

En fecha 17 de mayo del 2012 se presentó requerimiento fiscal contra los ciudadanos Katlin Zambrano Ortiz, Yessenia Zambrano Ortiz y Marvin Enrique Oliva Navas, por suponerlos responsables del DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO en virtud de los elementos probatorios recopilados en el proceso investigativo direccionado por los fiscales del caso.

El 29 de mayo del 2012 se presentó ampliación del requerimiento fiscal contra los señores Eduis Amilcar Reyes, Osman Fernando Osorio Aguijo, Marvin Alonzo Gómez, Y Edgar Francisco Osorio Arguijo, por estimarlos responsables a título de autoría del delito de SECUESTRO AGRAVADO en perjuicio del señor Villatoro Rivera..

Se realizó los días 10, 11, 12, 13, 14 de marzo del 2014, se realizó la audiencia de Juicio Oral Y público en el cual se presentó el acervo probatorio necesario y útil que después de ser valorado permitió que el Tribunal de Sentencia profiriera en fecha 10 de junio del 2014 SENTENCIA CONDENATORIA contra OSMAN FERNADO OSORIO ARGUIJO, MARVIN ALONZO GOMEZ Y EDGAR FRANCISCO OSORIO ARGUIJO a título de autores del delito de SECUESTRO AGRAVADO EN PERJUICIO DEL SEÑOR VILLATORO RIVERA.

##### **Conclusiones en el caso de Ingeniero Alfredo Landaverde y EL Periodista Alfredo Villatoro:**

- 1, que se le asigne personal con el tiempo suficiente para dedicarlo a estos dos casos: Fiscales y Policías
- 2, Apertura de nuevas líneas de investigación.

3, que se estipule un monitoreo por parte de este congreso nacional con un plazo razonable para verificar resultados.

Que reactiven la orden de captura del séptimo participante EDUIS AMILCAR REYES.



FOLIO N. 923

#### **CASO 12: JET QUE ATERRIZÓ EN EL AEROPUESTO TONCONTIN**

Se constató por parte del ministerio público que el día 24 de febrero del 2006 a las 11:15 de la noche aterrizó en el aeropuerto tocotín un avión tipo Jet, pilotado por dos personas de nacionalidad mexicana quienes no tenían autorización para dicho aterrizaje ni plan de vuelo aprobado.

Los pilotos abandonaron el país el siguiente día en horas de la mañana dejando abandonada la dicha aeronave. Posteriormente y de las investigaciones se constató que esta aeronave fue abastecida de combustible el 16 de enero de 2006 en el aeropuerto de caracas, cabe señalar que esta aeronave permaneció en Venezuela desde el 11 de febrero hasta el 23 de febrero de 2006, estando únicamente el día 24 de febrero en México.

Se les tomó declaración testifical a los pilotos en México por parte de las autoridades de ese país quienes manifestaron que fueron contratados para traer la aeronave a Honduras, lo que era un regalo para un alto funcionario de Gobierno.

**Recomendaciones:** que el ministerio publico acere las diligencias de investigación en este caso, ya que sucedió hace nueve años.

---

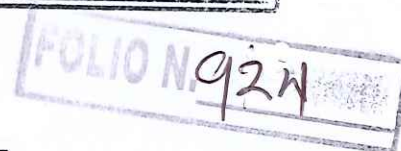
#### **Recomendaciones Generales:**

1. Queda a criterio del Pleno la comparecencia del Fiscal General a Este Poder del Estado, por cualquiera de los mecanismos legislativos existentes.
2. Que el alto funcionario dentro del Ministerio Público, se aparte de sus funciones mediante cualquier acción administrativa, mientras está en proceso de investigación la denuncia presentada en su contra, para no influir ni incidir en este proceso de investigación y para que la misma sea transparente.
3. Que los operadores de justicia Secrecía de Defensa y Seguridad, Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría General de la república y Tribunal Superior de Cuentas actúen de informa coordinada en la investigación, procesamiento y enjuiciamiento de todos los casos de corrupción para lograr que no queden en la impunidad.
4. Que se discutan y aprueben las reformas legislativas necesarias a fin de adecuar nuestro sistema legal en consonancia con la política de combate a la corrupción.
5. Que el Presidente del Congreso Instituya con carácter de permanente a esta Comisión a efecto de darle seguimiento a todas las recomendaciones planteadas en este informe.

#### **Integrantes de la Comisión Multipartidaria:**



MARIO ALONSO PÉREZ



AUGUSTO CRUZ ASENCIO

DAVID GUILLERMO CHÁVEZ

RENÁN INIESTROZA

HUGO HERNÁNDEZ

MARÍA ARACELY LEIVA

JOSÉ EDGARDO CASTRO

EDGARDO ANTONIO CASAÑA

JAIME ENRIQUE VILLEGAS

MARLENE ALVARENGA

AUDELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ

EDWIN ROBERTO PAVÓN

(1661 no leídos) - Wendy x Fundación Hondureños x

Es seguro | https://www.facebook.com/hnscnvalores/

Aplicaciones Bookmarks HP Connected Damaris Guerra- Ere Google

Fundación Hondureños con Valores

Wendy Inicio

Enviar mensaje


Me gusta Seguir Guardar

Me gusta Comentar Compartir

1

Escribe un comentario

Fundación Hondureños con Valores agregó 5 fotos nuevas al album 14 de octubre de 2011 — con Nancy John Narvaez y 2 personas más. 14 de octubre de 2011



A las personas también les gusta

- Christian Zornitta ... Fotógrafo Me gusta
- Jacobo Regalado Figura pública Me gusta
- Manos Creativas. Negocio local Me gusta

Páginas que le gustan a esta página

- La Prensa Me gusta

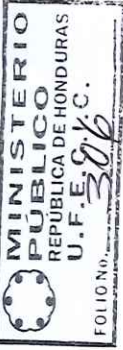
Windows taskbar icons: Start, Search, File Explorer, Internet Explorer, Chrome, Mail, Photos, Word, OneDrive, System tray.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS  
EXONERACIONES DENEGADAS EN EL 2012



Nº Resolución	Número de Expediente	Beneficiario	ApoDERADO	Trámite	Dictamen DEI	*Mo
DGCFE-EISV-0667-2012	E-0527-2012	ENERGIA EOLICA DE HONDURAS S. A.	CAROLINA CASTILLO ARGUETA	Exoneración del pago de Impuesto Sobre Ventas, en la importación y compra local de los materiales, equipo y servicios necesarios para la construcción del Proyecto "CERRO DE HULA"	OED-476-2012	
DGCFE-EISV-0640-2012	E-0861-2012	EMBAJADA DE ITALIA	SRE	Exoneración de Pago del Impuesto Sobre Ventas a favor del Señor DINO BACCI DEI CAPACI, Agregado Civil de dicha representación Diplomática de dicha Representación Diplomática	DEI-OED-437-12	
DGCFE-EISV-0634-2012	E-0860-2012	EMBAJADA DE ITALIA	SRE	Exoneración de Pago del Impuesto Sobre Ventas a favor del Señor VINCENZO GIOVINAZZO, Agregado Civil de dicha representación Diplomática de dicha Representación Diplomática		
DGCFE-EISV-0607-2012	E-0809-2012	UNION EUROPEA	SRE	Renovación de la Exoneración de Impuesto sobre Ventas, a favor de la Señora VIRGINIE BONNET, Esposa del Señor CHRISTOPHE COLIN, Administrador de la Delegación de Dicho Organismo	OED-429-12	
DGCFE-EISV-0567-2012	E-0265-2012	AGROINDUSTRIAL ELIM, S. DE R.L.	MELVIN YOVANNY HERRERA VALERIO	EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS.	DEI-SAL-909-2012	
DGCFE-EISV-0544-2012	E-0638-2012	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)	DAVID ISRAEL DIAZ HERNANDEZ	EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS	DEI - OED- 349-2011	
DGCFE-EISV-0525-2012	E-0202-2011	FUNDACION HONDUREÑOS CON VALORES	FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ	exoneración del pago del impuesto sobre Ventas en la venta de boletos en la celebración de las conferencias que se llevaron a cabo los días 14 y 18 de octubre de 2011 impartidas por el SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CORNEJO Y ROSADO		
DGCFE-EISV-0507-2012	E-0646-2012	EMBAJADA DE FRANCIA	SRE	Exoneración de pago del impuesto sobre Ventas a favor de la señorita JULIE MOYNE Agregada de Cooperación de dicha Representación diplomática en Honduras		
DGCFE-EISV-0488-2012	E-0685-2012	Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes	IVONNE GYSELA MORALES PALACIOS	solicitar Exoneración de Tasa por Servicios Aeroportuarios en las Terminales Áreas de Tegucigalpa y San Pedro Sula, a los Estudiantes de la Escuela Internacional de Educación Física y Deportes en Cuba, que regresan a la Habana, Cuba entre los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2012	SF-SGCFE-EISV-009-2012	
DGCFE-EISV-0462-2012	E-0591-2012	FUNDACION RUTH DE PAZ	CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA	Exoneración de Impuesto Sobre Ventas en la Boletería que será utilizada en el evento denominado "FASHION WEEK HONDURAS"	DEI-OED-299-2012	
DGCFE-EISV-0457-2012	E-0085-2012	DIAGNOSTICOS MEDICOS S.A. (DIME)	ALEX MANUEL CARCAMO	Exoneración de Impuesto Sobre Ventas	DEI-ARCS-UV-045-2012	
DGCFE-EISV-0452-2012	E-0171-2011	FUNDACIÓN PROFUTURO	Juan Alberto Núñez García	Exoneración de Impuesto Sobre Ventas en la venta de boletos destinados a la prestación de servicios de enseñanza	DEI-DL-112-2012	
DGCFE-EISV-0437-2012	E-0159-2012	LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD EN HONDURAS	SRE	Exoneración de Impuesto Sobre Ventas, en favor de los funcionarios :Lc. RODRIGO MONROY, Administrador; Dra. SANDRA TAMARA MANCERO, Asesora en Enfermedades Transmisibles; Dra. NEYDE GLORIA GARRIDO, Asesora en Fortalecimiento Sistemas de Salud; Dra. ALMA FABIOLA MORALES SALINAS, Asesora Programa Salud Familiar y Comunitaria de dicha representación	DEI-OED-233-2012	
DGCFE-EISV-0435-2012	E-0021-2011	FUNDACION MUSICAL DE HONDURAS	RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ	exoneración del pago del Impuesto sobre Ventas para la celebración de Eventos de Ópera en la ciudad de Tegucigalpa, durante el año 2011	DEI - OED- 345-2011	
DGCFE-EISV-0430-2012	E-0409-2012	la INTERAMERICAN RESTORATION CORPORATION( CORPORACION INTERAMERICANA DE RESTAURACION)	MARIA DEL CARMEN ROJAS	Exoneración de Tasa por Servicios Aeroportuarios		
DGCFE-EISV-0429-2012	E-0478-2011	Sociedad ENERGIA Y TRANSMISION S.A DE C.V	SERGIO MIGUEL SANCHEZ	renovación de la exoneración de Impuesto Sobre Ventas		

FOLIO N. 926





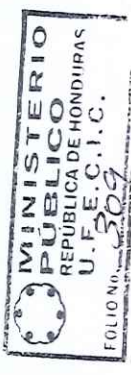
DGCFE-EISR-0169-2012	E-0351-2012	CIVIL ACADEMIA DE LENGUA Y CULTURA DANTE ALIGHIERI	ADA LETICIA CARIÁS ANDINO	Exoneración de los Impuestos: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO NETO, IMPUESTO APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, PARA EL PERIODO 2011 Y 2012	212-2012
DGCFE-EISR-0166-2012	E-0470-2012	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO APAGUIZ LTDA	ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN	EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTOS SOBRE INTERESES BANCARIOS Y TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL 2011-2012	193-2012
DGCFE-EISR-0152-2012	E-0682-2012	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS LIMITADA (COTRACOPL)	BLANCA LIDIA PONCE RAMOS	EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTOS SOBRE INTERESES BANCARIOS Y TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL 2012	216-2012
DGCFE-EISR-0145-2012	E-0383-2011	MARIA DE LOS ANGELES FLORES MENCIA	HILDA PATRICIA MOLINA RODRIGUEZ	EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. DEI-SAL-398-2012
DGCFE-EISR-0142-2012	E-0367-2011	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA GUADALUPE LIMITADA	DULCE MARIA MIRALDA FUNEZ	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO DEL ACTIVO NETO, IMPUESTO DE APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO DE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO UNICO DEL 10% QUE GRAVA LA RENTABILIDAD SOBRE LOS AHORROS Y DEPOSITOS para todos los actos y operaciones cooperativas" periodos fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	
DGCFE-EISR-0140-2012	E-0697-2012	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PINALEJO LIMITADA	HECTOR RAMON OSORIO RODRIGUEZ	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO DEL ACTIVO NETO, IMPUESTO DE APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO DE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO QUE GRAVA LA RENTABILIDAD DE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, para todos los actos y operaciones cooperativas" periodo fiscal 2012	
DGCFE-EISR-0133-2012	E-0553-2012	C & D, S. A DE C. V.	ERNESTO COLINDRES	EXONERACIÓN DEL PAGO DEL APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO VIAL, EN LA PRODUCCIÓN EXPORTABLE	DEI-1595-DAC-ARCS-A-2011
DGCFE-EISR-0124-2012	E-0300-2012	BAY ISLAND PRETROLEUM S. A.	WALTER SIGIFREDO CRUZ POSAS	Exoneración del pago de impuesto de Combustible denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial para el periodo fiscal del año 2012 para operar en Zona Libre Turística (ZOLITUR)	
DGCFE-EISR-0121-2012	E-0581-2012	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESFUERZO LANGUERO LIMITADA	NEYLI SIERRA VARGAS	EXONERACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SECTOR COOPERATIVO DEL 3.6% POR TRANSACCIONES FINANCIERAS	
DGCFE-EISR-0112-2012	E-0547-2012	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESFUERZO LANGUERO LIMITADA	NEYLI SIERRA VARGAS	EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO, EL IMPUESTO UNICO DEL 10% QUE GRAVA LA RENTABILIDAD SOBRE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, IMPUESTO DE LA APORTACION SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO DE TRADICION DE DOMINIO; PARA TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COOPERATIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012	
DGCFE-EISR-0110-2012	E-0216-2012	ELECTRIFICACION DEL NORTE, S.A. (ELECNR, S.A.)	CARLOS H. MEDRANO	EXONERACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011	104-2012
DGCFE-EISR-0109-2012	E-0215-2012	JOSE MANUEL ENRIQUEZ BARRIO	CARLOS H. MEDRANO	RENOVACION DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
DGCFE-EISR-0099-2012	E-0457-2012	COOPERATIVA MIXTA PADRE GUILLERMO ARSENAULT LIMITADA	CARMEN ECHEVERRIA GAMEZ	IMPUESTO QUE GRAVA LA RENTABILIDAD DE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, IMPUESTO DEL ACTIVO NETO, IMPUESTO DE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, para todos los actos y operaciones cooperativas" periodo fiscal 2012 y 2013	
DGCFE-EISR-0094-2013	E-0320-2013	JOSE FRANCISCO ROBLES RENDERO	ELIZABETH GARCIA	EXENCION DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL NACIONAL Y MUNICIPAL	
DGCFE-EISR-0093-2012	E-0320-2012	JOSE FRANCISCO ROBLES RENDERO	ELIZABETH GARCIA	EXENCION DE TODA CLASE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL NACIONAL Y MUNICIPAL	

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FRANQUICIAS ADUANERAS  
EXONERACIONES DENAGADAS EN EL 2013

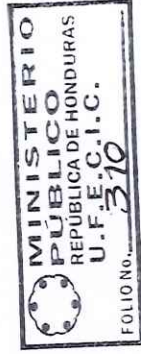


Nº Resolución	Número de Expediente	Beneficiario	Apoderado	Trámite	Dictamen DEI	*Mo
DGCFE-EISV-0086-2013	E-01059-2012	COMISIÓN ESPECIAL DE DEMARCACIÓN HONDURAS, EL SALVADOR	COMISIÓN ESPECIAL DE DEMARCACIÓN HONDURAS, EL SALVADOR		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0133-2013	E-0384-2012	EMPRESAS Y LOGÍSTICAS COMERCIAL AGRICOLA S.A.	OSLYN HERNANDEZ MARADIAGA		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0134-2013	E-0434-2011	ASOCIACIÓN CULTURAL RADIOFONICA H. R. V. C., LA VOZ EVANGELICA DE HONDURAS	CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0135-2013	E-0471-2012	FUNDACION RUTH DE PAZ	ENIL PINEDA RODRIGUEZ		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0185-2013	E-0003-2013	RÉGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS (RAP)	SANTIAGO VALLADARES ARGUETA		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0253-2013	E-0315-2013	CRUZ ROJA HONDUREÑA	GABRIELA MARIA MEJIA VELASQUEZ		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0317-2013	E-0675-2012	ASOCIACION CULTURAL RADIOFONICA NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECANICA S. A. DE C. V.	GLADYS MARIA ALMENDARES SOTO		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0333-2013	E-1071-2012	ASOCIACION EVANGELICA MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFELICO TSBATH	HILDA SUAZO ONDRAGON MONDRAGON		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0345-2013	E-0950-2012	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS	SYNDELL WALWSKA PINEDA PAZ		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0355-2013	E-0359-2013	CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R. L. (CHEMEXC, S. DE R. L.)	CARLOS ISAAC ESCOBAR SALGADO		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0403-2013	E-0520-2013	CONFRATERNIDAD EVANGELICA DE HONDURAS	JOSE RAMON MARTINEZ ROSA		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0490-2013	E-0496-2013	CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS	RAUL EDGARDO FUENTES POSAS		IMPUESTO SOBRE VENTAS	
DGCFE-EISV-0036-2013	E-0688-2012	INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ	ROY PORFIRIO ZAVALA DIAZ	EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS		
DGCFE-EISV-0035-2013	E-0753-2012	FUNDACION PARA EL NIÑO QUEMADO (FUNDANIQUEM)	MIRNA JACQUELINE RAUDALES HERNANDEZ	RENOVACION DE EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE VENTA		
DGCFE-EISV-0034-2013	E-0806-2012	Empresa C y D, S.A de C.V	EDWIN RAFAEL HAM MONTALVAN	Exoneración de Impuesto Sobre Ventas en la IMPRESIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA, ALQUILER DE LOCAL, EQUIPO DE AUDIO, LUCES, SONIDO, VIDEO, HOTEL, BOLETOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, SEGURIDAD, PUBLICIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO.		
DGCFE-EISR-0001-2013	E-0944-2012	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS	Ernesto Colindres Sevilla	APORTE VIAL PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL (ACPV), EN LA ADQUISICION DE DIESEL Y BUNKER		
DGCFE-EISR-0006-2013	E-0863-2012	COOPERATIVA MIXTA MULTIPARTICIPATIVA LIMITADA	ELIZABETH ALVAREZ GONZALEZ	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO NETO, IMPUESTO APORTACION SOLIDARIA TEMPORAL PARA LOS PERIODOS 2011 Y 2012		
DGCFE-EISR-0013-2013	E-0837-2012	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANMARQUEÑA LIMITADA	IRINA MARIBEL URBINA AGUILAR	IMPUESTO ÚNICO DEL 10% QUE GRAVA LA RENTABILIDAD DE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, IMPUESTO DEL ACTIVO NETO, IMPUESTO DE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA de los períodos fiscales 2011 y 2012		
DGCFE-EISR-0074-2013	E-0211-2013	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANMARQUEÑA LIMITADA	GRACE ORIETA HERNANDEZ VALLEJO	EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO ACTIVO NETO, IMPUESTO QUE GRAVA LA RENTABILIDAD DE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, IMPUESTO DE LA APORTACION SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO DE TRADICION DE BIENES INMUEBLES		
DGCFE-EISR-0050-2013	E-0881-2012	AGRICOLA LA NAMASIGUE S.A. DE C.V.	LORENZO J. PINEDA RODRIGUEZ	EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO NETO		

FOLIO N.º 929



DGCFA-EISR-0044-2013	E-0156-2013	COOPERATIVA MIXTA USULA LIMITADA	WALTER EDUARDO SABILLON BARAHONA	EXONERACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACION SOLIDARIA TEMPORAL
DGCFA-EISR-0035-2013	E-0038-2013	NOVAHONDURAS S. A.	RAFAEL ALEJANDRO MONCADA CANTARERO	EXONERACION DEL IMPUESTO APORTADO PARA LA ATENCION A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL
DGCFA-EISR-0022-2013	E-0948-2012	ENERGIA RENOVABLE, S. A. DE C. V. (ENERSA)	AIDA JOSEE PRADAL SOTO	EXONERACION DEL IMPUESTO APORTADO PARA LA ATENCION A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL EN LA ADQUISICION DE BUNKER Y DIESEL
DGCFA-EISR-0021-2013	E-0947-2012	EMPRESA DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ELECTRICIDAD S. A. DE C. V. (E. M. C. E.)	AIDA JOSEE PRADAL SOTO	EXONERACION DEL IMPUESTO APORTADO PARA LA ATENCION A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO VIAL EN LA ADQUISICION DE BUNKER Y DIESEL
DGCFA-EISR-0019-2013	E-01077-2012	EMPRESA ELECTRICIDAD DE CORTES, S. DE R. L. (ELCOSA)	JAIME ADALBERTO RAMOS RIVERA	EXONERACIÓN DE IMPORTACIÓN (ADUANA) IMPUESTOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO, FONDO DE APORTE VIAL Y AGAREO SOBRE LAS COMPRAS LOCALES E IMPORTACIÓN DE BUNKER "C" PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
DGCFA-EISR-0013-2013	E-0837-2012	COOPERATIVA MIXTA MULTIPARTICIPATIVA LIMITADA	IRINA MARIBEL URBINA ACUILAR	RENTABILIDAD SOBRE LOS AHORROS Y DEPOSITOS, IMPUESTO DEL ACTIVO NETO, IMPUESTO DE TRADICIÓN DE BIENES INMUEBLES IMPUESTO DE APORTACIÓN SOLIDARIA TEMPORAL, IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DGCFA-EISR-0006-2013	E-0863-2012	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS	ELIZABETH ALVAREZ GONZALEZ	Exoneración de los Impuestos: IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO NETO, IMPUESTO APORTACION SOLIDARIA TEMPORAL



FOLIO 930

561-2014

931



SE PRESENTA DOCUMENTO.-

UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCION (UFECIC)

Yo, WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, hondureña, casada, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10722, con residencia en Residencial El Mirador de la Colonia Cerro Grande, zona 4, bloque 43-B, Casa 3 de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Cel. 9969-8905, con correo electrónico wendyvrl\_27@yahoo.es, con el debido respeto comparezco presentando la siguiente documentación:

1. Firmas WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ
2. Copia de Firma MARIA ISABEL LOPEZ VELASQUEZ
3. Copia del Instrumento Publico Numero Ciento Ocho (108), de Constitución de la Sociedad INMOTION, S. DE R.L. por parte de los señores FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ y CAMILLE ERNEST RIETMEIJER.
4. DATOS DEL NOTARIA con la que estuvieron notarizando actos y contrato a partir del año 2015. Abogado ABRAHAM CASTRO FIALLOS.

Fundó la presente solicitud en el artículo 80 de la Constitución de la República.

A esta Unidad respetuosamente PIDO:

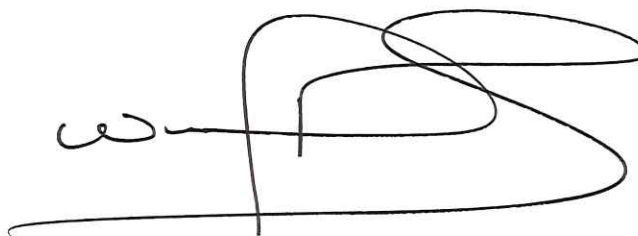
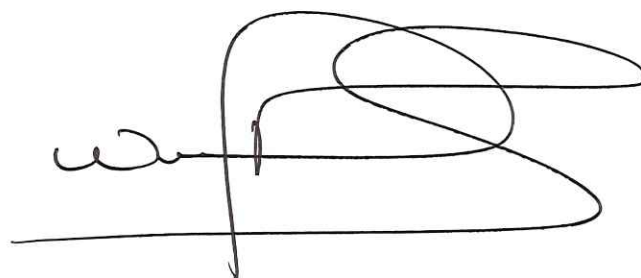
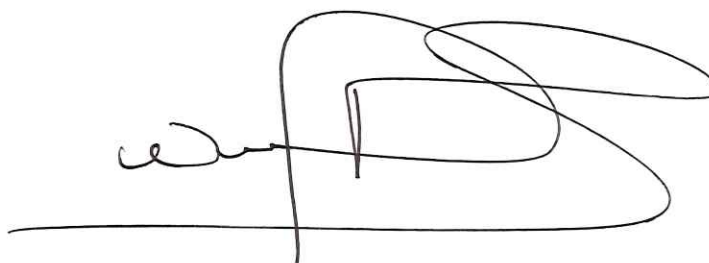
Admitir el presente escrito junto con el acta original que se acompañan, darle el trámite de ley correspondiente, mismo que hago en carácter ~~confidencial~~ con el objeto de brindar información útil a la investigación abierta en el expediente 561-2014.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Abril del año 2018



FIRMA BRINDADA PARA LA INVESTIGACION ABIERTA EN EL  
EXPEDIENTE 562-2014  
UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA  
CORRUPCION (UFECIC)

FOLIO No. 932

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, identical in style to the one above, with a long horizontal base.A handwritten signature in black ink, identical in style to the previous ones, with a long horizontal base.

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 313  
FOLIO No. \_\_\_\_\_

MINISTERIO PÚBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C.  
FOLIO No. \_\_\_\_\_


FOLIO N. 933

camaradecomercio | Registr | Cámara de Comercio e Ind. | Unidad Page

190.5.103.118/TT/Registra/actualizarDocumento.aspx?situacion=1&Documento=221215

3 de 15

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) del día Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Quince (2015). - Ante Mí, **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, ciudadano de nacionalidad Hondureña, de este domicilio, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número Un Mil Ciento Veintitrés (1123) y con carné del Colegio de Abogados de Honduras número Mil Trescientos Sesenta y Cuatro (1364), con Bufete Profesional ubicado en el Barrio La Guadalupe, Tercera Avenida Tiburcio Carías Andino, Edificio La Virgen, Segunda Planta, Cubículo 2B, Teléfono veintidós treinta y ocho sesenta cuatro y seis (2238-6046) de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, comparece el señor **SIXTO PINEDA HERNANDEZ**, mayor de



© Royal Technologies S.A. 2007 (Bogotá - Colombia)

108P 12/14/2015

entrega g) No se concede a **EL ARRENDATARIO**, la facultad de subarrendar todo o parte del inmueble objeto de este Contrato ni de almacenar en él sustancias explosivas, inflamables o de alto riesgo de ignición o contaminación química.

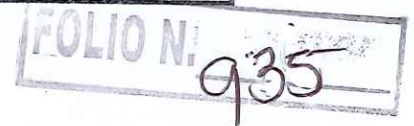
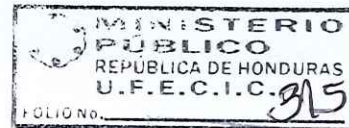
**TERCERA:** Este contrato se dará por finalizado por cualquiera de las siguientes causas: 1° Por el vencimiento del plazo estipulado, en caso de no existir notificación alguna de renovación para el siguiente año, por cualquiera de las partes; 2° Por acuerdo mutuo y escrito de ambas partes, previa notificación de dos (2) meses ocho (8) días; según lo establecido en la Ley de Inquilinato vigente; 3° Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de requerimiento alguno; 4° Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Todo lo no estipulado en el presente Contrato se resolverá de conformidad a la Ley de Inquilinato, Código Civil y demás leyes aplicables.

**CUARTA: LA ARRENDADORA** no se hace responsable por pérdidas o deterioro que el inquilino sufra en sus pertenencias por fuerza mayor o caso fortuito.

**QUINTA: EL ARRENDATARIO:** Declara que acepta las estipulaciones descritas en las cláusulas que anteceden y se obliga a darles explícito cumplimiento, dándose por recibido el inmueble objeto de este Contrato, instalaciones y equipo que forman parte de este Contrato en perfectas condiciones y estado de servicio, y se obliga a entregar a **LA ARRENDADORA** el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo los efectos que en dicho inmueble hayan causado el tiempo y uso legítimo. Y para seguridad de ambas partes contratantes, firmamos el presente Contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 27 días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

  
EBIN LEONEL REYES GUEVARA  
EL ARRENDATARIO

  
MARIA ISABEL LOPEZ VELASQUEZ  
LA ARRENDADORA



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL**

Tegucigalpa, M.D.C.  
23 de marzo de 2018

**OFICIO N°-778-SCSJ-2018.**

**SEÑORES:**  
**Magistrados Cortes de Apelaciones**  
**Jueces de Sentencia, Jueces de Ejecución**  
**Jueces de Letras y Jueces de Paz**  
**Materia Penal**

**Toda la República.**

**CIRCULAR N° 02-2018**

La infrascrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con instrucciones de la Sala de lo Penal de este Supremo Tribunal, transcribe el numeral 3, literales de la a) a la n) del Acta Número 2, de la sesión celebrada en fecha cinco de febrero del año dos mil dieciocho, mediante la cual por unanimidad de votos se aprobó la siguiente circular en relación a los temas que a continuación se indican.

a) **De la Falta de Personamiento en Recursos de Apelación:** Es de conocimiento general, que el recurso de apelación no contempla la deserción por falta de personamiento del recurrente, puesto que los agravios ya fueron presentados ante el Juez de Instrucción y éste lo que emite es un auto emplazando a las partes para que presenten su personamiento ante el Tribunal de Alzada respectivo. Si los Letrados de las partes no se personan ante la Corte de Apelaciones correspondiente, dichos Tribunales **no deben notificar, a quien no se haya personado, la resolución que dicten**, pues no constituyen parte en esa fase recursiva, así lo establece el artículo 358 párrafo primero del Código Procesal Penal, que prescribe en lo conducente lo siguiente: "...El tribunal de alzada deberá dictar resolución, la que será notificada a las partes **que se hayan personado**". Por lo tanto, lo que

deben hacer las Cortes de Apelaciones es extenderles copia simple de la resolución para su conocimiento.

**b) De los recursos de Casación extemporáneos:** El artículo 363 párrafo primero del Código Procesal Penal, preceptúa en lo que concierne que: *“El recurso de casación deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la última notificación...”* Los Tribunales de Sentencia están obligados a citar a las partes para escuchar de manera oral la sentencia que se dictó, de modo que el término de los 20 días sea común para todas las partes. Esta Sala de lo Penal instruye a los Tribunales de Sentencia para que de manera imperativa convoquen y señalen en los diferentes juicios, la audiencia de lectura de sentencia. En el caso de que no se presente ninguna de las partes o sólo una de ellas lo haga, el Tribunal de Sentencia deberá emitir una constancia donde explicará las razones justificadas por las cuales no se llevó a cabo la audiencia de lectura de sentencia y ordenará al receptor del despacho la notificación inmediata de la sentencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 último párrafo del Código Procesal Penal en relación al 151 del mismo cuerpo legal; en esos casos excepcionales, el término de la casación comenzará a correr a partir de la última notificación que haya efectuado cada litigante, es decir el término se convierte en individual. Los secretarios y receptores de cada Tribunal de Sentencia son los responsables de notificar las diferentes resoluciones a todas las partes intervinientes; lo anterior para evitar que exista indefensión para cualquiera de las partes litigantes en un proceso.

**c) De los personamientos extemporáneos en Recursos de Casación:** Una vez que el Tribunal de Sentencia haya admitido el recurso de casación y que la parte recurrida se haya pronunciado al respecto, el artículo 364 párrafo primero del Código Procesal Penal nos enseña que: *“Cumplido lo prescrito en el artículo anterior, el Tribunal de Sentencia que dictó el fallo impugnado, deberá remitir las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia después de haber emplazado a las partes para que se personen ante ese Tribunal, dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación.”* En este caso el término que otorga el legislador a las partes no es común, sino que individual; por tanto, dicho término comienza a correr al día hábil siguiente de la notificación de dicho emplazamiento. El artículo 365 del referido Código establece que: *“Si en el período del emplazamiento no comparece el recurrente o no asiste a la*

*audiencia señalada, la Corte Suprema de Justicia deberá declarar desierto el recurso y devolver las actuaciones.” De lo anterior se colige, que de no dársele cumplimiento a dichas circunstancias, existe un desistimiento tácito del recurso de casación y sin más trámite la Sala de lo Penal deberá declarar desierto el recurso.*

Conforme lo regulan los artículos 364 y 365 del CPP, esta Sala de lo Penal entiende que existen 3 formas de declarar desierto un recurso de Casación: I) El recurrente se persona antes de los cinco días, es decir cuando el término del emplazamiento no ha comenzado a correr; II) El recurrente se persona después de los cinco días; III) El recurrente no se persona. Por tanto, cuando los profesionales del derecho intenten la interposición de un recurso de casación fuera de los términos establecidos, deberá decretarse de inmediato la deserción del recurso.

**d) De la contabilización del término de la Prisión Preventiva:** En cuanto a la medida cautelar de Prisión Preventiva que se imponga en cualquier proceso, el inicio de la misma deberá contarse a partir de la privación de la libertad que se produzca durante el proceso, en cumplimiento de la orden emitida por el órgano jurisdiccional competente. En los casos en que la Policía Nacional prive de su libertad a un ciudadano, antes de iniciado el proceso, la prisión preventiva comenzará a correr desde el momento en que el imputado es privado de su libertad, ya sea por orden judicial o detenido por autoridad competente o desde el momento en que es puesto a disposición de ésta.

**e) Del arresto domiciliario el cual no debe contabilizarse como días en prisión preventiva:** Uno de los grandes problemas que se ha suscitado en los Tribunales a nivel nacional, es determinar si la medida cautelar de arresto domiciliario debe computarse como días en prisión. Para resolver dicha problemática esta Sala de lo Penal es del criterio que debe definirse lo que es el arresto domiciliario, lo cual es la detención de una persona en su propio domicilio o en el de otra persona, el cual puede ser con vigilancia o sin ella. La doctrina establece que ambas medidas cautelares son limitativas de la libertad ambulatoria, pues imposibilitan a la persona para movilizarse, es por ello que son consideradas las medidas más gravosas del catálogo de medidas cautelares contenidas en el Artículo 173 del Código Procesal Penal.

Algunos países de Latinoamérica han instituido en su legislación interna, que al limitar ambas medidas cautelares (prisión preventiva y arresto domiciliario) la movilidad personal de los imputados, deben computarse como días en prisión el tiempo durante el cual un justiciable permaneció en arresto domiciliario; sin embargo en nuestro país no hay legislación al respecto.

Esta Sala de lo Penal es del criterio que no es posible equiparar la estadía en prisión de un procesado, con el arresto domiciliario impuesto a un imputado, puesto que el riesgo e inseguridad, así como las condiciones que se viven en los centros penales de nuestro país, no pueden compararse con el tiempo vivido en la comodidad de su domicilio, **por lo que, no se deben computar los días que un imputado ha permanecido en arresto domiciliario, como si fuesen días en prisión preventiva.**

f) **De los días y horas hábiles en apelación:** El artículo 128 del Código Procesal Penal establece que: *“Los actos procesales se cumplirán en días y horas hábiles. Para la práctica de las diligencias propias de la etapa preparatoria y de la intermedia, se considerarán hábiles todos los días del año y las veinticuatro (24) horas del día.”* En referencia a lo anterior, esta Sala de lo Penal considera que si en el período de vacaciones o feriados ya estipulados en la ley, el defensor de un imputado o el ente persecutor del estado, llámese Ministerio Público o Procuraduría General de la República, desee interponer un recurso de apelación, los Juzgados de instrucción que se encuentren de turno de conformidad con la circular de vacaciones emitida a efecto por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, deben darle el trámite de ley correspondiente a la expresión de agravios y a la contestación de los mismos, pero al momento de emitir el auto para que se personen al Tribunal de Alzada, deberán tomar en cuenta el tiempo en el que dichos Tribunales se reintegren a laborar, de forma tal que si notifican dicho emplazamiento durante el periodo vacacional deberán indicar a los representantes procesales de las partes que el término empezará a correr una vez que dichos Tribunales de Alzada inician sus labores, y de esa forma darle cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 160 del Código ut supra indicado.

g) **De la audiencia para expresar y contestar agravios:** Tenemos conocimiento que en algunas Cortes de Apelaciones Penales o Seccionales de nuestro país, con el propósito de evitar la mora judicial y dar cumplimiento al principio de oralidad que rige nuestro proceso penal, se ha implementado celebrar una audiencia para que las partes de manera oral expresen y contesten sus agravios, a pesar de que éstos ya fueron presentados por escrito ante el Juzgado que emitió la resolución que se impugna. Una vez que las partes realizan dicho acto, la Corte de Apelaciones resuelve en el mismo momento de forma oral.

Esta Sala de lo Penal considera que dicha práctica no está regulada en la ley y además posee quebrantos que afectan el Debido Proceso y el Derecho de Defensa, pues el sentido del legislador al dividir los recursos en fase instructiva y fase decisoria, era para que las partes solo fueran a personarse al Tribunal de Alzada y así hacer más expedita la resolución del recurso. En esta nueva audiencia que se está implementando, ¿Qué pasaría si no se personan las partes ante el Tribunal de Alzada o qué sucedería si las partes no se hacen presentes a la audiencia? No se podría decretar una deserción del recurso puesto que la ley no lo contempla de conformidad a lo señalado en el literal a) de esta circular, en virtud de que los agravios y su contestación ya fueron presentados; en ese sentido, tanto las Cortes como los Tribunales Ad - Quem devienen en la obligación de resolver el fondo del recurso, independientemente de si se realiza o no esa audiencia. Otra problema que implica la práctica de esta audiencia, es el costo económico en el que incurren las partes, ya que deben trasladarse desde su domicilio hasta el asiento de la Corte de Apelaciones, que muchas veces está ubicada en otra ciudad.

En ese sentido, esta Sala de lo Penal instruye a las Cortes de Apelaciones Penales o Seccionales, para que **a partir de la fecha no se efectúe ninguna celebración de audiencias para expresar y contestar agravios**, puesto que afecta el Debido Proceso y Derecho de Defensa de las partes, con excepción de la audiencia que regula el artículo 358 del Código Procesal Penal, referente a la admisión de prueba en segunda instancia y con la concurrencia de los requisitos que regula el artículo 357 del mismo cuerpo legal.

h) **De la audiencia para examinar diligencias:** Algunos Tribunales de Sentencia, con base en el artículo 316 del Código Procesal Penal, señalan audiencia para examinar diligencias en donde se le pregunta a las partes si tienen alguna



recusación, excepción o nulidad que presentar; si las partes establecen que no, el Tribunal prácticamente obliga a los litigantes a renunciar a dicho término y celebrar ahí mismo audiencia de proposición de pruebas. Esta práctica atenta contra el Derecho de Defensa y el Debido Proceso, puesto que esa audiencia para examinar diligencias, no está establecida en la ley, sino que habla de un término para que las partes revisen si hay alguna nulidad, recusación o excepción que presentar.

En tal sentido se instruye a los Tribunales de la República para que a partir de la fecha no se practiquen audiencias no señaladas en la ley, incluyendo la referida para examinar diligencias; únicamente deben notificar a las partes para darles a conocer a partir de cuándo comienza a correr dicho término, (artículo 316 Código Procesal Penal) y una vez vencido el mismo señalen audiencia de proposición de pruebas, (artículo 317 del citado cuerpo legal).

**i) De la Prescripción de Expedientes por Falta de Acción:** Reconociendo el esfuerzo que la Corte Suprema de Justicia está haciendo para bajar los índices de mora judicial existentes en la mayoría de Tribunales de la República, esta Sala de lo Penal con el ánimo de coadyuvar en esa labor, recuerda a los Jueces y Magistrados, la posibilidad que nos brinda el Código Penal en sus artículos 97, 98 y 99 para lograr la prescripción de la acción penal y así tener la posibilidad de eliminar expedientes “activos” pero paralizados por diferentes razones.

El Código Penal señala que la prescripción empezará a correr desde el día en que se cometió la infracción y se interrumpirá desde que se inicie procedimiento contra el culpable, pero vuelve a reactivarse esa prescripción desde el momento en que se paralice su prosecución por cualquier circunstancia. La Sala considera que esas circunstancias deben ser imputables al sistema y no al derecho que tienen las partes de presentar impugnaciones o los recursos que consideren oportunos. Para considerar reactivado un proceso penal, no basta con la presentación de un escrito solicitando fotocopias o la expedición de alguna constancia, o de escritos que no coadyuvan a la prosecución del proceso, sino que será únicamente con la presentación de algún escrito o alguna actividad que implique impulso procesal para continuar con el juicio hasta llegar a su final, por ejemplo la solicitud de señalamiento de alguna audiencia o el recibimiento de alguna prueba.

Si se aplica ese criterio y se acata lo establecido en el Código Penal, es muy probable que en muchas causas penales que se encuentran inactivas y que llevan años en ese estado, pueda decretarse la extinción de la acción y de la responsabilidad penal y así lograr bajar la mora judicial. Por tanto se ordena a todos los Juzgados y Tribunales, que realicen un inventario de los expedientes inactivos que se encuentran en sus archivos, para detectar si en los mismos existen algunos en los cuales se encuentra prescrita la acción penal de conformidad al Código en referencia.

**j) De los procesos activos con imputados fallecidos:** En muchas causas penales en donde los imputados han fallecido, por diferentes circunstancias no ha sido posible decretar en las mismas un sobreseimiento definitivo por no contar el Juez con el acta de defunción del imputado.

Sin embargo, el Juez debe ponderar la documentación que contiene el expediente judicial en cada caso para determinar si con algún documento es posible acreditar la muerte real del imputado; si se cuenta con un acta de levantamiento de cadáver en la cual aparezca plenamente identificado el occiso, es factible decretar la muerte y lograr con ese documento dictar el sobreseimiento definitivo, debiendo el Juez o Magistrado enviar solicitud al Registro Nacional de la Personas para que inscriba la muerte de esa persona. En los expedientes en donde no exista el acta de levantamiento de cadáver, ni examen de ADN, ni otra forma de acreditar su muerte, pero que sea un hecho notorio que esa persona falleció, el Juez, mediante auto debidamente motivado podrá instar al Ministerio Público para que realice las gestiones correspondientes ante los Juzgados de lo Civil y se decrete la muerte presunta establecida en el Código Civil en sus artículos 83 al 89.

**k) De la designación e integración de Jueces de Tribunales de Sentencia:** Existen dos procedimientos para la designación e integración de jueces de Tribunales de Sentencia:

1) Cuando se trate de excusas que los propios jueces hayan presentado o cuando cualquiera de las partes intervinientes en un proceso los recusen de conformidad con la ley, en estos casos las mismas deberán ser enviadas a la Corte de Apelaciones respectiva para que ésta decida si procede o no; si se declara con

lugar la excusa o recusación, lo notificará a esta Sala de lo Penal para que se nombre al juez o jueces que sustituirán al excusado o recusado. Se instruye a las Cortes de Apelaciones que deben ceñirse a las causales de recusación o excusas que establece la ley.

2) Cuando exista un impedimento grave que imposibilite que un determinado juez continúe conociendo de una causa (Artículo 335 tercer párrafo del Código Procesal Penal), si no existe un cuarto Juez o ese impedimento afecta a más de uno, el Tribunal de Sentencia libraré comunicación a la Corte de Apelaciones para que designe sin tardanza al juez o a los jueces sustitutos. Es importante aclarar que **serán las Cortes de Apelaciones las que designarán a los jueces sustitutos** y no la Sala de lo Penal como algunos lo han venido solicitando.

En las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal mediante las cuales anule un fallo que ha sido recurrido, o en las cuales se anule un juicio y deba repetirse por un Tribunal de Sentencia integrado por nuevos jueces, deben acatarse las siguientes disposiciones: **I)** Al regresar el juicio anulado al Tribunal de Sentencia, si existen otras Salas en el mismo Tribunal, el Coordinador del mismo enviará sin más trámite el expediente a la Sala que corresponda, llevando un control equitativo de esas designaciones; **II)** Si no existieran más Salas dentro de ese Tribunal de Sentencia, se enviará a la Corte de Apelaciones para que designe a los jueces que integrarán ese Tribunal. En ambos casos los Jueces de Sentencia no deberán promover excusas, práctica que se ha venido observando en muchos Tribunales de Sentencia del país, por tanto se ordena a los Jueces de Sentencia que eviten presentar excusas que no sean las reguladas en la ley procesal, y menos bajo dichas circunstancias; y a las Cortes de Apelaciones se les insta para que no le den trámite a ese tipo de situaciones y que no admitan cualquier justificación, para no provocar retrasos innecesarios en los juicios.

**I) De la aplicación de penas mediante la vía del procedimiento abreviado:**

Tal como lo regula nuestro Código Procesal Penal en los artículos 403 y 404, a las personas imputadas se les puede beneficiar con la aplicación de un procedimiento abreviado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la referida ley adjetiva. Al respecto esta Sala de lo Penal ha venido observado y ha tenido conocimiento, que algunos Jueces de Letras, al momento en que las partes le solicitan la imposición de la pena concreta por haberse apegado dicho beneficio,

aplican de forma automática la pena que de manera conjunta han solicitado la Fiscalía y la Defensa; sin embargo debemos recordarles a los Jueces de Letras la obligatoriedad que tienen de que, al momento de dictar una Sentencia Condenatoria bajo este procedimiento, deberán considerar lo estipulado en el artículo 69 del Código Penal, es decir tomar en cuenta los antecedentes personales del acusado, su mayor o menor peligrosidad del justiciable, las atenuantes y agravantes, y la mayor o menor extensión de los males producidos por el delito, en particular los de naturaleza económica. El artículo antes referido no permite de ninguna manera que el Juzgador se vea obligado a aceptar la pena que concertadamente soliciten las partes, pues es imperativo que se tomen en cuenta los aspectos antes indicados, para proceder a imponer la pena que en derecho corresponda.

**m) De la designación y nombramiento de Peritos:** Esta Sala de lo Penal reconoce la problemática que se vive en los Tribunales de la República por el engorroso trámite que debe seguirse para el nombramiento y juramentación de peritos; en ese sentido se les recuerda a dichos Órganos Jurisdiccionales, que de manera complementaria a las directrices que se establecen en el Código Procesal Penal, deben considerar también de aplicación obligatoria el **“Instructivo para regular la Citación de Testigos, Peritos y demás intervinientes en el Proceso Penal y la comparecencia de Peritos y Consultores Técnicos ante el Juzgado o Tribunal”**; el que estableció la Corte Suprema de Justicia conforme al artículo 23 del Código Procesal Penal, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre del año 2004. Con este instructivo lo que se pretende es acortar tiempos en cuanto al dificultoso trámite de nombramiento, juramentación y designación de peritos, pero que hemos visto con suma preocupación, que los Tribunales de la República poco utilizan, siendo una herramienta ágil y eficaz para resolver la problemática existente. También debemos recordar que a partir del 18 de septiembre del 2017 entró en vigencia el **“Reglamento para el Registro de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial”**, mismo que estará a cargo del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); reglamento que una vez que se ponga en práctica la base de datos que se conformará, será éste el que se deba tomar en cuenta para el nombramiento de Peritos, intérpretes y traductores.

Hay que hacer la salvedad que dicho instructivo ya establece la diferencia entre **“Peritos Oficiales y No Oficiales”**, entendiéndose como peritos oficiales

aquellos profesionales que laboren para cualquier institución del Estado, es decir en una institución pública.

FOLIO N. 9.44

Con los peritos oficiales puede prescindirse del procedimiento que se establece en el Código Procesal Penal acerca de su juramentación e investidura, pues están investidos desde el momento en que son empleados o funcionarios públicos para efectuar cualquier labor que en el ejercicio de su cargo se les encomiende, esta excepción se efectúa con el ánimo de acortar tiempo y hacer que las pericias cumplan con su fin de coadyuvar con el juzgador en la búsqueda de la verdad, es decir bastará con que se jure al perito durante el juicio oral o debate para considerarlos como válidos, pues nos hemos enterado que en lugares del interior de la República no es posible practicar peritajes, puesto que resulta oneroso el traslado del perito para juramentarse y luego una segunda visita, con la consecuente erogación de viáticos para rendir el informe en el debate.

Considera esta Sala que desde el momento en que al Tribunal de Sentencia en audiencia de proposición de pruebas, se le presenta la solicitud de un peritaje, la parte interesada le presenta además el nombre del perito y establece donde labora, si es en una institución del Estado (Perito Oficial), bastará que el Tribunal de Sentencias emita un auto donde se establezca que cierto profesional ha sido designado como perito y se ordene el envío de un oficio al perito designándolo como tal, ordenándole la práctica de la pericia y los alcances que se pretende con la misma, haciéndole la advertencia que deberá notificar a la parte contraria la fecha en que llevará a cabo dicha pericia, para lo cual se deberá consignar los datos de la parte contraria para que el perito pueda localizarla con suficiente antelación a la práctica del peritaje. De ese auto que emita el Tribunal de Sentencias y mediante el cual se designe al perito, deberá notificarse a las partes para que conforme al artículo 243 del Código Procesal Penal puedan presentar causales recusación, en el caso que las hubiera.

Ahora bien si el perito a designar es "no oficial", la parte que lo proponga deberá acreditar que cuenta con la experticia necesaria para efectuar dicho peritaje, en esos casos si será imperativo que se cumpla con los requisitos de juramentación e investidura que habla nuestro Código Procesal Penal y el Instructivo para regular la citación de testigos peritos y demás intervinientes en el proceso penal y la comparecencia de peritos y consultores técnicos ante los Juzgados y Tribunales.



n) **De los Jueces Unipersonales:** Esta Sala de lo Penal recuerda a los Jueces de Sentencia de toda la República, que a partir del 18 de enero del presente año, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 96-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,545, mediante el cual se reformó el artículo 57 del Decreto N° 9-99 de fecha 19 de diciembre de 1999 contenido del Código Procesal Penal. En dicha reforma el Soberano Congreso Nacional de la República, determinó en relación a la competencia exclusiva de los Tribunales de Sentencia, que: *“Los Tribunales de Sentencia conocerán del juicio oral y público a que este Código se refiere. Estos Órganos jurisdiccionales conocerán en forma pluripersonal o colegiada de los delitos graves y en forma unipersonal de los delitos menos graves, de los de acción privada y de los que merecen declaratoria de reo. Para el conocimiento de los delitos graves, los Tribunales de Sentencia estarán integrados por cuatro (4) jueces, de los cuales tres (3) intervendrán en el juicio y uno (1) deberá estar siempre presente en el debate para sustituir a alguno de aquellos en caso de impedimento grave. Para los delitos menos graves, los de acción privada y los que merecen declaratoria de reo, los Tribunales de Sentencia estarán integrados por un solo Juez, quien tendrá a su cargo el conocimiento y la resolución de todos y cada uno de los actos que integran el debate o juicio oral y público y el procedimiento especial de querrela. En los casos donde simultáneamente se impute delitos graves, menos graves, de acción privada y declaratoria de reo, los Tribunales de Sentencia conocerán de los mismos en forma pluripersonal o colegiada. En todos aquellos artículos que en el presente Código, se haga referencia al Presidente, a los miembros del Tribunal de Sentencia o al Tribunal de Sentencia, se entenderá hecha al Juez del Tribunal de Sentencia Unipersonal, en los casos cuando de acuerdo al ámbito de su competencia les corresponda al conocimiento de la causa.”* En relación a lo anteriormente transcrito, esta Sala de lo Penal deja claramente establecido que se debe acatar dicha reforma y aplicarla de forma inmediata, en todos aquellos casos que permitan su aplicación, con el propósito de coadyuvar a bajar el rezago judicial existente. En ese sentido instruimos a todos los Jueces de Sentencia de la República para que conforme lo establece el artículo 445 del Código Procesal Penal, se proceda sin dilación a distribuir de manera equitativa, todos aquellos juicios cuya pena mayor no exceda de cinco (5) años y procedan de inmediato a evacuar las diferentes audiencias y diligencias necesarias para la finalización de los mismos.

El incumplimiento o inobservancia de las directrices contenidas en la presente circular, dará lugar a que se realicen las investigaciones necesarias para deducir la



Poder Judicial  
Honduras



responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente. Firma y sello: Rafael Bustillo Romero, Magistrado Coordinador; Alma Consuelo Guzmán García, Magistrada; José Olivio Rodríguez Vásquez, Magistrado. José Ramón Cruz Ferrera, Receptor Adscrito a la Sala de lo Penal.

Atentamente,

**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia.

16747

RECIBIDO 27 ABR 2007

40/660

FOLIO N. 947

REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO  
DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA

No. 108

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD INMOTIONS DE R.L.

Otorgada por: CAMILLE ERNEST RIETMELJER  
FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO  
MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA

COLEGIACION  
1607

12 DE FEBRERO DEL 2007





PAPEL SELLADO OFICIAL  
 CINCO LEMPIRAS  
 2004 - 2007

12 FEB 2007  
 1.5.00 4.5.00

000452

No 3052458

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO CIENTO OCHO..... (108) -  
 2  
 3 En la ciudad de Tegucigalpa MDC. Departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete.-  
 4 Ante mí, MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA, Abogada y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, inscrito con el <sup>con exequatur</sup>  
 5 numero novecientos veinticuatro 924 con dirección en Residencial Lomas del numero 1,607 del Colegio de Abogados de Honduras, comparecen personalmente los señores: CAMILLE ERNEST RIETMEIJER,  
 6 Guajarro Sur, calle Niza, Avenida Paris, casa 3990/  
 7 soltero. Técnico en Educación, de nacionalidad holandesa y FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, soltero, hondureño, Abogado,  
 8 ambos mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Quienes asegurándome hallarse  
 9 en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen. DECLARAN, los dos comparecientes que han convenido en  
 10 constituirse como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrá por lo enunciado en esta escritura y  
 11 por las disposiciones del código de comercio así: PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL la sociedad girara bajo la denominación  
 12 social de "INMOTION" seguidas por las siglas SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o su denominación  
 13 "INMOTION S. de R.L." -SEGUNDO: SU DURACION Y FINALIDAD la sociedad se constituye por tiempo indefinido y su  
 14 finalidad consistirá en todo lo relacionado con la Electrónica, creación de páginas web, compra y venta de vehículos, consultorías en la  
 15 rama de educación, y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro principal y de lícito comercio permitido  
 16 por la Ley TERCERO: CAPITAL SOCIAL el capital social se fijara así LA CANTIDAD DE CINCO MIL LEMPIRAS  
 17 EXACTOS (Lps.5,000.00) completamente suscrito y pagado por los socios de la forma siguiente el señor CAMILLE  
 18 ERNEST RIETMEIJER suscribe y paga la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.2,500.00);  
 19 el señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ suscribe y paga la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS  
 20 EXACTOS (Lps.2,500.00)—YO, EL NOTARIO DOY FE, de haber tenido a la vista el certificado de depósito de las  
 21 aportaciones en la institución de Banco de Occidente, S.A., los aumentos de capitales se sujetaran a las disposiciones de la  
 22 Asamblea General de Socios y siempre en forma proporcional a las aportaciones de los socios.- CUARTO: EL DOMICILIO  
 23 SOCIAL El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de  
 24 Francisco Morazán, pudiendo abrir otros establecimientos en cualquier parte del territorio nacional - QUINTO: LA  
 25 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD la sociedad será administrada por un Gerente General, el cual será nombrado y  
 sustituido por la asamblea General de socios.- El Gerente actuara por sí en nombre y representación de la sociedad dentro





FOLIO N: 949



001453

de las atribuciones especiales que aquí se fijan, Tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la empresa.- El

1 cargo de gerente general podrá recaer en los socios o personas extrañas a la sociedad. SON OBLIGACIONES DE LOS

2 GERENTES: 1) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea General de Socios, 2) Proceder a la

3 regulación de la sociedad, vigilar la existencia y regularidad de los libros contables; 3) Velar por que se practiquen los

4 balances y demás estados financieros e informes en la fecha del periodo fiscal, 4) Comprobar la regularidad de las

5 aportaciones sociales y de los dividendos.-FACULTADES DEL GERENTE GENERAL a) Realizar validamente todos los

6 actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios en el giro de la sociedad o que conduzcan a la consecución de los

7 fines de la misma.- b) Será el representante legal de la sociedad en forma judicial y extrajudicial, así como personas naturales

8 como entes de toda clase de Corporaciones, Sociedades, Juzgados, Tribunales y ante las autoridades del orden Administrativo

9 y Judicial del país, c) Están autorizados además para comprar, vender, permutar toda clase de mercaderías primas, bienes

10 muebles e inmuebles y productos del giro social de la sociedad, d) Para obtener dinero en calidad de préstamos otorgando las

11 garantías tales como hipotecas, fianzas, prendas y servidumbres, e) Celebrar contratos de arrendamiento, de uso, de

12 habitación, de usufructo, etc, f) Para otorgar poderes especiales de toda clase, con las facultades necesarias a cada uno de los

13 que aquí se mencione, g) Hacer depósitos en cuenta corriente, a plazos y demás operaciones en instituciones bancaras

14 nacionales y extranjeras, que fueren necesarias para el giro de la sociedad; h) Para endosar, descontar, aceptar, librar,

15 negociar, protestar, otorgar cartas de pago, letras de cambio, pagarés, quedan o cualquier titulo valor negociable que tenga

16 relación con el giro de la sociedad - DE LOS GERENTES: Estos tendrán las facultades y obligaciones que les confieren en

17 los respectivos poderes que le fueren otorgados - SE PROHIBE A LOS GERENTES: a) hacer préstamos o anticipos sobre

18 las aportaciones de los socios, b) contraer obligaciones en nombre de la sociedad después de haber tomado el acuerdo de la

19 disolución y liquidación de la sociedad.-SEXTO: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE: desde esta fecha hasta que la

20 asamblea general no lo remueva, se nombra como Gerente General al señor FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ con

21 las facultades anteriormente mencionadas.-SEPTIMO: DE LA CESION O ENAJENACION DE LAS PARTES SOCIALES

22 los socios no podrán vender ni enajenar sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad, ni podrán admitirse nuevos

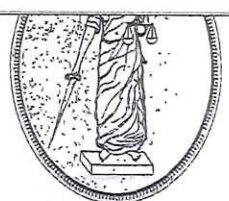
23 socios sin el consentimiento unánime de los demás socios; las sesiones, enajenaciones y admisiones de nuevos socios

24 únicamente surtirán efecto hasta que hayan sido registradas en el Registro Mercantil - Al autorizarse una cesión, enajenación o

25

FOLIO N. 980

MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C. 330 FOLIO No. 330



PAPEL SELLADO OFICIAL CINCO LEMPIRAS 2004 - 2007



000454

Nº 3052458

división de las partes sociales, los socios tendrán el derecho a adquirirlas preferentemente con respecto a las personas

1	extrañas a la sociedad durante el termino de quince días contados a partir de la fecha en que la Asamblea General autorice
2	la cesión, enajenación o división para ejecutar este derecho - Si todos los socios quisieran gozar de este derecho todos
3	tendrán la opción de ejercerlo en forma proporcional al monto de sus aportaciones.- Si ninguno de los socios hiciera uso de
4	este derecho la parte social objeto de la cesión, enajenación o división podrá ejercerse a personas extrañas a la sociedad.-
5	<b>OCTAVO: DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:</b> la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario el cual
6	podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y será nombrado por la Asamblea General de socios durante un año y sus
7	funciones, facultades y obligaciones estarán sujetas a lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del código de comercio.-
8	<b>NOVENO: DISTRIBUCION DE LAS UTILDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS:</b> de las utilidades que
9	resultaren de cada ejercicio social se deducirán el <u>Cinco por Ciento (5%) para formar</u> el capital de reserva, la diferencia será
10	distribuida entre los socios en proporción al monto de sus partes sociales después de haber deducido y pagado los impuestos
11	fiscales correspondientes. <b>DECIMO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS SOCIOS:</b> La Asamblea General de
12	Socios es el órgano supremo de la sociedad y se reunirá de forma ordinaria una vez por año dentro de los cuatro meses
13	después de haber formalizado el ejercicio social, para tratar únicamente los asuntos enumerados en el artículo 168 del código
14	de comercio y en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar los asuntos enumerados en el artículo 169 del Código
15	de Comercio y demás estipulaciones en la escritura constitutiva - Las convocatorias se harán por simple carta o nota con
16	acuse de recibo en la que indicara el día, hora, lugar y fecha en donde se celebrara la Asamblea General de Socios, la
17	agenda a evacuar en dicha sesión y el carácter ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria en su caso -
18	Entre la fecha de convocatoria y la fecha en que se debe realizar la sesión deberá mediar un plazo no menor de ocho días.-
19	Fuera de las atribuciones que confiere a la Asamblea en el artículo 82 del Código de Comercio se podrán tomar otros
20	acuerdos siempre que competan a las asambleas generales - Para la celebración de la Asamblea General en primera
21	convocatoria será necesario la concurrencia de los socios que representen por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO
22	<b>DEL CAPITAL SOCIAL,</b> las asambleas generales en segunda convocatoria podrán celebrarse y tomar acuerdos validamente
23	con cualquiera que sea el numero de socios que concurran o esten representados, los acuerdos serán tomados validamente por
24	mayoría de votos - En los casos de modificación de la Escritura Social se requerira el voto de por lo menos el sesenta y
25	





FOLIO N. 951

MINISTERIO PUBLICO REPUBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C. 331

000455

cinco por ciento del capital social, pero si se tratara de cambios en los fines de la sociedad o que la modificación aumente

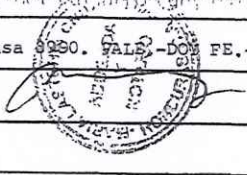
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

las obligaciones de los socios su enajenación o disolución de la misma requerirá la unanimidad de los votos presentes o representados. **DECIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION:** La sociedad se disolverá por los siguientes motivos: a) por la imposibilidad de realizar el fin social, b) pérdida del cincuenta por ciento del capital social y c) por acuerdo de los socios. - **DECIMO SEGUNDO: DE LA LIQUIDACION:** En caso de acuerdo de disolución de la sociedad, esta se pondrá en liquidación de conformidad con lo establecido en el código de comercio procediendo en la misma asamblea que acuerde su disolución a nombrar el o los liquidadores. - **DECIMO TERCERO:** El año fiscal comenzara el primero de enero y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada año, el que comenzara desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - **DECIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo no previsto en esta escritura se aplicaran las disposiciones del código de comercio y las demás leyes de legislación común que les fuere aplicable - Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por si esta escritura, por su acuerdo unánime procedí a darle lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firmando y estampando su huella digital - De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, nacionalidad, profesión u oficio, vecindad, de uno y de otros, Yo el notario hice la advertencia a los otorgantes de la obligación ineludible que deben inscribir este instrumento público en el registro de la propiedad, Inmueble y Mercantil correspondiente, para que surta efectos legales frente a terceros, así como de haber tenido a la vista Los Documentos personales de los otorgantes que por su orden son: NR0H9KHD6, 0801-1981-22053 - DOY FE - F) CAMILLE ERNEST RIETMEIJER, Huella Digital; F) FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ, Huella Digital; F) MARIA LASTENIA CRUZ MEJÍA, Sello Notarial.

Y, a requerimiento de la Sociedad Mercantil "INMOTION S. de R.L.", libro, sello, y rubrico esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente con los tumbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote este libramiento, DOY FE. Lo E.L.

/con exequatur numero novècientos veinticuatro,924; con dirección en Residencial Tomas del Guijarro Sur, calle Niza, Avenida Paris, casa 9290. FALS. - DOY FE. -

Pa-





FOLIO N. 952

MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 332  
FOLIO No. \_\_\_\_\_

000456

sa sello y firma.

**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN**  
**CENTRO ASOCIADO I.P**

INSCRITA CON No. 40 TOMO 660

**REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES**

TEGUCIGALPA, M.D.C. 30-04-07  
(Fecha)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



FOLIO N: 953

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS U.F.E.C.I.C. 333 FOLIO No.

Tegucigalpa  
Teléfono 236-6000  
Fax 236-8078

# El Heraldo

La verdad en sus manos

San Pedro Sula  
Tel: 553-5509  
Fax: 553-3949

R.T.N. AETUTV-W

Editado por PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.

FACTURA AL CONTADO (PUBLICIDAD)

(Publynsa)  
B° San Felipe, Avenida Los Próceres, Apdo Postal No 1938  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Serie "A" N° 120026

Cliente: Inmativa S. de R.L. Código: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Fecha: 13 de 2 del 7

FECHA			DESCRIPCION	PRECIO	LEMPIRAS	
DIA	MES	AÑO				
15	2	7	Aviso de Constitución de Sociedad			
VENDEDOR			REGISTRO	CONTRATO	HECHO POR	REVISADO
P/Compt			179693	Roth		

REGISTRO EN EL REGISTRO DE LA REPUBLICA

ORIGINAL: CLIENTE  
COPIA VERDE: CONTABILIDAD  
COPIA AMARELLA: COBRANZAS

SUB-TOTAL	130 00
IMPVTA	15 40
TOTAL A PAGAR	145 40

100

FOLIO N. 954



Barrio San Felipe, Ave. Los Próceres,  
Ayuda Postal No. 1938,  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Tel. PBX 236-6000, Fax 236-6736  
Publicidad, Fm. 236-6736

# El Heraldito

SAN PEDRO SULA  
Tel. 353-5749  
Tel./Fax. (504) 353-5749

458

## CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO No. 179694

Contado  Crédito

No. de días: 1200 Fecha: 12/27/17

Nombre: Innovations S. de C.A.  
Dirección: Carretera a San Pedro Sula

FECHA DE PUBLICACION	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	COLOR	POSICION	TOTAL LEPTIRAS
15 Feb	Aviso	A			198,00
	Consorcio				198,00
	Sociedad				198,00
Observaciones					TOTAL 198,00
					SUB-TOTAL 198,00
					TOTAL 198,00

FOLIO N.º 955



## ACTA No. 1

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Mercantil denominada **LAS CASITAS, S.A.** celebrada en el domicilio social de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce, a las ocho de la mañana. En consecuencia, reunidos los señores **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, ambos con las suficientes facultades para comparecer a esta asamblea, con la asistencia además del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se procede conforme a la siguiente: **AGENDA 1.** Comprobación del Quórum de presencia y representación. **2.** Proyectos de Inversión de la sociedad. **3.-** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la presente Asamblea y de los acuerdos adoptados. Por decisión de los asambleístas los accionistas designan como presidente de la asamblea al señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ** y que el señora **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ** actúe como Secretaria, continuando de la forma siguiente: **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA Y REPRESENTACIÓN.** El Secretario de la asamblea procedió a establecer la presencia y representación de las siguientes Acciones: **a)** El accionista **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, titular de quince (15) acciones con un valor nominal de quince mil Lempiras (L. 15,000.00) **b)** La accionista **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de diez (10) acciones con un valor nominal de diez mil Lempiras (L. 10,000.00), por lo que se encuentran presentes el 100 % del total de las acciones emitidas con derecho a voto.- En vista de lo anterior y siendo que esta reunión se está celebrando con la totalidad de las acciones emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 numeral II del Código de Comercio se renuncia de la convocatoria previa a la celebración de la misma, quedando así legalmente reunida la Asamblea, por lo cual se prosigue de la siguiente manera. Se someten a discusión los puntos de agenda, manifestando el Presidente del Consejo de Administración el señor **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, que con el fin de buscar proyectos de inversión para iniciar



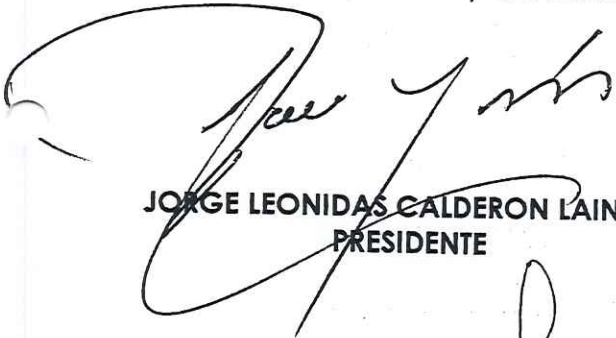
FOLIO N.º 956



las actividades comerciales de la empresa se ha invitado al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien tiene una propuesta de inversión para la sociedad. Por lo que se le cede la palabra al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien manifiesta que: Deseo formar parte de esta sociedad, en este momento no puedo ofrecerles una inversión económica en efectivo pero si les puedo ofrecer un bien inmueble que he negociado mediante contrato privado de compra venta con la señora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez, este inmueble está ubicado en la Colonia Payaqui de este Distrito Central y es identificado con el lote numero diecinueve (19), con un área de seiscientos dos varas con treinta y siete centésimas de varas cuadradas (602.37 Vrs.2), inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, que de ser aprobada por la sociedad esta propuesta, se formalizara la tradición, para ofrecerlo a venta con un margen de ganancia que deberá ser dividido de la siguiente manera: un 3% del valor total de la ganancia obtenida a favor de **JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**, un 2% a favor de **WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**, el resto al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Se pone a la vista de la asamblea el contrato privado de promesa de venta y el antecedente de dominio del inmueble antes referido. Pero para ceder los derechos con respecto a la venta del inmueble solicito que se me sean traspasadas el 99% de las acciones de la sociedad a mi persona o a la persona que yo designe, en el entendido que aporto el bien inmueble con el fin que el mismo sea ofrecido a la venta y constituya esa aportación como capital a la sociedad por parte del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**. Escuchado por ambos socios, lo manifestado por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, se toman los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO (1)**: Siendo nuestro primer proyecto de inversión se autoriza se formalice la tradición de dominio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en el Colonia Payaqui inscrito con el No. 16 del Tomo 2246 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, ofrecido por el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, quien se encargara de abonar a la vendedora Digna Eva Yolanda Barahona Jiménez el precio de la venta, así

como el pago de impuestos y tasas demás gastos de inscripción. Se deberá instruir al Consejo de Administración o a la Gerencia General para que inicien las gestiones de publicidad que sean necesarias para la venta del inmueble, una vez que formalmente esté inscrita su propiedad a favor de la sociedad.

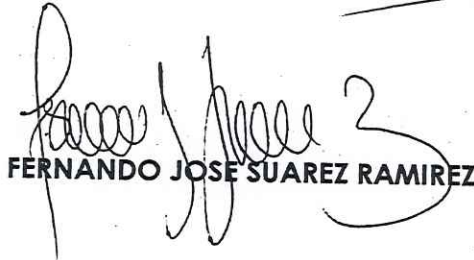
**ACUERDO NUMERO DOS (2):** Aportado el inmueble se solicitara al Consejo de Administración autorización para la cesión de veintitrés (23) acciones a favor del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** o de la persona que este designe de conformidad con la cláusula octava de los Estatutos de la Sociedad, mediante el endoso de las acciones. En consecuencia, se dio por finalizada la reunión siendo las once y cuarenta minutos de la mañana, dando fe de lo anterior el Presidente y la Secretaria de la Asamblea.



**JORGE LEONIDAS CALDERON LAINEZ**  
PRESIDENTE



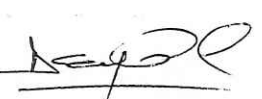
**WENDY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ**  
SECRETARIA



**FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**


**CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA VENTA DE UN INMUEBLE.**

Nosotros; **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**, mayor de edad, hondureña, Abogada, soltera y con identidad numero 0506-1970-00521 y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes, Cortes; y **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con identidad numero 0801-1981-22053 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; la primera en adelante se identificara como **LA VENDEDORA** y el segundo como **EL COMPRADOR**, por medio del presente documento celebramos **CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA** sobre un inmueble ubicado en la colonia Payaqui, calle maya, numero 19; inscrito el Instituto de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el numero sesenta y tres (63), tomo tres mil setecientos noventa y uno(3,791), propiedad que consta de cuatrocientos diecinueve punto noventa y nueve metros cuadrados (419.99mts2) equivalente a seiscientos dos punto trescientos sesenta y nueve varas cuabras, conteniendo una residencia con las siguientes dependencias: tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, alacena, cuarto de servidumbre con un baño y garaje, además de área verde ; el que se registrá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: LA VENDEDORA**, declara que es dueña y está en posesión de un inmueble que limita de la manera siguiente: al NORTE mediando calle con lote numero 18; al SUR mediando callejo de servicio con lote numero 35 y 36; al ESTE con lote numero 20, y al OESTE con terreno propiedad del señor Elias Hilsaca. **SEGUNDA: LA VENDEDORA**, promete dar en venta a "**EL COMPRADOR**", el inmueble antes descrito por la suma de **CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS, (4,000,000.00)**, venta que se comenzara a formalizar cuando se firme el documento privado de compra venta respectiva y así mismo se compromete a no realizar ningún acto o contrato sobre el inmueble que ha prometido dar en venta. **TERCERO: " LA VENDEDORA"**, y "**EL COMPRADOR**", han acordado que la forma de pago se hará en dos partes; la primera por la cantidad de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00)**; para el pago del gravamen que consta sobre el inmueble por un monto de **UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS(L.1,109,203.66)**, quedándole un remanente a **LA VENDEDORA** de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS( L.890,796.34)**; y asi proceder a su respectiva liberación. Los costos de la Liberación de Gravamen correrán por cuenta de **LA VENDEDORA**, asi como también proceder a registrar la liberación de gravamen para poder continuar con el tramite de la compra venta; y la segunda y última parte por el monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000,000.00)** cuando se firme la protocolización de la compra-venta del inmueble y se haya constatado que la liberación de gravamen se encuentra debidamente inscrita y registrada. **CUARTO: Manifiesta EL COMPRADOR**, que es cierto todo lo expresado por la "**LA VENDEDORA**", y que, acepta realizar el pago de los bienes inmuebles de la propiedad adeudados a la alcaldía municipal por el monto de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS**



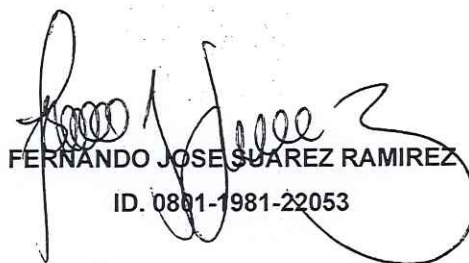
LEMPIRAS (L.26,000.00), así mismo realizara el pago que se adeuda al servicio de agua potable por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.5,800.00). También manifiesta EL COMPRADOR que sobre el correrán los gastos de escrituración de la compra venta en este contrato pactado.- LA VENDEDORA, hará cesión de los derechos de conexión de agua, energía eléctrica y telefonía que pesan sobre el inmueble objeto de la compra venta.- QUINTO: Una vez realizado el desembolso para liberación de gravamen que pesa sobre el inmueble que es objeto de esta compra venta, contraído por LA VENDEDORA ante la institución financiera Bac Credomatic, EL COMPRADOR se obliga a realizar la compra y no retractarse de esta compra venta; en caso de que EL COMPRADOR se retractara aceptara la perdida de este monto dado inicialmente a LA VENDEDORA. De igual manera, LA VENDEDORA, se compromete a realizar la compra venta una vez realizado el primer desembolso para la liberación de gravamen que pesa sobre el inmueble objeto de esta compra venta y el remanente a ella otorgado.- Si LA VENDEDORA se retracta de realizar la compra venta una vez desembolsado el pago para la liberación del gravamen, deberá de regresar íntegramente AL COMPRADOR el monto desembolsado mas los intereses bancarios que se dejaran de percibir por el tiempo en que tarde en hacerse la devolución.- SEXTO: LA VENDEDORA y EL COMPRADOR, manifiestan y aceptan cada una de las clausulas estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece.



DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ

ID. 0506-1970-00521



FERNANDO JOSE SUÁREZ RAMÍREZ

ID. 0801-1981-22053

FOLIO N.º

900




**RECIBO POR DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)**

YO, **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ** con tarjeta de identidad **0506-1970-00521**, recibí del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** con tarjeta de identidad **0801-1981-22053**, la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00), cantidad esta que he recibido a mi entera satisfacción en concepto de segundo pago por compra venta que estoy llevando a cabo con el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, de un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Payaqui, calle Maya, lote 19, inscrito en el instituto de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas bajo e numero sesenta y tres (63) tomo tres mil setecientos noventa y uno (3,791).

Quedando complementado el pago total por la compra venta.

A los veintiún días del mes de enero del 2014.



**DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**  
**0506-1970-00521**



Banco de Occidente, S.A.  
HONDURAS, C.A.

CHEQUE DE CAJA N° 2599715  
NO NEGOCIABLE

FOLIO N° 961

RECEIVED BY THE BANK

LUGAR Y FECHA

PÁGUESE POR ESTE CHEQUE A:

\*\*\*\*\* DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ \*\*\*\*\*

L.

\*\*\*\*\*2,000,000.00

LA SUMA DE:

BANCO DE OCCIDENTE

LEMPIRAS 2,000,000.00

LEMPIRAS

\*\*\*DOS MILLONES LEMPIRAS CON 00/100\*\*\*

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

CONTINUA EN EL VERSO DE ESTE CHEQUE

⑆01489079⑆00201107010401⑆02599715



*[Large Handwritten Signature]*  
21-1-14

FOLIO N. 962

MINISTERIO PUBLICO  
REPUBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 342  
FOLIO No.

CHEQUE DE CAJA AGENCIA CITIGOLD TEGUCIGALPA  
 Cheque No. 0002169  
 Lugar y fecha: TEGUCIGALPA, 10 de DICIEMBRE de 2013  
 Páguese a la orden de: \*\*\*BACAHONDURAS\*\*\*  
 La suma de: Un mil noventa y seis Lempiras con 66/100  
 Lempiras  
 NO NEGOCIABLE  
 Firma: *[Signature]*  
 Banco Citibank de Honduras, S.A.  
 Barcode: 010010501709200000001800002169

CHEQUE DE CAJA AGENCIA CITIGOLD TEGUCIGALPA  
 Cheque No. 0002170  
 Lugar y fecha: TEGUCIGALPA, 10 de DICIEMBRE de 2013  
 Páguese a la orden de: \*\*\*DIGNA EYA VOLANDA BARAHONA JIMENEZ\*\*\*  
 La suma de: Ochocientos Noventa y Seis Lempiras con 34/100  
 Lempiras  
 NO NEGOCIABLE  
 Firma: *[Signature]*  
 Banco Citibank de Honduras, S.A.  
 Barcode: 010010501709200000001800002170

*[Handwritten signature]*

FOLIO N° 963

MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
U.F.E.C.I.C. 343  
FOLIO No.

**RECIBO POR DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00)**

YO, **DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ** con tarjeta de identidad **0506-1970-00521**, recibí del señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ** con tarjeta de identidad **0801-1981-22053**, la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000,000.00), cantidad esta que he recibido a mi entera satisfacción en concepto de primer pago por compra venta que estoy llevando a cabo con el señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**, de un inmueble de mi propiedad ubicado en la colonia Payaqui, calle Maya, lote 19, inscrito en el instituto de la propiedad hipotecas y anotaciones preventivas bajo e numero sesenta y tres (63) tomo tres mil setecientos noventa y uno (3,791).

Queda pendiente el segundo y ultimo pago de DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS( L. 2,000,000.00), los cuales serán cancelados una vez que se firme el protocolo en escritura publica y se constate la liberación del gravamen que pesa sobre el inmueble que estoy dando en venta al señor **FERNANDO JOSE SUAREZ RAMIREZ**.

A los diez días del mes de diciembre del 2013.



**DIGNA EVA YOLANDA BARAHONA JIMENEZ**

**0506-1970-00521**